

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2022.

(7)

En la Ciudad de Palencia, el veintiuno de abril de dos mil veintidós, y al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Mario SIMÓN MARTÍN; D. Urbano Jesús REVILLA VITORIA y D^a Carolina Nuria GÓMEZ LÓPEZ, del grupo Ciudadanos-C's Palencia; D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA; D^a M^a de los Ángeles ARMISEN PEDREJÓN; D. Luis Miguel CÁRCEL CÁRCEL; D^a Laura LOMBRANA ARREAL; D. Luis Ángel FERNÁNDEZ VALLEJO; D. Víctor TORRES ALBILLO; D^a Raquel MARTÍN LORENZO; D. Juan Antonio M. MARCOS GARCÍA y D. Facundo PELAYO TRANCHO, del grupo del PP; D^a Raquel Miriam ANDRÉS PRIETO; D. Carlos José HERNÁNDEZ MARTÍN; D^a Judith CASTRO GÓMEZ; D. Luis Roberto MUÑOZ GONZÁLEZ; D^a M^a de los Reyes BODERO JORQUES; D. Álvaro BILBAO TORRES; D^a M^a del Rosario GARCÍA CARNÉS; D. Jesús MERINO PRIETO; D^a Marta FERNÁNDEZ SUÁREZ; D. Orlando CASTRO TRIGUEROS y D^a Leire MONTERO ORTEGA, del grupo del PSOE; D^a Sonia Luisa LALANDA SANMIGUEL, del grupo de VOX; D^a Sonia ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ, del grupo Ganemos Palencia; asistidos por D. Carlos AIZPURU BUSTO, Secretario General y D^a M^a Teresa NEGUERUELA SÁNCHEZ, Interventora Municipal.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Buenos días. Bienvenidos a la sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, jueves, 21 de abril de 2022, a las 9,30 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial. Iniciamos la sesión plenaria.

A las nueve horas y treinta minutos, se abre la sesión por la Presidencia, pasándose seguidamente a tratar el asunto que integra el Orden del Día, resolviéndose el mismo en los términos que a continuación se expresan:

1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria de carácter urgente, celebradas el 17 y 25 de marzo de 2022, respectivamente.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Y si no hubiese ninguna manifestación en contrario ni observación a añadir al acta, quedaría aprobada por asentimiento generalizado de todos los presentes.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó aprobar los borradores de las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria de carácter urgente, celebradas el 17 y 25 de marzo de 2022, respectivamente.

HACIENDA. –

2.- Dar cuenta del expediente de modificación presupuestaria nº 7, de ejercicio 2022.

CIF: P3412000F – Plaza Mayor 1 – 34001 - Palencia Tfno.979 71 81 07



Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	16/05/2022
Vicesecretario	16/05/2022
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 28 de marzo de 2022.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Solicita la palabra la Portavoz de Ganemos. Tiene la palabra D^a Sonia.

D^a Sonia ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ, del grupo Ganemos Palencia: Muy buenos días. Nos sorprende esta modificación, puesto que se trata de una cuantía muy elevada, exageradamente elevada, 1.214.931 €, por diferentes conceptos, como el canon de recogida de basuras, de papel y el cartón, el vestuario de la policía, el servicio de redacción de los proyectos del 1,5 cultural. Y nos preguntamos, cómo pueden traernos una modificación por más de un millón de euros, con gastos de todo tipo y con la falta de previsión que esto indica, creemos que no se puede gobernar a base de modificaciones presupuestaria y todo porque no hay un presupuesto creíble. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias a usted. Le da respuesta el Concejal Delegado del Área de Hacienda, D. Luis Miguel.

D. Luis Miguel CÁRCEL CÁRCEL, del grupo del PP: Buenos días. Muchas gracias Sr. Alcalde. Gracias a todo el mundo. No sé cómo le puede cuando se le ha explicado también en la Comisión de Hacienda. La verdad es que esta modificación es incorporación de remanente y corresponde a la incorporación de las facturas que vienen normalmente en las últimas épocas del año y se incorporan en el presupuesto siguiente, cuando se liquida. Por lo tanto, es una cosa habitual que se ha hecho todos los años, se hace todos los años y se hace en todos los ayuntamientos. Ésa sería la explicación y tiene usted el listado de facturas y, como bien ha dicho, corresponde a facturas diferentes, que se incorporan con el remanente tras la liquidación. Muchas gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D. Luis Miguel.

Se da cuenta de la siguiente modificación de crédito del Ayuntamiento:

→ N° 7, aprobada por resolución n° 2022/1.657, de 14 de marzo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

3.- Dar cuenta del expediente de modificación presupuestaria n° 10, del ejercicio 2022.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 28 de marzo de 2022.

Se da cuenta de la siguiente modificación de crédito del Ayuntamiento:

→ N° 10, aprobada por resolución n° 2022/1.691, de 16 de marzo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	16/05/2022
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	Vicesecretario
Firma 1 de 2	16/05/2022
	María Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idiarx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



4.- Dar cuenta del expediente de modificación presupuestaria nº 11, del ejercicio 2022.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 18 de abril de 2022.

Se da cuenta de la siguiente modificación de crédito del Ayuntamiento:

→ Nº 11, aprobada por resolución nº 2022/1.935, de 25 de marzo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

5.- Dar cuenta del expediente de modificación presupuestaria nº 12, del ejercicio 2022.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 18 de abril de 2022.

Se da cuenta de la siguiente modificación de crédito del Ayuntamiento:

→ Nº 12, aprobada por resolución nº 2022/2.030, de 30 de marzo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

6.- Dar cuenta del expediente de modificación presupuestaria nº 13, del ejercicio 2022.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 18 de abril de 2022.

Se da cuenta de la siguiente modificación de crédito del Ayuntamiento:

→ Nº 13, aprobada por resolución nº 2022/2.115, de 30 de marzo.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

7.- Dar cuenta del expediente de modificación presupuestaria nº 14, del ejercicio 2022.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 18 de abril de 2022.

Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez
Firma 2 de 2	Mario Simón Martín
Alcalde Presidente	16/05/2022
Vicesecretario	16/05/2022

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se da cuenta de la siguiente modificación de crédito del Ayuntamiento:

→ N° 14, aprobada por resolución n° 2022/2.384, de 6 de abril y n° 2022/2.395 de 7 de abril.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

8.- Dar cuenta del Informe resumen anual del ejercicio 2021 de control interno del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 18 de abril de 2022.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Tiene la palabra para una primera exposición el Concejal Delegado de Hacienda, D. Luis Miguel Cárcel. Adelante.

D. Luis Miguel CÁRCEL CÁRCEL, del grupo del PP: Buenos días de nuevo. El informe realizado por la Intervención municipal contiene los resultados más significativos de las actuaciones de control interno desarrolladas durante el ejercicio 2021 en la propia Entidad local, en el Ayuntamiento de Palencia y en sus entidades dependientes, el Patronato Municipal de Deportes y la Fundación Díaz Caneja. El objetivo del informe es fundamentalmente la mejora de la gestión y de la transparencia en el ámbito económico-financiero de la Corporación y para ello se realiza una valoración global de la gestión económico-financiera de la Entidad local poniendo de manifiesto las debilidades, deficiencias o incumplimientos que deben ser corregidos, en su caso, a través de la adopción de las medidas que el Presidente de la Corporación incluya en el plan de acción. En el informe no se incluyen aspectos nuevos que no hayan sido puestos en conocimiento de los órganos gestores, en su momento, es decir, de este Pleno, por lo que voy a proceder a realizar un resumen de su contenido. En el Ayuntamiento de Palencia no se ha desarrollado ninguna acción que haya sido informada con reparos por la Intervención, todas fueron subsanadas una vez detectada la deficiencia en ese reparo. Respeto de los informes de observaciones, he de destacar que el número de éstos se ha reducido respecto de ejercicios anteriores. Respecto del área de Contratación, tal como indica el informe, se ha suprimido prácticamente la totalidad de la incorrecta utilización del contrato menor para prestaciones que se realizan año tras año. Se ha trabajado en la agilización de los contratos finalizados para los que no se ha podido tramitar a tiempo el nuevo contrato, para mejorar esta gestión de contratos se realizan reuniones periódicas de seguimientos de contratos. Un problema muy vinculado a la situación económica actual y común a todas las administraciones, es el incremento de los contratos que, una vez realizada la licitación, quedan desiertos. Se está finalizando la redacción del plan estratégico de subvenciones 2022-2024, comparado con ejercicios anteriores se ha reducido el importe y número de subvenciones concedidas directamente, se han reducido las justificaciones fuera de plazo, quedando éstas vinculadas a cosas muy concretas y por circunstancias especiales. En el área de Personal se continúa con la tramitación de procedimientos de selección mediante convocatoria pública, así como la constitución de bolsas de empleo para las plazas que habitualmente se necesitan en el Ayuntamiento, destacando el proceso de convocatoria de administrativos que se encuentra actualmente en curso, que es el cuerpo de mayor

Firma 1 de 2 María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2 Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



incidencia en la dotación de vocantes. Se ha reducido significativamente las retribuciones mensuales por la realización de trabajos extraordinarios durante el mes anterior, las incidencias, con el fin de agilizar la gestión de facturas, durante el ejercicio de 2021 se llevó a cabo la integración del programa aplicación de contabilidad con el gestor de expedientes, este sistema, esta integración ha permitido la simplificación de los procedimientos de conformidad de las facturas, por parte de los servicios y la gestión contable de las facturas por parte de Intervención. No obstante, lo expuesto, las deficiencias que figuran en el informe, si bien, en general, se han reducido respecto de ejercicios anteriores, requieren de la elaboración de un plan de acción que recogerá las medidas de corrección a adoptar, siguiendo las recomendaciones de la Intervención municipal. Muchas gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias. Turno de intervenciones. La Portavoz de Ganemos, D^a Sonia, adelante.

D^a Sonia ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ, del grupo Ganemos Palencia: Sí. Dentro de este informe del resumen anual del ejercicio 2021, sí que quisiéramos destacar dos aspectos. Por una parte, el área de contratos y también el de Personal. Dice el informe que, además de haberse detectado contratos fraccionados, hay muchos problemas con los contratos que quedan desiertos, o no se licitan a tiempo. Y, citando textualmente el informe dice que los contratos que se han tramitado tarde o que están adjudicados o pendientes de adjudicación y que, además son de elevada trascendencia, son los de servicios postales, el servicio de grúa, la gestión de aparcamientos disuasorios, la gestión del servicio de estacionamiento limitado y el del servicio de desinfección, desinsectación y desratización. Y, por otro lado, han finalizado sin haberse aprobado la nueva contratación, contratos muy importantes, como el del punto limpio, pero, sobre todo, el de mayor cuantía del Ayuntamiento, que es el de recogida de basuras y limpieza viaria. Y, por otra parte, el propio informe recomienda en el área de Personal continuar con la tramitación de procedimiento de selección, mediante convocatoria pública, así como la constitución de bolsas de empleo para las plazas que habitualmente se necesitan en el Ayuntamiento, que todos sabemos que son muchas. Y, por otra parte, dotar de personal a los diferentes servicios de acuerdo con sus necesidades reales, con objeto de evitar acudir a figuras que deberían ser excepcionales, como la atribución temporal de funciones o el ejercicio de funciones de superior categoría. Simplemente queríamos destacar estos dos aspectos. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Gracias D^a Sonia. Intervención de la Portavoz de Vox. D^a Sonia Lalanda adelante.

D^a Sonia Luisa LALANDA SANMIGUEL, del grupo de VOX: Gracias. Buenos días. Efectivamente, las cuestiones que se plantean desde la perspectiva de la política de personal, se vienen poniendo de manifiesto en distintas áreas del Ayuntamiento sobre la necesidad de cubrir las plazas existentes para no acudir a otro tipo de figuras que no garantiza, no sólo la estabilidad en el empleo de esas personas, sino también una buena prestación por parte de los servicios del Ayuntamiento a los palentinos. Y, en segundo lugar, también se detecta en el informe que falta el estudio económico-financiero en la

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



prestación de algunos servicios o no se ajusta exactamente a la realidad, es importante tener este dato porque después llegará la decisión o el acuerdo político de determinar si existen causas por las cuales no se cobre el precio que realmente cuesta la prestación de ese servicio, pero para poder tomar esa decisión, primero hay que tener datos y esos datos no se tienen. Entendemos que quizá la falta de personal que hay en Intervención o que los distintos servicios no ponen hincapié en ello, lleva a esta situación, pero es importante saber cuál es el coste real y efectivo de la prestación de servicios, para después poner los precios, las tasas o la retribución que corresponda por ellos. Nada más. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias a usted D^a Sonia. Intervención del Partido Socialista, D. Carlos.

D. Carlos José HERNÁNDEZ MARTÍN, del grupo del PSOE: Buenos días. En relación con el informe de Intervención, a nosotros sí que nos interesa resaltar algunas cosas de lo que se va exponiendo a lo largo del informe. Queremos recordar que por parte de la Intervención se había venido ya, en ejercicios anteriores, reiterando la falta de medios personales para cumplir esta función, la primera intervención, y se vuelve a reiterar en éste, la falta de recursos humanos, si bien parece, parece no, o se va a paliar esta situación, puesto que se ha iniciado ya el proceso de selección para contratar a un técnico de auditoría y contabilidad y se ha creado un puesto de adjunto a la Intervención, por lo tanto, imaginamos que con esto esos problemas de personal de Intervención ya van a ser historia. En cuanto a las conclusiones y recomendaciones de la función interventora, que se exponen en el informe, hay que resaltar, bajo nuestro punto de vista, lo siguiente, en el Área de Contratación, en cuanto a deficiencias, se señala que se repite en tres ocasiones el incumplimiento de requisitos básicos de incorporación al expediente de pronunciamiento expreso sobre la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las obras, o en su caso, informe de supervisión de proyectos. En observaciones se dice que el incremento de precios que supone el contrato respecto a los contratos de ejercicios anteriores, afectando a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, extremos sobre el que no se realiza una valoración, limitándose el responsable a indicar que, al haberse realizado una retención de crédito, con cargo al presupuesto, no afectará a estos principios. Se dice también que se ha suprimido prácticamente la totalidad de la incorrecta utilización del contrato menor, para prestaciones que se rezan año tras año, y que no encajaban por eso en el concepto de esta modalidad contractual, ya que está pensada en la Ley para prestaciones singulares, ocasionales y no recurrentes, donde se pusiera de manifiesto la imposibilidad de una planificación. Por lo tanto, esa supresión nos parece un fin, o un objetivo loable y, por lo tanto, desde el punto de vista del Grupo Socialista nos parece correcto. Ahora bien, el problema que tenemos con el contrato menor, y también se pone de manifiesto, es que se dice que se han detectado contratos menores, cuyas prestaciones constituyen una unidad funcional, por lo que se considera que se ha producido un fraccionamiento de los mismos. Lo que dice es que, al no estar sujetos a fiscalización limitada previa éstos, el control se realiza en la fase de reconocimiento de la elaboración, por lo que no se detectan en todos los casos. Al hilo de esto, este grupo presentó hace unos días una solicitud de respuesta por escrito, en relación al fraccionamiento de este tipo de contratos, se decía que el pasado Pleno del 10 de marzo, en el punto de dación de cuentas del listado de Decretos de Alcaldía, apreciándose expedientes 1579 y 1887, relativos al reconocimiento y liquidación de obligaciones convalidados por el Alcalde, del Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas. En dicha relación de convalidación de deuda, el incumplimiento de las normas aplicables sobre tramitación y aprobación de gastos, según informe de Intervención, se debía a un fraccionamiento de contrato. Hemos pedido una respuesta escrita sobre los motivos por los que el Servicio de

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Cultura, Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Palencia, no consigue dichos servicios como fraccionamiento de contrato. Todavía no se ha contestado. Bueno, pero si no nos ha llegado a nosotros, no tenemos por qué saber si se ha contestado o no, a nosotros no se nos ha notificado esto, así que, cuando se nos notifique, pues decimos sí, ya nos han contestado. En el apartado de personal y aparte de lo que se ha puesto de manifiesto, también nos llama la atención una observación que se hace, que se dice que, aunque no haya sido causa de observaciones, cabe hacer especial mención al incremento del número de expedientes que se tramitan, para el ejercicio de funciones de superior categoría, así como de atribución temporal de funciones. Parece que esto es como la norma general, porque se supone que esto debería ser la excepción, pero este incremento del número de expedientes, parece que se está convirtiendo en esta Casa como lo normal. Entonces, efectivamente esto implica esa permanencia de esta manera de cubrir eso, esas necesidades, dice, implica la existencia de plazas vacantes de carácter estructural y necesario, cuya dotación no se llega a realizar. Por lo tanto, el equipo de gobierno tendría que poner atención, especial atención en esto, evitar eso de destinar a trabajadores, funcionarios, a realizar funciones de superior categoría y proceder a crear las plazas necesarias para realizar estas funciones que ya son estructurales y necesarias. También se habla en otras áreas, se dice, que en materia de certificaciones de obras, se detecta lo siguiente, se produce de forma reiterada la inclusión de nuevos precios, sin haber sido fijados contradictoriamente conforme a los procedimientos de la Ley de Contratos, lo que origina el reconocimiento extrajudicial de obligaciones, y añade la Intervención, la falta de comunicación a Intervención para existir a la recepción de inversiones, cuando los abonos a cuenta han superado el 90% del precio del contrato. Estas cuestiones también se supone que habrá que arreglarlas, digo yo. Y, por último, en relación con esto, sería también interesante hablar de esa convalidación, luego entraremos con más detalle en ello, esa convalidación de gastos mediante reconocimiento extrajudicial por la Alcaldía, eso supone que cuando un gasto no se compromete correctamente al prescindir del procedimiento legalmente establecido, y hablamos aquí, según dice la Intervención, de 121 informes, por un importe de 2.052.747 €, fíjense, 2.052.747 euros gastos que no se comprometen correctamente al prescindir del procedimiento legalmente establecido. Es verdad que se ha reducido la cuantía, porque en el anterior fue de 2.446.218, por lo tanto, algo se ha hecho, no mucho, pero algo se ha hecho; sin embargo, en el Patronato Municipal de Deportes las cosas son diferentes, no sé bien por qué, aquí se habla que dice, habla de 12 informes, por importe de 233.643 €, cuando en el ejercicio anterior fueron 82.742, se ha pasado de 82.642 a 233.000 €, no sé qué razón, si es que existe alguna, para proceder de esta forma tan anómala, desde el punto de vista de la contratación administrativa. Yo creo que es lo que a nosotros nos interesaba resaltar para que se tome buena nota y se vayan realizando las gestiones oportunas para evitarlo. Nada más.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D. Carlos. Y, a continuación, toma la palabra el Concejal Delegado de Hacienda para dar respuesta a las cuestiones que han hecho y, posteriormente la Concejala Delegada del Área de Cultura por el tema del informe que se había solicitado. Pues, adelante D. Luis Miguel.

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



D. Luis Miguel CÁRCEL CÁRCEL, del grupo del PP: Muchas gracias. A D^a Sonia Ordóñez le voy a decir que, si se lo lee, tenía que leerlo completo, dice “pese a que en el ejercicio 2021 se han tramitado y están adjudicados o pendientes de adjudicación, contratos de elevada trascendencia como son los servicios postales, el servicio grúa, la gestión al aparcamiento, la gestión del servicio de estacionamiento limitado y el servicio de desinfección, desinsectación y desratización, es decir, éstos están, sí que es cierto que se está trabajando con el punto limpio y la recogida de basuras, eso sí es cierto. En Personal que es algo que todos los grupos han remarcado, pues lo cierto es que se está trabajando mucho y hay muchos procesos en curso, es verdad que es necesario cubrir plazas existentes y que se está en ello y hay procesos muy importantes en marcha, que, además van a permitir dotar de bolsas de empleo, con lo cual, vamos a tener menos problemas, ya que la bolsa estaba agotada. Por otra parte, respecto a lo que ha dicho D^a Sonia Lalanda, falta el estudio económico o financiero o es inadecuado, ya se aclaró en la Comisión que la gran mayoría de los contratos, el estudio económico-financiero es correcto y la Interventora, claro que había un par de contratos en los que el estudio o era incorrecto o faltaba o no era conforme. D. Carlos tengo que decirle que sí, que estamos trabajando, que esperamos que Intervención, aparte de que se incorporó un administrativo el año pasado y que se va a crear el puesto técnico de auditoría y, además, en la de Intervención, eso unido a la bolsa de empleo de administrativo, pues pueda hacer que las cosas funcionen mejor todavía, si puede ser. Bueno, hay muchos problemas con Personal, que se están solucionando, todos sabemos por la parte de los contratos que con la inflación cae un 10%, es un problema la adjudicación de contratos, tenemos un gran problema, no sólo nosotros, todas las administraciones, incluso entidades del ámbito privado, que cuando salen los contratos, la volatilidad de los precios hacen que esas concesiones sean muy complicadas. Y, yo creo que el plan de acción que vamos a realizar en base a este informe, solucionará o creemos que solucione gran parte de estos problemas. Muchas gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D. Luis Miguel. Y, a continuación, D^a Laura para darles cuenta del informe.

D^a Laura LOMBRAÑA ARREAL, del grupo del PP: Muchas gracias Alcalde. Simplemente apuntar que ya se ha remitido ese informe que solicitó el Partido Socialista donde se motiva perfectamente por parte de la Jefa del Servicio de Cultura, la contratación de diferentes servicios y suministros para la realización de la Cabalgata. Contrataciones, por supuesto, y como no puede ser de otra manera, realizadas conforme a la norma que exige contratación. Entre los técnicos, y esto sí que me gustaría dejarlo de manifiesto, puede existir también diferentes interpretaciones, como ocurre en éste y otros ayuntamientos y, por eso, cuando hay diferentes criterios, en ocasiones también se hacen consultas a organismos externos, por ejemplo, a la Junta Consultiva de Contratación del Estado, que, como saben, es el máximo órgano de contratación del Estado, y en una consulta realizada y en un supuesto idéntico, indica que no existe fraccionamiento de contrato. Ante esta situación, todos los departamentos, y sí que les pediría, por favor, que me escuchen, porque me imagino que, si han pedido un informe, les interese, ante esta situación se han reunido todos los departamentos implicados y se va a fijar un criterio único, que, sin duda, será bueno para el Ayuntamiento de Palencia, porque esto es un tema de debate jurídico, de hecho el resto de facturas de la Cabalgata se han realizado a través de una tramitación ordinaria y no ha habido ningún problema. Por lo tanto, es una cuestión de interpretación que ha sido solucionada por parte de los técnicos de esta Casa. Eso, por una parte, y luego, por otra parte, está ya la duda sobre la intencionalidad, que a veces intentan sembrar en las contrataciones, que eso ya me imagino que entra dentro de

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



la política, de una mala política, en este caso, y, además, es curioso porque en el año 2007, en su caso, D^a Miriam, fue nombrada Concejala de Fiestas y he tenido el interés de fijarme en cómo gestionaba usted este departamento, y si nos fijamos, la organización y vestuario de la Cabalgata se realizó a través de un contrato menor, la colección de fuegos artificiales para la Cabalgata de Reyes, también se realizó a través de un contrato menor, los espectáculos itinerantes para la Cabalgata de Reyes también se hicieron a través de contrato menor, y no dudo de que usted lo hizo porque era la manera de hacerlo, la manera correcta, pensando en lo mejor para la ciudad de Palencia y, por lo tanto, lo que pido es un poco más de prudencia también y de responsabilidad en las declaraciones. Por cierto, cuando he buscado también la forma de gestionar esta Concejalía, la Concejalía de Fiestas y la manera de contratar, también me he encontrado con los programas de Navidad que usted realizaba y, simplemente son copias exactas, un año tras otro, sin incluir ni una sola novedad, sin ideas y con poca ambición que es de lo que nos acusa al equipo de gobierno, cuando en muchas ocasiones lo que está describiendo es la gestión que hacían ustedes en ese momento. Nada más Alcalde. Muchas gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D^a Laura. Siguiendo turno de intervención ¿Quiere hacer uso la Portavoz de Vox? Pues, D^a Sonia Lalanda tiene la palabra.

D^a Sonia Luisa LALANDA SANMIGUEL, del grupo de VOX: Gracias Sr. Alcalde. Muy brevemente, D. Luis Miguel, un par son dos, es un, *pelillos a la mar*, no, en la Comisión se puso de manifiesto de que había varios. Y, los de Vox no damos puntada sin hilo, cuando alertamos de la importancia de los estudios económico-financieros, es porque una ordenanza con un estudio económico-financiero deficiente o inexistente, es impugnabile y, entonces, hay que armarse para que el Ayuntamiento tenga una buena defensa en por qué poner determinados precios y tasas, o sea, que es una aportación constructiva, no la eche en saco roto. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: ¿Alguna otra intervención? Y si no, finalizamos. D. Carlos.

D. Carlos José HERNÁNDEZ MARTÍN, del grupo del PSOE: Bueno. Vamos a ver, como no tenemos ese informe, esa respuesta escrita que hemos pedido, entonces, se supone, más o menos, que sea lo que usted dice, más o menos, y tenemos que mirarlo...

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Lo que dicen los técnicos D. Carlos.

D. Carlos José HERNÁNDEZ MARTÍN, del grupo del PSOE: Bien, lo que dicen los técnicos. Entonces, por lo que yo he oído, parece ser que han consultado al organismo de Contratación del Estado respecto de ese contrato en particular, es lo que le han dicho, o qué han dicho.

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Lo que le ha dicho es que, en un supuesto igual, pero por no entrar en debate, lo que nosotros estamos diciendo...

D. Carlos José HERNÁNDEZ MARTÍN, del grupo del PSOE: Nosotros queremos ese informe, lo voy a pedir ahora.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Bien. Que el informe ha sido remitido de manera formal, lógicamente por Registro y sabe usted que está habiendo algún problemilla con el tema informático y lo conocen todos los miembros de la Casa, el informe ha sido remitido por la vía que se tiene que remitir, que es por la misma que ustedes lo han solicitado, a pesar de haberlo solicitado mal, porque me lo tienen que solicitar a mí, pero como se lo hemos dicho...

Dª Raquel Miriam ANDRÉS PRIETO, del grupo del PSOE: Es una pregunta.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: No, no, lo que ustedes solicitaban es un informe a la Concejala y los informes los solicita el Alcalde a los técnicos. Pero, fuera del debate, cuando reciban el informe, D. Carlos, cogemos y hablamos sobre el informe, si nos estamos adelantando.

D. Carlos José HERNÁNDEZ MARTÍN, del grupo del PSOE: Que no estamos pidiendo informe Sr. Alcalde, que no, la solicitud es ésta, solicitud, respuesta escrita sobre los motivos por los que el Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas, no considera dichos servicios como fraccionamiento de contrato. Es lo que hemos pedido.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Pues se les ha remitido un informe.

D. Carlos José HERNÁNDEZ MARTÍN, del grupo del PSOE: Vale. Entonces dice, queremos una respuesta escrita. Luego, se nos dice que ha habido en un caso parecido, una petición de informes a no sé qué junta consultiva de contratación y que ese informe se emitió diciendo que esta práctica era legal, es lo que nos han dicho. Bueno, pues nosotros solicitamos al Sr. Alcalde que se nos entregue copia de ese informe. Luego, en relación con eso de andar mirando hacia el pasado para compararme yo con Miriam, a ver si lo hice mejor o peor, pues lo que hace, te vas comparando constantemente, constantemente, y miras para atrás a ver cómo lo hizo aquí la Portavoz. Hombre, no. Entonces, te digo una cosa, por lo que me dice la Portavoz, la diferencia es que tú contratas con empresas de Valladolid y Miriam contrataba con empresas de Palencia, ya está, vale. No hay más.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: También hemos acreditado documentalmente que eso tampoco es cierto, porque la mayoría de empresas son de aquí, pero, bueno, que no vamos a entrar en debate, porque la cuestión era esa dación de cuentas y que el informe les llegará, porque así ha sido remitido.

Se da cuenta del Informe resumen anual ejercicio 2021 de los resultados del control interno del Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	16/05/2022
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	Vicesecretario
Firma 1 de 2	16/05/2022
	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



9.- Dar cuenta del Plan Anual de Auditoría y Control Financiero 2022.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 18 de abril de 2022.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Tiene la palabra para una primera exposición el Concejal de Hacienda, D. Luis Miguel Cárcel. Pues, adelante D. Luis Miguel.

D. Luis Miguel CÁRCCEL CÁRCCEL, del grupo del PP: Muchas gracias. El artículo 31.1 del Real Decreto 424/2017, por el que se regula el Régimen Jurídico de Control Interno en las Entidades del Sector Público Local, establece que el órgano interventor deberá elaborar un plan anual de control financiero, que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública durante el ejercicio. El plan se realizará tanto con medio propios, ya que se ha iniciado con el Servicio de Personal el proceso de selección de un técnico de auditoría y contabilidad, y, por otra parte, recientemente se ha aprobado también la creación de un puesto de adjunto a la Intervención, que resultará esencial para la implementación de futuros planes. Como resumen, en el plan presentado por la Intervención, se prevé ejercer el control permanente en los ámbitos de la gestión económico-financiera municipal en los siguientes aspectos, personal, subvenciones e ingresos. Asimismo, se realizará auditoría pública para el control de la actividad económica o financiera de la Fundación Díaz Caneja y el Servicio Público de Transporte colectivo de Viajeros en el municipio de Palencia y en el Patronato Municipal de Deportes. Las acciones de control financiero, una vez realizadas, se documentarán en informes escritos que serán puestos en conocimiento de este Pleno y que consignarán las medidas posteriores en el caso de detectarse deficiencias. Muchas gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias a usted por el resumen. No hay intervenciones.

Se da cuenta Plan Anual de Auditoría y Control Financiero 2022

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

10.- Dar cuenta sobre el informe sobre resoluciones contrarias a reparos, anomalías ingresos y omisión de fiscalización previa 2021.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 28 de marzo de 2022.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Tiene la palabra nuevamente, el Concejal Delegado de Hacienda.

D. Luis Miguel CÁRCCEL CÁRCCEL, del grupo del PP: Gracias de nuevo. Durante el ejercicio 2021 no se ha adoptado por el Alcalde-Presidente ninguna resolución

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	16/05/2022
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022



contraria a reparos, efectuados por el órgano interventor, en el régimen de fiscalización limitada previa o de fiscalización intervención, limitada previa de requisitos básicos, ni en el Ayuntamiento, ni en el Patronato Municipal de Deportes. Durante el ejercicio 2021 se han emitido 147 informes en el Ayuntamiento y 12 en el Patronato Municipal de Deportes y en diez supuestos en el Ayuntamiento y en uno en el Patronato Municipal de Deportes, las obligaciones se reconocieron extrajudicialmente por el Pleno, en el resto se ha procedido por el Alcalde-Presidente a la convalidación de las actuaciones realizadas y al reconocimiento extrajudicial de la obligación, en su caso. Los expedientes de mayor cuantía están relacionados con la prestación de servicios y suministros, prestándose los servicios o realizándose los suministros cuando el anterior contrato había finalizado o se encontraba en licitación o todavía no se había licitado ni formalizado el nuevo contrato. El número de informes emitidos de omisión de fiscalización en el Ayuntamiento, se ha reducido un 13% respecto al ejercicio 2020 y el importe de los reconocimientos extrajudiciales se ha reducido un 12,93%. En el caso del Patronato Municipal de Deportes se ha reducido tanto el número de informes, en un 20%, como el importe a reconocimientos extrajudiciales en un 43,26%. En cumplimiento de la obligación recogida en el artículo 218, del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se remitirá antes del 30 de abril de 2022 al Tribunal de Cuentas la información recogida en el presente informe, relativa a los acuerdos adoptados por el Presidente y por el Pleno, contrarios a los reparos formulados y un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, así como la información relativa a los acuerdos y resoluciones adoptados con omisión de la función fiscalizadora. Muchas gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias. Turno de intervención, la Portavoz de Ganemos, D^a Sonia.

D^a Sonia ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ, del grupo Ganemos Palencia: Da la impresión de que el Concejal de Hacienda cuenta sólo lo bueno, o cómo ha descendido el número en porcentaje de extrajudiciales, pero el dato que no da es que tenemos casi tres millones de euros en extrajudiciales en 2021, de los cuales, dos millones se han tramitado mediante resolución de Alcaldía y alrededor de 800 mil euros han pasado por Pleno y con esto sólo queremos destacar, de nuevo, la falta de información y de previsión. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias a usted. D^a Sonia Lalanda Portavoz de Vox.

D^a Sonia Luisa LALANDA SANMIGUEL, del grupo de VOX: Gracias. Es buena noticia que no haya habido ningún informe contrario a reparos, porque eso determina que la función interventora se cumple y que los cauces de legalidad del Ayuntamiento se van cumpliendo razonablemente. Dicho lo cual, D. Luis Miguel, cuando habla de 147 informes, omite el apellido de los informes, que son, al haberse detectado la omisión de la función interventora previa o la no tramitación de contratos, de conformidad con lo señalado en la legislación o en las bases de ejecución del presupuesto. No son informes cualesquiera, sino que son informes de ese contenido y que importa la cantidad de 2.890.044, respecto al Ayuntamiento, y 254.324 euros, respecto al Patronato. Es de esperar que, al incrementarse el personal en el departamento de Intervención, se pueda ir aligerando esta carga que siempre habrá, porque la maquinaria del Ayuntamiento no es perfecta, pero, al menos, se estará en la vía de solución. O sea que, confiemos que a año que viene, cuando venga aquí, ponga apellido a los informes y haya reducido la cantidad y el número. Gracias.

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias a usted. Intervención por parte del Partido Socialista de D. Álvaro. Adelante.

D. Álvaro BILBAO TORRES, del grupo del PSOE: Gracias Alcalde. Buenos días a todas y a todos. Mientras que el PP y Ciudadanos, como acaba de hacer el Concejal de Hacienda, sacan pecho a la opinión pública a través de los medios de comunicación, los buenos gestores que son, una vez más, aquí vemos en el Pleno del Ayuntamiento que la realidad no es así y es más tozuda. Hoy, como decía Sonia Lalanda, viene aquí a darnos cuenta del informe de Intervención sobre resoluciones contrarias a reparos, anomalías de ingresos y omisión de la fiscalización previa del 2021, y como todos los años, aunque no haya reparos, la omisión de la fiscalización previa vuelve a ser demoledora. En un total de 159 expedientes, por un importe no casi de tres millones, sino de 3.144.439,64 €, en total, se ha omitido la función de interventora, siendo ésta perceptiva. Es decir, que en vez de notificar a través del gestor la petición oportuna al Servicio de Intervención en la tramitación del expediente, para que realizase el informe preceptivo y obligatorio, han seguido la tramitación de expediente, saltándose la obligación formal y legal ¿Cuál es el motivo en muchos casos viendo todos los informes por el que nos quiere desde el equipo de gobierno del Ayuntamiento que este servicio ejerza la función interventora en esos expedientes? En muchos de ellos, es la falta de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, y lo vemos cada vez que convocan un pleno con las modificaciones presupuestarias y los reconocimientos extrajudiciales de deuda, y es que tiene una forma muy peculiar de gestionar en este Ayuntamiento, y es que cada uno de vosotros, ustedes en las áreas que gestionan, consignan y presupuestan y contratan, dando igual la cantidad que existe en las partidas del presupuesto que aprueban cada año, y es que, como el final les da igual, ya eran después la trigésima modificación presupuestaria, en el mejor de los casos, o simplemente vendrán aquí en unos meses, en este Pleno, con un nuevo reconocimiento extrajudicial de deuda, esgrimiendo que como el servicio se ha prestado con apariencia de buena fe y, además, apariencia de legalidad y con principio de buena fe, por parte del adjudicación, debemos convalidarlo los 25 concejales, incurriendo, una vez más, a pesar de las posibles responsabilidades patrimoniales, en las que podamos concurrir nosotros mismos. Lo único que buscan con esto es lo de siempre, dificultar e impedir la labor de fiscalización y control que tenemos desde la posición hacia el equipo de gobierno de este Ayuntamiento. Pero éste no es el único motivo de todos estos informes, en los informes emitidos podemos encontrar diferentes motivos tan variopintos como, y enumero textualmente, falta de procedimiento en personal, obligaciones de ejercicios anteriores, incumplimiento de la Ley de Contratos, contratos finalizados, facturas que superan el importe del contrato, como en Cultura y Medio Ambiente, contratos no adjudicados en plazo, contratos no tramitados, como en Personal y Medio Ambiente, fraccionamiento de contrato, según la Interventora, incumplimiento de la Ley de Contratos y las bases reguladoras de la ejecución del presupuesto 2021, en Personal, Medio Ambiente, Urbanismo, Servicios Sociales y Alcaldía, poca cosa; es decir, un incumplimiento sistemático, como bien indica la Interventora, de la Ley de Contratos y, además, recurrente en el tiempo, utilizando como algo normal los mecanismos establecidos para situaciones excepcionales y extraordinarias, como seguramente podían haber incurrido el año pasado en 2020 con la pandemia, por eso seguramente se hayan reducido, Concejal de Hacienda, además, en la mayoría de los reconocimientos

Firma 1 de 2 María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2 Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

CIF: P3412000F - Plaza Mayor 1 - 34001 - Palencia Tfno.979 71 81 07

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



extrajudiciales, y esto es bastante importante, ningún servicio justifica que el precio que este Ayuntamiento está pagando, sea el de mercado, si ustedes en su vida privada contratan un servicio por una cuantía o un profesional y el profesional emite una factura por importe distinto, superior, no creo que se callen, la acepten y la paguen, igual que tampoco creo que si dicho profesional no les da una factura detallada con todos los importes y los importes correspondientes, no se la pidan. Entonces, señores concejales por qué no hacer lo mismo cuando gestionan el dinero de todos los palentinos. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D. Álvaro. Y tiene la palabra el Concejal Delegado de Hacienda.

D. Luis Miguel CÁRCEL CÁRCEL, del grupo del PP: Sólo le voy a responder a lo último, a la justificación de precios de mercado. Que no figure en el expediente, no quiere decir que no se ajuste a precio de mercado, porque es que reconocemos extrajudicialmente una factura, sí que viene en la factura el importe, obviamente, y el precio de mercado es el correspondiente, porque es una factura, por ejemplo, hemos reconocido de compras de ferretería. Obviamente es el precio de mercado. Otra cosa es que desde el servicio no hayan adjuntado esa justificación que sería coger los precios PVP, fotocopiarlos y ponerlos. Eso es otra cosa. Pero que no figure el ajuste, no quiere decir que no se ajusten. Hay que hablar con un poco de corrección, porque parece que estamos pagando lo que queremos en los sitios que compramos, y eso no es cierto, a nuestros proveedores les pagamos el precio de mercado y siempre lo hacen así, porque lo hacen así nuestros trabajadores, nuestros funcionarios y que es la gente que, al final, va a la ferretería, compra el material y nos pasa la factura ¿De acuerdo?

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias ¿Alguna segunda intervención? Y si no, procedemos... Sí, D. Álvaro.

D. Álvaro BILBAO TORRES, del grupo del PSOE: Una cosilla breve. En la intervención lo único que he dicho es que ningún servicio justifica que el precio que este Ayuntamiento está pagando sea el del mercado y creo que se debería de justificar. Muchas gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias a usted. Y como decimos sí que se paga al precio de mercado, como ha dicho el Concejal, independientemente de que en alguno de ellos no esté incorporado el expediente.

Se da cuenta del siguiente expediente:

→ Informe sobre resoluciones contrarias a reparos, anomalías ingresos y omisión de fiscalización previa 2021.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

11.- Aprobación del expediente de modificación presupuestaria nº 15, del ejercicio 2022.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 18 de abril de 2022.

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Tiene la palabra el Concejal Delegado, D. Luis Miguel.

D. Luis Miguel CÁRCEL CÁRCEL, del grupo del PP: Buenos días. Siendo necesaria la dotación de crédito para la incorporación de compromisos de gastos, debidamente adquiridos en el ejercicio 2021, de acuerdo con o de conformidad con el artículo 18 de las Bases de Ejecución del presupuesto, se financia esta dotación de crédito mediante una baja de crédito por importe de 768.442,67 euros, en el fondo de contingencia, ejecución presupuestaria, previsto en el presupuesto del ejercicio 2022, para su aprobación principalmente al pago de suministros de energía eléctrica de 2021 y otros compromisos que figuran en la relación detallada de los compromisos pendientes de incorporación. Por otra parte, se nota de crédito para varios gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio 2023, como son 56.525,80 euros, para hacer frente a una inversión urgente para la construcción de 104 nuevos nichos y 80 columbarios en el Cementerio municipal, 7.597,40 euros para gastos de alquiler en maquinaria e instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento del Cementerio municipal y 18.148,79 € para la contratación de la dirección de obra, realización y regeneración del Parque de Los Jardinillos, Fase 2, incluida dentro de las previstas en la convocatoria de ayudas para implantación de zonas de bajas emisiones y transformación digital y sostenible del transporte urbano en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, convocadas por el Estado, por el Ministerio. Muchas gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias. Si no hay intervención del Concejal D. Carlos, del grupo socialista.

D. Carlos José HERNÁNDEZ MARTÍN, del grupo del PSOE: En relación con esta modificación presupuestaria, nosotros nos vamos a abstener, y nos vamos a abstener por una sencilla razón, se incluye dentro de la relación de gastos a los que hay que atender, 18.148,79 euros para la contratación de la dirección de la obra, rehabilitación y regeneración de parque de Los Jardinillos, Fase 2. Es conocida nuestra oposición a la realización de esa obra y, por lo tanto, eso nos lleva a abstenernos en este punto.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D. Carlos. Pues procedemos directamente al dictamen y a la votación.

Siendo necesaria e inaplazable la dotación de crédito para la incorporación de compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio 2021, de conformidad con el artículo 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto se financia la misma mediante una baja de crédito por importe de 768.442,67 euros en el Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria previsto en el Presupuesto del ejercicio 2022. Se incorpora a este expediente la relación detallada de los compromisos pendientes de incorporación.

Por otra parte, se dota crédito para varios gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio 2023:

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- 56.525,80 euros para hacer frente a una inversión urgente para la construcción de 104 nuevos nichos y 80 columbarios en el cementerio municipal.

- 7.597,40 euros para gastos de Alquiler de maquinaria e instalaciones necesarios para el correcto funcionamiento del cementerio municipal.

- 18.148,79 euros para la contratación de la dirección de la obra Rehabilitación y Regeneración de Parque de los Jardinillos. Fase II, incluida dentro de las previstas en la convocatoria de Ayudas para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del Transporte Urbano en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia convocadas por la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto.

Por lo anteriormente expuesto, considerando que los anteriores gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras votación ordinaria, por mayoría de doce votos afirmativos de los miembros de los grupos de Ciudadanos-C's Palencia (3) y PP (9), y trece abstenciones de los miembros de los grupos de Ganemos Palencia (1), Vox (1) y PSOE (11), adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Modificar el Presupuesto General de 2022 y aprobar el expediente 15/2022 tramitado al efecto, mediante suplementos de crédito por importe de 850.714,66 euros y bajas por importe de 768.442,67 euros que afectan a las partidas y conceptos que se indican en el Anexo I, con el siguiente resumen por Capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS				
CAPÍTULOS	C. INICIAL	MOD. ANTERIORES	MOD. ACTUAL	C. DEFINITIVO
1.- Gastos Personal	31.575.852,00	-196.206,80	0,00	31.379.645,2
2.- Gtos. B. Ctes y Servicios	30.699.632,04	1.345.566,13	439.545,27	32.484.743,44
3.- Gtos. Financieros	8.250.444,76	0,00	0,00	8.250.444,76
4.- Transfer. Corrientes	8.870.765,39	19.907,70	336.494,80	9.227.167,89
5.- Fondo de contingencia	827.604,36	0,00	-768.442,67	59.161,69
6.- Inversiones Reales	28.034.558,02	17.472.777,98	74.674,59	45.582.010,59
7.- Transf. Capital	70.000,00	111.246,34	0,00	181.246,34
8.- Activos Financieros	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00
9.- Pasivos Financieros	3.624.000,00	0,00	0,00	3.624.000
SUMAS	111.964.856,57	18.753.291,35	82.271,99	130.800.419,91

PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CAPÍTULOS	C. INICIAL	MOD. ANTERIORES	MOD. ACTUAL	C. DEFINITIVO
1.- Impuestos Directos	24.048.011,00	0,00	0,00	24.048.011,00
2.- Impuestos Indirectos	4.106.898,12	0,00	0,00	4.106.898,12

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	16/05/2022
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	Vicesecretario
Firma 1 de 2	16/05/2022
	María Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fadc9973d5001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

3.- Tasas y otros Ingresos	23.178.435,00	0,00	0,00	23.178.435,00
4.- Transferencias corrientes	25.379.635,96	7.168,25	0,00	25.386.804,21
5.- Ingresos Patrimoniales	236.120,00	0,00	0,00	236.120,00
6.- Enaj. Inv. Reales	2.972.851,66	0,00	0,00	2.972.851,66
7.- Transferencias de Capital	2.438.484,49	4.317.398,84	0,00	6.755.883,33
8.- Activos Financieros	12.000,00	14.428.724,26	82.271,99	14.522.996,25
9.- Pasivos Financieros	29.592.420,34	0,00	0,00	29.592.420,34
SUMAS	111.964.856,57	18.753.291,35	82.271,99	130.800.419,91

2º.- Aprobar el nuevo Plan de Inversiones y Financiero del año 2022.

Debiendo darse al expediente la tramitación a que alude el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose este acuerdo como definitivo de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Queda aprobada a propuesta de modificación.

12.- Aprobación del expediente de modificación presupuestaria nº 16, del ejercicio del ejercicio 2022.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 18 de abril de 2022.

D. Carlos José HERNÁNDEZ MARTÍN, del grupo del PSOE: Sr. Alcalde, una cuestión de orden respecto a este punto, por si hay que tomar alguna decisión. Vamos a ver, en la Comisión de Hacienda, ya te lo puse de manifiesto antes, en la Comisión de Hacienda se nos trajo este reconocimiento extrajudicial y lo único que se nos entregó fue este listado del problema que tú lo dijiste, que era el problema de la empresa suministradora. Es que ése no es el listado de las obligaciones que hay que reconocer, es éste, que nos lo han entregado ahora mismo, y eso en la Comisión de Hacienda no se entregó. Por qué te digo eso, es indiferente, porque si solamente fueran las facturas de la empresa, de la empresa que ha suministrado la energía y no se le ha pagado, está claro, pero es que, además, hay más facturas ahí dentro que no son las eléctricas. Están diez facturas que nada tienen que ver con el suministro de energía eléctrica y de eso no se habló y entre ellas están facturas de abogados, que hemos tenido el problema en la anterior Comisión, que lo quitamos del orden del día para que se estudiase por el servicio, y volvemos a introducir esas facturas ahí. Entonces, claro, es que yo no he dictaminado nada de todo este asunto, te lo digo sinceramente, en la Comisión, porque lo desconocía.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: D. Carlos acérqueme las facturas, por favor.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
16/05/2022	
Firma 2 de 2	Mario Simón Martín
16/05/2022	
Firma 1 de 2	Vicesecretario
16/05/2022	
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez
16/05/2022	



D. Carlos José HERNÁNDEZ MARTÍN, del grupo del PSOE: Las últimas diez facturas.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: D. Carlos una matización. No se refiere a las facturas que, como usted bien ha dicho, en un momento dado estamos de que lo gestionemos con el aspecto de personal, son otras facturas. Pero tiene la palabra la Interventora por el tema de los anexos en la Comisión y en el orden del día y, a continuación, continuamos.

Dª Mª Teresa NEGUERUELA SÁNCHEZ, Interventora Municipal: Sí. Buenos días a todos. Lo que ha ocurrido en este expediente es que está compuesto de dos expedientes independientes, lo que pasa es que la propuesta es única. Entonces, qué es lo que ocurre. Hay una propuesta de modificación de crédito, que es la que incluye las facturas de la energía y una pequeña factura de arrendamientos de material del Cementerio, por importe de 281.041 €, que eso es lo que se llevó y la documentación que se mandó a las miembros de la Comisión, se les mandó el anexo de la modificación. Había luego un anexo de facturas para la segunda parte del acuerdo, que es el reconocimiento extrajudicial de obligaciones, por un importe superior, de 324.837,25, porque parte de las facturas sí que tienen dotación de crédito y por eso no están incluidas en la modificación. Entonces, sí que es cierto que por lo que se ve, no lo conocía, pero, por lo que habéis comentado, no se ha remitido esa relación de facturas a los miembros de la Comisión de Hacienda y por eso la desconocen. No sé, si os parece, lo más urgente aquí es aprobar la modificación de crédito, porque tiene exposición al público y, por lo tanto, el reconocimiento de estas obligaciones se retrasaría otro mes si esperamos a aprobar la modificación en el Pleno de mes de mayo, y si queréis el reconocimiento extrajudicial de obligaciones se puede poner al mes de mayo, el acuerdo tiene dos partes, sería dejar sin aprobar la segunda parte del acuerdo.

D. Luis Miguel CÁRCEL CÁRCEL, del grupo del PP: De acuerdo.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Procedemos según ese criterio y esa recomendación de la Intervención. Era una cuestión previa, así que procedemos con el inicio de las intervenciones y la primera intervención es la que procedía al Concejal de Hacienda, pero creo que ha quedado clarificado con la intervención de la Interventora del Ayuntamiento ¿Alguna otra intervención?

D. Luis Miguel CÁRCEL CÁRCEL, del grupo del PP: Les pido disculpas, pensé que tenían todo el expediente.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Procedemos directamente al dictamen del punto 12, pero únicamente la propuesta de aprobación del expediente de modificación presupuestaria nº 16, del ejercicio 2022. Únicamente esa parte para la dotación de crédito. Iniciamos la votación.

El presente expediente tiene como única finalidad dotar 281.041,30 euros para parte de los gastos incluidos en el expediente de reconocimiento extrajudicial por el Pleno de obligaciones incluidas en el expediente 5-2022. Parte de las obligaciones que se propone reconocer extrajudicialmente se encuentran contabilizadas en el ejercicio 2021 como pendientes de aplicar al presupuesto. El reconocimiento de la obligación ha sido propuesto por los diferentes servicios municipales al objeto de evitar un enriquecimiento

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



injusto a favor del Ayuntamiento al haberse llevado a cabo efectivamente las prestaciones facturadas, por lo que resulta urgente e inaplazable.

Por lo anteriormente expuesto, considerando que los anteriores gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente sin perjuicio para los intereses municipales.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras votación ordinaria, por mayoría de veinticuatro votos favorables de los miembros de los grupos de VOX (1), Ciudadanos-C's Palencia (3), PP (9) y PSOE (11), y una abstención del grupo de Ganemos Palencia (1), adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Modificar el Presupuesto General de 2022 y aprobar el expediente 16/2022 tramitado al efecto, mediante suplementos de crédito por importe de 281.041,30 euros, que afectan a las partidas y conceptos que se indican en el Anexo I, con el siguiente resumen por Capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS				
CAPÍTULOS	C. INICIAL	MOD. ANTERIORES	MOD. ACTUAL	C. DEFINITIVO
1.- Gastos Personal	31.575.852,00	-196.206,80	0,00	31.379.645,2
2.- Gtos. B. Ctes y Servicios	30.699.632,04	1.785.111,40	281.041,30	32.765.784,74
3.- Gtos. Financieros	8.250.444,76	0,00	0,00	8.250.444,76
4.- Transfer. Corrientes	8.870.765,39	356.402,50	0,00	9.227.167,89
5 - Fondo de contingencia	827.604,36	-768.442,67	0,00	59.161,69
6.- Inversiones Reales	28.034.558,02	17.547.452,57	0,00	45.582.010,59
7.- Transf. Capital	70.000,00	111.246,34	0,00	181.246,34
8.- Activos Financieros	12.000,00	0,00	0,00	12.000,00
9.- Pasivos Financieros	3.624.000,00	0,00	0,00	3.624.000
SUMAS	111.964.856,57	18.835.563,34	281.041,30	131.081.461,21

PRESUPUESTO DE INGRESOS				
CAPÍTULOS	C. INICIAL	MOD. ANTERIORES	MOD. ACTUAL	C. DEFINITIVO
1.- Impuestos Directos	24.048.011,00	0,00	0,00	24.048.011,00
2.- Impuestos Indirectos	4.106.898,12	0,00	0,00	4.106.898,12
3.- Tasas y otros Ingresos	23.178.435,00	0,00	0,00	23.178.435,00
4.- Transferencias corrientes	25.379.635,96	7.168,25	0,00	25.386.804,21
5.- Ingresos Patrimoniales	236.120,00	0,00	0,00	236.120,00
6.- Enaj. Inv. Reales	2.972.851,66	0,00	0,00	2.972.851,66



7.- Transferencias de Capital	2.438.484,49	4.317.398,84	0,00	6.755.883,33
8.- Activos Financieros	12.000,00	14.510.996,25	281.041,30	14.804.037,55
9.- Pasivos Financieros	29.592.420,34	0,00	0,00	29.592.420,34
SUMAS	111.964.856,57	18.835.563,34	281.041,30	131.081.461,21

Debiendo darse al expediente la tramitación a que alude el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose este acuerdo como definitivo de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Queda aprobada.

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. –

13.- Aprobación provisional de Ordenanza reguladora de precios públicos por la prestación de servicios sociales, relacionados con actividades y/o recursos turísticos de Palencia.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, de 18 de abril de 2022.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Para esta primera intervención, en representación del equipo de gobierno, tiene la palabra la Concejala Delegada del Área de Cultura y Turismo, D^a Laura Lombrana. Adelante.

D^a Laura LOMBRAÑA ARREAL, del grupo del PP: Gracias Alcalde. Bueno, pues muy breve, porque los grupos ya están informados. Simplemente decir que actualmente en los centros turísticos municipales no se prestaba este servicio de venta de productos turísticos y según nos han trasladado los propios informadores, era una demanda de los turistas que, en ocasiones, tenían el deseo de adquirir un recuerdo y no posible. Con el objetivo, precisamente de satisfacer esta demanda y de prestar un mejor y mayor servicio a los turistas que nos visitan, que, por cierto, y afortunadamente cada vez son más, hemos creado una línea de merchandising, con el respaldo de los artistas palentinos que han plasmado sus creaciones en diferentes productos que se pondrán a la venta próximamente. Todos los productos han sido pensados y diseñados cuidando al máximo la estética, para reforzar la imagen de marca de la ciudad de Palencia y, además, para que despierten, como no puede ser de otra manera, el interés de compra. Se ha informado en Comisión de Hacienda, también en Comisión de Cultura, disponen de la memoria económico-financiera, donde se detallan, en este caso, las unidades de cada producto, los costes de los suministros, así como el precio público, que se ha estudiado y un desglose de los ingresos. Y, en este mismo sentido, también se cree conveniente fijar un precio público para las visitas guiadas teatralizadas, del mismo modo disponen de esa memoria económico-financiera, donde también se detalla el coste total, con una memoria económico-financiera de la prestación de este servicio, junto con el precio público y los ingresos previstos para la realización de esta actividad. Con la fijación de este precio público y, en este caso, además, solucionamos un problema que nos venían advirtiendo los propios guías turísticos y es que, al ser gratuito, mucha gente se apuntaba a las visitas y, luego, pues no acudía a la misma, causando un perjuicio a los turistas o a los posibles

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	16/05/2022
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

usuarios que estaban interesados. Además, yo creo que, sin duda, una manera de dar un valor a esta experiencia turística, con precios más que razonables. Muchas gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D^a Laura ¿Alguna intervención por parte de los grupos? La Portavoz de Ganemos tiene la palabra.

D^a Sonia ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ, del grupo Ganemos Palencia: Gracias. Podemos estar de acuerdo con esta propuesta, nos parece bien, pero hasta ayer no ha habido información en la Comisión de Cultura sobre esta ordenanza, de hecho, fue justamente ayer cuando ya llevaba en exposición pública un tiempo, y, en ningún momento se nos informó de este asunto, como decimos, hasta ayer. Además, intentamos hacer algunas aportaciones y no hubo ninguna intención de aceptarlas, por lo que nos vamos a abstener en este punto. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D^a Sonia. A continuación, la Portavoz de Vox, D^a Sonia Lalanda. Tiene la palabra.

D^a Sonia Luisa LALANDA SANMIGUEL, del grupo de VOX: Gracias. Sí, es verdad que sería deseable, si pudieran llevar las cosas a la Comisión de Cultura con una cierta antelación, porque no me cabe ninguna duda de que el conjunto de artistas palentinos, habrán aportado y habrán dado lo mejor de ellos mismos para llevar a cabo, por ejemplo, el diseño de este merchandising, pero, de alguna manera, los miembros de la Comisión también podíamos haber o podían haber aportado algo. Entonces, eso creo que sería conveniente tenerlo en cuenta. Porque es una muestra de respeto al resto de compañeros de la Corporación. Y, en segundo lugar, pues no cabe duda de que el turismo debe verse como una oportunidad de negocio y que, además, ayuda a difundir las bondades de nuestra ciudad, por parte de quienes nos visitan para un rato o quienes, a lo mejor, se plantea la posibilidad de venir a vivir aquí. Así que, todo el dinero municipal que se invierta como coherencia, con sentido y dentro de un proyecto en Turismo, estamos de acuerdo, hay una ordenanza que es deficitaria, la otra ordenanza, no lo es, pues, digamos que desde la perspectiva de las arcas municipales supone un objetivo o un emprendimiento que vamos a ver hasta dónde llega, pero cuentan con nuestro apoyo.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D^a Sonia. Intervención del Partido Socialista, D^a Judith Castro. Adelante.

D^a Judith CASTRO GÓMEZ, del grupo del PSOE: Buenos días a todos. Bueno, pues, la verdad es que entendemos la petición de establecer los precios públicos para las rutas teatralizadas, surgidas desde los guías turísticos, como acaba de indicar la Concejal, que hasta ahora eran gratuitas, pues que la nueva insistencia reiterada de reservas previas que carecen de compromiso alguno, impiden disfrutar a otros usuarios de la actividad turística y supone el desperdicio de recursos de muy diversas formas. Por ello, apoyaríamos esta ordenanza, pero la falta de consulta, como bien han indicado el resto de compañeros de oposición, la falta de consulta e información en los órganos internos con los que cuenta este Ayuntamiento, tenemos un consejo de turismo que bien podría haber

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



aportado ideas frescas y sugerencias interesantes, que no ha sido convocado, comisiones de cultura, que estarían encantadas de aportar en tiempo, porque se informó ayer, porque se ha solventado con el mismo proceso exigido por la Ley y ha sido publicado durante un mes en la web municipal y ha sido dictaminada por la Comisión de Hacienda, como sólo hace falta un dictamen, pues, no sé, por decencia lo pasó ayer por Cultura dando cuenta, ayer a las dos y cuarto. Esta es la Ley, efectivamente, y la ética dónde está. La Comisión de Cultura fue convocada ayer de urgencia, como ya os he dicho, y fue a hechos consumados y con los expedientes del Pleno, por supuesto, ya cerrados. Voy a por un ejemplo, en la Comisión surgió una discrepancia entre las costumbres de los asistentes, PP y Ciudadanos compran *cedés* en sus viajes, ¿se acuerdan?, y el PSOE no compra *cedés* en los suyos. Bueno, pues nostálgicos o no, eso, perdón, *deuvedés*, perdón, ya se me ha ido la mano con la antigüedad. Bueno, pues, nostálgicos o no, más o menos digitalizados, cómo será la estadística real de estos datos. Bueno, pues ayer me molesté en buscarlo, vamos a hacernos una idea, os voy a decir los datos, en 2020 el vinilo supero en ventas el *cedé* por primera vez desde 1986, ahí están incluidas, música, películas, juegos y vídeos turísticos, por supuesto, así que es posible que los cálculos que hemos hecho no sean demasiado fiables, y que las 100 unidades de *deuvedés* y las otras 100 de USB, que igual está por ahí, por ahí, el consumo, acaben en las estanterías de nuestros centros turísticos por más tiempo del esperado. Ojalá, me equivoque, pero, supongo que habrán consultado con alguien, seguro que ahora nos lo comunican, puede que sí o puede que no, porque, desde luego, no estuvo amparado por ningún reglamento que regule un órgano que pueda certificar; no obstante, y para que aquí conste, el Grupo Socialista va a trasladar, que ya lo hizo ayer, las siguientes propuestas comunicadas en la Comisión, para conocimiento de este Pleno; la primera, es añadir una oferta de bonos para la rutas turísticas, porque queremos que el turista repita y pruebe todo; la segunda, es añadir a la categoría de tarifa reducida a los estudiantes de la Universidad de Valladolid, a la que pertenece el Campus de Palencia, ampliable a todos los estudiantes universitarios, si lo ven posible y así lo consideran; la tercera, es plantear y debatir sobre la posibilidad de que los palentinos de residencia obtengan algún tipo de privilegio, es decir, que disfruten del servicio, o bien con una tarifa reducida, que sea el privilegio económico, o bien de reserva, y que una vez aprobada la ordenanza, se incluyan estas rutas teatralizadas en paquetes turísticos completos que faciliten la tarea al turista, además, en este Pleno vamos a añadir las siguientes propuestas, puesto que los puntos de venta de producto han sido el Centro de Interpretación Victorio Macho, el Museo del Agua y el Centro de Interpretación del Románico y siendo este último el más céntrico, proponemos, un momento, a ver qué proponemos,... Sí, sí que lo sé, pero prefiero leerlo Laura, no todos tenemos tu facilidad de palabra. Valorar la información turística, también como un punto de venta; consultar a las asociaciones de comerciantes y hosteleros, representados en la Mesa de Comercio sobre este asunto, ellos cuentan con establecimientos cercanos a monumentos y ubicaciones estratégicas, es posible que se pueda encontrar la forma de colaborar, y, por supuesto, informar de la ordenanza al Consejo de Turismo y escuchar sus propuestas. Por tanto, sí a la idea, pero vemos que la capacidad de mejora es tan grande, que se ha perdido por la falta de participación que motiva nuestra abstención. Muchas gracias por escuchar.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D^a

Judith. No sé si hay alguna otra intervención y si no vamos a quedarnos con ése sí a la idea y con ése ir avanzando en la oferta turística de la ciudad de Palencia, y, para ello, dictaminar sobre la presente ordenanza y aprobación provisional de la misma y, por tanto, procedemos a la votación.

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Con fechas 17 de septiembre de 2021 y 22 de marzo de 2022 se dictan, a instancias del Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas, sendas providencias de inicio del expediente por parte del Concejal Delegado del Área de Hacienda para la aprobación de la Ordenanza reguladora de precios públicos por la prestación de los servicios recogidos en el artículo 2 de la misma.

Asimismo, constan en el expediente informes del Servicio de Cultura, Turismo y Fiestas y las correspondientes memorias económicas, así como la acreditación de haberse dado cumplimiento a la preceptiva consulta pública en la página web municipal.

Teniendo en cuenta tales antecedentes, así como lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (en adelante, LTPP), se pueden realizar las siguientes consideraciones:

- El artículo 20.1 TRLRHL señala lo siguiente:

“Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
--------------	---------------------------------	------------	----------------	--------------	--------------------	------------	--------------------

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.”

- Por su parte, el artículo 41 TRLRHL establece que “Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley”.
- En la misma línea, el artículo 24 LTPP determina que “Tendrán la consideración de precios públicos las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades efectuadas en régimen de Derecho público cuando, prestándose también tales servicios o actividades por el sector privado, sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados.”
- A la vista de ello, y una vez acreditado que los servicios a prestar objeto de la Ordenanza se enmarcan en el ámbito de la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, así como de la ocupación del tiempo libre y, por tanto, son de competencia municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 m) LBRL, para la consideración de la posibilidad de ser gravados mediante precios públicos, y no mediante tasas, es preciso que concurran dos requisitos:
 - En primer lugar, que sea de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
 - Y, en segundo lugar, que se preste o realice por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

En la actualidad, resulta evidente que la prestación de tales servicios se efectúa de manera rogada, esto es, a solicitud de manera voluntaria por parte de los interesados, así como que la prestación de tal tipo de servicios se lleva a cabo también en el ámbito del sector privado.

- Sentado ello, procede señalar que el artículo 44 TRLRHL recoge en su apartado 1 que “El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada”, si bien en su apartado 2º matiza dicho criterio al añadir que “Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.” En términos análogos se expresa el artículo 25 LTPP.
- Pese a que el TRLRHL no exige, en el marco de los precios públicos, la elaboración de informes técnico-económicos (estudios económicos) para el establecimiento de los mismos, como sí lo recoge expresamente y de manera inequívoca en el caso de las tasas (artículo 25), lo cierto es que el artículo 26.2 LTPP señala que “Toda propuesta de establecimiento o modificación de la cuantía de precios públicos deberá ir acompañada de una memoria económico-financiera que justificará el importe de los mismos que se proponga y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.”; y conviene tener en cuenta que la Disposición Adicional Séptima de dicho texto normativo atribuye a lo dispuesto en su Título III, dedicado a los precios públicos, carácter

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



supletorio respecto a la legislación de las Comunidades Autónomas y de las Haciendas Locales sobre precios públicos en el ámbito de sus competencias. Y en tal sentido se ha pronunciado también el Tribunal Supremo en recientes sentencias (véase, a modo de ejemplo, STS 4011/2015, de 28 de septiembre, dictada en recurso de casación nº 311/2014).

En este sentido, respecto a la prestación del servicio de visitas guiadas teatralizadas, en la memoria/informe técnico-económico elaborado por la Jefa del Servicio de Cultura, Turismo, Fiestas y Deportes de 6 de abril de 2022 se señala que la previsión es que los ingresos no alcancen a cubrir los gastos de la actividad a tenor del importe del precio público fijado, debiéndose, según lo dispuesto en el Informe de dicho Servicio de 7 de marzo de 2022 a razones de carácter cultural o de interés público, y recogiendo la consignación correspondiente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 en la aplicación presupuestaria 2022/5/43200/22609, con dotación suficiente para cubrir la diferencia resultante.

Y por lo que respecta al servicio de venta de artículos promocionales de recursos turísticos de Palencia y la marca "PALEN&CIA", en la memoria/informe técnico-económico elaborado por la Jefa del Servicio de Cultura, Turismo, Fiestas y Deportes de 5 de abril de 2022 se señala que la previsión es que los ingresos superen los costes de adquisición de dichos productos a tenor del importe del precio público fijado y la previsión de ventas en un año.

- En lo que a la competencia para aprobar la correspondiente Ordenanza se refiere, conviene señalar que el artículo 22.2 LBRL establece que "Corresponden, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, y a la Asamblea vecinal en el régimen de Concejo Abierto, las siguientes atribuciones: d) La aprobación del reglamento orgánico y de las ordenanzas", no resultando delegable la misma en el Alcalde o en la Junta de Gobierno Local conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de dicho precepto.

A este respecto procede, asimismo, aclarar que el artículo 47 TRLRHL determina que "El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, (hoy Junta de Gobierno Local, tras la modificación de la Ley de Bases de Régimen Local llevada a cabo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local), conforme al artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local". Y, en consonancia con ello, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2020, adoptó Acuerdo de delegación en favor de la Junta de Gobierno Local, si bien ello afectará a los precios públicos que se establezcan o modifiquen en el marco o al amparo de lo dispuesto en las Ordenanzas vigentes, pero no, como es el caso, para aprobación de una nueva Ordenanza reguladora de un precio público determinado.

- Por último, en cuanto al procedimiento de aprobación de la correspondiente Ordenanza, si bien el TRLRHL no alude a ello, como sí prevé expresamente

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente



para el caso de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de tributos, entendemos que el procedimiento debería ser análogo al dispuesto para aquéllos en el artículo 17, y en línea con lo dispuesto con carácter genérico para la aprobación de ordenanzas locales en el artículo 49 LBRL y en el artículo 56 del Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y que vienen a establecer, en resumen, lo siguiente:

- ✱ Consulta pública previa al procedimiento de aprobación de la Ordenanza
- ✱ Aprobación inicial por el Pleno por mayoría simple.
- ✱ Información pública y audiencia a los interesados por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia.
- ✱ Resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas en plazo y aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, igualmente por mayoría simple. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones y sugerencias se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.
- ✱ Publicación del texto definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia y entrada en vigor a los quince días hábiles de su publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 65.2 por remisión del artículo 70.2 LBRL.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras votación ordinaria, por mayoría de trece votos favorables de los miembros de los grupos de VOX (1), Ciudadanos-C's Palencia (3), PP (9), y doce abstenciones de los miembros de los grupos de Ganemos Palencia (1) y PSOE (11), adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente la Ordenanza reguladora de Precios Públicos por la prestación servicios relacionados con actividades y/o recursos culturales y turísticos de Palencia, conforme al texto y la documentación obrante en el expediente.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Queda aprobada.

ORGANIZACIÓN Y PERSONAL. –

14.- Aprobación del complemento de productividad por la gestión de los Fondos Europeos del Plan de Recuperación.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Organización y Personal, de 13 de marzo de 2022.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Ayer, tras la Junta de Portavoces, hablé con todos y cada uno de los cinco portavoces, y ante la

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



necesidad, por una parte, de sí establecer este complemento de productividad, pero también de definir mejor los objetivos a alcanzar y de definir mejor los criterios y los objetivos, como decía, sí que les propongo que lo dejemos sobre la mesa, como hemos acordado en esas conversaciones de portavoces, para el siguiente Pleno y les convocaré a una reunión a tal efecto, tal y como me comprometí, así que si les parece dictaminamos esa propuesta de dejar sobre la mesa el punto número 14 para el Pleno siguiente.

Por el Sr. Alcalde, D. Mario Simón Martín, solicita que el expediente se quede sobre la mesa.

A tenor de lo establecido en el art. 85.1 del Reglamento Orgánico Municipal se somete a votación la petición de que el expediente quede sobre la mesa.

Tras votación ordinaria, por unanimidad los veinticinco miembros de la Corporación, con los votos favorables de los grupos de Ganemos Palencia (1), VOX (1), Ciudadanos-C's Palencia (3), PP (9) y PSOE (11), queda aprobada la petición de dejar sobre la mesa dicho asunto.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Muchas gracias.

URBANISMO Y VIVIENDA. –

15.- Aprobación de acuerdo de suspensión de la aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior PERI 5.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, de 11 de abril de 2022.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Iniciamos el turno de intervenciones. En primer lugar, la Portavoz de Ganemos, D^a Sonia.

D^a Sonia ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ, del grupo Ganemos Palencia: Sí. Sólo decir que casi dos años más tarde de su presentación, se han desestimado las alegaciones que nosotros considerábamos más importantes y mucho nos tememos que este plan del Peri 5 se acabará aprobando, pero también tenemos la esperanza de que nunca llegue a realizarse lo que es una urbanización de la naturaleza en las inmediaciones del Canal. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias a usted. Intervención del Concejal de Urbanismo, D. Luis Fernández, está todo en el informe.

D. Luis Ángel FERNÁNDEZ VALLEJO, del grupo del PP: Creo que está suficientemente explicado y creo que, además, en las comisiones de urbanismo se ha expuesto todo el procedimiento, que como ven y como se le puede decir a la Portavoz del

Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez
Firma 2 de 2	Mario Simón Martín
Alcalde Presidente	16/05/2022
Vicesecretario	16/05/2022

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



grupo de Ganemos, el urbanismo es muy garantista y por eso tarda tanto tiempo en dar respuesta a todos los informes sectoriales, alegaciones y demás cosas que se puedan estimar. Nada más.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D. Luis. Intervención de D. Luis Muñoz, en representación del Partido Socialista. Tiene usted la palabra.

D. Luis Roberto MUÑOZ GONZÁLEZ, del grupo del PSOE: Gracias Alcalde. Buenos días a todos y a todas. Creemos que, por ejemplo, el informe de la Confederación Hidrográfica del Duero creemos que impone unas condiciones bastante duras para que se desarrolle finalmente este Peri, por ejemplo, respecto a las edificaciones residenciales dice, los nuevos usos residenciales se dispondrá una cuota tal que no sean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, lo que tienen que sobreelevar esas edificaciones y dice, asimismo, el promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección, también dice que con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer de certificado del registro de la propiedad en el que se acredite que existe anotación registral, indicando que la construcción se encuentra en la zona inundable. Claro, todos estos condicionantes para el promotor, poder luego vender todos, sacar adelante la promoción de esto, creo que va a ser bastante dificultoso. Luego, además, hay otro problema con la famosa manzana 5, la del equipamiento dotacional o terciario y ahí al respecto, por ejemplo, dice, se evitará el establecimiento de grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población. Por lo tanto, el uso terciario comercial ya queda, yo creo que casi queda ya descartado y si es dotacional para hospital, residencia de ancianos, deportivo, también queda descartado, para esos usos también dice que se evite esa ubicación. Luego, hay otra cosa que sí echamos en falta o no lo he visto o bien es un silencio administrativo, el informe de la Dirección General de Bellas Artes, que sí que contesta o pide información al Ayuntamiento sobre una denuncia a la Dirección General de Bellas Artes, pide información al Ayuntamiento, el Ayuntamiento contesta, etc., pero, respecto al informe que pide Luis Fernández, el Concejal, no he visto una contestación sobre esto. En conclusión, la propuesta del Peri sí que hemos observado que ha sido fuertemente contestada por amplios sectores de la sociedad palentina, lo que yo creo que no debe congratular y hacer sentir cierto orgullo por una ciudadanía palentina, que demuestra una especial sensibilidad cultural por el paisaje y el patrimonio. Nada más. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias. Segundo turno de intervención, tiene la palabra el Concejal Delegado del Área de Urbanismo, D. Luis Fernández. Adelante.

D. Luis Ángel FERNÁNDEZ VALLEJO, del grupo del PP: Gracias Alcalde. Bueno D. Luis, simplemente decirle que este plan es el resultado de algo que ustedes aprobaron con el Plan General, o sea, el grupo de gobierno lo que hace es cumplir con la normativa que nos es de obligado cumplimiento. En cuanto a las consideraciones de requerimientos técnicos de los informes sectoriales, bien sea de la Confederación o algo de eso, evidentemente se tiene que cumplir y, en mi opinión, que tenga que asumir un riesgo el promotor, que ya asume un riesgo al promoverlo y que los adquirientes en su día puedan también asumir ese posible riesgo de inundación o algo de eso, entiendo que eso

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente	
	16/05/2022	Mario Simón Martín
Firma 1 de 2	Vicesecretario	
	16/05/2022	María Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



debe de estar ya debidamente justificado, controlado y advertido, que creo que se ha hecho en el expediente.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D. Luis. Pues no habiendo más intervenciones, procedemos a dictaminar el punto número 15.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. - Con fecha 6 de febrero de 2020 tiene entrada en el Registro de este Ayuntamiento, el documento de Plan Especial de Reforma Interior Peri-5, presentado por D. Mariano Herrero Moro en representación de INBROSER S.L, redactado por la Arquitecta D^a. Carmen Arroyo Santander, para la tramitación de la aprobación inicial.

Previamente, con fecha 17 de enero de 2020, se había requerido a los promotores la subsanación de una serie de deficiencias observadas en los informes técnicos emitidos por Policía Local, Servicio de Obras, Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y Servicio de Medio Ambiente, sobre el documento presentado inicialmente.

SEGUNDO. - La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2020 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del PERI 5 en el municipio de Palencia.

TERCERO. - El 24 de abril de 2020 se solicitó informe a las siguientes Administraciones Públicas:

- Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León.
- Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Subdelegación de Gobierno.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Diputación Provincial.
- Servicio Territorial de Fomento.
- Dirección General de Aviación Civil.
- Dirección General de Bellas Artes.

El 9 de noviembre de 2020 se solicitó informe a la Dirección General de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

CUARTO. - Con el acuerdo de aprobación inicial del instrumento, se dispone la apertura de un periodo de información pública. Con fecha lunes 1 de junio de 2020 y miércoles 3 de junio de 2020 se publicaron sendos anuncios en el Diario Palentino y en el Boletín Oficial de Castilla y León, respectivamente.

Durante el periodo de información pública se presentaron las siguientes alegaciones:



- ALBERTO FUENTES FERNÁNDEZ, en representación de ECOLOGISTAS EN ACCIÓN PALENCIA.
- JOAQUIN REYES GONZÁLEZ.
- RAQUEL MIRIAN ANDRÉS PRIETO, como portavoz del GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE en el Ayuntamiento de Palencia.
- ANTONIO GABRIEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en representación de REPSOL LUBRICANTES Y ESPECIALIDADES, S.A.
- EDUARDO GARCÍA ALONSO, vocal de la Asociación SALVEMOS LA DÁRSENA.
- SAUL VILLAMERIEL GARCÍA.
- SONIA ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, en representación de GANEMOS PALENCIA.
- SUSANA LEAL VELASCO.

Posteriormente, con fecha de entrada 11 de septiembre de 2020, se recibe la siguiente alegación:

- MANUEL J. LÓPEZ RUIZ, en representación de AHUBAPA.

QUINTO. – A la vista de las alegaciones y del documento aprobado inicialmente, se han emitido informes de la Adjunto al Jefe de Servicio PGOU en fecha 23 de febrero de 2021 y 4 de marzo de 2022 y de la Técnico de Administración General del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística el 10 de febrero de 2022. En estos informes se señalan una serie de subsanaciones que deben incorporarse al documento previamente a su aprobación definitiva.

SEXTO.- Consta en el expediente informe de fecha 16 de marzo de 2022, de la Técnico de Administración General del Servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO. - Competencia: El Plan Especial de Reforma Interior del PERI 5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo. De conformidad con los artículos 55 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 163 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la competencia para la aprobación definitiva de los Planes Especiales que se ajustan a las previsiones de planeamiento general en los municipios de más de 20.000 habitantes se determina conforme a los siguientes artículos, señalando el artículo 165 del Reglamento de Urbanismo que la aprobación correspondería al Ayuntamiento.

La competencia para la aprobación, suspensión o denegación de la misma corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con el artículo 22,2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación.

SEGUNDO. - Normativa aplicable: Es legislación de aplicación en la presente tramitación la siguiente: Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL); el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL); el Plan

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

General de Ordenación Urbana de Palencia, aprobado definitivamente por ORDEN FOM/1848/2008, de 16 de octubre; la ORDEN FYM/297/2015 de 1 de abril, por la que se aprueba definitivamente la revisión del PGOU de Palencia en los ámbitos que no fueron aprobados en la Orden FOM 1848/2008, identificados como PERI-3 Ferrocarril y Sectores SUZ-13R y SUZND-3-R; y la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como el resto de la normativa que resulte aplicable.

TERCERO. - Informes previos: Se han recibido los siguientes informes previos solicitados a otras Administraciones Públicas en el marco del artículo 153 del Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

- Informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo. Fecha de entrada: 20 de julio de 2020. Informa que *procede continuar con la tramitación del Plan Especial de Reforma Interior PERI 5 promovido por Inbroser, S.L. debiendo justificar las observaciones señaladas en el informe del Servicio de Urbanismo. Si como se ha señalado modifica alguna determinación de ordenación general (delimitación del sector), excedería de la competencia municipal y afectaría al procedimiento de aprobación.*
- Informe de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León. Fecha de entrada: 16 de junio de 2020. Informa favorablemente debiendo tener especial atención a la condición de Conjunto Histórico en esta zona en sus aspectos paisajísticos en los proyectos a desarrollar en la misma. Además, informa al promotor de la necesidad de recabar informe del Ministerio de Cultura como órgano competente en la tutela del Canal de Castilla.
- Informe de la Subdelegación de Gobierno. Fecha de entrada: 11 de mayo de 2020. Informa que no afecta a la infraestructura energética básica, por lo que se informa favorablemente sin necesidad de recabar más informes.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero. Fecha de entrada: 5 de mayo de 2020. Informa favorablemente y señala que deben tener en cuenta los criterios sobre los posibles usos del suelo permitidos dentro de zonas inundables establecidos en el artículo 14 del Reglamento del dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre.
- Informe de la Diputación Provincial: Fecha de entrada: 19 de mayo de 2020. Informe favorable en lo referente a los aspectos vinculantes.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	16/05/2022
Vicesecretario	
16/05/2022	
Firma 1 de 2	
María Rosa de la Peña Gutiérrez	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- ✱ Informe de la Dirección General de Aviación Civil. Fecha de entrada: 14 de mayo de 2020. Señala que no procede emitir informe por dicho organismo de este instrumento de planeamiento urbanístico.
- ✱ Informe de la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. Fecha de entrada: 23 de diciembre de 2020. Emite informe favorable condicionado a la corrección de los errores detectados. Una vez subsanados los errores deberá remitirse copia de las correcciones efectuadas.

No han emitido informe los siguientes organismos:

- Servicio Territorial de Fomento: Ha emitido informe el centro directivo competente en materia de urbanismo.
- Dirección General de Bellas Artes: No ha emitido informe. De conformidad con el artículo 9 de la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, el informe esta Dirección general no es vinculante. El artículo 11 de la misma orden determina que se deberá continuar el procedimiento ante la falta de notificación de informes no vinculantes, por lo que se continúa el procedimiento.

A la vista de los informes emitidos, que se remiten con el presente acuerdo a los promotores del PERI 5, deberán incorporarse al documento para su aprobación definitiva las subsanaciones y datos solicitados en los mismos.

CUARTO. - Alegaciones: Como se señala en el Antecedente de Hecho cuarto, durante el periodo de información pública se han presentado una serie de alegaciones. En respuesta a las mismas se ha emitido informe por la Arquitecta Adjunto al Jefe de Servicio PGOU en fecha 23 de febrero de 2021 y por la Técnico de Administración General del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística el 10 de febrero de 2022, con la correspondiente propuesta de estimación o desestimación, que se transcriben a continuación:

1. INDICACIONES PREVIAS

Como punto común a todas las alegaciones se estima necesario indicar que el PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general aprobado definitivamente mediante Orden FOM/1848/2008, de 16 de octubre. Mediante esa Orden, se aprobó parcialmente la Revisión y se suspendió la aprobación definitiva de tres ámbitos. Mediante Orden FYM/297/2015, de 1 de abril, se aprueba definitivamente la revisión del PGOU de Palencia en los ámbitos que no fueron aprobados en la Orden FOM/1848/2008, de 16 de octubre.

Conforme a lo anterior, se considera que las determinaciones del PERI-5 que fueron aprobadas con la aprobación definitiva de la Revisión del PGOU no son objeto de modificación por este instrumento y, por tanto, quedan al margen del trámite de información pública del mismo.

Asimismo, tampoco es objeto del PERI-5 aquellas cuestiones alegadas en relación a las determinaciones del PGOU de Palencia.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	16/05/2022
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	Vicesecretario
Firma 1 de 2	16/05/2022
	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/di/axbsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2. ALEGACIONES PRESENTADAS POR ALBERTO FUENTES FERNÁNDEZ, EN REPRESENTACIÓN DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN PALENCIA.

En primer lugar, se considera necesario señalar que se estructuran algunas de las alegaciones presentadas, en este caso, conforme a los objetivos, líneas básicas de la ordenación (en adelante LBO) y criterios generales de la ordenación indicados en la Memoria Vinculante del PERI-5.

- **Resumen de la alegación 1:** Alegan la dificultad de justificación de la LBO 1 puesto que se pretende la urbanización de una zona natural que, con anterioridad al PGOU vigente actualmente, contaba con otra clasificación.

La LBO 1 consiste en *“establecer, en la medida de lo posible, zonas que recojan tipologías edificatorias similares, reflejo de las áreas de borde del sector, de manera que exista una clara coherencia e integración con el entorno”*.

En primer lugar, se estima necesario indicar, de conformidad a lo expresado en el punto 3 de este informe, que el PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general (dentro de las cuales se encuentra la clasificación del suelo) y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

La ordenación propuesta en el PERI-5 basa su diseño en las construcciones existentes en la zona que bordean al sector, ubicando, en la medida de lo posible, las distintas tipologías y usos en función de las mismas. Estas edificaciones consisten en bloques de vivienda colectiva, en la zona norte del sector, y, en su mayor parte, en viviendas unifamiliares en hilera, en la zona sur. Además, se tiene en cuenta las edificaciones existentes en el interior del sector, que se mantienen.

Vista la ordenación planteada, se considera que la misma se ajusta a la línea básica de ordenación indicada y, por tanto, que la misma está justificada.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 2:** Establecer la densidad mínima en el sector contraviene el objetivo primero.

La LBO 2 consiste en *“establecer como principio una densidad del sector que se aproxime a la densidad mínima aprobada en la modificación puntual de la ficha del PERI-5 [...]”*.

De conformidad con que la LBO1 establece los criterios que va a seguir la ordenación en cuanto a su tipología edificatoria, mientras que la LBO 2, en la que se basa esta alegación, establece el criterio a seguir en relación a la densidad edificatoria, la afirmación realizada, que alega la contrariedad entre dos LBO que establecen objetivos diferentes, es incorrecta.

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8fd88fa995b4722a63a80fad9973d5001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Además, se recuerda que el PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general (dentro de las cuales se encuentra las densidades máxima y mínima de población) y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 3:** La propuesta creará nuevas necesidades viarias a las que se debe dar solución.

La ordenación detallada de un nuevo sector conlleva el necesario establecimiento de una trama viaria que permita a las parcelas resultantes cumplir la condición de solar. La red viaria propuesta establece la distribución del sector sin afectar a la actual malla urbana salvo en aquellos puntos necesarios de conexión con la misma.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 4:** La mayor carga residencial y mayor presión por las infraestructuras restarán tranquilidad y disfrute del entorno.

El PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

En el momento de aprobación definitiva del PGOU se conocía el uso, así como la edificabilidad máxima y densidad máxima de viviendas que supondría el sector; determinaciones que permanecen invariables en la actualidad.

Por tanto, se considera que en su momento se analizó y aceptó la presión que el sector pudiera suponer al entorno y a la ciudad.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 5:** Proponer la accesibilidad y supresión de barreras como justificación para desarrollar el sector es “llamativo”. El desarrollo del sector, que conllevará la gestión de una actuación aislada de expropiación por parte del Ayuntamiento, no es necesario pues el stock de vivienda vacía en la zona y en la ciudad es elevado.

La LBO 5 indica que “*en todo momento se ha de considerar la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas [...]*”.

En relación a la primera parte de la alegación, es preciso aclarar que las líneas básicas de ordenación no son disposiciones empleadas para justificar el desarrollo del PERI-5, sino que definen la estrategia en la que se ha basado la ordenación detallada que se propone. Así, la accesibilidad y supresión de barreras, derivadas del imperativo legal en la materia, es el criterio escogido para conseguir una ordenación que logre accesibilidad universal en el sector.

Por otra parte, en cuanto a la segunda parte de la alegación, la conexión de los nuevos desarrollos de suelo los sistemas generales de vías públicas es una obligación, y no un interés, de los promotores de las actuaciones urbanísticas cuyo objeto sea completar o

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsa/web/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



rehabilitar la urbanización de terrenos clasificados como suelo urbano no consolidado. En este sentido, la actuación aislada de expropiación AA. E-17.1 está prevista en el PGOU.

Por último, en relación stock de viviendas vacías en el sector y en la ciudad, los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística datan del año 2011 y no se tiene información actualizada al respecto.

No obstante, de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 de la LUCyL y 23, 26 y 27 del RUCyL, no se considera un aspecto que cuestione el desarrollo del PERI-5 debido a que la demanda de suelo para usos residenciales es una justificación necesaria para la clasificación del suelo urbanizable y no del suelo urbano no consolidado, como es el caso en el que nos encontramos, estando el PERI-5 conformado por terrenos de suelo urbano no consolidado donde es precisa una operación de reforma interior considerada en el PGOU para colmatar ese espacio y transformar a residencial una zona ocupada por depósitos e instalaciones industriales, promoviendo la integración del enclave con los desarrollos residenciales colindantes.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 6:** El Ayuntamiento no debe consentir la pérdida de suelos fértiles y espacios naturales.

El PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

Los terrenos que conforman el sector del PERI-5 están clasificados como suelo urbano no consolidado por el PGOU. Los usos agrarios, por su parte, son usos cuya implantación corresponde en suelo rústico, no teniendo cabida en suelo urbano.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 7:** La zona debe gestionarse de manera responsable en defensa y conservación del patrimonio común.

La ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, no había sido aprobada en el momento de presentar esta alegación, ni cuando se dio respuesta a la misma por la arquitecta del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística ni por la arquitecta redactora, por lo que la misma era desestimada.

No obstante y teniendo en cuenta que en la actualidad esta ley es de aplicación, ya que la misma entró en vigor al día siguiente de su publicación y no es de aplicación a la aprobación de este instrumento de planeamiento la Disposición Transitoria Tercera de la misma, que señala que *no serán de aplicación las previsiones establecidas en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 21 de esta ley... a los planes programas y estudios cuya tramitación se hubiese completado en el momento de la entrada en vigor de la ley.*

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



A la vista de lo expuesto y por ser en la actualidad de aplicación, deberá justificarse en el documento que se presente para la aprobación definitiva del PERI-5 la justificación del cumplimiento de la ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

- **Resumen de la alegación 8:** El desarrollo del PERI-5 incrementará la contribución a las emisiones netas de Gases de Efecto Invernadero.

Se informa de que se están llevando a cabo aquellos trámites medioambientales regulados y exigibles en la legislación sectorial aplicable para la tramitación del instrumento de planeamiento urbanístico PERI-5, procedimiento donde se evaluarán aquellos aspectos relevantes en materia medioambiental que resulten afectados por el desarrollo del sector.

En relación a las afirmaciones recibidas, no se aportan datos, estudios u otros documentos que avalen tal afirmación. Además, cabe destacar que el PERI-5 mantiene 21.883 m² de suelo como Espacio Libre de Uso Público dentro de los Sistemas Generales vinculados al Canal de Castilla y que las tierras fértiles que se alega se eliminan son, en la actualidad, terrenos sin uso.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 9:** Una alternativa al desarrollo del PERI-5 puede ser la promoción del uso eficiente de la energía, el uso de energías renovables o la rehabilitación de edificios.

El PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

La adaptación al cambio climático de la ciudad de Palencia es un aspecto que queda fuera del ámbito de aplicación del PERI-5. No obstante, las políticas municipales señaladas de uso eficiente de la energía, uso de energías procedentes de fuentes renovables y rehabilitación de edificios se consideran compatibles con el desarrollo del PERI-5.

No obstante, se informa de que se están llevando a cabo aquellos trámites medioambientales regulados y exigibles en la legislación sectorial aplicable para la tramitación del instrumento de planeamiento urbanístico PERI-5, procedimiento donde se evaluarán aquellos aspectos relevantes en materia medioambiental que resulten afectados por el desarrollo del sector.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 10:** La zona puede servir para iniciar una planificación urbanística para la ciudad con medidas para reducir las emisiones derivadas de la movilidad.

De la alegación presentada no se deducen argumentos que afecten al contenido del instrumento de planeamiento urbanístico PERI-5 y, sin embargo, se proponen estrategias que exceden del ámbito determinado por la delimitación del sector y se extienden a toda la ciudad.

De la alegación presentada no se deduce, asimismo, indicación de la imposibilidad de que el sector no permita la inclusión de medidas de mitigación que permitan reducir las

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



emisiones derivadas de la movilidad y que no facilite los desplazamientos a pie, en bicicleta u otros medios de transporte activo.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 11:** La planificación urbanística debe considerar los riesgos derivados del cambio climático.

El PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

De la alegación presentada no se deducen argumentos que afecten al contenido del instrumento de planeamiento urbanístico PERI-5. Asimismo, tampoco se deducen argumentos que indiquen que el sector no considere en su propuesta los posibles efectos sobre el cambio climático.

No obstante, se informa de que se están llevando a cabo aquellos trámites medioambientales regulados y exigibles en la legislación sectorial aplicable para la tramitación del instrumento de planeamiento urbanístico PERI-5, procedimiento donde se evaluarán aquellos aspectos relevantes en materia medioambiental que resulten afectados por el desarrollo del sector.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 12:** El desarrollo del PERI-5 debe valorar la protección de la biodiversidad y la capacidad del ecosistema para absorber emisiones.

El contenido del instrumento de planeamiento urbanístico PERI-5 es conforme a lo indicado en la legislación urbanística de Castilla y León. Por tanto, el documento aprobado inicialmente contiene la documentación exigida por la normativa aplicable.

No obstante, se informa de que en el procedimiento de aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico sobre el cuál se está alegando, se están llevando a cabo los trámites exigidos en materia medioambiental por la legislación urbanística de Castilla y León, así como en la legislación sectorial aplicable.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 13:** El Ayuntamiento tiene que planificar el futuro de la ciudad hacia una economía baja en emisiones de gases de efecto invernadero y una gestión equitativa de los recursos.

El PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
16/05/2022	
Firma 1 de 2	Vicesecretario
16/05/2022	
Mario Simón Martín	
María Rosa de la Peña Gutiérrez	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/di/xabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La planificación general de la ciudad, en cualquiera de sus ámbitos, no es objeto del instrumento de planeamiento urbanístico en tramitación.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 14:** El desarrollo del PERI-5 vulneraría los principios inspiradores a y b del artículo 2 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo, del Patrimonio Natural de Castilla y León.

La Ley 4/2015, de 24 de marzo, es de aplicación al patrimonio natural de Castilla y León. En este sentido, el artículo 3.27 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad define el concepto de Patrimonio natural como el “conjunto de bienes y recursos de la naturaleza fuente de diversidad biológica y geológica, que tienen un valor relevante medioambiental, paisajístico, científico o cultural”.

En relación con lo anterior, los terrenos que conforman el sector del PERI-5 no forman parte del patrimonio natural de la Comunidad de Castilla y León, al no estar incluido en la Red de Áreas Naturales Protegidas u otra figura de protección de las definidas por la ley. Por tanto, no se considera de aplicación la Ley 4/2015, de 24 de marzo.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 15:** La zona del Canal de Castilla debería ser Suelo Rústico de Protección Natural en base al artículo 21 de la Ley 4/2015, de 24 de marzo.

El PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

No es objeto del PERI-5 establecer la clasificación de los terrenos que lo conforman. El PERI-5 asume la clasificación de suelo existente.

La clasificación del suelo llevada a cabo en la revisión del PGOU de Palencia se realizó de conformidad con la legislación urbanística y sectorial aplicable en su momento y, concretamente, respetando la regulación establecida por el Plan Regional del Canal de Castilla, de aplicación directa a los terrenos que conforman el Canal de Castilla y su entorno.

Además, de acuerdo a lo indicado en la respuesta a la alegación anterior, la Ley 4/2015, de 24 de marzo, no es de aplicación a los terrenos que conforman el sector de suelo cuyo planeamiento de desarrollo se está tramitando.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 16:** La manzana M5 corta de forma abrupta el viario interior del sector provocando una sobrecarga en sobre el Paseo Faustino Calvo.

El PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	16/05/2022
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	Vicesecretario
Firma 1 de 2	16/05/2022
	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La alegación realizada pone en duda la capacidad de absorción de la carga viaria que generará el sector en su parte sur, aspecto que se considera analizado por el PGOU de Palencia que en su Tomo I. Memoria vinculante. Ordenación establece para la propuesta residencial del Plan General “[...] en el diseño del modelo urbano se ha tenido en cuenta la perfecta conexión y engarce de los nuevos sectores, entre sí y su participación efectiva en el conjunto global de la ciudad [...]”.

En relación a la propuesta viaria del sector, el instrumento presentado indica en el apartado II.3 *Descripción cualitativa de la propuesta* que el viario de la zona sur del sector se ha dividido en dos áreas, siendo la de acceso al sector en la zona existente de un solo sentido, a fin de que no confluya la entrada y salida de vehículos en la zona más próxima al nodo que conforman la Carretera Catrogonzalo, Paseo Faustino Calvo y Puente Mayor. A su vez, el viario de coexistencia VL-M conecta, en esta zona sur, las partes del sector que se ubican al este y al oeste respecto de la manzana M5.

En consecuencia, de conformidad con los aspectos urbanísticos analizados se propone **desestimar** la alegación. No obstante, a fin de aclarar la adecuación de la propuesta a las previsiones viarias que se generarían en caso de desarrollo del sector, **se recomienda la emisión de informe por el Servicio competente en materia de movilidad viaria.**

- **Resumen de la alegación 17:** La ordenación propuesta modifica la situación del equipamiento, incumpliendo PGOU y vulnerando el artículo 144 del RUCyL.

Los terrenos cuyo incumplimiento se alega están calificados, de acuerdo con el plano de alineaciones, zonas de ordenación y red viaria 9.18, como Equipamiento educativo privado.

El artículo 144.2 del RUCyL establece que “*los Planes Especiales no pueden suprimir, modificar ni alterar de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por el planeamiento general, con la excepción prevista en el artículo 146. [...]*”

En el artículo 80 del RUCyL se enumeran las determinaciones de ordenación general, dentro de las cuales, para todo el término municipal, se encuentra el establecimiento de los sistemas generales de equipamientos.

Cabe destacar, asimismo, que el equipamiento mencionado es un equipamiento local privado, por lo que no puede considerarse como determinación de ordenación general (sistema general) que esté al servicio de toda la población del término municipal, de conformidad con el artículo 80 del RUCyL.

Por tanto, no se está modificando, en este caso, ninguna determinación de ordenación general y no se está actuando de forma contraria a lo establecido en la legislación urbanística aplicable.

De conformidad con el artículo 148 del RUCyL, en las páginas 47 y siguientes del documento Memoria Vinculante del PERI-5 se expresa y justifica la propuesta de ordenación en este ámbito.

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 18:** Los cuadros de superficies no claros y las superficies de las parcelas no coinciden con las indicadas en catastro. El cálculo del aprovechamiento medio es erróneo.

Es preciso aclarar que no siempre coinciden los datos relativos a la superficie de los terrenos contenidos en la Sede Electrónica del Catastro y los reales, primando, para el procedimiento que nos afecta, la realidad. No obstante, lo anterior, se deberán revisar y corregir los posibles errores materiales que contenga el documento en este aspecto.

Asimismo, deberá revisarse el cálculo del aprovechamiento medio, teniendo en cuenta, en el mismo, la superficie ocupada por las dotaciones urbanísticas públicas existentes, tanto de carácter general como local, que ya estén afectas a su destino, y para las cuales no se prevea ningún cambio en la ordenación.

En consecuencia, se propone **estimar** la alegación, en el sentido expresado en el informe.

- **Resumen de la alegación 19:** No están determinados los usos específicos de la manzana M5. El coeficiente de ponderación de vivienda unifamiliar es muy bajo.

En la página 109 de la memoria del PERI-5, se establecen como uso específico para la manzana M5 los de terciario y equipamiento, remitiéndose el instrumento a los artículos reguladores de cada uso y a las fichas contenidas en el Tomo III. Normativa Urbanística. Fichas del PGOU.

En la ficha de la Zona de Ordenanza 6. Terciario, se consideran usos compatibles, entre otros, el equipamiento educativo, cultural y bienestar social en todas las clases y situaciones; equipamiento de asistencia sanitaria en todas sus clases y situaciones; religioso, en todas sus clases y situaciones; equipamiento deportivo y servicios de la Administración y otros servicios urbanos en todas sus clases y situaciones. Por su parte, en la ficha de la Zona de Ordenanza 8. Equipamiento, se consideran usos compatibles, entre otros, alojamientos hoteleros; oficinas; comercial, clase 1: a y servicios empresariales.

A pesar de que la ordenación propuesta se entiende adecuada a lo expresado en la LUCyL y el RUCyL, esta regulación no se entiende conforme a la regulación establecida en el artículo 49 del PGOU, que define uso específico como *“aquel que caracteriza a cada parcela concreta”*. Es decir, un uso específico se entiende como único para cada parcela.

Por otra parte, en relación al coeficiente de ponderación de vivienda unifamiliar, el artículo 240.4 del RUCyL establece que *“los Proyectos de Actuación pueden actualizar el cálculo del aprovechamiento medio, como resultado de los ajustes de los coeficientes de ponderación que se justifiquen mediante un estudio del mercado de suelo que forme parte integrante de su documentación”*. Por tanto, no se considera un aspecto relevante en el estadio actual.

Conforme a lo anterior, se propone **estimar parcialmente** la alegación y deberá definirse el uso específico de la manzana M5, sin perjuicio de que, conforme al artículo 49 del PGOU, los usos compatibles del uso designado como específico puedan sustituir al mismo con las condiciones establecidas en la normativa urbanística de aplicación.

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- **Resumen de la alegación 20:** El documento no contiene un informe de sostenibilidad económica que contenga las indicaciones recogidas en la legislación urbanística.

El estudio económico presentado, dividido en diferentes capítulos, prevé en el capítulo 3 el coste de explotación y mantenimiento de los terrenos destinados a los Sistemas Generales vinculados al Canal de Castilla. Sin embargo, no se hace referencia en el mismo, al coste de explotación y mantenimiento de los terrenos destinados a Sistemas Locales, así como no se hace referencia tampoco al coste de implantación y mantenimiento del resto de las infraestructuras necesarias en el sector (vías públicas, servicios urbanos, etc.), a la puesta en marcha y prestación de servicios (recogida de basuras, transporte público, etc.) y resto de aspectos que pudieran condicionar la viabilidad económica del sector, de conformidad con lo indicado en el artículo 136.2 d) del RUCyL.

Conforme a lo anterior, se propone **estimar** la alegación y deberá actualizarse el estudio económico y el informe de sostenibilidad económica presentados para ajustarse a lo indicado en la normativa aplicable.

- **Resumen de la alegación 21:** El desarrollo del PERI-5 supondrá una afección que cambiará las características del Canal de Castilla como zona de especial relevancia para determinadas especies de flora y fauna.

Según se deduce de la redacción aportada, en la alegación realizada se confunden y mezclan los términos “cultural” y “natural” en relación con el Canal de Castilla.

El Canal de Castilla, fue declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de conformidad con la legislación sectorial en materia de patrimonio cultural, por sus especiales características y valores culturales.

Sin embargo, los terrenos afectados por el instrumento en tramitación no constituyen un “ecosistema de alto valor ecológico” como se indica en la alegación, pues no forman parte de la Red de Áreas Naturales Protegidas de Castilla y León (RANP).

No obstante, se informa de que se están llevando a cabo aquellos trámites medioambientales regulados y exigibles en la legislación sectorial aplicable para la tramitación del instrumento de planeamiento urbanístico PERI-5, procedimiento donde se evaluarán aquellos aspectos relevantes en materia medioambiental que resulten afectados por el desarrollo del sector.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

3. ALEGACIONES PRESENTADAS POR JOAQUÍN REYES GONZÁLEZ

- **Resumen de la alegación 1:** La urbanización del entorno del Canal de Castilla a través de la construcción de viviendas en el límite de protección no protege el patrimonio cultural e infringe el principio de desarrollo territorial y urbano sostenible.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
16/05/2022	
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
16/05/2022	
Vicesecretario	
16/05/2022	
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	



El PGOU de Palencia vigente se aprobó definitivamente de forma parcial, mediante la Orden FOM/410/2008, de 13 de marzo y Orden FOM/1848/2008, de 16 de octubre. Por último, mediante Orden FYM/297/2015, de 1 de abril, se aprueba definitivamente la revisión del PGOU en los ámbitos que no fueron aprobados en la Orden FOM/1848/2008. Este Plan General basaba sus determinaciones en la legislación urbanística entonces vigente, estas son la Ley 5/1999, de 8 de noviembre, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y sus disposiciones de desarrollo.

Posteriormente, en consonancia con la legislación estatal Ley 8/2013, de 26 de junio, se aprobó en Castilla y León la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, que modifica la LUCyL y que añade un título nuevo “*Actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana*”.

El hecho de que los cambios legislativos señalados posibiliten este tipo de actuaciones sobre la ciudad existente no supone la erradicación de las actuaciones urbanísticas de desarrollo de suelo.

El PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

Desde ese momento, los propietarios de los terrenos de un sector de suelo urbano no consolidado sin ordenación detallada, de acuerdo con el artículo 46 del RUCyL, tienen derecho a promover la urbanización de sus terrenos presentando ante el Ayuntamiento un instrumento de planeamiento que establezca tal ordenación.

Conforme a lo anterior, la actuación propuesta está permitida por el PGOU y amparada por la legislación urbanística de aplicación y, por tanto, no se considera infringido, por el instrumento que se tramita, el principio de desarrollo sostenible.

Por otro lado, en relación a la protección del patrimonio cultural y, concretamente, respecto a la protección del Canal de Castilla cabe señalar que el mismo es Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 154/1991, de 13 de junio, de la Junta de Castilla y León, coincidente con el Área de Amojonamiento.

Por su parte, el Plan Regional del Canal de Castilla, aprobado por Decreto 205/2001, de 2 de agosto, establece otros dos ámbitos, denominados de Protección y de Entorno. El área de protección está formada por una franja de 30 metros medida desde el área de amojonamiento, mientras que el área de entorno es aquella comprendida en una franja de 200 metros medida desde las márgenes del Canal, excluidos los terrenos que conforman las áreas de amojonamiento y de protección, con las exclusiones indicadas en el citado Plan.

La ordenación del PERI-5 respeta lo establecido en el PGOU de Palencia, que clasifica como Zonas Verdes y Espacios Libres Públicos la franja de terrenos que se corresponde con el área de protección indicada en el Plan Regional del Canal de Castilla.

No obstante, en el caso de la edificación señalada como A7 dentro de la Manzana 6, se ha detectado que el área de movimiento de la edificación no se ajusta a la línea límite de edificación a 15 metros del área de amojonamiento que establece en su artículo 15 del citado Plan Regional del Canal de Castilla para la situación de suelos a clasificar “ex

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



novo” por Revisión del Planeamiento General. Por tanto, el área de movimiento de esta edificación deberá modificarse para ajustarse a las determinaciones impuestas por la normativa.

El emplazamiento de edificaciones en el área de entorno es conforme a la normativa vigente.

En consecuencia, se propone **estimar parcialmente** la alegación, en el sentido expresado en el informe y deberá modificarse el área de movimiento de la edificación A7, definiendo en el instrumento la citada línea límite de edificación.

- **Resumen de la alegación 2:** No hay necesidad de vivienda. No existe justificación para la clasificación como suelo urbano del sector. El plazo previsto para este desarrollo era de 3 años.

El PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

Aun así, conforme a lo alegado, cabe destacar que las hipótesis en las que se basaba el PGOU de Palencia para establecer la estrategia de ordenación de la ciudad no han sucedido. Concretamente, el modelo de crecimiento escogido se fundamentaba en un crecimiento continuo de población hasta llegar al año 2016 a un máximo de 90.200 habitantes. Sin embargo, de conformidad con los datos obtenidos de la página web del Instituto Nacional de Estadística, la población que habitaba la ciudad en 2016 ascendía a 79.137 habitantes, cifra que ha ido reduciéndose paulatinamente año tras año hasta alcanzar en 2019 los 78.412 habitantes.

La continua reducción de población se recoge en el documento presentado, en el apartado *1.4 Población y características socioeconómicas*, del Título I Características del ámbito de la Memoria informativa. En base al análisis realizado de la situación actual, se establecen los objetivos de la propuesta, que adquiere como línea básica de ordenación del sector, el establecimiento de una densidad que se aproxime a la densidad mínima de vivienda – 30 viviendas/Ha-.

Además, de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 de la LUCyL y 23, 26 y 27 del RUCyL, la variación de la población no se considera un aspecto que cuestione el desarrollo del PERI-5 debido a que la demanda de suelo para usos residenciales es una justificación necesaria para la clasificación del suelo urbanizable y no del suelo urbano no consolidado, como es el caso en el que nos encontramos, estando el PERI-5 conformado por terrenos de suelo urbano no consolidado donde es precisa una operación de reforma interior considerada en el PGOU para colmar ese espacio y transformar a residencial una zona ocupada por depósitos e instalaciones industriales, promoviendo la integración del enclave con los desarrollos residenciales colindantes.

Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
--------------	---------------------------------	------------	----------------	--------------	--------------------	------------	--------------------

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Por otro lado, no es objeto del PERI-5 establecer la clasificación de los terrenos que lo conforman. El PERI-5 asume la clasificación de suelo existente, establecida por el PGOU vigente.

Por último, la ficha del sector PERI-5 contenida en el PGOU de Palencia, en relación a la gestión y ejecución del planeamiento establecía como programación “*se deberá redactar el documento de planeamiento de desarrollo en el plazo de tres años desde la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana*”.

No obstante, lo anterior, aunque este plazo no se ha cumplido, no se observa disposición normativa alguna que provoque que el propietario del suelo urbano no consolidado pierda los derechos que tiene sobre sus terrenos. Por tanto, se considera factible la presentación de un documento que establezca la ordenación detallada en plazo posterior al fijado.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación, sin perjuicio de lo que indiquen, en su caso, los servicios jurídicos.

Informe de los Servicios Jurídicos:

La arquitecta redactora del documento sometido a aprobación, en su escrito de respuesta a las alegaciones, hace referencia en este punto a los artículos 21 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, que se refiere a los plazos que puede fijar el instrumento que establece la ordenación detallada para el cumplimiento de los deberes urbanísticos, que no es de aplicación en este caso, ya que el plazo al que se refiere es el que fija el Plan General para aprobar la ordenación detallada.

La arquitecta del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística en su informe de 23 de febrero de 2021 propone desestimar la alegación sin perjuicio de lo que indiquen, en su caso, los servicios jurídico, señalando que, si bien la ficha del sector PERI-5 establece que el plazo para la reacción del planeamiento de desarrollo, no hay disposición normativa alguna que provoque que el propietario pierda los derechos que tiene sobre sus terrenos, por lo que considera factible la presentación del documento en un momento posterior al plazo fijado.

En respuesta a esta alegación debe señalarse que, de conformidad con el artículo 167 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la vigencia de los instrumentos de planeamiento urbanístico es indefinida. Por lo tanto, la clasificación del suelo sigue siendo la de suelo urbano consolidado que necesita de la aprobación de un plan parcial para su desarrollo. Las únicas referencias normativas a los plazos señalado por el planeamiento las encontramos en la regulación de los supuestos indemnizatorios (artículos 13 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y 48 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que determinan que darán lugar a indemnizaciones las alteraciones en la ordenación territorial o urbanística siempre que se produzcan antes de transcurrir los plazos previstos para su desarrollo.

A la vista de lo expuesto, se propone **desestimar** esta alegación.

- **Resumen de la alegación 3:** Incoherencia de las determinaciones del plan especial sobre densidad edificatoria.

En primer lugar, cabe destacar que el PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



determinaciones de ordenación general y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

El número mínimo de viviendas, según la densidad mínima establecida en la ficha del sector es de 176 viviendas y no de 191, como se indica en ocasiones en el documento presentado. Por tanto, las posibles incoherencias o errores materiales que se observen en relación a las densidades máxima y mínima de vivienda (páginas 57, 58, 59, 62, 69, 71, 91 y 94, y las demás que se localicen) deberán subsanarse.

A consecuencia de la observación anterior, será necesario revisar los datos de densidad de vivienda (32 viviendas/Ha), de conformidad con que está calculado respecto a una densidad mínima de 191 viviendas (páginas 58, 69, 103, 105 y resto de páginas afectadas).

Por otra parte, el PERI-5 es conforme a la legislación urbanística de aplicación y a la ficha del propio sector en relación a la densidad máxima y mínima de viviendas y, de acuerdo a lo expresado en el documento presentado (memoria), hay una clara intencionalidad de ajustarse a la densidad mínima permitida por la legislación.

La ordenación planteada gráficamente en los planos de ordenación indica, entre otros parámetros, la edificabilidad que otorga a cada manzana, no haciendo referencia alguna, sin embargo, a las densidades máxima o mínima de vivienda. Por tanto, no se considera que la misma sea incoherente respecto a lo indicado en la memoria.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 86 bis del RUCYL, el cálculo de densidades máxima y mínima debe realizarse en base a la superficie del sector, y no en relación a una “pieza urbana” diferente no definida en la legislación urbanística.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación, no obstante, aquellas incoherencias o errores materiales que se observen en relación a las densidades máxima y mínima de vivienda deberán subsanarse.

- **Resumen de la alegación 4:** Infracción de los artículos 11 y 12 de la LUCyL en relación a que los terrenos no pueden ser urbanos y deberían permanecer rústicos, o como mucho definirse como suelo urbanizable delimitado.

El PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

Los artículos citados se refieren a las características que han de cumplir los terrenos en el momento de la clasificación de suelo por un instrumento de planeamiento general o instrumento habilitado para ello.

El instrumento de planeamiento de desarrollo PERI-5 mantiene las determinaciones establecidas por el PGOU de Palencia en este aspecto y no clasifica suelo.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- **Resumen de la alegación 5:** Infracción del artículo 172 del RUCyL en el caso del equipamiento público CEAS.

De conformidad con la información contenida en la sede electrónica del catastro la parcela completa en la que está incluido el equipamiento público citado, con referencia catastral 2218113UM7521N0001LY, tiene una superficie de 6.144 m². Sin embargo, la delimitación del PERI-5 no comprende toda la parcela, sino una superficie de 5.957 m², según los datos incluidos en el instrumento en tramitación.

El PGOU de Palencia, en su Plano de alineaciones, zonas de ordenanza y red viaria 9.17, clasifica estos 5.957 m² parte como equipamiento público (5.258 m² de acuerdo con el levantamiento topográfico) y parte como viario.

La ordenación propuesta para la parcela mencionada respeta la ordenación establecida en el PGOU de Palencia, sin modificar la superficie destinada a equipamiento público de 5.258 m² incluidos dentro de la delimitación del sector.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 6:** Insuficiencia del estudio económico incluido en la memoria del plan especial.

En primer lugar, de conformidad con lo indicado en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha 17 de abril de 2020, cabe señalar que el Plan General ha previsto la conexión del PERI-5 con la Avenida Viñalta a través de un viario a obtener mediante una actuación aislada de expropiación, AA-E.17.1, por lo que el Ayuntamiento debe gestionar dicha actuación, previa a la urbanización por el promotor del citado sector, para la obtención de los terrenos necesarios.

Derivado de esta actuación de gestión se prevén costes para el Ayuntamiento que no se señalan en el Informe de Sostenibilidad Económica presentado. A pesar de que la actuación citada AA-E.17.1 se encuentre fuera de la delimitación del sector, al ser condición indispensable para llevar a cabo el desarrollo del sector por la necesidad de conexión de la parte norte del mismo con la ciudad, es decir, al conformar dicha vía pública de acceso al sector una infraestructura necesaria para el desarrollo del mismo de conformidad con el artículo 136.2.d) del RUCyL, se considera que las consecuencias económicas que asumirá el Ayuntamiento, asociados a dicha expropiación, deberán señalarse en el Informe de Sostenibilidad Económica, así como las consecuencias económicas que asumirá el promotor de la actuación por ejecución de la urbanización.

Conforme a lo anterior, se propone **estimar** la alegación y deberá modificarse el Estudio Económico presentado, así como el Informe de Sostenibilidad Económica para ajustarse a lo indicado en la normativa aplicable. No obstante, los servicios jurídicos informarán al respecto.

Informe de los Servicios Jurídicos:

Respecto a lo alegado en este punto, la redactora del Plan especial señala en su documento de respuesta a las alegaciones presentadas lo siguiente:

La actuación aislada de expropiación contemplada en el Plan General de Ordenación Urbana de Palencia AA.E.17.1 fuera de los límites de este Plan de Reforma Interior, en la ficha de la expropiación se establece que el plazo de ejecución es de cuatro años, es decir, debería estar hecha desde el año 2012.

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La pasarela peatonal es un elemento de ordenación potestativo y es decisión del Ayuntamiento de Palencia su ejecución y diseño lo que dará el coste de dicho elemento, por tanto, excede a este Plan Especial de Reforma Interior.

Por su parte, la arquitecta del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, en su informe de respuesta a las alegaciones señala que:

En primer lugar, de conformidad con lo indicado en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha 17 de abril de 2020, cabe señalar que el Plan General ha previsto la conexión del PERI-5 con la Avenida Viñalta a través de un viario a obtener mediante una actuación aislada de expropiación, AA-E.17.1, por lo que el Ayuntamiento debe gestionar dicha actuación, previa a la urbanización por el promotor del citado sector, para la obtención de los terrenos necesarios.

Derivado de esta actuación de gestión se prevén costes para el Ayuntamiento que no se señalan en el Informe de Sostenibilidad Económica presentado. A pesar de que la actuación citada AA-E.17.1 se encuentre fuera de la delimitación del sector, al ser condición indispensable para llevar a cabo el desarrollo del sector por la necesidad de conexión de la parte norte del mismo con la ciudad, es decir, al conformar dicha vía pública de acceso al sector una infraestructura necesaria para el desarrollo del mismo de conformidad con el artículo 136.2.d) del RUCyL, se considera que las consecuencias económicas que asumirá el Ayuntamiento, asociados a dicha expropiación, deberán señalarse en el Informe de Sostenibilidad Económica, así como las consecuencias económicas que asumirá el promotor de la actuación por ejecución de la urbanización.

Por otro lado, la conexión entre las dos márgenes del canal se establece como determinación de ordenación general potestativa en la ficha del sector, previéndose la misma en la propuesta presentada como una pasarela peatonal.

En relación con lo anterior, el artículo 91 del RUCyL establece que el PGOU puede señalar otras determinaciones de ordenación general a mayores de las indicadas en el artículo 80 del RUCyL. Sin embargo, una vez señaladas, estas se entienden vinculantes. Por tanto, se considera que el Informe de Sostenibilidad Económica deberá recoger el coste de dicha actuación determinando, en su caso, las consecuencias económicas para el Ayuntamiento y para el promotor de la actuación.

En consecuencia, se propone estimar la alegación en el sentido expresado en el informe y deberá modificarse el Estudio Económico presentado, así como el Informe de Sostenibilidad Económica para ajustarse a lo indicado en la normativa aplicable. No obstante, los servicios jurídicos informarán al respecto.

Como señala el informe técnico de respuesta a las alegaciones, deberá tenerse en cuenta la actuación de expropiación AA-E.17.1., lo que ya se señaló en la aprobación inicial del instrumento, debiendo hacer referencia tanto a los gastos que supondrá para el Ayuntamiento la ejecución de la expropiación forzosa, como los que deberá asumir el promotor por la ejecución de la urbanización puesto que, como señala el informe técnico para la aprobación inicial del PERI-5 de 17 de abril de 2020, y de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, las obras necesarias para la conexión del

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

sector con los sistemas generales es un deber de la promoción de las actuaciones urbanísticas y correspondería a los promotores de la actuación.

En cuanto a la pasarela peatonal, me remito a lo señalado por la arquitecta del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística en su informe, ya que, como establece el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, una vez señaladas las determinaciones de ordenación general potestativas, estas son vinculantes, y, por lo tanto, suponen un gasto a tener en cuenta en el estudio económico.

Por lo tanto, se ratifica lo señalado en el informe técnico, proponiendo **estimar la alegación, debiendo modificarse el Estudio Económico presentado, así como el informe de sostenibilidad económica para ajustarse a lo indicado en la normativa aplicable.**

- **Resumen de la alegación 7:** Ausencia de informe de impacto en ámbitos necesitados de protección.

De conformidad con lo indicado en el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/2001, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se entiende que es necesario y deberá elaborarse por el promotor, y adjuntarse en el instrumento de planeamiento urbanístico presentado, un estudio de evaluación de impacto de género.

Conforme a lo anterior, se propone **estimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 8:** Infracción del artículo 29.1 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental: Indica que el PERI-5 ha sido aprobado inicialmente sin haberse procedido a la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, lo que supone que la información pública ofrecida a los ciudadanos no es completa.

Con fecha 21 de abril de 2020, se formuló consulta a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, sobre la necesidad de tramitación ambiental del documento de planeamiento de Plan Especial de Reforma Interior PERI-5, previsto en el P.G.O.U. de Palencia.

En respuesta a la consulta, con fecha 22 de mayo de 2020, el Servicio de Evaluación Ambiental informa que el plan especial se encuentra incluido en el ámbito de aplicación del art. 6.2 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y que el procedimiento a tramitar, es el establecido en el Título II, Capítulo I, Sección 2ª de la citada Ley “evaluación ambiental estratégica simplificada”.

Con fecha 28 de mayo de 2020 se notifica al promotor, por parte del Ayuntamiento, que deberá presentar solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada de documento ambiental estratégico que deberá contener al menos la información señalada en el art. 29.1 de la citada Ley 21/2013, que será remitida al órgano ambiental junto con el documento de plan especial a fin de que emita el informe ambiental estratégico, regulado en el art. 31 de la misma.

Por último, con fecha 03 de noviembre de 2020, se presenta por el promotor, ante este Ayuntamiento, solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada junto con la documentación requerida para su tramitación.

En relación con lo anterior, el artículo 29.1 de la Ley 21/2013 establece “*Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor*

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



presentará ante el órgano sustantivo [...] una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada [...]”.

El procedimiento de aprobación del PERI-5 no ha concluido, encontrándose en fase de tramitación. Por tanto, se considera que no se ha incumplido dicho artículo.

Por otra parte, en lo referente al contenido del documento aprobado inicialmente sometido a información pública, el contenido derivado del trámite ambiental se realiza de conformidad con lo regulado en la legislación en materia de medio ambiente aplicable y no forma parte del instrumento de planeamiento urbanístico. Por tanto, el contenido del documento aprobado inicialmente se considera conforme a lo indicado en la legislación urbanística de aplicación, donde se regula el procedimiento de aprobación del planeamiento de desarrollo, lo que así se expresó en informe emitido desde el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, el día 17 de abril de 2020.

La notificación realizada por el Ayuntamiento para presentación de solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada es conforme con lo establecido en la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con las normas reguladoras del procedimiento.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 9:** Infracción del artículo 122 de la normativa del PGOU de Palencia en cuanto a que la ficha del PERI-5 establece como altura máxima de edificación 4 plantas, contando la propuesta con 5 alturas (4 plantas y ático) e Infracción artículo 17 del RUCYL pues las construcciones de nueva planta deben ser coherentes y armonizar con su entorno inmediato.

En relación a la primera parte de la alegación, cabe destacar que el artículo 122 del PGOU regula la altura máxima de edificación estableciendo la altura de cornisa, en metros o mediante el número de plantas, no computando dentro del número máximo de plantas las plantas sótano y semisótano.

En adición a lo anterior, el artículo 125 del PGOU, en la redacción dada por su última modificación, establece:

1. *“Por encima de la altura máxima de cornisa permitida, medida según se establece en el artículo 122 de esta normativa, se permite [...]:*
 - *Cubierta o vertiente del tejado con una pendiente uniforme máxima del cincuenta por ciento (26.56°) medida desde el vértice superior del alero hasta una altura máxima de 4,60 m en la cumbrera, medida desde la altura de cornisa máxima permitida.*
 - *Ático, con las condiciones establecidas en el artículo 120 de esta normativa. [...]*”

Conforme a lo anterior, se considera que las alturas máximas indicadas en la propuesta de ordenación presentada se ajustan a las determinaciones urbanísticas de aplicación.



Por otro lado, en relación a la alegada supuesta infracción del artículo 17 del RUCyL, en lo que respecta a las condiciones de armonización del volumen de las edificaciones propuestas y a su coherencia con las características naturales y culturales de su entorno inmediato, cabe destacar que, el PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

En el momento de aprobación definitiva del PGOU se conocía el uso, así como la edificabilidad máxima y densidad máxima de viviendas que supondría el sector, su tipología, altura y resto de factores estipulados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del RUCyL “[...] las normas establecidas en el apartado anterior deben ser concretadas por el Ayuntamiento o la Administración de la Comunidad Autónoma, en forma de determinaciones justificadas incluidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico aplicables, [...]” estos factores se consideran analizados y aceptados en el PGOU tras esta aprobación definitiva.

La ordenación propuesta en el PERI-5 basa su diseño en las construcciones existentes en la zona que bordean al sector, ubicando, en la medida de lo posible, las distintas tipologías y usos en función de las mismas. Estas edificaciones consisten en bloques de vivienda colectiva, en la zona norte del sector, y, en su mayor parte, en viviendas unifamiliares en hilera, en la zona sur. Además, se tiene en cuenta las edificaciones existentes en el interior del sector, que se mantienen.

Vista la ordenación propuesta, se considera que la distribución de viviendas unifamiliares y viviendas colectivas es conforme a las ideas expresadas en la memoria vinculante de ordenación del PGOU, a la línea básica de ordenación 1 propuesta en el PERI-5 así como con el resto de argumentos señalados en dicho instrumento en relación a esta cuestión.

Por tanto, se considera que la propuesta es coherente con las ideas expresadas en los instrumentos urbanísticos de aplicación y se adecúa a las características de su entorno inmediato.

No obstante, lo anterior, de acuerdo a que la ficha del sector establece como altura máxima de edificación 4 plantas, ninguna edificación podrá tener 5 plantas. A consecuencia, deberá eliminarse la afirmación incluida en la página 76 del PERI-5 “en el caso de establecimiento hoteleros, se permitirán 5 plantas” por no ser conforme con lo establecido en el PGOU.

De acuerdo a lo anterior, procede **desestimar** la alegación, con la salvedad recogida en el último párrafo.

• **Resumen de la alegación 10:** Infracción del artículo 153 del RUCYL.

La legislación urbanística de Castilla y León recoge en el artículo 52 de la LUCyL, en el artículo 153 del RUCyL y en la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, los informes previos que son preceptivos solicitar en la tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Dentro de estos informes, no se regula como preceptivo la solicitud de informe al Servicio de Policía Local municipal, que se solicita potestativamente por este Ayuntamiento, como informe técnico en pro de una mejor coordinación, cooperación y colaboración entre los diferentes servicios del mismo, a fin de conseguir un instrumento de planeamiento que satisfaga las necesidades de los ciudadanos en todos los ámbitos posibles.

Conforme a lo anterior, se propone **desestimar** la alegación.

4. ALEGACIONES PRESENTADAS POR RAQUEL MIRIAN ANDRÉS PRIETO COMO PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE EN EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

- **Resumen de la alegación 1:** La aprobación inicial durante el estado de alarma va en contra del interés general del derecho a la información.

En relación a la no posibilidad de reunión para la consulta colectiva del documento aprobado inicialmente por causa el estado de alarma declarado conforme el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, es necesario remarcar que en la fecha de publicación de los anuncios de aprobación inicial, en Diario Palentino el lunes 1 de junio de 2020 y en BOCYL núm. 109 el miércoles 3 de junio de 2020, Palencia se encontraba en la fase 1 de la desescalada, en la que se permitían reuniones de hasta 10 personas.

Posteriormente, el lunes 8 de junio de 2020, Palencia pasó a fase 2, etapa de desescalada en la que se amplió el número máximo de personas que podían reunirse, pasando de 10 a 15, siendo el 15 de junio el día en el que la provincia entró en fase 3, momento en el que las reuniones grupales se ampliaron hasta un número máximo de 20 personas.

El estado de alarma finalizó a las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, por lo que quedaron sin efecto estas limitaciones de reunión.

Conforme a que el periodo de información pública estuvo abierto hasta el día 06 de julio de 2020, se considera que la reunión para su estudio y deliberación presencial ha sido posible.

En relación a la no posibilidad de acceso a la consulta del documento por ciertos sectores de la población sin acceso vía internet cabe señalar sendos anuncios de información pública exponían que el documento aprobado inicialmente podía ser consultado en la página web del Ayuntamiento de Palencia -esto es, de forma telemática- así como en el Servicio de Urbanismo, Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Palencia, en C/ Mayor, 7, 3ª planta, Edificio Agustinas Canónigas, previa petición de cita -esto es, de forma presencial-.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 2:** Se ha modificado sustancialmente la determinación general de situación de equipamiento local privado dada por el PGOU de Palencia, de conformidad con el artículo 91 a) 2ª del RUCYL.



Los terrenos cuyo incumplimiento se alega están calificados, de acuerdo con el plano de alineaciones, zonas de ordenación y red viaria 9.18, como Equipamiento educativo privado.

El artículo 144.2 del RUCyL establece que *“los Planes Especiales no pueden suprimir, modificar ni alterar de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por el planeamiento general, con la excepción prevista en el artículo 146. [...]”*

En el artículo 80 del RUCyL se enumeran las determinaciones de ordenación general, dentro de las cuales, para todo el término municipal, se encuentra el establecimiento de los sistemas generales de equipamientos.

Además, de conformidad con el artículo 91 del RUCyL, *“el PGOU puede señalar también otras determinaciones de ordenación general, vinculantes para el planeamiento de desarrollo [...]”*, estas son determinaciones de ordenación general potestativas.

En el caso del PERI-5, las determinaciones de ordenación general potestativas se indican en la ficha recogida en el Tomo III. Normativa urbanística. Fichas. En la misma, no se hace referencia al inmueble mencionado en la alegación.

Cabe destacar, asimismo, que el equipamiento mencionado es un equipamiento local privado, por lo que no puede considerarse como determinación de ordenación general (sistema general) que esté al servicio de toda la población del término municipal, de conformidad con el artículo 80 del RUCyL y, consecuentemente, no constituye una determinación de ordenación general potestativa.

Por tanto, no se está modificando, en este caso, ninguna determinación de ordenación general y no se está actuando de forma contraria a lo establecido en la legislación urbanística aplicable.

De conformidad con el artículo 148 del RUCyL, en las páginas 47 y siguientes del documento Memoria Vinculante del PERI-5 se expresa y justifica la propuesta de ordenación en este ámbito.

En relación al cambio de calificación de los terrenos propuestos, el artículo 169.1 del RUCyL establece que *“los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento general se consideran como modificación de dichos instrumentos, salvo cuando impliquen su revisión o cuando se realicen por otros instrumentos habilitados para ello.”*

En este sentido, el artículo 143.2 del RUCyL, señalado en la alegación de forma incompleta, en una versión obsoleta del mismo, indica que *“Los Planes Especiales pueden tener por objeto desarrollar, completar e incluso de forma excepcional sustituir las determinaciones del planeamiento general, con alguna o varias de las siguientes finalidades:*

b) Planificar y programar actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana, u otras operaciones de reforma interior.

f) Establecer, actualizar o modificar la ordenación detallada de ámbitos de suelo urbano, tanto consolidado como no consolidado.”

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8fd88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Esto ya se indicó en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha 17 de abril de 2020, lo que se recoge en las páginas 4 y 5 de la memoria del documento presentado.

De conformidad con lo anterior, no se estima necesario proceder de acuerdo a lo indicado en el artículo 169.3 del RUCyL.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 3:** Para el cálculo del aprovechamiento medio no se ha tenido en cuenta todos los sistemas generales existentes.

Se alega que, en el cálculo del aprovechamiento medio, de la superficie del sector no se descuentan las siguientes dotaciones urbanísticas públicas:

- Acera (sin referencia catastral) de 650 m², propiedad de este Ayuntamiento.
- Porción de parcela 9005, polígono 14, de 5.812 m², propiedad del Ayuntamiento de Palencia.
- Porción de parcela 29, polígono 15, con 4.651 m², propiedad del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De conformidad con el plano de alineaciones, zonas de ordenanza y red viaria números 9.17 y 9.18 del PGOU de Palencia (planos de ordenación del suelo urbano), las superficies citadas en los casos b) y c) están grafiadas como “zonas verdes y espacios libres públicos”. Esta ordenación se mantiene en la propuesta.

No obstante, lo anterior, cabe destacar que la superficie referida a la “acera” no se considera que haya de descontarse al no estar afecta a su destino por no resultar en la actualidad parte del Sistema General de Espacio libre público indicado para esos terrenos.

En consecuencia, se propone **estimar** la alegación y deberá procederse, por parte del promotor, a la actualización y ajuste del cálculo del aprovechamiento medio.

- **Resumen de la alegación 4:** Algunos datos de superficies de parcelas no coinciden con los de servicio de catastro.

En primer lugar, es preciso aclarar que no siempre coinciden los datos relativos a la superficie de los terrenos contenidos en la Sede Electrónica del Catastro y los reales, primando, para el procedimiento que nos afecta, la realidad. No obstante, se deberán revisar y corregir los posibles errores materiales que contenga el documento en este aspecto.

Realizada la salvedad anterior, el documento aprobado inicialmente contiene como error material la referencia catastral de la parcela 29 situada en el polígono 15, siendo la correcta referencia catastral 34900A015000290001KB. Además, la superficie indicada como superficie catastral (46.736 m²) no coincide con la contenida en la Sede Electrónica del Catastro (47.725 m²).



Situación similar es la ocurrida en la parcela 9005 del polígono 14, de superficie catastral indicada (16.359 m²) no coincidente con la contenida en la Sede Electrónica del Catastro (15.297 m²).

La información relativa a estas parcelas habrá de ser modificada en aquellos documentos afectados y, al menos, en la página 15 de la memoria, así como en el plano de información PI-03.

Por otra parte, en relación a la superficie real estimada en la parcela 29 del polígono 15, tras consulta mediante la herramienta de medición de superficie incluida en la Sede Electrónica del Catastro, se puede concluir que la parte de parcela incluida dentro de la delimitación del sector supera los 8.000 m², superficie muy alejada de la indicada en el documento aprobado inicialmente, de 4.651 m².

No obstante, lo anterior, en el apartado “*aclaraciones*”, contenido en la página 15 de la memoria, se explica que la medición de superficie se ha llevado a cabo excluyendo la parte correspondiente a la lámina de agua del ramal del Canal de Castilla y considerando solamente el camino de sirga. Por tanto, la superficie real indicada puede considerarse adecuada.

En base a lo expuesto se propone **estimar parcialmente** la alegación, en aquellos aspectos relacionados con los errores materiales indicados.

- **Resumen de la alegación 5:** La disposición de la manzana de equipamiento M5 impide la conexión lógica entre viario longitudinal de viviendas unifamiliares propuestas y viario de viviendas existentes, cargando el tráfico sobre el actual Paseo Faustino Calvo.

El PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

La alegación realizada pone en duda la capacidad de absorción de la carga viaria que generará el sector en su parte sur, aspecto que se considera analizado por el PGOU de Palencia que en su Tomo I. Memoria vinculante. Ordenación establece para la propuesta residencial del Plan General “[...] *en el diseño del modelo urbano se ha tenido en cuenta la perfecta conexión y engarce de los nuevos sectores, entre sí y su participación efectiva en el conjunto global de la ciudad* [...]”.

En relación a la propuesta viaria del sector, el instrumento presentado indica en el apartado II.3 *Descripción cualitativa de la propuesta* que el viario de la zona sur del sector se ha dividido en dos áreas, siendo la de acceso al sector en la zona existente de un solo sentido, a fin de que no confluya la entrada y salida de vehículos en la zona más próxima al nodo que conforman la Carretera Catrogonzalo, Paseo Faustino Calvo y Puente Mayor. A su vez, el viario de coexistencia VL-M conecta, en esta zona sur, las partes del sector que se ubican al este y al oeste respecto de la manzana M5.

En consecuencia, de conformidad con los aspectos urbanísticos analizados se propone **desestimar** la alegación. No obstante, a fin de aclarar la adecuación de la propuesta a las previsiones viarias que se generarían en caso de desarrollo del sector, **se recomienda la emisión de informe por el Servicio competente en materia de movilidad viaria.**

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- **Resumen de la alegación 6:** No se debe dejar en la ambigüedad el uso urbanístico dado a la manzana 5.

En la página 109 de la memoria del PERI-5, se establecen como uso específico para la manzana M5 los de terciario y equipamiento, remitiéndose el instrumento a los artículos reguladores de cada uso y a las fichas contenidas en el Tomo III. Normativa Urbanística. Fichas del PGOU.

En la ficha de la Zona de Ordenanza 6. Terciario, se consideran usos compatibles, entre otros, el equipamiento educativo, cultural y bienestar social en todas las clases y situaciones; equipamiento de asistencia sanitaria en todas sus clases y situaciones; religioso, en todas sus clases y situaciones; equipamiento deportivo y servicios de la Administración y otros servicios urbanos en todas sus clases y situaciones. Por su parte, en la ficha de la Zona de Ordenanza 8. Equipamiento, se consideran usos compatibles, entre otros, alojamientos hoteleros; oficinas; comercial, clase 1: a y servicios empresariales.

A pesar de que la ordenación propuesta se entiende adecuada a lo expresado en la LUCyL y el RUCyL, esta regulación no se entiende conforme a la regulación establecida en el artículo 49 del PGOU, que define uso específico como *“aquel que caracteriza a cada parcela concreta”*. Es decir, un uso específico se entiende como único para cada parcela.

Por otra parte, en relación al coeficiente de ponderación de vivienda unifamiliar, el artículo 240.4 del RUCyL establece que *“los Proyectos de Actuación pueden actualizar el cálculo del aprovechamiento medio, como resultado de los ajustes de los coeficientes de ponderación que se justifiquen mediante un estudio del mercado de suelo que forme parte integrante de su documentación”*. Por tanto, no se considera un aspecto relevante en el estadio actual.

Conforme a lo anterior, se propone **estimar parcialmente** la alegación y deberá definirse el uso específico de la manzana M5, sin perjuicio de que, conforme al artículo 49 del PGOU, los usos compatibles del uso designado como específico puedan sustituir al mismo con las condiciones establecidas en la normativa urbanística de aplicación.

- **Resumen de la alegación 7:** El documento no contiene un informe de sostenibilidad económica que contenga las indicaciones recogidas en la legislación urbanística.

El estudio económico presentado, dividido en diferentes capítulos, prevé en el capítulo 3 el coste de explotación y mantenimiento de los terrenos destinados a los Sistemas Generales vinculados al Canal de Castilla. Sin embargo, no se hace referencia en el mismo, al coste de explotación y mantenimiento de los terrenos destinados a Sistemas Locales, así como no se hace referencia tampoco al coste de implantación y mantenimiento del resto de las infraestructuras necesarias en el sector (vías públicas, servicios urbanos, etc.), a la puesta en marcha y prestación de servicios (recogida de basuras, transporte público, etc.) y resto de aspectos que pudieran condicionar la viabilidad económica del sector, de conformidad con lo indicado en el artículo 136.2 d) del RUCyL.

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Conforme a lo anterior, se propone **estimar** la alegación y deberá actualizarse el estudio económico y el informe de sostenibilidad económica presentados para ajustarse a lo indicado en la normativa aplicable.

Informe de los Servicios Jurídicos:

Respecto a lo alegado en este punto, la redactora del Plan especial señala en su documento de respuesta a las alegaciones presentadas lo siguiente:

La actuación aislada de expropiación contemplada en el Plan General de Ordenación Urbana de Palencia AA.E.17.1 fuera de los límites de este Plan de Reforma Interior, en la ficha de la expropiación se establece que el plazo de ejecución es de cuatro años, es decir, debería estar hecha desde el año 2012.

La pasarela peatonal es un elemento de ordenación potestativo y es decisión del Ayuntamiento de Palencia su ejecución y diseño lo que dará el coste de dicho elemento, por tanto, excede a este Plan Especial de Reforma Interior.

Por su parte, la arquitecta del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, en su informe de respuesta a las alegaciones señala que:

En primer lugar, de conformidad con lo indicado en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha 17 de abril de 2020, cabe señalar que el Plan General ha previsto la conexión del PERI-5 con la Avenida Viñalta a través de un viario a obtener mediante una actuación aislada de expropiación, AA-E.17.1, por lo que el Ayuntamiento debe gestionar dicha actuación, previa a la urbanización por el promotor del citado sector, para la obtención de los terrenos necesarios.

Derivado de esta actuación de gestión se prevén costes para el Ayuntamiento que no se señalan en el Informe de Sostenibilidad Económica presentado. A pesar de que la actuación citada AA-E.17.1 se encuentre fuera de la delimitación del sector, al ser condición indispensable para llevar a cabo el desarrollo del sector por la necesidad de conexión de la parte norte del mismo con la ciudad, es decir, al conformar dicha vía pública de acceso al sector una infraestructura necesaria para el desarrollo del mismo de conformidad con el artículo 136.2.d) del RUCyL, se considera que las consecuencias económicas que asumirá el Ayuntamiento, asociados a dicha expropiación, deberán señalarse en el Informe de Sostenibilidad Económica, así como las consecuencias económicas que asumirá el promotor de la actuación por ejecución de la urbanización.

Por otro lado, la conexión entre las dos márgenes del canal se establece como determinación de ordenación general potestativa en la ficha del sector, previéndose la misma en la propuesta presentada como una pasarela peatonal.

En relación con lo anterior, el artículo 91 del RUCyL establece que el PGOU puede señalar otras determinaciones de ordenación general a mayores de las indicadas en el artículo 80 del RUCyL. Sin embargo, una vez señaladas, estas se entienden vinculantes. Por tanto, se considera que el Informe de Sostenibilidad Económica deberá recoger el coste de dicha actuación determinando, en su caso, las consecuencias económicas para el Ayuntamiento y para el promotor de la actuación.

En consecuencia, se propone estimar la alegación en el sentido expresado en el informe y deberá modificarse el Estudio Económico presentado, así como el Informe de

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Sostenibilidad Económica para ajustarse a lo indicado en la normativa aplicable. No obstante, los servicios jurídicos informarán al respecto.

Como señala el informe técnico de respuesta a las alegaciones, deberá tenerse en cuenta la actuación de expropiación AA-E.17.1., lo que ya se señaló en la aprobación inicial del instrumento, debiendo hacer referencia tanto a los gastos que supondrá para el Ayuntamiento la ejecución de la expropiación forzosa, como los que deberá asumir el promotor por la ejecución de la urbanización puesto que, como señala el informe técnico para la aprobación inicial del PERI-5 de 17 de abril de 2020, y de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, las obras necesarias para la conexión del sector con los sistemas generales es un deber de la promoción de las actuaciones urbanísticas y correspondería a los promotores de la actuación.

En cuanto a la pasarela peatonal, me remito a lo señalado por la arquitecta del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística en su informe, ya que, como establece el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, una vez señaladas las determinaciones de ordenación general potestativas, estas son vinculantes, y, por lo tanto, suponen un gasto a tener en cuenta en el estudio económico.

Por lo tanto, se ratifica lo señalado en el informe técnico, proponiendo **estimar la alegación, debiendo modificarse el Estudio Económico presentado, así como el informe de sostenibilidad económica para ajustarse a lo indicado en la normativa aplicable.**

5. ALEGACIONES PRESENTADAS POR ANTONIO GABRIEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EN REPRESENTACIÓN DE REPSOL LUBRICANTES Y ESPECIALIDADES, S.A.

- **Resumen de la alegación:** Solicitan tener en cuenta en el documento la existencia de una tubería enterrada de suministro de agua que atraviesa el sector del PERI-5 y que abastece a la industria situada en Paseo Padre Faustino Calvo, 23, así como su mantenimiento.

Vista la alegación presentada, cabe **estimar** la misma y deberá tenerse en cuenta la instalación existente en el documento, actualizando aquellos apartados afectados de la memoria y, en todo caso, aquellos aspectos que modifiquen el estudio económico presentado.

6. ALEGACIONES PRESENTADAS POR EDUARDO GARCÍA ALONSO, VOCAL DE LA ASOCIACIÓN SALVEMOS LA DÁRSENA.

- **Resumen de la alegación 1:** La no necesidad de vivienda nueva.

El PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	16/05/2022
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Aun así, conforme a lo alegado, cabe destacar que las hipótesis en las que se basaba el PGOU de Palencia para establecer la estrategia de ordenación de la ciudad no han sucedido. Concretamente, el modelo de crecimiento escogido se fundamentaba en un crecimiento continuo de población hasta llegar al año 2016 a un máximo de 90.200 habitantes. Sin embargo, de conformidad con los datos obtenidos de la página web del Instituto Nacional de Estadística, la población que habitaba la ciudad en 2016 ascendía a 79.137 habitantes, cifra que ha ido reduciéndose paulatinamente año tras año hasta alcanzar en 2019 los 78.412 habitantes.

La continua reducción de población se recoge en el documento presentado, en el apartado *1.4 Población y características socioeconómicas*, del Título I Características del ámbito de la memoria informativa. En base al análisis realizado de la situación actual, se establecen los objetivos de la propuesta, que adquiere como línea básica de ordenación del sector, el establecimiento de una densidad que se aproxime a la densidad mínima de vivienda – 30 viviendas/Ha-.

Por último, en relación stock de viviendas vacías en el sector y en la ciudad, los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística datan del año 2011 y no se tiene información actualizada al respecto.

No obstante, de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 de la LUCyL y 23, 26 y 27 del RUCyL, la variación de la población no se considera un aspecto que cuestione el desarrollo del PERI-5 debido a que la demanda de suelo para usos residenciales es una justificación necesaria para la clasificación del suelo urbanizable y no del suelo urbano no consolidado, como es el caso en el que nos encontramos, estando el PERI-5 conformado por terrenos de suelo urbano no consolidado donde es precisa una operación de reforma interior considerada en el PGOU para colmatar ese espacio y transformar a residencial una zona ocupada por depósitos e instalaciones industriales, promoviendo la integración del enclave con los desarrollos residenciales colindantes.

En consecuencia, procede **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 2:** Las alturas de la edificación que propone el PERI-5 rompe con el perfil de la ciudad.

El PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

Dentro de las determinaciones de ordenación detallada recogidas en la ficha del PERI-5 se establece como altura máxima de la edificación 4 plantas. La propuesta planteada es conforme a esta determinación establecida por el PGOU.

La ordenación propuesta en el PERI-5 basa su diseño en las construcciones existentes en la zona que bordean al sector, ubicando, en la medida de lo posible, las distintas tipologías y usos en función de las mismas. Estas edificaciones consisten en bloques de vivienda colectiva, en la zona norte del sector, y, en su mayor parte, en viviendas unifamiliares en hilera, en la zona sur. Además, se tiene en cuenta las edificaciones existentes en el interior del sector, que se mantienen.

De lo anterior se deduce que la estrategia de ordenación no se basa solamente en su adecuación a las edificaciones existentes en el interior del sector, sino también en las

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8fd1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



construcciones existentes en la zona que bordean al sector. Esto es, su integración con la ciudad existente.

Por último, vista la propuesta que se plantea, se estima necesario señalar que la ficha urbanística del PERI-5, dentro de las determinaciones de ordenación general, establece el porcentaje de edificabilidad asignado a cada uso incluyendo vivienda colectiva (protegida y libre), vivienda unifamiliar y otros usos. Los porcentajes establecidos son conformes a lo regulado en la legislación urbanística de Castilla y León y, en concreto en el artículo 86 del RUCyL.

La ordenación planteada es conforme a estas determinaciones establecidas por el PGOU.

En consecuencia, procede **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 3:** Se propone un cambio de uso respecto a lo establecido en el PGOU para la parcela con referencia catastral 34900A014000110000JU.

Los terrenos cuyo incumplimiento se alega están calificados, de acuerdo con el plano de alineaciones, zonas de ordenación y red viaria 9.18, como Equipamiento educativo privado.

El artículo 144.2 del RUCyL establece que *“los Planes Especiales no pueden suprimir, modificar ni alterar de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por el planeamiento general, con la excepción prevista en el artículo 146. [...]”*

En el artículo 80 del RUCyL se enumeran las determinaciones de ordenación general, dentro de las cuales, para todo el término municipal, se encuentra el establecimiento de los sistemas generales de equipamientos.

Cabe destacar que el equipamiento mencionado es un equipamiento local privado, por lo que no puede considerarse como determinación de ordenación general (sistema general) que esté al servicio de toda la población del término municipal, de conformidad con el citado artículo 80.

Por tanto, no se está modificando, en este caso, ninguna determinación de ordenación general y no se está actuando de manera contraria a lo indicado en la legislación urbanística de aplicación.

De conformidad con el artículo 148 del RUCyL, en las páginas 47 y siguientes del documento Memoria Vinculante del PERI-5 se expresa y justifica la propuesta de ordenación en este ámbito.

Por otra parte, cabe destacar que el Plan Regional del Canal de Castilla no establece ningún ámbito denominado de *“especial protección”*. No obstante, lo anterior, se indica que los terrenos del sector que componen la manzana M7, se ubican en el área de entorno definida por dicho Plan Regional.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
16/05/2022	
Mario Simón Martín	
Firma 1 de 2	Vicesecretario
16/05/2022	
María Rosa de la Peña Gutiérrez	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por último, en relación a la definición de los tipos de suelo, se indica que estos vienen establecidos por la legislación urbanística de aplicación, lo que no es objeto del instrumento de planeamiento que se está tramitando PERI-5.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 4:** Actualmente hay un problema de tráfico rodado en la zona.

En primer lugar, es preciso señalar que la revisión del PGOU analizó la situación urbanística existente en el momento de su redacción y aprobación y propuso una estrategia de actuación dando respuesta, de forma global, a todos aquellos condicionantes existentes y con todas las previsiones futuras que se estimen. Tiene, por tanto, una lógica de conjunto.

El PERI-5 es una actuación contemplada en el conjunto del PGOU, que tiene por objeto lo ya indicado, no pudiendo asignársele la resolución de cuestiones ajenas al mismo para las que el PGOU propone otros mecanismos de actuación.

No obstante, el PGOU no establece prioridades de actuación, y es posible la tramitación del planeamiento de desarrollo contemplado en el mismo previo a la ejecución de la ronda exterior propuesta, no realizada en la actualidad.

Asimismo, se recuerda que el PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

La alegación realizada pone en duda la capacidad de absorción de la carga viaria que generará el sector, aspecto que se considera analizado por el PGOU de Palencia que en su Tomo I. Memoria vinculante. Ordenación establece para la propuesta residencial del Plan General “[...] en el diseño del modelo urbano se ha tenido en cuenta la perfecta conexión y engarce de los nuevos sectores, entre sí y su participación efectiva en el conjunto global de la ciudad [...]”.

En el momento de aprobación definitiva del PGOU se conocía el uso, así como la edificabilidad máxima y densidad máxima de viviendas que supondría el sector, su tipología, altura y resto de factores estipulados. Estos factores, que influyen, entre otros, en el tráfico de la ciudad, y los posibles ruidos y contaminación que el mismo conlleva, se consideran analizados y aceptados en el PGOU tras su aprobación definitiva. Es decir, en el momento de aprobación del PGOU se conocía la carga, a efectos de tráfico, que podría suponer ese sector de Suelo Urbano No Consolidado y se consideró asumible.

Por otro lado, en relación a que el informe emitido por el Servicio de Policía Local de Palencia es imprescindible para la tramitación del PERI-5, cabe señalar que la legislación urbanística de Castilla y León recoge en el artículo 52 de la LUCyL, en el artículo 153 del RUCyL y en la Orden FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, los informes previos que son preceptivos solicitar en la tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Dentro de estos informes, no se regula como preceptivo ni vinculante la solicitud de informe al Servicio de Policía Local municipal, que se solicita potestativamente por este

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Ayuntamiento, como informe técnico en pro de una mejor coordinación, cooperación y colaboración entre los diferentes servicios del mismo, a fin de conseguir un instrumento de planeamiento que satisfaga las necesidades de los ciudadanos en todos los ámbitos posibles.

En consecuencia, de conformidad con los aspectos urbanísticos analizados se propone **desestimar** la alegación. No obstante, a consecuencia de que algunos de los objetivos en los que se basaba la ordenación del PGOU de la ciudad no se han cumplido y a fin de aclarar la adecuación de la propuesta a las previsiones viarias que se generarían en caso de desarrollo del sector, **se recomienda la emisión de informe por el Servicio competente en materia de movilidad viaria.**

- **Resumen de la alegación 5:** Las edificaciones propuestas supondrán un gran impacto visual y ambiental, el deterioro de un BIC y de su entorno.

El PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

En el momento de aprobación definitiva del PGOU se conocía el uso, así como la edificabilidad máxima y densidad máxima de viviendas que supondría el sector, su tipología, altura y resto de factores estipulados. Estos factores, se consideran analizados y aceptados en el PGOU tras esta aprobación definitiva. Es decir, en el momento de aprobación del PGOU se conocía el impacto visual, ambiental y paisajístico, que podría suponer para la ciudad este sector de Suelo Urbano No Consolidado y se consideró asumible.

En cuanto a las alegaciones realizadas en relación a la protección que establece el Plan Regional del Canal de Castilla, cabe destacar que la primera parte alegada *“determinaciones modificadas por el Plan Regional”* no es de aplicación, pues se refería, de acuerdo con la ficha incluida en dicho Plan Regional, al PGOU de 1992, no al PGOU actualmente vigente.

Tampoco es de aplicación, aquella parte de la alegación que se refiera al Suelo Rústico, ya que nos encontramos ante un sector de Suelo Urbano No Consolidado.

El artículo 15 de este Plan Regional, por su parte, establece las condiciones de regulación para cada área y situación. Siendo aplicable, para este caso, la situación segunda (suelos a clasificar) y lo indicado para cada área en suelo urbano, que es la clasificación de suelo que tienen los terrenos que conforman el sector, de conformidad con lo establecido en el PGOU.

La clasificación del suelo de los terrenos que conforman el sector viene dada por el PGOU vigente y no es objeto de modificación en el instrumento de planeamiento que se está tramitando.

La ordenación propuesta respeta lo establecido en el PGOU de Palencia y basa su diseño en las construcciones existentes en la zona que bordean al sector, ubicando, en la medida

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

de lo posible, las distintas tipologías y usos en función de las mismas. Estas edificaciones consisten en bloques de vivienda colectiva, en la zona norte del sector, y, en su mayor parte, en viviendas unifamiliares en hilera, en la zona sur. Además, se tiene en cuenta las edificaciones existentes en el interior del sector, que se mantienen.

Visto lo anterior, no se considera que se esté actuando de forma que se produzca un grave atentado hacia las condiciones ambientales del entorno de la dársena.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 6:** Los intereses urbanísticos no prevalecen sobre los ambientales.

El PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

En el momento de aprobación definitiva del PGOU se conocía el uso, así como la edificabilidad máxima y densidad máxima de viviendas que supondría el sector, su tipología, altura y resto de factores estipulados. Estos factores se consideran analizados y aceptados en el PGOU tras esta aprobación definitiva.

Por su parte, en relación a la demanda de vivienda que se expone en la alegación presentada, no se aportan ni se disponen de datos actualizados sobre este aspecto.

No obstante, de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 de la LUCyL y 23, 26 y 27 del RUCyL, no se considera un aspecto que cuestione el desarrollo del PERI-5 debido a que la demanda de suelo para usos residenciales es una justificación necesaria para la clasificación del suelo urbanizable y no del suelo urbano no consolidado, como es el caso en el que nos encontramos, estando el PERI-5 conformado por terrenos de suelo urbano no consolidado donde es precisa una operación de reforma interior considerada en el PGOU para colmatar ese espacio y transformar a residencial una zona ocupada por depósitos e instalaciones industriales, promoviendo la integración del enclave con los desarrollos residenciales colindantes.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 7:** Los costes de la expropiación de los terrenos derivados de la actuación AA.E.17.1 y de la pasarela peatonal no han sido valorados.

En primer lugar, de conformidad con lo indicado en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha 17 de abril de 2020, cabe señalar que el Plan General ha previsto la conexión del PERI-5 con la Avenida Viñalta a través de un viario a obtener mediante una actuación aislada de expropiación, AA-E.17.1, por lo que el Ayuntamiento debe gestionar dicha actuación, previa a la urbanización por el promotor del citado sector, para la obtención de los terrenos necesarios.

Derivado de esta actuación de gestión se prevén costes para el Ayuntamiento que no se señalan en el Informe de Sostenibilidad Económica presentado. A pesar de que la actuación citada AA-E.17.1 se encuentre fuera de la delimitación del sector, al ser condición indispensable para llevar a cabo el desarrollo del sector por la necesidad de conexión de la parte norte del mismo con la ciudad, es decir, al conformar dicha vía

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente	
	16/05/2022	
Firma 1 de 2	Vicesecretario	
	16/05/2022	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/di/xabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

pública de acceso al sector una infraestructura necesaria para el desarrollo del mismo de conformidad con el artículo 136.2.d) del RUCyL, se considera que las consecuencias económicas que asumirá el Ayuntamiento, asociados a dicha expropiación, deberán señalarse en el Informe de Sostenibilidad Económica, así como las consecuencias económicas que asumirá el promotor de la actuación por ejecución de la urbanización.

Por otro lado, la conexión entre las dos márgenes del canal se establece como determinación de ordenación general potestativa en la ficha del sector, previéndose la misma en la propuesta presentada como una pasarela peatonal.

En relación con lo anterior, el artículo 91 del RUCyL establece que el PGOU puede señalar otras determinaciones de ordenación general a mayores de las indicadas en el artículo 80 del RUCyL. Sin embargo, una vez señaladas, estas se entienden vinculantes. Por tanto, se considera que el Informe de Sostenibilidad Económica deberá recoger el coste de dicha actuación determinando, en su caso, las consecuencias económicas para el Ayuntamiento.

En consecuencia, se propone **estimar** la alegación en el sentido expresado en el informe y deberá modificarse el Estudio Económico presentado, así como el Informe de Sostenibilidad Económica para ajustarse a lo indicado en la normativa aplicable. No obstante, los servicios jurídicos informarán al respecto.

Informe de los Servicios Jurídicos:

Respecto a lo alegado en este punto, la redactora del Plan especial señala en su documento de respuesta a las alegaciones presentadas lo siguiente:

La actuación aislada de expropiación contemplada en el Plan General de Ordenación Urbana de Palencia AA.E.17.1 fuera de los límites de este Plan de Reforma Interior, en la ficha de la expropiación se establece que el plazo de ejecución es de cuatro años, es decir, debería estar hecha desde el año 2012.

La pasarela peatonal es un elemento de ordenación potestativo y es decisión del Ayuntamiento de Palencia su ejecución y diseño lo que dará el coste de dicho elemento, por tanto, excede a este Plan Especial de Reforma Interior.

Por su parte, la arquitecta del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, en su informe de respuesta a las alegaciones señala que:

En primer lugar, de conformidad con lo indicado en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha 17 de abril de 2020, cabe señalar que el Plan General ha previsto la conexión del PERI-5 con la Avenida Viñalta a través de un viario a obtener mediante una actuación aislada de expropiación, AA-E.17.1, por lo que el Ayuntamiento debe gestionar dicha actuación, previa a la urbanización por el promotor del citado sector, para la obtención de los terrenos necesarios.



Derivado de esta actuación de gestión se prevén costes para el Ayuntamiento que no se señalan en el Informe de Sostenibilidad Económica presentado. A pesar de que la actuación citada AA-E.17.1 se encuentre fuera de la delimitación del sector, al ser condición indispensable para llevar a cabo el desarrollo del sector por la necesidad de conexión de la parte norte del mismo con la ciudad, es decir, al conformar dicha vía pública de acceso al sector una infraestructura necesaria para el desarrollo del mismo de conformidad con el artículo 136.2.d) del RUCyL, se considera que las consecuencias económicas que asumirá el Ayuntamiento, asociados a dicha expropiación, deberán señalarse en el Informe de Sostenibilidad Económica, así como las consecuencias económicas que asumirá el promotor de la actuación por ejecución de la urbanización.

Por otro lado, la conexión entre las dos márgenes del canal se establece como determinación de ordenación general potestativa en la ficha del sector, previéndose la misma en la propuesta presentada como una pasarela peatonal.

En relación con lo anterior, el artículo 91 del RUCyL establece que el PGOU puede señalar otras determinaciones de ordenación general a mayores de las indicadas en el artículo 80 del RUCyL. Sin embargo, una vez señaladas, estas se entienden vinculantes. Por tanto, se considera que el Informe de Sostenibilidad Económica deberá recoger el coste de dicha actuación determinando, en su caso, las consecuencias económicas para el Ayuntamiento y para el promotor de la actuación.

En consecuencia, se propone estimar la alegación en el sentido expresado en el informe y deberá modificarse el Estudio Económico presentado, así como el Informe de Sostenibilidad Económica para ajustarse a lo indicado en la normativa aplicable. No obstante, los servicios jurídicos informarán al respecto.

Como señala el informe técnico de respuesta a las alegaciones, deberá tenerse en cuenta la actuación de expropiación AA-E.17.1., lo que ya se señaló en la aprobación inicial del instrumento, debiendo hacer referencia tanto a los gastos que supondrá para el Ayuntamiento la ejecución de la expropiación forzosa, como los que deberá asumir el promotor por la ejecución de la urbanización puesto que, como señala el informe técnico para la aprobación inicial del PERI-5 de 17 de abril de 2020, y de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, las obras necesarias para la conexión del sector con los sistemas generales es un deber de la promoción de las actuaciones urbanísticas y correspondería a los promotores de la actuación.

En cuanto a la pasarela peatonal, me remito a lo señalado por la arquitecta del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística en su informe, ya que, como establece el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, una vez señaladas las determinaciones de ordenación general potestativas, estas son vinculantes, y, por lo tanto, suponen un gasto a tener en cuenta en el estudio económico.

Por lo tanto, se ratifica lo señalado en el informe técnico, proponiendo **estimar la alegación, debiendo modificarse el Estudio Económico presentado, así como el informe de sostenibilidad económica para ajustarse a lo indicado en la normativa aplicable.**

- **Resumen de la alegación 8:** La propuesta produce una infracción artículo 17 del RUCyL en relación al volumen de las edificaciones propuestas (bloque 5, manzana 7).

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	16/05/2022
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	Vicesecretario
Firma 1 de 2	16/05/2022
	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

En el momento de aprobación definitiva del PGOU se conocía el uso, así como la edificabilidad máxima y densidad máxima de viviendas que supondría el sector, su tipología, altura y resto de factores estipulados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del RUCyL “[...] las normas establecidas en el apartado anterior deben ser concretadas por el Ayuntamiento o la Administración de la Comunidad Autónoma, en forma de determinaciones justificadas incluidas en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico aplicables, [...]” estos factores se consideran analizados y aceptados en el PGOU tras esta aprobación definitiva.

La ordenación propuesta en el PERI-5 basa su diseño en las construcciones existentes en la zona que bordean al sector, ubicando, en la medida de lo posible, las distintas tipologías y usos en función de las mismas. Estas edificaciones consisten en bloques de vivienda colectiva, en la zona norte del sector, y, en su mayor parte, en viviendas unifamiliares en hilera, en la zona sur. Además, se tiene en cuenta las edificaciones existentes en el interior del sector, que se mantienen.

Por su parte, el bloque 5 de la manzana 7 cumple con las determinaciones urbanísticas dispuestas por el PGOU de ordenación vigente. Concretamente, para el caso expuesto, es conforme con la altura máxima de la edificación establecida en la ficha del PERI-5.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 9:** En la ordenación no se tiene en cuenta la consulta a la ciudadanía, cuyos resultados son los incluidos en la Memoria Vinculante. Ordenación del PGOU.

Como se indica en el Tomo I. Memoria Vinculante. Ordenación, se reflejan, en su apartado 4, las ideas principales obtenidas de las reuniones mantenidas con los colectivos sociales más representativos durante la tramitación del PGOU vigente, previa a la formulación de alternativas de ordenación.

En tomos aparte, concretamente en los tomos II y III, el PGOU establece las condiciones que deben cumplir las actuaciones urbanísticas a realizar en desarrollo del PGOU.

De conformidad con el artículo 10.3 de la Normativa urbanística “*Interpretación y jerarquización de la documentación del Plan General*”, la jerarquización de carácter general en caso de conflicto de interpretación de las determinaciones establecidas en el PGOU será: 1º Normas urbanísticas –esto es, tomos II y III-, [...], 6º Memoria vinculante de ordenación –esto es, tomo I-.

Por su parte, el PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	16/05/2022
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022



definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

En el momento de aprobación definitiva del PGOU se conocía el uso, así como la edificabilidad máxima y densidad máxima de viviendas que supondría el sector, su tipología, altura y resto de factores estipulados. Estos factores se consideran analizados y aceptados en el PGOU tras esta aprobación definitiva.

La ordenación propuesta es conforme a las determinaciones establecidas por el PGOU vigente, respetando los porcentajes de edificabilidad asignado a cada uso, dentro de las determinaciones de ordenación general, incluyendo vivienda colectiva (protegida y libre), vivienda unifamiliar y otros usos. Estos porcentajes, a su vez, son conformes con las determinaciones establecidas en la legislación urbanística de aplicación (artículo 86 RUCyL).

Por todo lo anterior, no se deduce que la misma obvie las expectativas de la ciudadanía expresadas en la memoria vinculante de ordenación y el instrumento es conforme a lo establecido en el PGOU y en la legislación urbanística de aplicación.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 10:** La mayor carga del PERI-5 (bloque 5 de la manzana 7) es en zona inundable. Contrario a las indicaciones de la Memoria Vinculante. Ordenación del PGOU.

El Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, define como zona inundable “*los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años [...]*”.

Según se señala en la memoria del PERI-5, en relación a la afección del dominio público hidráulico, el extremo norte del sector se ubica en la zona de policía del río Carrión. En consecuencia, de conformidad con la legislación sectorial, se deberá solicitar autorización administrativa previa del organismo de cuenca competente, para la realización de cualquier obra.

Además, en cuanto a la incidencia en el régimen de corrientes y afección a zonas o terrenos inundables, el ámbito se encuentra fuera de la zona de flujo preferente del río Carrión, pero dentro de zona inundable en su totalidad.

Lo anterior se refleja en el documento sometido a aprobación inicial, en relación a las indicaciones realizadas en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero durante el procedimiento de aprobación de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Palencia, Normativa Urbanística, Ficha PERI-5, aprobada definitivamente por Orden FYM/1136/2018, de 10 de octubre de 2018.

No se considera, por tanto, que el bloque 5 de la manzana 7 se encuentre en situación diferente al resto de la ordenación propuesta, en relación a lo alegado.

Por el contrario, de acuerdo con la ordenación propuesta y con los datos incluidos en la página web del Geoportal de Protección Civil de Castilla y León, la mayor parte de los metros cuadrados edificables con los que dispone el sector se propone fuera de la zona inundable Q50 (frecuente).

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Concretamente, el bloque de vivienda colectiva que tiene la mayor cantidad de metros cuadrados edificables asignados en la propuesta es el bloque 1 (2.576 m² + 2.576 m²). Este bloque es la edificación con uso residencial colectiva más alejada del río Carrión, y se encuentra situado fuera de la citada zona inundable.

En adición a lo anterior, se informa de que el instrumento de planeamiento urbanístico PERI-5 cuenta con informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., organismo competente en la materia, siempre que se cumplan los condicionantes expuestos en el mismo.

Por último, en relación a la segunda parte de la alegación expuesta, es preciso recordar que el PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

En el momento de aprobación definitiva del PGOU se clasificaron los terrenos incluidos dentro de la delimitación del sector como Suelo Urbano no Consolidado, no resultando de aplicación, por tanto, los artículos que regulen condiciones en otras clases de suelo.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 11:** La ordenación de las viviendas unifamiliares no se ajusta al carácter natural del Sistema General de Espacio Libre Público vinculado al ramal del Canal de Castilla ni cumplen las distancias a los Espacios Libres Públicos 1 y 2.

En primer lugar, cabe señalar que la ordenación propuesta es conforme, en relación a los Espacios Libres Públicos proyectados, tanto a las determinaciones establecidas por el PGOU de Palencia, como a las condiciones indicadas en la legislación urbanística de aplicación y concretamente en el artículo 105 del RUCyL.

Por su parte, los Sistemas Generales vinculados al Canal de Castilla son los establecidos por el PGOU en cumplimiento de las determinaciones indicadas por el Plan Regional del Canal de Castilla, así como de las establecidas en la legislación urbanística de aplicación, y constituyen parte de las dotaciones urbanísticas públicas al servicio de toda la población del término municipal.

En segundo lugar, en el plano de ordenación PO-03 se indican las áreas de movimiento de las edificaciones que, en el caso de la tipología de vivienda unifamiliar, es menor a las manzanas en las que se ubican consecuencia de los retranqueos que se establecen, resultando el área edificable de las mismas de un ancho menor al establecido por el PGOU para los Sistemas Generales vinculados al Canal de Castilla.

Los retranqueos en esta tipología suponen, a su vez, un espacio de transición entre el medio natural y las edificaciones que se proyecten.

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por último, de la ordenación propuesta puede deducirse que se distribuye la edificabilidad asociada a la tipología de vivienda unifamiliar de forma equitativa entre las manzanas en las que se propone, resultando la densidad de la manzana M4 semejante al resto.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 12:** El PERI-5 atenta contra un BIC y vulnera los artículos 45 y 46 de la Constitución Española.

El Canal de Castilla es Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 154/1991, de 13 de junio, de la Junta de Castilla y León y que coincide con el Área de Amojonamiento.

El Plan Regional del Canal de Castilla, aprobado por Decreto 205/2001, de 2 de agosto, por su parte, establece otros dos ámbitos, denominados de Protección y de Entorno.

El PGOU de Palencia vigente se aprobó definitivamente de forma parcial, mediante la Orden FOM/410/2008, de 13 de marzo y Orden FOM/1848/2008, de 16 de octubre. Por último, mediante Orden FYM/297/2015, de 1 de abril, se aprueba definitivamente la revisión del PGOU en los ámbitos que no fueron aprobados en la Orden FOM/1848/2008.

De lo anterior puede deducirse que el PGOU de Palencia es conforme a las determinaciones establecidas en relación a la protección del Canal de Castilla.

El PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

Conforme a lo expuesto se entiende que el instrumento de ordenación detallada presentado no supone un atentado contra el BIC, así como tampoco vulnera los artículos mencionados de la Constitución.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

7. ALEGACIONES PRESENTADAS POR SAÚL VILLAMERIEL GARCÍA

- **Resumen de la alegación 1:** Actualmente hay problemas de tráfico y movilidad en la zona. La propuesta viaria genera más presión sobre el paseo Faustino Calvo. El PERI-5 no ofrece ninguna solución para el tráfico pesado.

En lo relativo al primer párrafo de esta alegación, de conformidad con el artículo 146.2 del RUCYL, *“los Planes Especiales de Reforma Interior podrán tener por objeto la ejecución de otras operaciones de reforma interior para la descongestión del suelo urbano, la mejora de las condiciones ambientales, de habitabilidad o de accesibilidad, la obtención de suelo dotacional, la recuperación de los espacios públicos, la resolución de los problemas de circulación o cualesquiera otros fines análogos.”*

De acuerdo a lo indicado en la ficha del sector, contenida en el PGOU de Palencia, el objeto del PERI-5 es la *“transformación a residencial de una zona ocupada por depósitos e instalaciones industriales, promoviendo la integración del enclave con los desarrollos residenciales colindantes”*.

En segundo lugar, es preciso señalar que la revisión del PGOU analizó la situación urbanística existente en el momento de su redacción y aprobación y propuso una

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	16/05/2022
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	Vicesecretario
Firma 1 de 2	16/05/2022
	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8fd88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/di/axbsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



estrategia de actuación dando respuesta, de forma global, a todos aquellos condicionantes existentes y con todas las previsiones futuras que se estimen. Tiene, por tanto, una lógica de conjunto.

El PERI-5 es una actuación contemplada en el conjunto del PGOU, que tiene por objeto lo ya indicado, no pudiendo asignársele la resolución de cuestiones ajenas al mismo para las que el PGOU propone otros mecanismos de actuación.

No obstante, el PGOU no establece prioridades de actuación, y es posible la tramitación del planeamiento de desarrollo contemplado en el mismo previo a la ejecución de la ronda exterior propuesta, no realizada en la actualidad.

Asimismo, se recuerda que el PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

La alegación realizada pone en duda la capacidad de absorción de la carga viaria que generará el sector, aspecto que se considera analizado por el PGOU de Palencia que en su Tomo I. Memoria vinculante. Ordenación establece, para la propuesta residencial del Plan General, “[...] en el diseño del modelo urbano se ha tenido en cuenta la perfecta conexión y engarce de los nuevos sectores, entre sí y su participación efectiva en el conjunto global de la ciudad [...]”.

En el momento de aprobación definitiva del PGOU se conocía el uso, así como la edificabilidad máxima y densidad máxima de viviendas que supondría el sector, que permanecen invariables en la actualidad. Estos factores, que influyen, entre otros, en el tráfico de la ciudad, se consideran analizados y aceptados en el PGOU tras esta aprobación definitiva. Es decir, en el momento de aprobación del PGOU se conocía la carga, a efectos de tráfico, que podría suponer ese sector de Suelo Urbano No Consolidado y se consideró asumible.

Por otra parte, en relación a la propuesta viaria del sector, el instrumento presentado indica en el apartado II.3 *Descripción cualitativa de la propuesta* que el viario de la zona sur del sector se ha dividido en dos áreas, siendo la de acceso al sector en la zona existente de un solo sentido, a fin de que no confluya la entrada y salida de vehículos en la zona más próxima al nodo que conforman la Carretera Catrogonzalo, Paseo Faustino Calvo y Puente Mayor. A su vez, el viario de coexistencia VL-M, conecta, en la zona sur del sector, las zonas este y oeste divididas por la manzana M5.

Por último, en cuanto a que la ordenación del PERI-5 no ofrece ninguna solución para el tráfico pesado, comprobado el carácter residencial del sector, no se considera un aspecto a tener en cuenta en este caso.

En consecuencia, de conformidad con los aspectos urbanísticos analizados se propone **desestimar** la alegación. No obstante, a consecuencia de que algunos de los objetivos en los que se basaba la ordenación del PGOU de la ciudad no se han cumplido y a fin de aclarar la adecuación de la propuesta a las previsiones viarias que se generarían en caso

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

de desarrollo del sector, **se recomienda la emisión de informe por el Servicio competente en materia de movilidad viaria.**

- **Resumen de la alegación 2:** No se ha procedido a la revisión del PGOU de 2008 a pesar de la alteración de las hipótesis en las que se basaba el mismo.

El PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

El artículo 6.1 de la Normativa Urbanística del PGOU establece que “*el PGOU tendrá vigencia indefinida en tanto no se apruebe definitivamente una revisión del mismo, sin perjuicio de eventuales modificaciones puntuales o de la supresión total o parcial de su aplicación.*”. Además, se establecen en el artículo 6.2 del PGOU los casos en los que procede la revisión del mismo.

El supuesto que se alega, contenido en el apartado “*Justificación de la redacción de la adaptación-revisión del PGOU de Palencia*” del Tomo I. Memoria Vinculante. Ordenación del PGOU (PGOU 2008) se refiere a los casos en que procedía la revisión del antiguo PGOU, del año 1992.

La revisión del PGOU no es objeto del instrumento de planeamiento urbanístico PERI-5.

De conformidad con que se está alegando al PGOU y no al PERI-5, instrumento objeto de información pública, procede **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 3:** No hay necesidad de nueva vivienda, de conformidad con los cambios demográficos ocurridos en la ciudad.

El PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

Aun así, conforme a lo alegado, cabe destacar que las hipótesis en las que se basaba el PGOU de Palencia para establecer la estrategia de ordenación de la ciudad no han sucedido. Concretamente, el modelo de crecimiento escogido se fundamentaba en un crecimiento continuo de población hasta llegar al año 2016 a un máximo de 90.200 habitantes. Sin embargo, de conformidad con los datos obtenidos de la página web del Instituto Nacional de Estadística, la población que habitaba la ciudad en 2016 ascendía a 79.137 habitantes, cifra que ha ido reduciéndose paulatinamente año tras año hasta alcanzar en 2019 los 78.412 habitantes.

La continua reducción de población se recoge en el documento presentado, en el apartado *1.4 Población y características socioeconómicas*, del Título I Características del ámbito de la memoria informativa. En base al análisis realizado de la situación actual, se establecen los objetivos de la propuesta, que adquiere como línea básica de ordenación del sector, el establecimiento de una densidad que se aproxime a la densidad mínima de vivienda – 30 viviendas/Ha-.

No obstante lo anterior, de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 de la LUCyL y 23, 26 y 27 del RUCyL, no se considera un aspecto que cuestione el desarrollo del PERI-5 debido a que la demanda de suelo para usos residenciales es una justificación necesaria

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



para la clasificación del suelo urbanizable y no del suelo urbano no consolidado, como es el caso en el que nos encontramos, estando el PERI-5 conformado por terrenos de suelo urbano no consolidado donde es precisa una operación de reforma interior considerada en el PGOU para colmatar ese espacio y transformar a residencial una zona ocupada por depósitos e instalaciones industriales, promoviendo la integración del enclave con los desarrollos residenciales colindantes.

En consecuencia, procede **desestimar** la alegación.

• **Resumen de la alegación 4:** Existe un exceso de viviendas vacías

El PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

En relación al número de viviendas vacías en el sector y en la ciudad, los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística datan del año 2011 y no se tiene información actualizada al respecto.

No obstante, de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 de la LUCyL y 23, 26 y 27 del RUCyL, no se considera un aspecto que cuestione el desarrollo del PERI-5 debido a que la demanda de suelo para usos residenciales es una justificación necesaria para la clasificación del suelo urbanizable y no del suelo urbano no consolidado, como es el caso en el que nos encontramos, estando el PERI-5 conformado por terrenos de suelo urbano no consolidado donde es precisa una operación de reforma interior considerada en el PGOU para colmatar ese espacio y transformar a residencial una zona ocupada por depósitos e instalaciones industriales, promoviendo la integración del enclave con los desarrollos residenciales colindantes.

Aun así, se estima necesario recordar que 294 es el número de viviendas máximo que puede realizarse en el sector, siendo la redacción del instrumento de planeamiento constante en su argumentación de que el objetivo del mismo es establecer la densidad mínima de vivienda permitida por la legislación urbanística, lo que suponen un total de 176 viviendas.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

• **Resumen de la alegación 5:** El desarrollo del PERI-5 atenta contra el PGOU y el Canal de Castilla.

En primer lugar, cabe destacar que el PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.



Dentro de las determinaciones de ordenación detallada recogidas en la ficha del PERI-5 se establece como altura máxima de la edificación 4 plantas. La propuesta planteada es conforme a esta determinación establecida por el PGOU.

No obstante, lo anterior, de acuerdo a que la ficha del sector establece como altura máxima de edificación 4 plantas, ninguna edificación podrá tener 5 plantas. A consecuencia, deberá eliminarse la afirmación incluida en la página 76 del PERI-5 “en el caso de establecimiento hoteleros, se permitirán 5 plantas” por no ser conforme con lo establecido en el PGOU.

Por otro lado, en relación a la protección del patrimonio cultural y, concretamente, respecto a la protección del Canal de Castilla cabe señalar que el mismo es Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 154/1991, de 13 de junio, de la Junta de Castilla y León, coincidente con el Área de Amojonamiento.

Por su parte, el Plan Regional del Canal de Castilla, aprobado por Decreto 205/2001, de 2 de agosto, establece otros dos ámbitos, denominados de Protección y de Entorno. El área de protección está formada por una franja de 30 metros medida desde el área de amojonamiento, mientras que el área de entorno es aquella comprendida en una franja de 200 metros medida desde las márgenes del Canal, excluidos los terrenos que conforman las áreas de amojonamiento y de protección, con las exclusiones indicadas en el citado Plan.

La ordenación del PERI-5 respeta lo establecido en el PGOU de Palencia, que clasifica como Zonas Verdes y Espacios Libres Públicos la franja de terrenos que se corresponde con el área de protección indicada en el Plan Regional del Canal de Castilla.

No obstante, en el caso de la edificación señalada como A7 dentro de la Manzana 6, se ha detectado que el área de movimiento de la edificación no se ajusta a la línea límite de edificación a 15 metros del área de amojonamiento que establece en su artículo 15 del citado Plan Regional del Canal de Castilla para la situación de suelos a clasificar “ex novo” por Revisión del Planeamiento General. Por tanto, el área de movimiento de esta edificación deberá modificarse para ajustarse a las determinaciones impuestas por la normativa.

En consecuencia, se propone **estimar parcialmente** la alegación, en el sentido expresado en el informe y deberá modificarse el área de movimiento de la edificación A7, definiendo en el instrumento la citada línea límite de edificación, así como eliminarse la afirmación arriba indicada.

- **Resumen de la alegación 6:** Falta de cumplimiento de las previsiones de carril bici en la zona.

En primer lugar, cabe destacar que el artículo 10 de la normativa urbanística del PGOU establece los criterios de interpretación y jerarquización de la documentación del Plan General, estableciendo como primer documento, en caso de conflicto de interpretación, las Normas urbanísticas, y situándose la Memoria vinculante de ordenación en sexto lugar.

En relación con lo anterior, de las determinaciones establecidas en la normativa urbanística del PGOU puede deducirse que las vías ciclistas no son de creación preceptiva.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	16/05/2022
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	Vicesecretario
Firma 1 de 2	16/05/2022
	María Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Además, la idea recogida en la Memoria vinculante de ordenación y trasladada a la alegación “completar el carril-bici que sube hasta el Monte el Viejo”, una vez consultado el plano de itinerarios ciclistas nº 5.3 del PGOU, no se considera objeto del instrumento PERI-5 ya que dicho carril-bici ha de enlazarse con el Paseo Padre Faustino Calvo, viario exterior a la delimitación del sector.

En consecuencia, de conformidad con los aspectos urbanísticos analizados se propone **desestimar** la alegación. No obstante, **se recomienda la emisión de informe por el Servicio competente en materia de movilidad viaria**, que estime la posible necesidad de creación de un carril bici en el interior del sector.

- **Resumen de la alegación 7:** No se tiene en cuenta la consulta a la ciudadanía que, entre otras ideas, recogía como expectativa para la zona de la margen derecha del río Carrión “permitir la construcción de viviendas unifamiliares ...”

Como se indica en el Tomo I. Memoria Vinculante. Ordenación, se reflejan, en su apartado 4, las ideas principales obtenidas de las reuniones mantenidas con los colectivos sociales más representativos durante la tramitación del PGOU vigente, previa a la formulación de alternativas de ordenación.

En tomos aparte, concretamente en los tomos II y III, el PGOU establece las condiciones que deben cumplir las actuaciones urbanísticas a realizar en desarrollo del PGOU.

De conformidad con el artículo 10.3 de la Normativa urbanística “Interpretación y jerarquización de la documentación del Plan General”, la jerarquización de carácter general en caso de conflicto de interpretación de las determinaciones establecidas en el PGOU será: 1º Normas urbanísticas –esto es, tomos II y III-, [...], 6º Memoria vinculante de ordenación –esto es, tomo I-.

Por su parte, el PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

En el momento de aprobación definitiva del PGOU se conocía el uso, así como la edificabilidad máxima y densidad máxima de viviendas que supondría el sector, su tipología, altura y resto de factores estipulados. Estos factores se consideran analizados y aceptados en el PGOU tras esta aprobación definitiva.

La ordenación propuesta es conforme a las determinaciones establecidas por el PGOU vigente, respetando los porcentajes de edificabilidad asignado a cada uso, dentro de las determinaciones de ordenación general, incluyendo vivienda colectiva (protegida y libre), vivienda unifamiliar y otros usos. Estos porcentajes, a su vez, son conformes con las determinaciones establecidas en la legislación urbanística de aplicación (artículo 86 RUCyL).



Por todo lo anterior, no se deduce que el instrumento presentado obvie las expectativas de la ciudadanía expresadas en la memoria vinculante de ordenación y el instrumento es conforme a lo establecido en el PGOU y en la legislación urbanística de aplicación.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 8:** El PERI-5 contrario a las conclusiones del estudio inmobiliario del PGOU.

El PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

En el momento de aprobación definitiva del PGOU se conocía el uso, así como la edificabilidad máxima y densidad máxima de viviendas que supondría el sector, su tipología, altura y resto de factores estipulados. Estos factores, se consideran analizados y aceptados en el PGOU tras esta aprobación definitiva.

Asimismo, de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 de la LUCyL y 23, 26 y 27 del RUCyL, no se considera un aspecto que cuestione el desarrollo del PERI-5 debido a que la demanda de suelo para usos residenciales es una justificación necesaria para la clasificación del suelo urbanizable y no del suelo urbano no consolidado, como es el caso en el que nos encontramos, estando el PERI-5 conformado por terrenos de suelo urbano no consolidado donde es precisa una operación de reforma interior considerada en el PGOU para colmatar ese espacio y transformar a residencial una zona ocupada por depósitos e instalaciones industriales, promoviendo la integración del enclave con los desarrollos residenciales colindantes.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 9:** La propuesta supone pérdida de valor de la margen derecha del Carrión.

El Canal de Castilla es Bien de Interés Cultural (BIC), con la categoría de Conjunto Histórico, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 154/1991, de 13 de junio, de la Junta de Castilla y León y que coincide con el Área de Amojonamiento.

La protección urbanística específica de dicho BIC se regula específicamente en el Plan Regional del Canal de Castilla, aprobado por Decreto 205/2001, de 2 de agosto.

Conforme a lo ya indicado en la alegación número 5, la ordenación del PERI-5 respeta lo establecido en el PGOU de Palencia, aprobado conforme a las determinaciones establecidas para la protección del Canal de Castilla por el citado Plan Regional, con la anotación realizada en la citada alegación.

De esto último, puede deducirse que no se está atentando contra los valores paisajísticos ni históricos asociados Canal de Castilla y protegidos por su regulación específica, la cual se contempla en el instrumento sometido a trámite. Además, la ordenación propuesta mantiene los 21.883 m² de espacio libre público asociados al Canal de Castilla, que es la franja de terreno utilizada actualmente por la población como zona de esparcimiento, paseo o deporte. De ello puede entenderse que no se producirá merma en los valores de costumbres existentes.

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 10:** Falta de integración del PERI-5 en el entorno actual.

El PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

Dentro de las determinaciones de ordenación detallada recogidas en la ficha del PERI-5 se establece como altura máxima de la edificación 4 plantas. Además, el apartado 10 de la memoria vinculante de ordenación del PGOU, que el interesado transcribe en su alegación número 11, establece como propuesta residencial para los terrenos de la margen derecha del río Carrión *“la tipología edificatoria residencial prevista para su consolidación, dadas las características de su entorno físico, corresponde a la de vivienda unifamiliar y/o vivienda colectiva de baja altura (h máxima 4 plantas)”*.

La propuesta planteada es conforme a las determinaciones relativas a altura de edificación establecidas por el PGOU.

La ordenación propuesta en el PERI-5 basa su diseño en las construcciones existentes en la zona que bordean al sector, ubicando, en la medida de lo posible, las distintas tipologías y usos en función de las mismas. Estas edificaciones consisten en bloques de vivienda colectiva, en la zona norte del sector, y, en su mayor parte, en viviendas unifamiliares en hilera, en la zona sur. Además, se tiene en cuenta las edificaciones existentes en el interior del sector, que se mantienen.

De lo anterior se deduce que la estrategia de ordenación, y particularmente, de acuerdo a lo alegado, en el caso del bloque 5 de la manzana 7, no se basa solamente en su adecuación a las edificaciones existentes en el interior del sector, sino también en las construcciones existentes en la zona que bordean al sector. Esto es, su integración con la ciudad existente.

Por último, se estima necesario señalar que la ficha urbanística del PERI-5, dentro de las determinaciones de ordenación general, establece el porcentaje de edificabilidad asignado a cada uso incluyendo vivienda colectiva (protegida y libre), vivienda unifamiliar y otros usos. Los porcentajes establecidos son conformes a lo regulado en la legislación urbanística de Castilla y León y, en concreto en el artículo 86 del RUCyL.

La ordenación planteada es conforme a estas determinaciones establecidas por el PGOU.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 11:** La mayor carga del PERI-5 es en zona inundable, contrario a las indicaciones de la Memoria Vinculante. Ordenación del PGOU.

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, define como zona inundable “los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de 500 años [...]”.

Según se señala en la memoria del PERI-5, en relación a la afección del dominio público hidráulico, el extremo norte del sector se ubica en la zona de policía del río Carrión. En consecuencia, de conformidad con la legislación sectorial, se deberá solicitar autorización administrativa previa del organismo de cuenca competente, para la realización de cualquier obra.

Además, en cuanto a la incidencia en el régimen de corrientes y afección a zonas o terrenos inundables, el ámbito se encuentra fuera de la zona de flujo preferente del río Carrión, pero dentro de zona inundable en su totalidad.

Lo anterior se refleja en el documento sometido a aprobación inicial, en relación a las indicaciones realizadas en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero durante el procedimiento de aprobación de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Palencia, Normativa Urbanística, Ficha PERI-5, aprobada definitivamente por Orden FYM/1136/2018, de 10 de octubre de 2018.

No se considera, por tanto, que el bloque 5 de la manzana 7 se encuentre en situación diferente al resto de la ordenación propuesta, en relación a lo alegado.

Por el contrario, de acuerdo con la ordenación propuesta y con los datos incluidos en la página web del Geoportal de Protección Civil de Castilla y León, la mayor parte de los metros cuadrados edificables con los que dispone el sector se propone fuera de la zona inundable Q50 (frecuente).

Concretamente, el bloque de vivienda colectiva que tiene la mayor cantidad de metros cuadrados edificables asignados en la propuesta es el bloque 1 ($2.576 \text{ m}^2 + 2.576 \text{ m}^2$). Este bloque es la edificación con uso residencial colectiva más alejada del río Carrión, y se encuentra situado fuera de la citada zona inundable.

En adición a lo anterior, se informa de que el instrumento de planeamiento urbanístico PERI-5 cuenta con informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., organismo competente en la materia, siempre que se cumplan los condicionantes expuestos en el mismo.

Por último, en relación a la segunda parte de la alegación expuesta, es preciso recordar que el PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

En el momento de aprobación definitiva del PGOU se clasificaron los terrenos incluidos dentro de la delimitación del sector como Suelo Urbano no Consolidado, no resultando de aplicación, por tanto, los artículos que regulen condiciones en otras clases de suelo.

Por otro lado, los errores materiales del instrumento que se adviertan deberán solventarse antes de su aprobación definitiva.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 12:** Incumplimiento de plazo de 3 años dispuesto en la ficha del PGOU para la presentación del PERI-5.

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La ficha del sector PERI-5 contenida en el PGOU de Palencia, en relación a la gestión y ejecución del planeamiento establecía como programación “se deberá redactar el documento de planeamiento de desarrollo en el plazo de tres años desde la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana”.

No obstante, aunque este plazo no se ha cumplido, no se observa disposición normativa alguna que provoque que el propietario del suelo urbano no consolidado pierda los derechos que tiene sobre sus terrenos. Por tanto, se considera factible la presentación de un documento que establezca la ordenación detallada en plazo posterior al fijado.

En consecuencia, se propone desestimar la alegación, sin perjuicio de lo que indiquen, en su caso, los servicios jurídicos.

Informe de los Servicios Jurídicos:

La arquitecta redactora del documento sometido a aprobación, en su escrito de respuesta a las alegaciones, hace referencia en este punto a los artículos 21 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, que se refiere a los plazos que puede fijar el instrumento que establece la ordenación detallada para el cumplimiento de los deberes urbanísticos, que no es de aplicación en este caso, ya que el plazo al que se refiere es el que fija el Plan General para aprobar la ordenación detallada.

La arquitecta del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística en su informe de 23 de febrero de 2021 propone desestimar la alegación sin perjuicio de lo que indiquen, en su caso, los servicios jurídico, señalando que, si bien la ficha del sector PERI-5 establece que el plazo para la reacción del planeamiento de desarrollo, no hay disposición normativa alguna que provoque que el propietario pierda los derechos que tiene sobre sus terrenos, por lo que considera factible la presentación del documento en un momento posterior al plazo fijado.

En respuesta a esta alegación debe señalarse que, de conformidad con el artículo 167 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la vigencia de los instrumentos de planeamiento urbanístico es indefinida. Por lo tanto, la clasificación del suelo sigue siendo la de suelo urbano consolidado que necesita de la aprobación de un plan parcial para su desarrollo. Las únicas referencias normativas a los plazos señalado por el planeamiento las encontramos en la regulación de los supuestos indemnizatorios (artículos 13 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y 48 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, que determinan que darán lugar a indemnizaciones las alteraciones en la ordenación territorial o urbanística siempre que se produzcan antes de transcurrir los plazos previstos para su desarrollo.

A la vista de lo expuesto, se propone **desestimar** esta alegación.

- **Resumen de la alegación 13:** Falta de especificaciones en el estudio económico sobre las cantidades para la expropiación que conlleva en PERI-5 y para la pasarela peatonal.

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

En primer lugar, de conformidad con lo indicado en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha 17 de abril de 2020, cabe señalar que el Plan General ha previsto la conexión del PERI-5 con la Avenida Viñalta a través de un viario a obtener mediante una actuación aislada de expropiación, AA-E.17.1, por lo que el Ayuntamiento debe gestionar dicha actuación, previa a la urbanización por el promotor del citado sector, para la obtención de los terrenos necesarios.

Derivado de esta actuación de gestión se prevén costes para el Ayuntamiento que no se señalan en el Informe de Sostenibilidad Económica presentado. A pesar de que la actuación citada AA-E.17.1 se encuentre fuera de la delimitación del sector, al ser condición indispensable para llevar a cabo el desarrollo del sector por la necesidad de conexión de la parte norte del mismo con la ciudad, es decir, al conformar dicha vía pública de acceso al sector una infraestructura necesaria para el desarrollo del mismo de conformidad con el artículo 136.2.d) del RUCyL, se considera que las consecuencias económicas que asumirá el Ayuntamiento, asociados a dicha expropiación, deberán señalarse en el Informe de Sostenibilidad Económica, así como las consecuencias económicas que asumirá el promotor de la actuación por ejecución de la urbanización.

Por otro lado, la conexión entre las dos márgenes del canal se establece como determinación de ordenación general potestativa en la ficha del sector, previéndose la misma en la propuesta presentada como una pasarela peatonal.

En relación con lo anterior, el artículo 91 del RUCyL establece que el PGOU puede señalar otras determinaciones de ordenación general a mayores de las indicadas en el artículo 80 del RUCyL. Sin embargo, una vez señaladas, estas se entienden vinculantes. Por tanto, se considera que el Informe de Sostenibilidad Económica deberá recoger el coste de dicha actuación determinando, en su caso, las consecuencias económicas para el Ayuntamiento y para el promotor de la actuación.

En consecuencia, se propone estimar la alegación en el sentido expresado en el informe y deberá modificarse el Estudio Económico presentado, así como el Informe de Sostenibilidad Económica para ajustarse a lo indicado en la normativa aplicable. No obstante, los servicios jurídicos informarán al respecto.

Informe de los Servicios Jurídicos:

Respecto a lo alegado en este punto, la redactora del Plan especial señala en su documento de respuesta a las alegaciones presentadas lo siguiente:

La actuación aislada de expropiación contemplada en el Plan General de Ordenación Urbana de Palencia AA.E.17.1 fuera de los límites de este Plan de Reforma Interior, en la ficha de la expropiación se establece que el plazo de ejecución es de cuatro años, es decir, debería estar hecha desde el año 2012.

La pasarela peatonal es un elemento de ordenación potestativo y es decisión del Ayuntamiento de Palencia su ejecución y diseño lo que dará el coste de dicho elemento, por tanto, excede a este Plan Especial de Reforma Interior.

Por su parte, la arquitecta del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, en su informe de respuesta a las alegaciones señala que:

En primer lugar, de conformidad con lo indicado en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha 17 de abril de 2020, cabe

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



señalar que el Plan General ha previsto la conexión del PERI-5 con la Avenida Viñalta a través de un viario a obtener mediante una actuación aislada de expropiación, AA-E.17.1, por lo que el Ayuntamiento debe gestionar dicha actuación, previa a la urbanización por el promotor del citado sector, para la obtención de los terrenos necesarios.

Derivado de esta actuación de gestión se prevén costes para el Ayuntamiento que no se señalan en el Informe de Sostenibilidad Económica presentado. A pesar de que la actuación citada AA-E.17.1 se encuentre fuera de la delimitación del sector, al ser condición indispensable para llevar a cabo el desarrollo del sector por la necesidad de conexión de la parte norte del mismo con la ciudad, es decir, al conformar dicha vía pública de acceso al sector una infraestructura necesaria para el desarrollo del mismo de conformidad con el artículo 136.2.d) del RUCyL, se considera que las consecuencias económicas que asumirá el Ayuntamiento, asociados a dicha expropiación, deberán señalarse en el Informe de Sostenibilidad Económica, así como las consecuencias económicas que asumirá el promotor de la actuación por ejecución de la urbanización.

Por otro lado, la conexión entre las dos márgenes del canal se establece como determinación de ordenación general potestativa en la ficha del sector, previéndose la misma en la propuesta presentada como una pasarela peatonal.

En relación con lo anterior, el artículo 91 del RUCyL establece que el PGOU puede señalar otras determinaciones de ordenación general a mayores de las indicadas en el artículo 80 del RUCyL. Sin embargo, una vez señaladas, estas se entienden vinculantes. Por tanto, se considera que el Informe de Sostenibilidad Económica deberá recoger el coste de dicha actuación determinando, en su caso, las consecuencias económicas para el Ayuntamiento y para el promotor de la actuación.

En consecuencia, se propone **estimar** la alegación en el sentido expresado en el informe y deberá modificarse el Estudio Económico presentado, así como el Informe de Sostenibilidad Económica para ajustarse a lo indicado en la normativa aplicable. No obstante, los servicios jurídicos informarán al respecto.

Como señala el informe técnico de respuesta a las alegaciones, deberá tenerse en cuenta la actuación de expropiación AA-E.17.1., lo que ya se señaló en la aprobación inicial del instrumento, debiendo hacer referencia tanto a los gastos que supondrá para el Ayuntamiento la ejecución de la expropiación forzosa, como los que deberá asumir el promotor por la ejecución de la urbanización puesto que, como señala el informe técnico para la aprobación inicial del PERI-5 de 17 de abril de 2020, y de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, las obras necesarias para la conexión del sector con los sistemas generales es un deber de la promoción de las actuaciones urbanísticas y correspondería a los promotores de la actuación.

En cuanto a la pasarela peatonal, me remito a lo señalado por la arquitecta del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística en su informe, ya que, como establece el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, una vez señaladas las determinaciones de ordenación

Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
--------------	---------------------------------	------------	----------------	--------------	--------------------	------------	--------------------

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8fd88fa995b4722a63a80fad9973d5001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

general potestativas, estas son vinculantes, y, por lo tanto, suponen un gasto a tener en cuenta en el estudio económico.

Por lo tanto, se ratifica lo señalado en el informe técnico, proponiendo **estimar la alegación, debiendo modificarse el Estudio Económico presentado, así como el informe de sostenibilidad económica para ajustarse a lo indicado en la normativa aplicable.**

- **Resumen de la alegación 14:** Incoherencia en las previsiones de abastecimiento.

En el instrumento de planeamiento presentado se definen las densidades máxima y mínima de vivienda, de acuerdo a las determinaciones contenidas en la ficha del sector, que suponen un total de 294 y 176 viviendas respectivamente para cada parámetro.

La redacción del PERI-5 es constante en su argumentación de que el objetivo del mismo es establecer la densidad mínima de vivienda permitida por la legislación urbanística, lo que suponen un total de 176 viviendas.

Conforme a lo anterior, y visto que la Confederación Hidrográfica del Duero, organismo competente para la evaluación de la disponibilidad de los recursos hídricos que supondría el desarrollo del sector, estima en el informe emitido con carácter favorable en el procedimiento de aprobación del PERI-5 que el consumo generado por el desarrollo del sector ascenderá a una cifra de caudal medio equivalente que se encuentra garantizada con la concesión disponible actualmente, se considera que las estimaciones realizadas son conformes con el instrumento de planeamiento urbanístico presentado.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 15:** Incoherencia de Sistemas Generales y Locales entre el PGOU y el PERI-5 en el caso del equipamiento privado situado al noreste del sector.

Los terrenos cuyo incumplimiento se alega están calificados, de acuerdo con el plano de alineaciones, zonas de ordenación y red viaria 9.18, como Equipamiento educativo privado.

El artículo 144.2 del RUCyL establece que *“los Planes Especiales no pueden suprimir, modificar ni alterar de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas por el planeamiento general, con la excepción prevista en el artículo 146. [...]”*

En el artículo 80 del RUCyL se enumeran las determinaciones de ordenación general, dentro de las cuales, para todo el término municipal, se encuentra el establecimiento de los sistemas generales de equipamientos.

Por su parte, de conformidad con el artículo 101 del RUCyL, la calificación urbanística y los sistemas locales de equipamientos, entre otras, son determinaciones de ordenación detallada en suelo urbano no consolidado.

Cabe destacar que el equipamiento mencionado es un equipamiento local privado, por lo que no puede considerarse como determinación de ordenación general (sistema general) que esté al servicio de toda la población del término municipal, de conformidad con el citado artículo 80.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	16/05/2022
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	Vicesecretario
Firma 1 de 2	16/05/2022
	María Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por tanto, no se está modificando, en este caso, ninguna determinación de ordenación general y no se está actuando de manera contraria a lo indicado en la legislación urbanística de aplicación.

De conformidad con el artículo 148 del RUCyL, en las páginas 47 y siguientes del documento Memoria Vinculante del PERI-5 se expresa y justifica la propuesta de ordenación en este ámbito.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 16:** Las manzanas 6 y 7 se desarrollan dentro del área de protección del Canal de Castilla, incumpliendo las determinaciones del Plan Regional del Canal de Castilla.

El Canal de Castilla, es Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 154/1991, de 13 de junio, de la Junta de Castilla y León, lo que coincide con el Área de Amojonamiento.

El Plan Regional del Canal de Castilla, aprobado por Decreto 205/2001, de 2 de agosto, por su parte, establece otros dos ámbitos, denominados de Protección y de Entorno. El área de protección está formada por una franja de 30 metros medida desde el área de amojonamiento, mientras que el área de entorno es aquella comprendida en una franja de 200 metros medida desde las márgenes del Canal, excluidos los terrenos que conforman las áreas de amojonamiento y de protección, con las exclusiones indicadas en el citado Plan.

La ordenación del PERI-5 respeta lo establecido en el PGOU de Palencia, que clasifica como Zonas Verdes y Espacios Libres Públicos la franja de terrenos que se corresponde con el área de protección indicada en el Plan Regional del Canal de Castilla.

No obstante, en el caso de la edificación señalada como A7 dentro de la Manzana 6, se ha detectado que el área de movimiento de la edificación no se ajusta a la línea límite de edificación a 15 metros del área de amojonamiento que establece en su artículo 15 del citado Plan Regional del Canal de Castilla para la situación de suelos a clasificar “ex novo” por Revisión del Planeamiento General. Por tanto, el área de movimiento de esta edificación deberá modificarse para ajustarse a las determinaciones impuestas por la normativa.

Según se deduce de los planos de ordenación, el bloque 5 de la manzana 7, se ubica dentro del área de entorno grafiada en los planos ámbito del Plan Regional del Canal de Castilla y no sobre el área de protección como se indica en la alegación.

El emplazamiento de edificaciones en el área de entorno es conforme a la normativa vigente.

En consecuencia, se propone **estimar parcialmente** la alegación, en el sentido expresado en el informe y deberá modificarse el área de movimiento de la edificación A7, definiendo en el instrumento la citada línea límite de edificación.



8. ALEGACIONES PRESENTADAS POR SONIA ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE GANEMOS PALENCIA.

- **Resumen de la alegación 1:** La zona está compuesta por terrenos de interés medioambiental.

Con objeto de aclarar el ámbito que ostenta una mayor protección por la legislación sectorial conviene aclarar que la zona (el sector) no es BIC. Sin embargo, es Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, el Canal de Castilla, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 154/1991, de 13 de junio, de la Junta de Castilla y León y que coincide con el Área de Amojonamiento.

El Plan Regional del Canal de Castilla, aprobado por Decreto 205/2001, de 2 de agosto, por su parte, establece otros dos ámbitos, denominados de Protección y de Entorno. El área de protección está formada por una franja de 30 metros medida desde el área de amojonamiento, mientras que el área de entorno es aquella comprendida en una franja de 200 metros medida desde las márgenes del Canal, excluidos los terrenos que conforman las áreas de amojonamiento y de protección, con las exclusiones indicadas en el citado Plan.

La ordenación del PERI-5 respeta lo establecido en el PGOU de Palencia, que clasifica como Zonas Verdes y Espacios Libres Públicos la franja de terrenos que se corresponde con el área de protección indicada en el Plan Regional del Canal de Castilla y no plantea sobre ellos edificaciones de ningún tipo.

No obstante, en el caso de la edificación señalada como A7 dentro de la Manzana 6, se ha detectado que el área de movimiento de la edificación no se ajusta a la línea límite de edificación a 15 metros del área de amojonamiento que establece en su artículo 15 del citado Plan Regional del Canal de Castilla para la situación de suelos a clasificar “ex novo” por Revisión del Planeamiento General. Por tanto, el área de movimiento de esta edificación deberá modificarse para ajustarse a las determinaciones impuestas por la normativa.

El emplazamiento de edificaciones en el área de entorno es conforme a la normativa vigente.

En consecuencia, se propone **estimar parcialmente** la alegación, en el sentido expresado en el informe y deberá modificarse el área de movimiento de la edificación A7, definiendo en el instrumento la citada línea límite de edificación.

- **Resumen de la alegación 2:** Incumplimiento de las previsiones del propio PGOU respecto a plazos de desarrollo o evolución demográfica.

El PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

Aun así, conforme a lo alegado, cabe destacar que las hipótesis en las que se basaba el PGOU de Palencia para establecer la estrategia de ordenación de la ciudad no han sucedido. Concretamente, el modelo de crecimiento escogido se fundamentaba en un crecimiento continuo de población hasta llegar al año 2016 a un máximo de 90.200

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



habitantes. Sin embargo, de conformidad con los datos obtenidos de la página web del Instituto Nacional de Estadística, la población que habitaba la ciudad en 2016 ascendía a 79.137 habitantes, cifra que ha ido reduciéndose paulatinamente año tras año hasta alcanzar en 2019 los 78.412 habitantes.

La continua reducción de población se recoge en el documento presentado, en el apartado *1.4 Población y características socioeconómicas*, del Título I Características del ámbito de la Memoria informativa. En base a las características analizadas, se establecen los objetivos y líneas básicas de ordenación del sector, justificados en la memoria del PERI-5 en relación a la densidad mínima de vivienda – 30 viviendas/Ha-.

Por otra parte, en relación al número de viviendas vacías en la ciudad, los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística datan del año 2011 y no se tiene información actualizada al respecto.

No obstante, de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 de la LUCyL y 23, 26 y 27 del RUCyL, no se considera un aspecto que cuestione el desarrollo del PERI-5 debido a que la demanda de suelo para usos residenciales es una justificación necesaria para la clasificación del suelo urbanizable y no del suelo urbano no consolidado, como es el caso en el que nos encontramos, estando el PERI-5 conformado por terrenos de suelo urbano no consolidado donde es precisa una operación de reforma interior considerada en el PGOU para colmatar ese espacio y transformar a residencial una zona ocupada por depósitos e instalaciones industriales, promoviendo la integración del enclave con los desarrollos residenciales colindantes.

En consecuencia, procede **desestimar** la alegación.

• **Resumen de la alegación 3:** Modificación de hecho de la estructura urbana.

Se indica en la alegación que los terrenos colindantes con el Canal de Castilla podrían ser “asegurados” como zona recreativa o de uso de huertas como zona de tránsito entre la ciudad y el Monte el Viejo.

En relación con lo expuesto, cabe destacar que el Canal de Castilla no discurre en dirección hacia el Monte el Viejo, por lo que los terrenos colindantes con éste no tienen, por sí mismos, la facultad de constituir o no una zona de transición entre la ciudad y dicho monte.

Por otro lado, los terrenos inmediatamente colindantes con el Canal de Castilla en el sector, como se ha indicado en la primera alegación, se ordenan como Zonas Verdes y Espacios Libres Públicos, pertenecientes a Sistemas Generales, vinculados al Canal de Castilla. Asimismo, las reservas obligatorias de espacios libres públicos se plantean conectadas a este Sistema General, favoreciendo un espacio libre continuo.

A mayores conviene recordar que el PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general (dentro de las cuales se encuentra la clasificación

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

del suelo) y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

No es objeto de este instrumento, por tanto, establecer una clasificación de suelo diferente a la existente en la actualidad.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 4:** El PERI-5 supone un desarrollo en oposición a la dirección de la legislación europea, estatal y autonómica al consistir en un nuevo desarrollo urbano y no en una actuación de regeneración urbana.
- **Resumen de la alegación 9:** Requerimientos de un desarrollo urbano sostenible.

Nota previa aclaratoria: de conformidad con que la alegación 4 está contenida de forma íntegra en la alegación 9, se da respuesta a ambas de forma simultánea.

El PGOU de Palencia vigente se aprobó definitivamente de forma parcial, mediante la Orden FOM/410/2008, de 13 de marzo y Orden FOM/1848/2008, de 16 de octubre. Por último, mediante Orden FYM/297/2015, de 1 de abril, se aprueba definitivamente la revisión del PGOU en los ámbitos que no fueron aprobados en la Orden FOM/1848/2008. Este Plan General basaba sus determinaciones en la legislación urbanística entonces vigente. Estas son la Ley 5/1999, de 8 de noviembre, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y sus disposiciones de desarrollo.

Posteriormente, en consonancia con la legislación estatal (Ley 8/2013, de 26 de junio), se aprobó en Castilla y León la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo, que modifica la LUCyL y que añade un título nuevo "*Actuaciones de rehabilitación, regeneración y renovación urbana*".

El hecho de que los cambios legislativos señalados posibiliten este tipo de actuaciones sobre la ciudad existente no supone la erradicación de las actuaciones urbanísticas de desarrollo de suelo.

El PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

Desde ese momento, los propietarios de los terrenos de un sector de suelo urbano no consolidado sin ordenación detallada, de acuerdo con el artículo 46 del RUCyL, tienen derecho a promover la urbanización de sus terrenos presentando ante el Ayuntamiento un instrumento de planeamiento que establezca tal ordenación.

Conforme a lo anterior, la actuación propuesta está permitida por el PGOU y amparada por la legislación urbanística de aplicación y, por tanto, no se considera infringido, por el instrumento que se tramita, el principio de desarrollo sostenible.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 5:** La construcción de nuevas edificaciones en zona inundable supone un riesgo para la seguridad de las personas y edificaciones.

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, define como zona inundable “los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo periodo estadístico de retorno sea de 500 años [...]”.

Según se señala en la memoria del PERI-5, en relación a la afección del dominio público hidráulico, el extremo norte del sector se ubica en la zona de policía del río Carrión. En consecuencia, de conformidad con la legislación sectorial, se deberá solicitar autorización administrativa previa del organismo de cuenca competente, para la realización de cualquier obra.

Esto significa que el Ayuntamiento no puede otorgar licencia urbanística sin los informes sectoriales preceptivos y favorables que posibiliten la actuación que se pretenda, que son responsabilidad del organismo de cuenca pertinente.

Además, en cuanto a la incidencia en el régimen de corrientes y afección a zonas o terrenos inundables, el ámbito se encuentra fuera de la zona de flujo preferente del río Carrión, pero dentro de zona inundable en su totalidad.

Lo anterior se refleja en el documento sometido a aprobación inicial, en relación a las indicaciones realizadas en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Duero durante el procedimiento de aprobación de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Palencia, Normativa Urbanística, Ficha PERI-5, aprobada definitivamente por Orden FYM/1136/2018, de 10 de octubre de 2018.

Consecuentemente, deberá actuarse de conformidad con las determinaciones impuestas por la legislación sectorial, recogidas en la memoria del documento presentado.

Asimismo, de acuerdo con la ordenación propuesta y con los datos incluidos en la página web del Geoportal de Protección Civil de Castilla y León, se indica que la mayor parte de los metros cuadrados edificables con los que dispone el sector se proponen fuera de la zona inundable Q50 (frecuente).

En adición a lo anterior, se informa de que el instrumento de planeamiento urbanístico PERI-5 cuenta con informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., organismo competente en la materia, siempre que se cumplan los condicionantes expuestos en el mismo.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 6:** Ampliar el parque móvil de vehículos privados por las nuevas viviendas proyectadas supone colapsar el tráfico de la zona.

En primer lugar, es preciso señalar que la revisión del PGOU analizó la situación urbanística existente en el momento de su redacción y aprobación y propuso una estrategia de actuación dando respuesta, de forma global, a todos aquellos condicionantes existentes y con todas las previsiones futuras que se estimen. Tiene, por tanto, una lógica de conjunto.

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

El PERI-5 es una actuación contemplada en el conjunto del PGOU, que tiene por objeto lo ya indicado, no pudiendo asignársele la resolución de cuestiones ajenas al mismo para las que el PGOU propone otros mecanismos de actuación.

No obstante, el PGOU no establece prioridades de actuación, y es posible la tramitación del planeamiento de desarrollo contemplado en el mismo previo a la ejecución de la ronda exterior propuesta, no realizada en la actualidad.

Asimismo, se recuerda que el PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

La alegación realizada pone en duda la capacidad de absorción de la carga viaria que generará el sector, aspecto que se considera analizado por el PGOU de Palencia que en su Tomo I. Memoria vinculante. Ordenación establece para la propuesta residencial del Plan General “[...] en el diseño del modelo urbano se ha tenido en cuenta la perfecta conexión y engarce de los nuevos sectores, entre sí y su participación efectiva en el conjunto global de la ciudad [...]”.

En el momento de aprobación definitiva del PGOU se conocía el uso, así como la edificabilidad máxima y densidad máxima de viviendas que supondría el sector, su tipología, altura y resto de factores estipulados. Estos factores, que influyen, entre otros, en el tráfico de la ciudad, y los posibles ruidos y contaminación que el mismo conlleva, se consideran analizados y aceptados en el PGOU tras esta aprobación definitiva. Es decir, en el momento de aprobación del PGOU se conocía la carga, a efectos de tráfico, que podría suponer ese sector de Suelo Urbano No Consolidado y se consideró asumible.

En consecuencia, de conformidad con los aspectos urbanísticos analizados se propone **desestimar** la alegación. No obstante, a consecuencia de que algunos de los objetivos en los que se basaba la ordenación del PGOU de la ciudad no se han cumplido, **se recomienda la emisión de informe por el Servicio competente en materia de movilidad viaria.**

- **Resumen de la alegación 7:** Consecuencias económicas para el Ayuntamiento de Palencia derivados de la urbanización de las calles y de la actuación de expropiación planteada.

En primer lugar, de conformidad con lo indicado en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha 17 de abril de 2020, cabe señalar que el Plan General ha previsto la conexión del PERI-5 con la Avenida Viñalta a través de un viario a obtener mediante una actuación aislada de expropiación, AA-E.17.1, por lo que el Ayuntamiento debe gestionar dicha actuación, previa a la urbanización por el promotor del citado sector, para la obtención de los terrenos necesarios.

Derivado de esta actuación de gestión se prevén costes para el Ayuntamiento que no se señalan en el Informe de Sostenibilidad Económica presentado. A pesar de que la actuación citada AA-E.17.1 se encuentre fuera de la delimitación del sector, al ser condición indispensable para llevar a cabo el desarrollo del sector por la necesidad de conexión de la parte norte del mismo con la ciudad, es decir, al conformar dicha vía pública de acceso al sector una infraestructura necesaria para el desarrollo del mismo de conformidad con el artículo 136.2.d) del RUCyL, se considera que las consecuencias

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



económicas que asumirá el Ayuntamiento, asociados a dicha expropiación, deberán señalarse en el Informe de Sostenibilidad Económica, así como las consecuencias económicas que asumirá el promotor de la actuación por ejecución de la urbanización.

En segundo lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del RUCyL, los “gastos por la urbanización de las calles” que se alegan son un deber que debe soportar el promotor, no suponiendo consecuencia económica para el Ayuntamiento.

En consecuencia, se propone estimar parcialmente la alegación, en el sentido expresado en el informe, y deberá modificarse el Estudio Económico presentado, así como el Informe de Sostenibilidad Económica para ajustarse a lo indicado en la normativa aplicable. No obstante, los servicios jurídicos informarán al respecto.

Informe de los Servicios Jurídicos:

Respecto a lo alegado en este punto, la redactora del Plan especial señala en su documento de respuesta a las alegaciones presentadas lo siguiente:

La actuación aislada de expropiación contemplada en el Plan General de Ordenación Urbana de Palencia AA.E.17.1 fuera de los límites de este Plan de Reforma Interior, en la ficha de la expropiación se establece que el plazo de ejecución es de cuatro años, es decir, debería estar hecha desde el año 2012.

La pasarela peatonal es un elemento de ordenación potestativo y es decisión del Ayuntamiento de Palencia su ejecución y diseño lo que dará el coste de dicho elemento, por tanto, excede a este Plan Especial de Reforma Interior.

Por su parte, la arquitecta del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, en su informe de respuesta a las alegaciones señala que:

En primer lugar, de conformidad con lo indicado en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha 17 de abril de 2020, cabe señalar que el Plan General ha previsto la conexión del PERI-5 con la Avenida Viñalta a través de un viario a obtener mediante una actuación aislada de expropiación, AA-E.17.1, por lo que el Ayuntamiento debe gestionar dicha actuación, previa a la urbanización por el promotor del citado sector, para la obtención de los terrenos necesarios.

Derivado de esta actuación de gestión se prevén costes para el Ayuntamiento que no se señalan en el Informe de Sostenibilidad Económica presentado. A pesar de que la actuación citada AA-E.17.1 se encuentre fuera de la delimitación del sector, al ser condición indispensable para llevar a cabo el desarrollo del sector por la necesidad de conexión de la parte norte del mismo con la ciudad, es decir, al conformar dicha vía pública de acceso al sector una infraestructura necesaria para el desarrollo del mismo de conformidad con el artículo 136.2.d) del RUCyL, se considera que las consecuencias económicas que asumirá el Ayuntamiento, asociados a dicha expropiación, deberán señalarse en el Informe de Sostenibilidad Económica, así como las consecuencias económicas que asumirá el promotor de la actuación por ejecución de la urbanización.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	16/05/2022
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	Vicesecretario
Firma 1 de 2	16/05/2022
	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por otro lado, la conexión entre las dos márgenes del canal se establece como determinación de ordenación general potestativa en la ficha del sector, previéndose la misma en la propuesta presentada como una pasarela peatonal.

En relación con lo anterior, el artículo 91 del RUCyL establece que el PGOU puede señalar otras determinaciones de ordenación general a mayores de las indicadas en el artículo 80 del RUCyL. Sin embargo, una vez señaladas, estas se entienden vinculantes. Por tanto, se considera que el Informe de Sostenibilidad Económica deberá recoger el coste de dicha actuación determinando, en su caso, las consecuencias económicas para el Ayuntamiento y para el promotor de la actuación.

En consecuencia, se propone estimar la alegación en el sentido expresado en el informe y deberá modificarse el Estudio Económico presentado, así como el Informe de Sostenibilidad Económica para ajustarse a lo indicado en la normativa aplicable. No obstante, los servicios jurídicos informarán al respecto.

Como señala el informe técnico de respuesta a las alegaciones, deberá tenerse en cuenta la actuación de expropiación AA-E.17.1., lo que ya se señaló en la aprobación inicial del instrumento, debiendo hacer referencia tanto a los gastos que supondrá para el Ayuntamiento la ejecución de la expropiación forzosa, como los que deberá asumir el promotor por la ejecución de la urbanización puesto que, como señala el informe técnico para la aprobación inicial del PERI-5 de 17 de abril de 2020, y de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, las obras necesarias para la conexión del sector con los sistemas generales es un deber de la promoción de las actuaciones urbanísticas y correspondería a los promotores de la actuación.

En cuanto a la pasarela peatonal, me remito a lo señalado por la arquitecta del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística en su informe, ya que, como establece el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, una vez señaladas las determinaciones de ordenación general potestativas, estas son vinculantes, y, por lo tanto, suponen un gasto a tener en cuenta en el estudio económico.

Por lo tanto, se ratifica lo señalado en el informe técnico, proponiendo **estimar la alegación, debiendo modificarse el Estudio Económico presentado, así como el informe de sostenibilidad económica para ajustarse a lo indicado en la normativa aplicable.**

- **Resumen de la alegación 8:** El proyecto de urbanización perjudica a los vecinos de la zona, al uso recreativo de la dársena, al tráfico de la ciudad, al entorno natural, al paisaje de la zona y al Ayuntamiento por los gastos económicos y beneficia a la empresa constructora

De forma general, cabe señalar que el PERI-5 es un instrumento de planeamiento urbanístico y no se trata de un proyecto de urbanización, por lo que las posibles incidencias alegadas que se puedan generar, positivas o negativas, ocurrirán, en su caso, en fases posteriores, de urbanización y de edificación, lo que no es objeto de este plan.

No obstante, se indica también que la dársena se ubica fuera de la delimitación del sector incluido en el instrumento de planeamiento que se está tramitando.

En relación a los supuestos damnificados por la actuación, los argumentos relacionados con el tráfico y con la afección económica al Ayuntamiento que sean exigibles en fase de tramitación del instrumento PERI-5 se consideran respondidos en las alegaciones 6 y 7

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



respectivamente, mientras que la incidencia negativa sobre los vecinos, entorno natural y paisaje del proyecto de urbanización no puede considerarse en este momento de desarrollo del planeamiento urbanístico.

Se alega, al contrario, que solamente obtiene beneficios la empresa constructora del proyecto de urbanización. No obstante, como ya se ha indicado, no nos encontramos en la tramitación de un proyecto de urbanización y no consta en el documento mención alguna a una empresa constructora que vaya a encargarse del posterior proceso de urbanización del sector.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

9. ALEGACIONES PRESENTADAS POR SUSANA LEAL VELASCO

- **Resumen de la alegación 1:** No hay necesidad de vivienda.

El PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

Aun así, conforme a lo alegado, cabe destacar que las hipótesis en las que se basaba el PGOU de Palencia para establecer la estrategia de ordenación de la ciudad no han sucedido. Concretamente, el modelo de crecimiento escogido se fundamentaba en un crecimiento continuo de población hasta llegar al año 2016 a un máximo de 90.200 habitantes.

Esta cifra se reconoce de forma incoherente como hipótesis más ambiciosa en la Memoria Vinculante. Ordenación, pero como hipótesis conservadora en el tomo de Programación y Estudio económico. De conformidad con los criterios de interpretación y jerarquización de los documentos del PGOU establecidos en el artículo 10 de la Normativa urbanística, esta hipótesis resulta la hipótesis más ambiciosa y no la más pesimista, como se alega.

Sin embargo, de conformidad con los datos obtenidos de la página web del Instituto Nacional de Estadística, la población que habitaba la ciudad en 2016 ascendía a 79.137 habitantes, cifra que ha ido reduciéndose paulatinamente año tras año hasta alcanzar en 2019 los 78.412 habitantes.

La continua reducción de población se recoge en el documento presentado, en el apartado 1.4 Población y características socioeconómicas, del Título I Características del ámbito de la Memoria informativa. En base al análisis realizado de la situación actual, se establecen los objetivos de la propuesta, que adquiere como línea básica de ordenación del sector, el establecimiento de una densidad que se aproxime a la densidad mínima de vivienda – 30 viviendas/Ha-.

Por último, en relación stock de viviendas vacías en el sector y en la ciudad, los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística datan del año 2011 y no se tiene información actualizada al respecto.

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

No obstante, de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 de la LUCyL y 23, 26 y 27 del RUCyL, la variación de la población no se considera un aspecto que cuestione el desarrollo del PERI-5 debido a que la demanda de suelo para usos residenciales es una justificación necesaria para la clasificación del suelo urbanizable y no del suelo urbano no consolidado, como es el caso en el que nos encontramos, estando el PERI-5 conformado por terrenos de suelo urbano no consolidado donde es precisa una operación de reforma interior considerada en el PGOU para colmatar ese espacio y transformar a residencial una zona ocupada por depósitos e instalaciones industriales, promoviendo la integración del enclave con los desarrollos residenciales colindantes.

En consecuencia, procede **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 2:** La actuación supondrá impacto medioambiental y contaminación.

Conforme a que se fundamenta la alegación en las políticas de la Ley –nonata- de Cambio Climático y Transición Energética que se está tramitando desde el Gobierno de la nación, se estima necesario recordar que una Ley es vinculante en el momento en el que se produce su aprobación y posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente, hecho que no se ha producido por el momento para la Ley que se indica, por tanto, no es de aplicación en este caso.

El PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

El PERI-5 recoge en su ordenación las determinaciones impuestas por la legislación urbanística de aplicación y por el PGOU que, en su momento, fue aprobado siguiendo las directrices del Plan Regional del Canal de Castilla en lo que respecta a la protección del Canal de Castilla y su entorno. Por tanto, se considera que en su momento se analizó y determinó que el desarrollo del sector no supone un inconveniente para la defensa y conservación del patrimonio.

En segundo lugar, se fundamenta el párrafo relativo a la contaminación alegada en “*datos contrastados con ecologistas expertos*”, sin embargo, no se citan datos, no se enumeran con qué estudios u otros documentos se han contrastado, así como no se nombran los supuestos expertos ecologistas que han procedido al análisis de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero que alega que supondría el desarrollo del PERI-5 por lo que no puede considerarse.

No obstante, lo anterior, se informa de que se están llevando a cabo aquellos trámites medioambientales regulados y exigibles en la legislación sectorial aplicable para la tramitación del instrumento de planeamiento urbanístico PERI-5, procedimiento donde se evaluarán aquellos aspectos relevantes en materia medioambiental que resulten afectados por el desarrollo del sector.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 3:** Actualmente hay un problema de tráfico en la zona que empeorará tras la creación de 294 viviendas.

En primer lugar, es preciso señalar que la revisión del PGOU analizó la situación urbanística existente en el momento de su redacción y aprobación y propuso una

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/di/axbsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



estrategia de actuación dando respuesta, de forma global, a todos aquellos condicionantes existentes y con todas las previsiones futuras que se estimen. Tiene, por tanto, una lógica de conjunto.

El PERI-5 es una actuación contemplada en el conjunto del PGOU, que tiene por objeto lo ya indicado, no pudiendo asignársele la resolución de cuestiones ajenas al mismo para las que el PGOU propone otros mecanismos de actuación.

No obstante, el PGOU no establece prioridades de actuación, y es posible la tramitación del planeamiento de desarrollo contemplado en el mismo previo a la ejecución de la ronda exterior propuesta, no realizada en la actualidad.

Asimismo, se recuerda que el PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general que aprobó definitivamente la delimitación del sector, así como el resto de sus determinaciones de ordenación general y algunas determinaciones de ordenación detallada recogidas en su propia ficha.

La alegación realizada pone en duda la capacidad de absorción de la carga viaria que generará el sector en su parte sur, aspecto que se considera analizado por el PGOU de Palencia que en su Tomo I. Memoria vinculante. Ordenación establece para la propuesta residencial del Plan General “[...] en el diseño del modelo urbano se ha tenido en cuenta la perfecta conexión y engarce de los nuevos sectores, entre sí y su participación efectiva en el conjunto global de la ciudad [...]”.

En el momento de aprobación definitiva del PGOU se conocía el uso, así como la edificabilidad máxima y densidad máxima de viviendas que supondría el sector, su tipología, altura y resto de factores estipulados. Estos factores, que influyen, entre otros, en el tráfico de la ciudad, y los posibles ruidos y contaminación que el mismo conlleva, se consideran analizados y aceptados en el PGOU tras su aprobación definitiva. Es decir, en el momento de aprobación del PGOU se conocía la carga, a efectos de tráfico, que podría suponer ese sector de Suelo Urbano No Consolidado y se consideró asumible.

Se considera necesario aclarar, además, que la reserva para los sistemas locales de vías públicas que se establece en la Ley y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León exige un número de plazas de aparcamiento de uso público mínimo.

En consecuencia, de conformidad con los aspectos urbanísticos analizados se propone **desestimar** la alegación. No obstante, a consecuencia de que algunos de los objetivos en los que se basaba la ordenación del PGOU de la ciudad no se han cumplido, **se recomienda la emisión de informe por el Servicio competente en materia de movilidad viaria.**

- **Resumen de la alegación 4:** El desarrollo del PERI-5 supondrá una afección sobre el Canal de Castilla, variando las características y valores naturales de la zona.

Según se deduce de la redacción aportada, en la alegación realizada se confunden y mezclan los términos “cultural” y “natural” en su relación con el Canal de Castilla.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	16/05/2022
Vicesecretario	16/05/2022
María Rosa de la Peña Gutiérrez	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación
Url de validación
Metadatos

8fd88fa995b4722a63a80fad9973d5001
https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El Canal de Castilla, fue declarado Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de conformidad con la legislación sectorial en materia de patrimonio cultural, por sus especiales características y valores culturales.

Sin embargo, no constituye un “*ecosistema de alto valor ecológico*” como se indica en la alegación, pues no consta que forme parte de la Red de Áreas Naturales Protegidas de Castilla y León (RANP), al menos, en el ámbito afectado por el sector.

En relación a la posible afección de la propuesta de ordenación al Canal de Castilla, se informa de que la ordenación del PERI-5 respeta lo establecido en el PGOU de Palencia, que clasifica como Zonas Verdes y Espacios Libres Públicos la franja de terrenos que se corresponde con el área de protección indicada en el Plan Regional del Canal de Castilla y, por tanto, los elementos protegidos por la legislación sectorial no resultan afectados.

No obstante, en el caso de la edificación señalada como A7 dentro de la Manzana 6, se ha detectado que el área de movimiento de la edificación no se ajusta a la línea límite de edificación a 15 metros del área de amojonamiento que establece en su artículo 15 del citado Plan Regional del Canal de Castilla para la situación de suelos a clasificar “ex novo” por Revisión del Planeamiento General. Por tanto, el área de movimiento de esta edificación deberá modificarse para ajustarse a las determinaciones impuestas por la normativa.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación. No obstante, deberá modificarse el área de movimiento de la edificación A7, definiendo en el instrumento la citada línea límite de edificación.

- **Resumen de la alegación 5:** Impacto visual generado por el muro de hormigón proyectado delante de la vivienda unifamiliar.

En la propuesta de ordenación no hay ningún muro de hormigón situado delante de la zona destinada a vivienda unifamiliar, pegado al canal.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

- **Resumen de la alegación 6:** Coste para la ciudadanía derivado de la actuación de expropiación para conexión del viario y de la pasarela sobre el ramal del Canal de Castilla.

En primer lugar, de conformidad con lo indicado en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha 17 de abril de 2020, cabe señalar que el Plan General ha previsto la conexión del PERI-5 con la Avenida Viñalta a través de un viario a obtener mediante una actuación aislada de expropiación, AA-E.17.1, por lo que el Ayuntamiento debe gestionar dicha actuación, previa a la urbanización por el promotor del citado sector, para la obtención de los terrenos necesarios.

Derivado de esta actuación de gestión se prevén costes para el Ayuntamiento que no se señalan en el Informe de Sostenibilidad Económica presentado. A pesar de que la actuación citada AA-E.17.1 se encuentre fuera de la delimitación del sector, al ser condición indispensable para llevar a cabo el desarrollo del sector por la necesidad de conexión de la parte norte del mismo con la ciudad, es decir, al conformar dicha vía pública de acceso al sector una infraestructura necesaria para el desarrollo del mismo de conformidad con el artículo 136.2.d) del RUCyL, se considera que las consecuencias económicas que asumirá el Ayuntamiento, asociados a dicha expropiación, deberán

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



señalarse en el Informe de Sostenibilidad Económica, así como las consecuencias económicas que asumirá el promotor de la actuación por ejecución de la urbanización.

Por otro lado, la conexión entre las dos márgenes del canal se establece como determinación de ordenación general potestativa en la ficha del sector, previéndose la misma en la propuesta presentada como una pasarela peatonal.

En relación con lo anterior, el artículo 91 del RUCyL establece que el PGOU puede señalar otras determinaciones de ordenación general a mayores de las indicadas en el artículo 80 del RUCyL. Sin embargo, una vez señaladas, estas se entienden vinculantes. Por tanto, se considera que el Informe de Sostenibilidad Económica deberá recoger el coste de dicha actuación determinando, en su caso, las consecuencias económicas para el Ayuntamiento.

En consecuencia, se propone **estimar** la alegación en el sentido expresado en el informe y deberá modificarse el Estudio Económico presentado, así como el Informe de Sostenibilidad Económica. No obstante, los servicios jurídicos informarán al respecto.

Informe de los Servicios Jurídicos:

Respecto a lo alegado en este punto, la redactora del Plan especial señala en su documento de respuesta a las alegaciones presentadas lo siguiente:

La actuación aislada de expropiación contemplada en el Plan General de Ordenación Urbana de Palencia AA.E.17.1 fuera de los límites de este Plan de Reforma Interior, en la ficha de la expropiación se establece que el plazo de ejecución es de cuatro años, es decir, debería estar hecha desde el año 2012.

La pasarela peatonal es un elemento de ordenación potestativo y es decisión del Ayuntamiento de Palencia su ejecución y diseño lo que dará el coste de dicho elemento, por tanto, excede a este Plan Especial de Reforma Interior.

Por su parte, la arquitecta del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, en su informe de respuesta a las alegaciones señala que:

En primer lugar, de conformidad con lo indicado en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha 17 de abril de 2020, cabe señalar que el Plan General ha previsto la conexión del PERI-5 con la Avenida Viñalta a través de un viario a obtener mediante una actuación aislada de expropiación, AA-E.17.1, por lo que el Ayuntamiento debe gestionar dicha actuación, previa a la urbanización por el promotor del citado sector, para la obtención de los terrenos necesarios.

Derivado de esta actuación de gestión se prevén costes para el Ayuntamiento que no se señalan en el Informe de Sostenibilidad Económica presentado. A pesar de que la actuación citada AA-E.17.1 se encuentre fuera de la delimitación del sector, al ser condición indispensable para llevar a cabo el desarrollo del sector por la necesidad de conexión de la parte norte del mismo con la ciudad, es decir, al conformar dicha vía

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	16/05/2022
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	Vicesecretario
Firma 1 de 2	16/05/2022
	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/di/arxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



pública de acceso al sector una infraestructura necesaria para el desarrollo del mismo de conformidad con el artículo 136.2.d) del RUCyL, se considera que las consecuencias económicas que asumirá el Ayuntamiento, asociados a dicha expropiación, deberán señalarse en el Informe de Sostenibilidad Económica, así como las consecuencias económicas que asumirá el promotor de la actuación por ejecución de la urbanización.

Por otro lado, la conexión entre las dos márgenes del canal se establece como determinación de ordenación general potestativa en la ficha del sector, previéndose la misma en la propuesta presentada como una pasarela peatonal.

En relación con lo anterior, el artículo 91 del RUCyL establece que el PGOU puede señalar otras determinaciones de ordenación general a mayores de las indicadas en el artículo 80 del RUCyL. Sin embargo, una vez señaladas, estas se entienden vinculantes. Por tanto, se considera que el Informe de Sostenibilidad Económica deberá recoger el coste de dicha actuación determinando, en su caso, las consecuencias económicas para el Ayuntamiento y para el promotor de la actuación.

En consecuencia, se propone estimar la alegación en el sentido expresado en el informe y deberá modificarse el Estudio Económico presentado, así como el Informe de Sostenibilidad Económica para ajustarse a lo indicado en la normativa aplicable. No obstante, los servicios jurídicos informarán al respecto.

Como señala el informe técnico de respuesta a las alegaciones, deberá tenerse en cuenta la actuación de expropiación AA-E.17.1., lo que ya se señaló en la aprobación inicial del instrumento, debiendo hacer referencia tanto a los gastos que supondrá para el Ayuntamiento la ejecución de la expropiación forzosa, como los que deberá asumir el promotor por la ejecución de la urbanización puesto que, como señala el informe técnico para la aprobación inicial del PERI-5 de 17 de abril de 2020, y de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, las obras necesarias para la conexión del sector con los sistemas generales es un deber de la promoción de las actuaciones urbanísticas y correspondería a los promotores de la actuación.

En cuanto a la pasarela peatonal, me remito a lo señalado por la arquitecta del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística en su informe, ya que, como establece el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, una vez señaladas las determinaciones de ordenación general potestativas, estas son vinculantes, y, por lo tanto, suponen un gasto a tener en cuenta en el estudio económico.

Por lo tanto, se ratifica lo señalado en el informe técnico, proponiendo **estimar la alegación, debiendo modificarse el Estudio Económico presentado, así como el informe de sostenibilidad económica para ajustarse a lo indicado en la normativa aplicable.**

- **Resumen de la alegación 7:** La construcción del PERI-5 destruye todo el atractivo de la zona.

La alegación está basada en supuestos no contrastados ni demostrados que se encuentran fuera del ámbito de aplicación de la tramitación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, por lo que no se deduce de ninguna cuestión técnica relevante en materia de planeamiento urbanístico a la que haya que darse respuesta.

En consecuencia, se propone **desestimar** la alegación.

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



10. ALEGACIONES PRESENTADAS POR MANUEL J. LÓPEZ RUIZ, en representación de AHUBAPA.

Las alegaciones presentadas tienen entrada en el registro conforme a los siguientes datos:

- Núm. Registro entrada: ENTRA 2020/20811
- Fecha Registro: 11/09/2020 14:00:00

Se propone **no admitirla a trámite** por haberse presentado fuera de plazo, ya que el periodo de información pública finalizaba el 6 de julio de 2020 y la alegación se presentó el 11 de septiembre de 2020.

QUINTO. - Informe técnico: Con fecha 4 de marzo de 2022, la Arquitecta Adjunto a Jefe de Servicio P.G.O.U. emite informe en el que expone, que, analizado el documento aprobado inicialmente, se exponen una serie de cuestiones que deberán solventarse y que son las siguientes:

1. En el documento aprobado inicialmente se observan los siguientes incumplimientos:

- *La edificación A7 incluida en la **Manzana 6**, se plantea incumpliendo la línea límite de edificación a 15 metros del área de amojonamiento que establece en su artículo 15 el Plan Regional del Canal de Castilla para la situación de suelos a clasificar “ex novo” por Revisión del Planeamiento General. El área de movimiento de esta edificación deberá modificarse para ajustarse a las determinaciones impuestas por la normativa.*
- *De conformidad con el artículo 173.3 del PGOU “los **centros de transformación** se localizarán sobre terrenos de propiedad privada” y no en zonas públicas como se indica en la página 83 de la memoria.*
- *De acuerdo con el artículo 183 del PGOU “el planeamiento de desarrollo del Plan General deberá incluir la **delimitación del Dominio Público Hidráulico y de sus correspondientes zonas de servidumbre y policía**”. Se entiende que las mismas deberán quedar definidas en la documentación gráfica.*

Además, este artículo establece “con carácter orientativo, salvo condiciones especiales, se prohíbe la edificación en zonas inundables hasta el límite de avenida de 100 años de periodo de retorno”. Por tanto, cualquier actuación que contravenga lo indicado en el PGOU deberá justificarse.

- *La posición de la edificación (página 107 memoria) invierte las distancias de retranqueos en frente y trasero respecto a la Zona de Ordenanza 5, mientras que se indica en la página 106 de la memoria que se está cumpliendo lo establecido en las fichas correspondientes de cada zona de ordenanza del PGOU.*
- *Se incumple el artículo 152 del PGOU, en relación a que la parte opaca del **cerramiento de parcela** impuesta para la ordenación de la Zona de ordenanza*



de vivienda unifamiliar podrá ser, como máximo, hasta 1,20 metros y no hasta 1,50 metros (página 108 memoria).

- Las rejillas, tapas de arquetas, alcorques y elementos similares (página 113 memoria) deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 12 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Se considera incompleto e insuficiente, en relación con el artículo 136 del RUCyL, el **Estudio económico** presentado, al menos en cuanto al cálculo de los costes de explotación y mantenimiento (página 125), pues sólo se indica como gasto correspondiente al Ayuntamiento el de coste de explotación y mantenimiento de los terrenos destinados a los Sistemas Generales vinculados al Canal de Castilla, omitiendo los gastos que supondrá, tras la recepción de la urbanización, el mantenimiento de los servicios públicos, vías públicas, espacios libres públicos y resto de Sistemas Locales así como demás aspectos indicados en el citado artículo.

2. En cuanto al contenido se hacen las siguientes observaciones:

- La referencia catastral de la parcela 29 del polígono 15 es errónea, siendo la correcta 34900A015000290001KB. Asimismo, la referencia catastral de la parcela 10 del polígono 14 es 34900A014000100000JZ.
- La superficie indicada como superficie catastral en varias parcelas no coincide con la expresada en la Sede Electrónica del Catastro. La información relativa a estas parcelas habrá de ser modificada en aquellos documentos afectados, al menos, en la página 14 y ss. de la memoria y en el plano de información PI-03.
- Existe una incoherencia en relación a la superficie real estimada de la parcela situada en Ps. Dársena del Canal 1 entre el plano de información PI-03 (1.217 m²), plano de ordenación 02 (1.216 m²) y la tabla incluida en la página 15 de la memoria (1.215 m²). Aclarar.
- Los planos de información PI-XX están nombrados como “planos de ordenación”. Deberá corregirse esta denominación.
- La calle “Los Molineros” está indicada como “Travesía Viñalta” tanto en planos como en la memoria (al menos, en pg 17). Deberá corregirse esta denominación.
- En la página 19 de la memoria se cita como normativa el RD 233/2013, de 5 de abril, no vigente actualmente, por lo que habrá que sustituirlo por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
- En los Planos de ordenación, donde se señala el SUNZ-11.R, debe decir SUZ-11.R
- En relación a la conexión viaria de la zona norte del sector con la ciudad, en la página 47 se hace referencia a que serán necesarias las dos conexiones dibujadas en los planos de ordenación, mientras que en otros apartados de la memoria se habla de solamente una de esas soluciones.

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Se observan incoherencias respecto al número mínimo de viviendas 176 (pg 57, 69, 71) vs. 191 (pg 58, 59, 62, 91, 94). El número mínimo de viviendas, según la densidad mínima establecida en la ficha del sector es de 176 viviendas.
- A consecuencia de la observación anterior, será necesario revisar los datos de densidad de vivienda (32 viviendas/Ha), de conformidad con que está calculado respecto a una densidad mínima de 191 viviendas (páginas 58, 69, 103, 105 y resto de páginas afectadas).
- En ancho del viario tipo VL C, de acuerdo con el sumatorio de los anchos de los elementos por los que está compuesto, es 14,65 metros y no 14,50 metros. Asimismo, el ancho mínimo del viario tipo VL I es 13.70 metros y no 13,75 metros.
- El viario indicado en los planos de ordenación como VL M se corresponde con el definido como VL K en la memoria. Unificar y coordinar información.
- De conformidad con el ancho de la banda de aparcamientos del viario VL J y, según lo grafiado en los planos de ordenación, este viario no contiene 3 plazas de aparcamiento accesibles. Estas 3 plazas de aparcamiento accesibles parecen ser las asociadas al viario VL I. Unificar y coordinar información.
- En el plano de ordenación PO-05 Red viaria, secciones tipo se dibujan, en el viario tipo VL G 14 plazas en línea y 29 en batería, 4 de ellas accesibles, y no las 12 en línea y 41 en batería que se citan en la página 61 de la memoria. Por tanto, el número total de plazas de aparcamiento públicas es de 259 y no de 269 según se deduce de los números de la memoria. Al mismo tiempo, en la página 62 se indican 209 plazas mientras que en las páginas 3, 77, 79 y 114 se indica 195 plazas públicas. Unificar y coordinar información.
- De acuerdo con el plano de ordenación PO-05 y con la cantidad de plazas indicadas para cada viario, el número de plazas de aparcamiento accesibles son 20 y no 17 (página 62 memoria), ni 18 (páginas 3, 77, 79 y 114 memoria). Unificar y coordinar información.
- La vía VL K, puesto que, además del tránsito peatonal, permitirá la circulación de vehículos, es una calle de coexistencia y no una calle peatonal, según el artículo 162 del PGOU. Deberá cambiarse esta denominación.
- De conformidad con el artículo 159 del PGOU, “la anchura mínima de los itinerarios peatonales exteriores será de 2 metros, considerándose óptima una anchura de 3 metros.” A pesar de que la definición del sistema local de vías cumple realizado en las páginas 60 y siguientes de la memoria se ajusta a lo regulado en el PGOU, en las páginas 5 y 113 de la memoria se indica 1,80 metros. Estos datos deberán corregirse.
- En relación al índice de variedad de uso, en diversas partes de la memoria se indica que se dedica a equipamiento privado (pg 64 segundo párrafo, 68, planos

CIF: P3412000F – Plaza Mayor 1 – 34001 - Palencia Tfno.979 71 81 07

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de ordenación) y en otras se indica equipamiento o terciario (pg 64 quinto párrafo). Unificar y coordinar información de conformidad con lo indicado en las alegaciones.

- En la página 86, la superficie edificable de la vivienda colectiva libre debería decir 10.759 m².
- En la página 88 “notas” se indica que se supone un 25% de VPP joven sobre el total de la edificabilidad asignada a vivienda protegida, mientras que en la descripción cuantitativa de la propuesta (pg 59) y en el cálculo (pg 88 y 89) se indica que se dedica a VPP joven el 50% de la edificabilidad destinada a vivienda protegida. Unificar y coordinar información.
- En cumplimiento del artículo 48 b) del RUCyL, se considera que el cuadro de cesiones obligatorias y gratuitas al Ayuntamiento de Palencia incluido en la página 92 de la memoria debe reflejar los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios.

Se considera lo mismo para el cuadro incluido en el capítulo 3. Cesiones obligatorias al Ayuntamiento, del Título II: Régimen urbanístico del suelo incluido en DN-UN Normativa urbanística (página 97).

- En el cuadro de zonas de calificación y aprovechamiento urbanístico de la memoria (pg 93) las parcelas A7 y A8 aparecen nombradas de forma inversa respecto a los planos de ordenación.
- La suma de viviendas máximas propuestas en el cuadro incluido en la página 94 da un total de 293 y no de 294 viviendas.
- La nomenclatura para señalar las zonas de ordenanza propuestas deberá coincidir en memoria y planos. Ejemplo: RCP (memoria pg 96 y 97) frente a VCP (planos de ordenación) para Residencial vivienda colectiva protegida. Unificar y coordinar información.
- En la página 103, donde dice Manzana 6 debería decir Manzana 7.
- En la página 111, donde dice “planos de urbanización” debería decir “planos de ordenación”.
- En las dos últimas líneas de la página 124 de la memoria, donde dice superficie construida se refiere a superficie útil.
- De acuerdo con los datos aportados en el capítulo 2, Valor del suelo de cesión al Ayuntamiento del **Estudio económico**, el número de viviendas en régimen de protección “normal” que corresponde al Ayuntamiento es de 19,89, es decir, unas 20 viviendas y no 22 como se indica. Esto da un total de 45 viviendas y no de 47 (página 125).

Adicionalmente, se calcula erróneamente los importes que se obtendrían mediante las viviendas “normal” y “joven”, pues se ha empleado el dato de la superficie construida y no de la superficie útil para su cálculo. (página 125)

Esto conlleva la necesaria readaptación del estudio económico e informe de sostenibilidad económica.

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SEXTO. – Tramitación: El art. 55.2 a) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y el 163 y 165 del Reglamento regulan la aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, señalando que la aprobación definitiva de los planes parciales y de los planes especiales que se ajusten a las previsiones del planeamiento general corresponde, en los municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes o que cuenten con plan general de ordenación urbana, al Ayuntamiento que deberá resolver sobre la misma, antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial.

El acuerdo de aprobación inicial del presente plan parcial se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León nº 109 de 3 de junio de 2020, en el tablón de anuncios el 27 de mayo de 2020 y en el periódico “Diario Palentino”, en la página 11 el día 1 de junio de 2020, por lo que debería haberse adoptado el acuerdo de aprobación definitiva del mismo antes del día 3 de junio de 2021.

El artículo 166 del RUCyL, regula la aprobación definitiva por silencio del planeamiento de desarrollo, elaborado por otras administraciones o por particulares, estableciendo en su *apartado 1) que “el Ayuntamiento debe resolver sobre la misma y notificar dicha resolución a los interesados, antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial o en su caso del anuncio de información pública por iniciativa privada. Transcurrido dicho plazo, los instrumentos de iniciativa pública se entenderán aprobados definitivamente por silencio, siempre que haya tenido lugar la información pública”, y en su apartado 2, que “sin perjuicio del transcurso del plazo citado (antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial), no puede entenderse aprobado definitivamente por silencio ningún instrumento de planeamiento de desarrollo que incurra en algunos de los supuesto previstos en el artículo 162.2:*

a) que no contenga todas las determinaciones y documentación exigibles.

b) cuyo procedimiento de elaboración y aprobación no haya cumpliendo lo dispuesto en los artículos 153 a 160, en especial en cuanto al trámite de información pública.

El PERI 5 es un instrumento de iniciativa privada, por lo que no es de aplicación la aprobación por silencio regulada en el artículo 166 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que se refiere a los instrumentos de iniciativa pública. Por ello hay que acudir a la regulación general del silencio administrativo. En este sentido, el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, regula el silencio administrativo en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, señalando que este tendrá efecto desestimatorio en aquellos cuya estimación tuviera como consecuencia que se transfiriera al solicitante facultades relativas al dominio público o al servicio público, donde se encuadraría la aprobación de instrumentos de planeamiento. El punto 2 del artículo 24 establece que la desestimación por silencio administrativo tiene los solos efectos de permitir a los interesados la interposición de recurso administrativo y el punto 3, que, en los casos de

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	16/05/2022
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	Vicesecretario
Firma 1 de 2	16/05/2022
	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez



desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

Por otra parte, la Ley de Urbanismo de Castilla y León en su artículo 59 c) regula la subrogación de la Comunidad Autónoma en las competencias municipales de elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico, de oficio o a instancia de quienes se sientan afectados por la inactividad administrativa, “*si una vez transcurridos los plazos previstos en los artículos 52, 54, 55 y 56, no se hubieran cumplimentado los trámites establecidos en estos*”. El artículo 180 del RUCyL desarrolla este artículo, estableciendo en sus apartados 2) y 3) “*que la competencia para acordar la subrogación es del Consejero competente en materia de urbanismo, mediante Orden en la que se indicarán los órganos encargados de ejercer las competencias objeto de subrogación*” y que “*la subrogación se produce desde que el Ayuntamiento reciba el requerimiento para el envío del expediente*”, respectivamente.

En este Servicio municipal no se conoce Orden alguna que acuerde la subrogación ni se ha recibido, hasta la fecha, requerimiento para el envío del expediente.

Por otro lado, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 21 establece la obligación de resolver de la Administración “*1 La Administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.*”

En consecuencia, aún, después del tiempo transcurrido desde la aprobación inicial, el Ayuntamiento puede continuar con la tramitación del procedimiento y adoptar, en su caso, el acuerdo de aprobación definitiva del plan especial.

SÉPTIMO. - Suspensión de la aprobación definitiva: El artículo 165 del RUCYL, señala que, cuando la aprobación definitiva del instrumento corresponda al Ayuntamiento, este debe examinar tanto la legalidad como la oportunidad del instrumento, así como lo relativo a la adecuación a los instrumentos de ordenación del territorio y a la ordenación general. Examinado el instrumento y si observa alguna deficiencia, puede optar entre:

- Aprobarlo definitivamente con subsanación de las deficiencias, mediante la introducción de los cambios, correcciones o incluso innovaciones necesarias, que deben relacionarse motivadamente en el acuerdo de aprobación definitiva.*
- Suspender su aprobación definitiva para que quien promueva el instrumento subsane las deficiencias dentro de un plazo de tres meses a contar desde la recepción del acuerdo. El transcurso de dicho plazo podrá justificar la subrogación de la Administración de la Comunidad Autónoma conforme al artículo 180, salvo cuando se deba a causas acreditadas no imputables a quien promueva el instrumento, tales como la necesidad de abrir un nuevo período de información pública o solicitar informes sectoriales.*
- Denegar la aprobación definitiva cuando las deficiencias no sean subsanables o requieran la tramitación de un nuevo procedimiento*

Para poder proceder a la aprobación definitiva del PERI 5 deben incorporarse al documento aprobado inicialmente una serie de subsanaciones a consecuencia de los informes de otras Administraciones y de las alegaciones estimadas, así como corregir una serie de errores detectados por los técnicos municipales en el documento aprobado. A la

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/di/xabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



vista de las subsanaciones a incorporar, se ha decidido optar por proceder a la suspensión de la aprobación definitiva a fin de que quien promueve la aprobación del instrumento subsane las deficiencias dentro del plazo de tres meses desde la recepción del presente acuerdo.

OCTAVO. – Abstención: La competencia para firmar las propuestas que se elevan al Pleno corresponde a la Jefe de Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística. En el presente expediente administrativo, concurre en la Jefe de este Servicio una de las causas de abstención reguladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del régimen jurídico del Sector Público, por lo que firma la presente propuesta la Técnico de Administración General del Servicio de Planeamiento y Gestión Tributaria.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras votación ordinaria, por mayoría de veinticuatro votos favorables de los miembros de los grupos de VOX (1), Ciudadanos-C's Palencia (3), PP (9) y PSOE (11), y una abstención del grupo de Ganemos Palencia (1), adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Suspender la aprobación definitiva del PERI 5 para que quien promueve el instrumento subsane las deficiencias dentro de un plazo de tres meses a contar desde la recepción del acuerdo.

Deberán subsanarse los siguientes aspectos:

1.- En el documento aprobado inicialmente se observan los siguientes incumplimientos:

- La edificación A7 incluida en la **Manzana 6**, se plantea incumpliendo la línea límite de edificación a 15 metros del área de amojonamiento que establece en su artículo 15 el Plan Regional del Canal de Castilla para la situación de suelos a clasificar "ex novo" por Revisión del Planeamiento General. El área de movimiento de esta edificación deberá modificarse para ajustarse a las determinaciones impuestas por la normativa.
- De conformidad con el artículo 173.3 del PGOU "los **centros de transformación** se localizarán sobre terrenos de propiedad privada" y no en zonas públicas como se indica en la página 83 de la memoria.
- De acuerdo con el artículo 183 del PGOU "el planeamiento de desarrollo del Plan General deberá incluir la **delimitación del Dominio Público Hidráulico y de sus correspondientes zonas de servidumbre y policía**". Se entiende que las mismas deberán quedar definidas en la documentación gráfica.

Además, este artículo establece "con carácter orientativo, salvo condiciones especiales, se prohíbe la edificación en zonas inundables hasta el límite de avenida de 100 años de período de retorno". Por tanto, cualquier actuación que contravenga lo indicado en el PGOU deberá justificarse.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	16/05/2022
Vicesecretario	
16/05/2022	
Firma 1 de 2	
María Rosa de la Peña Gutiérrez	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- La posición de la edificación (página 107 memoria) invierte las distancias de retranqueos en frente y trasero respecto a la Zona de Ordenanza 5, mientras que se indica en la página 106 de la memoria que se está cumpliendo lo establecido en las fichas correspondientes de cada zona de ordenanza del PGOU.
- Se incumple el artículo 152 del PGOU, en relación a que la parte opaca del **cerramiento de parcela** impuesta para la ordenación de la Zona de ordenanza de vivienda unifamiliar podrá ser, como máximo, hasta 1,20 metros y no hasta 1,50 metros (página 108 memoria).
- Las rejillas, tapas de arquetas, alcorques y elementos similares (página 113 memoria) deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 12 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Se considera incompleto e insuficiente, en relación con el artículo 136 del RUCyL, el **Estudio económico** presentado, al menos en cuanto al cálculo de los costes de explotación y mantenimiento (página 125), pues sólo se indica como gasto correspondiente al Ayuntamiento el de coste de explotación y mantenimiento de los terrenos destinados a los Sistemas Generales vinculados al Canal de Castilla, omitiendo los gastos que supondrá, tras la recepción de la urbanización, el mantenimiento de los servicios públicos, vías públicas, espacios libres públicos y resto de Sistemas Locales así como demás aspectos indicados en el citado artículo.

3. En cuanto al contenido se hacen las siguientes observaciones:

- La referencia catastral de la parcela 29 del polígono 15 es errónea, siendo la correcta 34900A015000290001KB. Asimismo, la referencia catastral de la parcela 10 del polígono 14 es 34900A014000100000JZ.
- La superficie indicada como superficie catastral en varias parcelas no coincide con la expresada en la Sede Electrónica del Catastro. La información relativa a estas parcelas habrá de ser modificada en aquellos documentos afectados, al menos, en la página 14 y ss. de la memoria y en el plano de información PI-03.
- Existe una incoherencia en relación a la superficie real estimada de la parcela situada en Ps. Dársena del Canal 1 entre el plano de información PI-03 (1.217 m²), plano de ordenación 02 (1.216 m²) y la tabla incluida en la página 15 de la memoria (1.215 m²). Aclarar.
- Los planos de información PI-XX están nombrados como “planos de ordenación”. Deberá corregirse esta denominación.
- La calle “Los Molineros” está indicada como “Travesía Viñalta” tanto en planos como en la memoria (al menos, en pg 17). Deberá corregirse esta denominación.
- En la página 19 de la memoria se cita como normativa el RD 233/2013, de 5 de abril, no vigente actualmente, por lo que habrá que sustituirlo por el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Firma 1 de 2	16/05/2022	Alcalde Presidente
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez		
Firma 2 de 2	16/05/2022	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín		
Vicesecretario	16/05/2022	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- En los Planos de ordenación, donde se señala el SUNZ-11.R, debe decir SUZ-11.R
- En relación a la conexión viaria de la zona norte del sector con la ciudad, en la página 47 se hace referencia a que serán necesarias las dos conexiones dibujadas en los planos de ordenación, mientras que en otros apartados de la memoria se habla de solamente una de esas soluciones.
- Se observan incoherencias respecto al número mínimo de viviendas 176 (pg 57, 69, 71) vs. 191 (pg 58, 59, 62, 91, 94). El número mínimo de viviendas, según la densidad mínima establecida en la ficha del sector es de 176 viviendas.
- A consecuencia de la observación anterior, será necesario revisar los datos de densidad de vivienda (32 viviendas/Ha), de conformidad con que está calculado respecto a una densidad mínima de 191 viviendas (páginas 58, 69, 103, 105 y resto de páginas afectadas).
- En ancho del viario tipo VL C, de acuerdo con el sumatorio de los anchos de los elementos por los que está compuesto, es 14,65 metros y no 14,50 metros. Asimismo, el ancho mínimo del viario tipo VL I es 13.70 metros y no 13,75 metros.
- El viario indicado en los planos de ordenación como VL M se corresponde con el definido como VL K en la memoria. Unificar y coordinar información.
- De conformidad con el ancho de la banda de aparcamientos del viario VL J y, según lo grafiado en los planos de ordenación, este viario no contiene 3 plazas de aparcamiento accesibles. Estas 3 plazas de aparcamiento accesibles parecen ser las asociadas al viario VL I. Unificar y coordinar información.
- En el plano de ordenación PO-05 Red viaria, secciones tipo se dibujan, en el viario tipo VL G 14 plazas en línea y 29 en batería, 4 de ellas accesibles, y no las 12 en línea y 41 en batería que se citan en la página 61 de la memoria. Por tanto, el número total de plazas de aparcamiento públicas es de 259 y no de 269 según se deduce de los números de la memoria. Al mismo tiempo, en la página 62 se indican 209 plazas mientras que en las páginas 3, 77, 79 y 114 se indica 195 plazas públicas. Unificar y coordinar información.
- De acuerdo con el plano de ordenación PO-05 y con la cantidad de plazas indicadas para cada viario, el número de plazas de aparcamiento accesibles son 20 y no 17 (página 62 memoria), ni 18 (páginas 3, 77, 79 y 114 memoria). Unificar y coordinar información.
- La vía VL K, puesto que, además del tránsito peatonal, permitirá la circulación de vehículos, es una calle de coexistencia y no una calle peatonal, según el artículo 162 del PGOU. Deberá cambiarse esta denominación.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	16/05/2022
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	Vicesecretario
Firma 1 de 2	16/05/2022
	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fadc9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- De conformidad con el artículo 159 del PGOU, “la anchura mínima de los itinerarios peatonales exteriores será de 2 metros, considerándose óptima una anchura de 3 metros.” A pesar de que la definición del sistema local de vías cumple realizado en las páginas 60 y siguientes de la memoria se ajusta a lo regulado en el PGOU, en las páginas 5 y 113 de la memoria se indica 1,80 metros. Estos datos deberán corregirse.
- En relación al índice de variedad de uso, en diversas partes de la memoria se indica que se dedica a equipamiento privado (pg 64 segundo párrafo, 68, planos de ordenación) y en otras se indica equipamiento o terciario (pg 64 quinto párrafo). Unificar y coordinar información de conformidad con lo indicado en las alegaciones.
- En la página 86, la superficie edificable de la vivienda colectiva libre debería decir 10.759 m².
- En la página 88 “notas” se indica que se supone un 25% de VPP joven sobre el total de la edificabilidad asignada a vivienda protegida, mientras que en la descripción cuantitativa de la propuesta (pg 59) y en el cálculo (pg 88 y 89) se indica que se dedica a VPP joven el 50% de la edificabilidad destinada a vivienda protegida. Unificar y coordinar información.
- En cumplimiento del artículo 48 b) del RUCyL, se considera que el cuadro de cesiones obligatorias y gratuitas al Ayuntamiento de Palencia incluido en la página 92 de la memoria debe reflejar los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios.

Se considera lo mismo para el cuadro incluido en el capítulo 3. Cesiones obligatorias al Ayuntamiento, del Título II: Régimen urbanístico del suelo incluido en DN-UN Normativa urbanística (página 97).

- En el cuadro de zonas de calificación y aprovechamiento urbanístico de la memoria (pg 93) las parcelas A7 y A8 aparecen nombradas de forma inversa respecto a los planos de ordenación.
- La suma de viviendas máximas propuestas en el cuadro incluido en la página 94 da un total de 293 y no de 294 viviendas.
- La nomenclatura para señalar las zonas de ordenanza propuestas deberá coincidir en memoria y planos. Ejemplo: RCP (memoria pg 96 y 97) frente a VCP (planos de ordenación) para Residencial vivienda colectiva protegida. Unificar y coordinar información.
- En la página 103, donde dice Manzana 6 debería decir Manzana 7.
- En la página 111, donde dice “planos de urbanización” debería decir “planos de ordenación”.
- En las dos últimas líneas de la página 124 de la memoria, donde dice superficie construida se refiere a superficie útil.
- De acuerdo con los datos aportados en el capítulo 2, Valor del suelo de cesión al Ayuntamiento del **Estudio económico**, el número de viviendas en régimen de protección “normal” que corresponde al Ayuntamiento es de 19,89, es decir,

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



unas 20 viviendas y no 22 como se indica. Esto da un total de 45 viviendas y no de 47 (página 125).

Adicionalmente, se calcula erróneamente los importes que se obtendrían mediante las viviendas “normal” y “joven”, pues se ha empleado el dato de la superficie construida y no de la superficie útil para su cálculo. (página 125)

Esto conlleva la necesaria readaptación del estudio económico e informe de sostenibilidad económica.

Asimismo, deberá atenderse a las cuestiones y observaciones planteadas en los informes previos emitidos por los organismos competentes, así como lo indicado por este Ayuntamiento en las respuestas a las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública.

SEGUNDO.- Resolver las alegaciones presentadas durante el periodo de Información Pública, en los términos establecidos en los informes de la Arquitecta Adjunto a Jefe de Servicio de P.G.O.U. de 23 de febrero de 2021 y de la Técnico de Administración General del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística de 10 de febrero de 2022, por los motivos expresados en los mismos y que se han recogidos en el punto cuarto de los fundamentos de derecho:

“Como punto común a todas las alegaciones se estima necesario indicar que el PERI-5 es un instrumento de planeamiento de desarrollo contemplado en el PGOU de Palencia vigente, instrumento de planeamiento general aprobado definitivamente mediante Orden FOM/1848/2008, de 16 de octubre. Mediante esa Orden, se aprobó parcialmente la Revisión y se suspendió la aprobación definitiva de tres ámbitos. Mediante Orden FYM/297/2015, de 1 de abril, se aprueba definitivamente la revisión del PGOU de Palencia en los ámbitos que no fueron aprobados en la Orden FOM/1848/2008, de 16 de octubre.

Conforme a lo anterior, se considera que las determinaciones del PERI-5 que fueron aprobadas con la aprobación definitiva de la Revisión del PGOU no son objeto de modificación por este instrumento y, por tanto, quedan al margen del trámite de información pública del mismo.

Asimismo, tampoco es objeto del PERI-5 aquellas cuestiones alegadas en relación a las determinaciones del PGOU de Palencia.

-ALBERTO FUENTES FERNÁNDEZ, en representación de ECOLOGISTAS EN ACCIÓN PALENCIA.

Desestimar, las alegaciones números 1; 2; 3; 4; 5; 6; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; y 21.



Estimar, las alegaciones números 18 y 20 (deberá actualizarse el estudio económico y el informe de sostenibilidad económica presentados para ajustarse a lo indicado en la normativa aplicable).

Estimar parcialmente la alegación número **19** (deberá definirse el uso específico de la manzana M5, sin perjuicio de que, conforme al artículo 49 del PGOU, los usos compatibles del uso designado como específico puedan sustituir al mismo con las condiciones establecidas en la normativa urbanística de aplicación).

En cuanto a la alegación número **7**, por ser en la actualidad de aplicación, deberá justificarse en el documento que se presente para la aprobación definitiva del PERI-5 la justificación del cumplimiento de la ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

-JOAQUIN REYES GONZÁLEZ.

Desestimar, las alegaciones números 2; 3 (no obstante, aquellas incoherencias o errores materiales que se observen en relación a las densidades máxima y mínima de vivienda, deberán subsanarse); **4; 5; 8; 9** (deberá eliminarse la afirmación incluida en la página 76 del PERI 5, “*en el caso de establecimientos hoteleros, se permitirán 5 plantas*” por no ser conforme con lo establecido en el PGOU); y **10**.

Estimar, las alegaciones números 6 (deberá modificarse el estudio económico presentado, así como el informe de sostenibilidad económica para ajustarse a lo indicado en la normativa aplicable); y **7**.

Estimar parcialmente la alegación número **1** (deberá modificarse el área de movimiento de la edificación A7, definiendo en el instrumento la citada línea límite de edificación)

-RAQUEL MIRIAN ANDRÉS PRIETO, como portavoz del GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE en el Ayuntamiento de Palencia.

Desestimar, las alegaciones números 1; 2; y 5.

Estimar, la alegación número 3 (deberá procederse, por parte del promotor, a la actualización y ajuste del cálculo del aprovechamiento medio), **7** (deberá actualizarse el estudio económico y el informe de sostenibilidad económica presentados, para ajustarse a lo indicado en la normativa aplicable).

Estimar parcialmente las alegaciones números **4** (en aquellos aspectos relacionados con los errores materiales indicados); y **6** (deberá definirse el uso específico de la manzana M5, sin perjuicio de que, conforme al artículo 49 del PGOU, los usos compatibles del uso designado como específico puedan sustituir al mismo con las condiciones establecidas en la Normativa Urbanística de aplicación).

-ANTONIO GABRIEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en representación de REPSOL LUBRICANTES Y ESPECIALIDADES, S.A.

Estimar, la alegación presentada y deberá tenerse en cuenta la instalación existente en el documento, actualizando aquellos apartados afectados de la memoria y, en todo caso, aquellos aspectos que modifiquen el estudio económico presentado.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	16/05/2022
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	Vicesecretario
Firma 1 de 2	16/05/2022
	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



-EDUARDO GARCÍA ALONSO, vocal de la Asociación SALVEMOS LA DÁRSENA.

Desestimar, las alegaciones números **1; 2; 3; 4; 5; 6; 8; 9; 10; 11; y 12.**

Estimar, la alegación número **7** (deberá modificarse el estudio económico presentado, así como el informe de sostenibilidad económica para ajustarse a lo indicado en la normativa aplicable).

-SAUL VILLAMERIEL GARCÍA.

Desestimar, las alegaciones números **1; 2; 3; 4; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 14; y 15.**

Estimar, la alegación número **13** (deberá modificarse el estudio económico presentado, así como el informe de sostenibilidad económica para ajustarse a lo indicado en la normativa aplicable).

Estimar parcialmente la alegación número **5** (deberá modificarse el área de movimiento de la edificación A7, definiendo en el instrumento la citada línea límite de edificación, así como eliminarse la afirmación incluida en la página 76 del PERI 5, "*en el caso de establecimientos hoteleros, se permitirán 5 plantas*" por no ser conforme con lo establecido en el PGOU); y la alegación número **16** (deberá modificarse el área de movimiento de la edificación A7, definiendo en el instrumento la citada línea límite de edificación).

-SONIA ORDOÑEZ RODRÍGUEZ, en representación de GANEMOS PALENCIA.

Desestimar, las alegaciones números **2; 3; 4; 5; 6; 8; y 9.**

Estimar, la alegación número **7** (deberá modificarse el estudio económico presentado, así como el informe de sostenibilidad económica para ajustarse a lo indicado en la normativa aplicable).

Estimar parcialmente la alegación número **1** (deberá modificarse el área de movimiento de la edificación A7, definiendo en el instrumento la citada línea límite de edificación).

-SUSANA LEAL VELASCO.

Desestimar, las alegaciones números **1; 2; 3; 4** (deberá modificarse el área de movimiento de la edificación A7, definiendo en el instrumento la citada línea límite de edificación); **5; y 7.**

Estimar, la alegación número **6** (deberá modificarse el estudio económico presentado, así como el informe de sostenibilidad económica para ajustarse a lo indicado en la normativa aplicable).

Tercero.- No admitir a trámite la alegación presentada por don Manuel J. López Ruiz, en representación de AHUBAPA, por haberse presentado fuera de plazo, ya que el

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	16/05/2022
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	16/05/2022
Firma 1 de 2	Vicesecretario
	16/05/2022
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez



periodo de información pública finalizaba el 6 de julio de 2020 y la alegación se presentó el 11 de septiembre de 2020.

Cuarto.- Notificar el precedente acuerdo de suspensión de la aprobación definitiva a:

- ⬆ Al promotor del PERI-5, INBROSER S.L, a fin de que incorpore al documento de aprobación definitiva las subsanaciones de las deficiencias detectadas en el documento aprobado inicialmente.
- ⬆ A todos los que se han personado durante el periodo de información pública.

16.- Aprobación inicial de la modificación puntual de cuatro artículos de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, de 11 de abril de 2022.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Iniciamos el turno de intervenciones con la Portavoz de Ganemos, D^a Sonia.

D^a Sonia ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ, del grupo Ganemos Palencia: Sí. Creo que hemos dicho ya hasta la saciedad que una modificación, aunque sea puntual del Plan General, no puede responder a intereses de empresas o de particulares y no se ve el interés general por ninguna parte. No han respondido las alegaciones, porque desde Patrimonio de la Junta se informó desfavorablemente y ahora tienen el descaro de presentar un nuevo proyecto de modificación justificado por los particulares y las empresas, para su aprobación inicial y se abrirá un nuevo plazo de información pública para alegaciones a las que, por supuesto, concurrirémos. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D^a Sonia ¿Alguna otra intervención? Si quiere primera usted D. Luis, Concejal de Urbanismo.

D. Luis Ángel FERNÁNDEZ VALLEJO, del grupo del PP: Simplemente para contestar a D^a Sonia, que yo entiendo que los derechos de todos los propietarios, ya sea AECOPA o algo de eso, y toda la ciudadanía, tiene derecho a promover lo que considere inoportuno. Nada más.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D. Luis. Y, a continuación, D. Luis Muñoz del Partido Socialista tiene la palabra.

D. Luis Roberto MUÑOZ GONZÁLEZ, del grupo del PSOE: Gracias. Nos encontramos con esta propuesta, que yo creo que, claro, ha salido a raíz del fracaso de la iniciativa municipal para modificación de los artículos de la normativa urbanística del Plan General, que era mucho más ambiciosa y de ahí que se proponga ahora sólo la modificación de cuatro de esos artículos. Hay que decir que el fracaso de la propuesta municipal anterior se debió, yo creo que, a un error de estrategia por su propia ambición, ya que debió acometerse en dos fases distintas por la casuística de la reglamentación urbanística, que también es distinta entre el Pepri del casco antiguo y la normativa del Plan General del 2008, y que así denunciábamos en una de nuestras alegaciones, la primera, precisamente, que expusimos y leo literalmente la alegación, el título era, inconveniencia

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

de modificar simultáneamente distintos instrumentos de planeamiento; es decir, que si se hubiera deslizado en dos fases o en dos procedimientos distintos, por un lado, la modificación del Pepri del casco antiguo, por otro lado, la modificación normativa del Plan General, efectivamente, Patrimonio hubiera tirado la parte del Pepri del casco antiguo, pero casi seguro que lo otro, hubiera salido adelante, eso es un poco creo que el error que se ha cometido y de ahí que estamos ahora con esta otra parte de volver sólo con la parte de cuatro artículos de la normativa del Plan General. También hay que hacer notar algo que sucedió una vez aprobada inicialmente la modificación puntual del Plan General, respecto a la normativa del Tomo II, y es que la petición del informe de la Comisión de Patrimonio Cultural, como el resto informes se realizó con fecha 25 de junio de 2021; es decir, con fecha posterior a la aprobación inicial del Pleno del Ayuntamiento del 17 de junio, con lo que se incumplió el artículo 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que, dice, una vez elaborado los instrumentos de planeamiento urbanístico y dispuestos para su aprobación inicial, previamente a la misma, a la aprobación inicial, los informes, hay que solicitar los informes seguidos a la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, etc., etc. Pero, creo que lo más grave es que el informe desfavorable de la Comisión de Patrimonio, cuando llegó al Ayuntamiento, con fecha 29 de julio del 2021, es decir, un mes después de la publicación del Boletín del 1 de julio, de la aprobación inicial con la que se habría el periodo de información de 2 meses y para presentar alegaciones, este informe desfavorable al ser vinculante se debería haber hecho público y haber paralizado la aprobación inicial y ahorrar el trabajo de formulación de alegaciones, o sea, ya se sabía que tumbaba el informe de Patrimonio todo esto y mientras tanto, los demás trabajando para hacer estas alegaciones; sin embargo, el que sí que se ha ahorrado el trabajo ha sido el servicio municipal de Planeamiento, que no ha contestado a las alegaciones presentadas y, aunque sólo hubiera sido por respeto y consideración a los ciudadanos, asociaciones, grupos políticos que hicimos el esfuerzo de redactar alegaciones, se debería haber contestado. No ha habido ni un solo argumento técnico o jurídico para justificar la no contestación, simplemente se dice, no se contesta. Como lo que se plantea ahora es una modificación de cuatro de los mismos artículos de la normativa, a los que ya presentamos alegaciones, tendemos que, por coherencia, volver a votar que no, tal vez si se hubiera contestado a nuestras alegaciones y nos hubieran convencido, no nos veríamos en la tesitura de tener que volver a alegar otra vez. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D. Luis. Segunda intervención, tiene la palabra y finalizamos D. Luis.

D. Luis Ángel FERNÁNDEZ VALLEJO, del grupo del PP: Gracias Alcalde. Si me permite D. Luis, no sé de qué estamos hablando, o sea, porque las modificaciones del anterior, modificación puntual que promovió el Ayuntamiento, eso se descartó por el informe también de la Comisión de Patrimonio, del Secretario municipal, que no había lugar a contestar alegaciones. Estamos hablando de otra historia ahora. La otra historia es, como ya anuncié en el anterior Pleno, que recomendé a grupos interesados en dinamizar la ciudad, porque hay problemas, como usted bien sabe, la Asociación de Empresarios de la Construcción y otros colectivos, decidieron tomar su iniciativa, legal y admisible, y nada tiene que ver probablemente la propuesta de la modificación de 4 artículos, que

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente



puedan o no, basarse en los artículos que el Ayuntamiento en su momento intentó sacar adelante y como eso no se produjo, pues ellos tienen la capacidad, la legalidad y el derecho a poderlo solicitar ahora y contestar a los artículos que en la anterior modificación se plantearon, pues puede que los informes que hayan hecho y que se contestaron a 99 alegaciones por parte del servicio, puede que no coincidan con lo que ahora propone AECOPA, con lo cual, no tiene sentido que le facilitemos los informes técnicos de nuestro servicio, porque puede que no se correspondan con los artículos de ahora. Nada más.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: No sé si quiere finalizar, porque están debatiendo, efectivamente, no de la propia propuesta de los cuatro artículos, sino del procedimiento previo. Pues, dictaminamos sobre estos cuatro artículos de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Palencia, iniciamos la votación.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Se presentó, con fecha 03/02/2022, por D. Miguel Alonso Pérez, en representación de la Asociación de Empresarios de la Construcción de Palencia, el documento de “Modificación puntual de cuatro artículos de la normativa del PGOU de Palencia”, redactado por el arquitecto D. Álvaro Gutiérrez Baños y con fecha 08/03/2022, el documento incluyendo las subsanaciones que habían sido requeridas en el informe técnico de fecha 02/03/2022.

Posteriormente, con fecha 23/03/2022, se ha presentado el documento en el que se han eliminado las referencias relativas al artículo 60, que no se modificaban, y que se habían indicado en el informe de 09/03/2022, de la Arquitecta Municipal.

SEGUNDO.- El objeto de esta modificación del planeamiento general, como consta en la memoria, es “*mejorar algunos aspectos de las posibilidades de dinamización del mercado inmobiliario de la ciudad, mejorando la oferta a los ciudadanos y posibilitando la colmatación del tejido urbano consolidado (...) dentro de unos parámetros de sostenibilidad y respeto a nuestro patrimonio*”.

Para ello se propone la modificación de los siguientes cuatro artículos del Tomo II. Normativa Urbanística del PGOU:

- “*MODIFICACIÓN N° 1: del artículo 54 (apartados 1 y 2) para el cambio de las condiciones de vivienda exterior.*”
- *MODIFICACIÓN N° 2: del artículo 57.1 para que no se limite el número de trasteros.*
- *MODIFICACIÓN N° 3: del artículo 60 (apartado 2) para la utilización de locales comerciales como aparcamiento, incluso cuando ya exista garaje en el edificio.*
- *MODIFICACIÓN N° 4: del artículo 63 (apartados 2 y 3) para el cambio de las condiciones de la dotación de plazas de aparcamiento en solares de reducidas dimensiones.”*

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La modificación de este artículo implica, a su vez, una modificación en el mismo sentido del artículo 21 del Plan Especial de Protección y Reforma del Casco Histórico de Palencia, en adelante PEPRI, asumido como planeamiento incorporado por el PGOU con la denominación URPI-8.

Los cambios introducidos por el presente documento de modificación afectan al Tomo II.- Normativa Urbanística, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Palencia y no altera la documentación gráfica del PGOU.

El ámbito al que afecta la presente modificación es el suelo urbano consolidado.

TERCERO.- El contenido del documento de modificación es el siguiente:

- DOCUMENTO Nº 1.- MEMORIA INFORMATIVA
 - 1.1. ANTECEDENTES
 - 1.2. LA FIGURA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO
 - 1.3. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN
 - 1.4. DESCRIPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES
 - 1.5. DOCUMENTACIÓN
 - 1.6. TRAMITACIÓN
- DOCUMENTO Nº 2.- MEMORIA VINCULANTE
 - 2.1. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN
 - 2.2. ACREDITACIÓN DEL INTERÉS PÚBLICO
 - 2.3. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS QUE SE MODIFICAN

MODIFICACIÓN Nº 1: del artículo 54 para la redefinición de vivienda exterior.

MODIFICACIÓN Nº 2: del artículo 57.1 para eliminar el límite de número de trasteros.

MODIFICACIÓN Nº 3: del artículo 60 para permitir garajes en locales comerciales.

MODIFICACIÓN Nº 4: del artículo 63 para facilitar la implantación de garajes en edificios reducidos.
 - 2.4. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 172 Y 173 DEL RUCyL.
 - 2.5. TRÁMITE AMBIENTAL
 - 2.6. NORMATIVA SECTORIAL
 - 2.7. ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL DEFINIDO EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO VIGENTES Y SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	Alcalde Presidente

- 2.8. RESUMEN EJECUTIVO
- 2.9. TRAMITACIÓN
- ANEXO 1: MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y REFORMA INTERIOR DEL CASCO HISTÓRICO
- ANEXO 2: NORMATIVA URBANÍSTICA MODIFICADA

CUARTO.- Consta en el expediente informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal con fecha 09/03/2020 en el que se indicaba que debían eliminarse unas referencias relativas al artículo 60, que no se modificaban, e informe de 24/03/2022, en el una vez corregido lo anterior, se concluye que el documento presentado reúne los requisitos técnicos establecidos en la legislación urbanística para proceder a su tramitación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Competencia: La aprobación del planeamiento urbanístico corresponde exclusivamente a las administraciones públicas competentes en cada caso, de conformidad con los art. 50 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y art. 149 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL).

El artículo 154.1 del RUCYL establece que la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico corresponde al órgano municipal competente conforme a la legislación sobre régimen local. El artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la competencia para la aprobación de los instrumentos de planeamiento general corresponde al Pleno del Ayuntamiento, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación de conformidad con el artículo 47.2 II) de la misma Ley.

SEGUNDO.- Normativa aplicable: Es legislación de aplicación en la presente tramitación la siguiente: Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL); el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL); el Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, aprobado definitivamente por ORDEN FOM/1848/2008, de 16 de octubre; la ORDEN FYM/297/2015 de 1 de abril, por la que se aprueba definitivamente la revisión del PGOU de Palencia en los ámbitos que no fueron aprobados en la Orden FOM 1848/2008, identificados como PERI-3 Ferrocarril y Sectores SUZ-13R y SUZND-3-R; y la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como el resto de la normativa que resulte aplicable.

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f1d88fa995b4722a63a80fadc9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



TERCERO.- Legitimación: La competencia para la elaboración del planeamiento por los particulares está legitimada por el art. 50 de la LUCyL y 149 del RUCyL, correspondiendo su aprobación exclusivamente a las administraciones públicas competentes en cada caso.

CUARTO.- Contenido y justificación de la modificación:

El artículo 58 de la LUCyL en sus apartados 1 y 2 establece que *“los cambios en los instrumentos de planeamiento general, si no implican su revisión, se considerarán como modificación de los mismos”*, debiendo contener *“las determinaciones y documentación necesarias para su finalidad específica, incluyendo al menos su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación general del Municipio”*

Las previsiones legales se desarrollan en el artículo 169 del RUCyL, cuyo punto 3 señala que *“las modificaciones de cualquier instrumento de planeamiento urbanístico deben:*

1.- Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en el Reglamento para el instrumento modificado: en el presente caso, determinaciones de ordenación detallada. Modificación artículos de la normativa urbanística.

2.- Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente las mismas y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:

1. La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público: se justifica en el apartado 2.1. de la memoria vinculante (pág. 6), “por la necesidad de resolver algunos aspectos que han generado dudas y controversia en los años que lleva dicho este planeamiento en vigor, y particularmente la “Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia en el Tomo II: Normativa Urbanística y Tomo III Normativa Urbanística. Fichas”, redactada por el Servicio de Planeamiento Urbanístico del Ayuntamiento de Palencia, aprobada definitivamente el 21-06-2018 y publicada en el BOCYL de fecha 13-07-2018, que, aunque ha resuelto algunas discrepancias y mejorado las posibilidades de desarrollo urbano, no ha solucionado algunos aspectos que siguen generando dudas en su aplicación. La mayor definición y concreción del articulado conllevará una mayor seguridad jurídica, tanto para los técnicos municipales como para el conjunto de la ciudadanía.”

La acreditación del interés público, apartado 2.2 de la memoria (pág. 6) se indica que se realiza para cada una de las modificaciones propuestas, en el apartado 2.3 de la memoria (págs. 7 a 21)

2. La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto: En el

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	16/05/2022
Vicesecretario	
16/05/2022	
Firma 1 de 2	
María Rosa de la Peña Gutiérrez	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



apartado 2.3 de la memoria (págs. 7 a 21), en el que se incluye, junto al contenido actual y modificado de cada uno de los artículos que se modifican, la justificación específica de cada una de las modificaciones.

En el anexo 1 al documento, se incorpora la propuesta de modificación del artículo 21 del planeamiento incorporado URPI-8, para que sea coherente con la modificación propuesta del artículo 63 de la normativa del PGOU.

3. *El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente:* En la memoria se indica, apartado 2.7, (pág. 24) que la presente modificación no afecta a determinaciones de ordenación general, y que no afecta al modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio, vigentes, cuyo listado se incluye.

Por otra parte, el documento justifica en su apartado 2.4 el cumplimiento de los artículos 172 y 173 del RUCYL y 58.3 c) y d) de la LUCYL:

-Justificación del art. 58.3.c) de la LUCyL y art. 172 del RUCyL: Modificaciones de Espacios Libres y Equipamientos: *“la aprobación de las modificaciones que afecten a espacios libres públicos o equipamientos públicos, existentes o previstos en el planeamiento, requerirá la sustitución de los que se eliminan por otros de superficie y funcionalidad similar”*, el documento recoge que *“ninguna de las cuatro modificaciones puntuales que se plantean en este documento afectan a espacios libres público o dotaciones”*.

-Justificación del art. 58.3.d) de la LUCyL y art. 173 del RUCyL: *Modificaciones que aumenten el volumen edificable o la densidad de población*, el documento recoge que, *ninguno de los cuatro artículos modificados supone incremento en el número de viviendas o en la superficie edificable lucrativa”*.

En el punto apartado 2.6 del documento se analiza la normativa sectorial que le puede afectar:

-en el apartado 1), se indica que el documento se enviará al órgano competente para que emita informe preceptivo, de conformidad con el art. 12 de la Ley 4/2007 de 28 de marzo de Protección Ciudadana de Castilla y León.

-en los apartados 2) y 3), que las determinaciones que se modifican, no afectan a la protección y vigilancia del patrimonio arqueológico y que carecen de incidencia sobre aspectos de accesibilidad y supresión de barreras en los espacios públicos, respectivamente;

-en su apartado 4) se justifica que la presente modificación no precisa incluir las medidas de prevención acústica, establecidas en la Ley 5/2009, de 4 de junio, de Ruido de Castilla y León, que exige que en los instrumentos de planeamiento urbanístico se incluya una zonificación acústica del territorio, las zonas de servidumbre acústica y de reserva de sonido de origen natural, puesto que la misma no tiene incidencia en esta materia;

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	16/05/2022
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	Vicesecretario
Firma 1 de 2	16/05/2022
	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



-y por último en su apartado 5) que no afecta al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, a los efectos de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

Asimismo, el documento incluye el apartado 2.8 el Resumen ejecutivo.

QUINTO.- Trámite ambiental:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52. bis de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y artículo 157 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la modificación actual no estaría sometida a trámite ambiental, ya que la misma no es previsible que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente y no se encuentra incluida en ninguno de los 4 supuestos señalados en el apartado b) del citado artículo 52.bis de la Ley y se trata de una modificación de planeamiento que afecta a la ordenación detallada no a la ordenación general.

La Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 1, establece las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes, programas y proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible.

La citada Ley es la que rige, en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, la evaluación ambiental estratégica de los planes y programas a los que se refiere la misma, que deban ser adoptados o aprobados por la Administración de la Comunidad Autónoma o por la Administración Local, siendo el órgano ambiental a estos efectos la Consejería de Fomento y Medio Ambiente. (Disposición adicional segunda del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León).

El referido artículo 6.2 de la Ley, establece que, entre otros supuestos, las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el artículo 6.1 serán objeto de una evaluación estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 29 a 32 de la citada Ley, y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V.

Por otro lado, el artículo 5.2.f) de dicha Ley, define como modificaciones menores de los planes y programas los cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales en las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.

Estableciendo el art. 9 de la Ley que los planes y programas incluidos en el ámbito de aplicación de la misma, deberá someterse a una evaluación ambiental antes de su aprobación.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	16/05/2022
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	Vicesecretario
Firma 1 de 2	16/05/2022
	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fadc9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Aunque la presente modificación de planeamiento no es previsible que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, se formulará consulta a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, por si pudiera encontrarse incluida en el ámbito de aplicación del art. 6.2 de la citada Ley y ser necesario el trámite evaluación ambiental estratégica.

SEXTO.- Tramitación.

Los artículos, 58.3 de la LUCyL y 169.4 del RUCyL, determinan que la modificación de los instrumentos de planeamiento se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican con las excepciones que se señalan en los artículos que siguen.

Estableciendo el apartado 3.a) del citado artículo 58 de la LUCyL, desarrollado en el artículo 170 del RUCyL que *“en los Municipios que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que no afecten a la ordenación general definida en el planeamiento general vigente, conforme a los artículos 153 a 158 y 165”*.

La presente modificación del planeamiento general, solo afecta a determinaciones de ordenación detallada, por lo que la aprobación definitiva corresponde al Ayuntamiento de Palencia, debiendo seguir el procedimiento establecido en los artículos 52 a 53 y 55. 2 a) y 58.3 a) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en relación con los artículo 153 a 158 y 165 y 170 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que puede resumirse en las siguientes fases: solicitud de informes previos, aprobación inicial por el Pleno Municipal, Información Pública de dos a tres meses, y aprobación definitiva por el Ayuntamiento

SEPTIMO.- Informes previos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y con la Orden FYM/238/2016, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016 sobre informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento, se deberán solicitar, con carácter previo a la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, los siguientes informes:

- ✱ Informe del Centro Directivo en materia de urbanismo. Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.
- ✱ Informe de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- ✱ Informe de la Agencia de Protección Civil.
- ✱ Informe de la Subdelegación del Gobierno.
- ✱ Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero.
- ✱ Informe de la Diputación Provincial.

Con la solicitud de informe se adjuntará un ejemplar del instrumento de planeamiento elaborado, en soporte digital. Asimismo, se indicará en la página Web en la cual se encuentre disponible la documentación del instrumento.

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La modificación no afecta al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas, según consta en la Memoria del documento, por lo que no es necesario solicitar informe a la Dirección General de Telecomunicaciones.

OCTAVO.- Suspensión de licencias.

Tanto el artículo 53 de la LUCyL, como el 156 del RUCyL, regulan la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288, *“en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general, y en general donde se modifique el régimen urbanístico vigente”*, así como el de otras licencias urbanísticas y la tramitación de otros instrumentos de planeamiento o gestión urbanística, que se produce con los acuerdos de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico, debiéndose señalar los ámbitos, las licencias urbanísticas afectadas y las afectadas, así como los plazos de duración de la suspensión.

Disponiendo el apartado 6) del citado artículo 156 del RUCyL, que *“una vez levantada la suspensión, no puede acordarse una nueva por el mismo motivo hasta pasados cuatro años desde la fecha de levantamiento”*.

Teniendo en cuenta, que con fecha 21 de junio de 2018, (publicado en el BOCyL del 13 de julio de 2018), el Pleno Municipal aprobó definitivamente la “Modificación puntual del PGOU de Palencia en el Tomo II: Normativa urbanística y Tomo III: Normativa urbanística. Fichas, incluyéndose en el punto 5º del acuerdo *“levantar la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) del artículo 288, del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en todo el ámbito territorial afectado por la modificación propuesta, una vez que entre en vigor la modificación puntual aprobada”* y teniendo en cuenta asimismo lo establecido en el artículo 182 del RUCyL, *“los instrumentos de planeamiento urbanístico son ejecutivos y entran en vigor al día siguiente de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León”*, no puede acordarse una nueva suspensión del otorgamiento de licencias, ya que la presente modificación afecta, como se dice en la memoria del documento a la “Modificación puntual del PGOU aprobada el 21/06/2018”.

Por lo cual, hasta la aprobación definitiva de la presente modificación de planeamiento, será de aplicación tanto al otorgamiento de licencias, como a la tramitación de otros instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, la normativa urbanística vigente en la actualidad.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras votación ordinaria, por mayoría de trece votos favorables de los miembros de los grupos de VOX (1), Ciudadanos-C’s Palencia (3), PP (9) y doce votos en contra de los miembros de los grupos de Ganemos Palencia (1), PSOE (11), adopta el siguiente acuerdo:

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Primero.- Aprobar inicialmente la “Modificación puntual de cuatro artículos de la normativa del PGOU de Palencia”, redactado por el arquitecto D. Álvaro Gutiérrez Baños, de conformidad con lo provisto en el artículo 52.1 de la LUCyL y artículo 154 del RUCyL.

Segundo.- Disponer la apertura de un periodo de información pública de dos meses, a cuyo efecto se publicarán anuncios, al menos, en el Boletín Oficial de Castilla y León, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia y en la página Web de este Ayuntamiento, tal como establecen los Artículos 52.1 y 2 y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y Artículos 154, 155 y 432 del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

17.- Denegación de la aprobación definitiva de la modificación puntual del PGOU de Palencia, en el ámbito delimitado como Urpi-8, correspondiente al Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Casco Antiguo. Modificación ficha 107 y plano 12.1 del Catálogo del PGOU, y modificación del plano 1.6 del Peri Casco Antiguo, de Palencia.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, de 11 de abril de 2022.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Turno para las intervenciones. Si no hay intervenciones, en este caso, procedemos a la votación del punto 17. D. Luis Muñoz del Partido Socialista. Tiene usted la palabra.

D. Luis Roberto MUÑOZ GONZÁLEZ, del grupo del PSOE: Gracias. A ver, esta denegación viene una vez más a corroborar lo que llevamos años reivindicando, que es preciso la revisión del Pepri del casco antiguo de Palencia, para no tener que ir presentando modificaciones puntuales, ficha a ficha del catálogo y cuya resolución evidencia una cierta discrecionalidad, pues hace poco la misma Comisión de Patrimonio dio el visto bueno a la demolición de una fachada interior protegida de un edificio de la calle Menéndez Pelayo y, por lo tanto, creo que hay una cierta indefensión de los agentes intervinientes en el mercado inmobiliario del casco antiguo de Palencia. Como dice el Arquitecto Xerardo Estévez, que fue Alcalde de Santiago de Compostela y uno de los mejores alcaldes de la democracia en España por su contribución a la dignificación urbanística y arquitectónica de Santiago, que se ha constituido en todo un referente, dice, la planificación de una ciudad tiene que partir de una radiografía culta de su historia y de su urbanismo, pero eso sí, la historia no puede ser una losa, exige una revisión crítica mediante investigaciones permanentes. En Santiago se han publicado más de 100 libros de estudios, la ciudad histórica es un lugar incómodo entre la tradición y la modernidad, entre la conservación y la innovación, que te exige tomarle el pulso todos los días. Pues, bien, aquí en Palencia llevamos no días, sino años sin tomar el pulso a la ciudad histórica de Palencia. Nada más. Gracias.

D. Luis Ángel FERNÁNDEZ VALLEJO, del grupo del PP: Simplemente D. Luis, usted bien, sabe que se está tramitando la modificación puntual del Pepri respecto al BIC, catalogado por la Comisión de Patrimonio, entonces, es un documento que usted bien sabe lleva yo creo que año y pico o algo de eso, han presentado ya, aparte de hace 2 años el avance, han presentado ya el documento final, que creo se someterá a este Pleno,

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	16/05/2022
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	Vicesecretario
Firma 1 de 2	16/05/2022
	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/di/arxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



no sé si en el próximo o en breve, porque se están finalizando ya todos los informes técnicos correspondientes y, entonces, lo que quiero decir es que esta denegación de la modificación puntual de una ficha del catálogo, es lo de siempre, igual que lo de antes, o sea, todos los propietarios tienen el derecho a instar a esta Administración a tramitar lo que considere oportuno y ¿quién es quién tiene que velar por la conservación de ese tipo de patrimonio o no autorizar esta modificación puntual? La Comisión de Patrimonio Cultural, en este caso, ha considerado que no era procedente el derribo de la fachada interior, que es, en definitiva, de lo que se trataba, y que, probablemente son los que tienen que dictaminar si ahí es procedente la denegación y en su día fuera procedente aprobarla en Menéndez Pelayo, pero eso no depende de este Ayuntamiento, depende de la Comisión quien es competente para autorizar eso. Simplemente eso.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D. Luis. Adelante D. Luis.

D. Luis Roberto MUÑOZ GONZÁLEZ, del grupo del PSOE: Aprovecho entonces Luis para preguntarte dos cosas; una pregunta, ya me has dicho más o menos para cuando queréis presentar ya la revisión del Peri del casco antiguo, pero por lo que has dicho que lo tenéis ya casi en redacción final, sí que nos gustaría antes de llevar a Pleno, etc., sí que, casi hasta el propio avance, que nos gustaría que nos lo pasarais y que todos, de verdad, que podamos opinar e intervenir en un afán, de verdad, constructivo, yo creo que es muy importante, yo creo que, en los temas estos del casco antiguo, el consenso entre todos los concejales municipales es muy importante. Por lo tanto, que haya debate entre nosotros, que lo veamos, que aportemos, etc., etc., no que ya dice, ya está tramitado administrativamente, se presenta al Pleno ¿De acuerdo?

D. Luis Ángel FERNÁNDEZ VALLEJO, del grupo del PP: Si me permites D. Luis, un inciso. Estoy totalmente de acuerdo contigo en esa situación, es más, yo, ya sabes que lo que se les ha solicitado, independientemente de su informe sectorial, preceptivos para la aprobación inicial de ese documento, que, como sabes, es muy complejo llevar informes sectoriales por todos lados, lleva sugerencias, yo lo que les he dicho a los servicios técnicos nuestros, he dicho, en su día se le solicitó modificar determinadas cosas, que los servicios técnicos nuestros vieron, y no quiero que vuelvan a informarlo, lo que quiero es someterlo a aprobación inicial en este Pleno, que, evidentemente, se facilitará la documentación en la Comisión de Urbanismo, para que no vuelvan a producirse lo que se está produciendo ahora, las modificaciones puntuales sucesivas, o sea, que se tengan en consideración, todas aquellas consideraciones que cada uno, no sólo del Ayuntamiento, ni los agentes implicados, AECOPA, la construcción, los promotores, quien sea, que digan todo lo que tengan que decir en ese documento y, evidentemente, intentar consensuarlo con todo el mundo, para evitar estas modificaciones puntuales y que si llegamos a ese consenso por parte de todos los grupos, de todos los agentes implicados, pues evitar que nunca más se vuelvan a producir, bueno, es muy fácil decirlo, el tiempo luego, a veces, nos descoloca a muchos.

D. Luis Roberto MUÑOZ GONZÁLEZ, del grupo del PSOE: Bueno, eso es lo que llevamos años, precisamente intentando, para que no haya estos líos de

Firma 1 de 2 María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2 Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente



modificaciones, es eso, acometer, de una vez, estoy totalmente de acuerdo, efectivamente, que se acometa ya, de una vez, y que consensuemos. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias a los dos, y, además, han gestionado el debate ustedes mismos, y con todo el respeto, así que estupendamente y se lo agradezco. Procedemos directamente a dictaminar el punto nº 17.

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. – Con fecha 28 de octubre de 2020 D. Emilio Robles del Olmo, D. Guillermo Marcos Robles, D. Eduardo Vallejo Robles y Dña. Marina Robles Vallejo, propietarios y representantes del resto de la propiedad en proindiviso del edificio sito en Paseo del Salón nº 33, presentaron en el Registro del Ayuntamiento el documento “*Modificación puntual del PGOU de Palencia, en el ámbito delimitado como URPI-8, modificación de la ficha 107 y plano 12.1 del catálogo del P.G.O.U., y modificación del plano 1.6 del P.E.R.I. Casco Antiguo de Palencia*”, redactado por los arquitectos D. Ricardo Carracedo Castro y D. Mariano V. Cobo Aragozo. Este documento ya incorporaba las subsanaciones requeridas con fecha 16 de septiembre de 2020.

El 22 de enero de 2021 emite informe la Arquitecta Jefe de Planeamiento y Gestión Urbanística en el que determina que, *a la vista del documento presentado, de la situación normativa y de la declaración de BIC del Conjunto Histórico, considero que en la tramitación de la presente modificación es conveniente contar previamente con el informe vinculante de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León*. A la vista del mismo, se solicita informe a la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León el 1 de febrero de 2021.

El 17 de marzo de 2021, se presentó, por los interesados, un anexo al documento de modificación, con la justificación de la “no consideración del patio como un elemento de valor patrimonial y la eliminación de la protección de la fachada interior”, indicando en el escrito de presentación “que este documento ya ha sido presentado a requerimiento de la Comisión de Patrimonio Cultural de CYL, en el Servicio de Ordenación y Protección, Dirección General de Patrimonio Cultural para su valoración en la ponencia del día 18 de marzo de 2021.”

El 6 de abril de 2021 se recibe Acuerdo de la Comisión de Patrimonio de Castilla y León en el que se determina que el Ayuntamiento debe emitir informe como gestor directo del Conjunto Histórico justificando el interés general de la modificación y la coherencia con el Plan de Protección del Conjunto Histórico.

El 22 de abril informa la Arquitecta Municipal, Jefe del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística que el documento es correcto y completo y que puede someterse al trámite de aprobación inicial. En este mismo informe incorpora las justificaciones requeridas por la Comisión de Patrimonio Cultural.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	16/05/2022
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	Vicesecretario
Firma 1 de 2	16/05/2022
	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SEGUNDO. – El 30 de septiembre de 2021 se remitió consulta a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio ambiente de la Junta de Castilla y León sobre la tramitación ambiental a la que debía someterse el instrumento objeto de aprobación

TERCERO. - Con fecha 30 de septiembre de 2020 se han solicitado los siguientes informes previos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 del vigente Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y con la Orden FYM/238/2016, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016 sobre informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento:

- Informe del Centro Directivo en materia de urbanismo. Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo.
- Informe de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.
- Informe de la Agencia de Protección Civil.
- Informe de la Subdelegación del Gobierno.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero.
- Informe de la Diputación Provincial.
- Informe de la Dirección General de Telecomunicaciones.

CUARTO. - El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2021 acordó la aprobación inicial del documento “*Modificación puntual del PGOU de Palencia, en el ámbito delimitado como URPI-8, modificación de la ficha 107 y plano 12.1 del catálogo del P.G.O.U., y modificación del plano 1.6 del P.E.R.I. Casco Antiguo de Palencia*”.

QUINTO. – El 10 de noviembre de 2021 tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento informe de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medio ambiente de la Junta de Castilla y León en el que determina que se considera que no procede ninguna actuación en materia de evaluación ambiental.

SEXTO. - Se han recibido los siguientes informes de otras Administraciones:

- Informe de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, recibido el 13 de octubre de 2021, que acuerda **INFORMAR DESFAVORABLEMENTE** la *Modificación Puntual del P.G.O.U y del PERI de Palencia, modificación de la ficha 107 y plano 12.1 del catálogo del P.G.O.U. y modificación del plano 1.6 del P.E.R.I. Casco Antiguo de Palencia.*

Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
--------------	---------------------------------	------------	----------------	--------------	--------------------	------------	--------------------

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

La Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, establece que los conjuntos históricos se configuran no solo con las fachadas de los inmuebles que dan a la calle, sino con los volúmenes, alineaciones, parcelario y todos aquellos elementos que dan unidad a ese conjunto y, siguiendo estos criterios, se procede a aprobar el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, del que forma parte el catálogo.

En el presente caso, la ficha nº 107 del citado catálogo establece una protección que afecta a las dos fachadas del edificio de referencia, pretendiéndose rebajar la protección del inmueble, reduciéndola a la fachada principal, y dejando sin protección la fachada interior, lo que no solo supondría la pérdida de este elemento en su configuración original, que lleva implícito el valor y las características que se pretendían proteger en el Plan Especial, sino también la modificación de la forma de establecimiento del volumen en la parcela, que es un elemento que debe protegerse en los Conjuntos Históricos para dar constancia de su memoria. La edificabilidad urbanística, la cual está condicionada y supeditada a la protección del inmueble, o el deterioro de la fachada, que puede haber sufrido la falta del preceptivo mantenimiento o modificaciones sin el respaldo de la normativa, no pueden ser argumentos, desde el punto de vista de la protección del patrimonio cultural, para rebajar el nivel de protección del inmueble.

En este catálogo se han incluido edificios del reconocido arquitecto Jerónimo Arroyo, como elementos del Conjunto Histórico que representan la tipología constructiva de una época y que la ciudad decidió proteger al aprobar su PGOU, sin que se haya justificado el interés general que para la protección del patrimonio cultural supone la rebaja de la protección que se propone. En este punto hay que recordar que, en la declaración de la ciudad de Palencia como Conjunto Histórico, se hace referencia expresa a Jerónimo Arroyo, al señalar su protagonismo como uno de los arquitectos más determinantes en la configuración de la ciudad del siglo XIX y XX.

- Informe de la Subdelegación del Gobierno, recibido el 2 de noviembre de 2021, en el que determina que no es necesario informe.
- Informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, recibido el 11 de enero de 2022, **favorable**.
- Informe de la Diputación Provincial, recibido el 11 de noviembre de 2021, **favorable**.
- Informe de la Dirección General de Telecomunicaciones, recibido el 25 de octubre de 2021, **favorable**

SÉPTIMO. – El acuerdo de aprobación inicial dispuso la apertura de un periodo de información pública de dos meses. Se han publicado anuncios en el tablón de edictos

Firma 1 de 2 María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2 Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

electrónicos del Ayuntamiento del 5 de noviembre de 2021 al 5 de enero de 2022, en el Boletín Oficial de Castilla y León número 219, de 12 de noviembre de 2021 y en el Norte de Castilla del 10 de noviembre de 2021 en la página 6.

Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. - Competencia: los artículos 58 de la Ley y 170 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León determinan que en los Municipios que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, *corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva* de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que no afecten a la ordenación general definida en el planeamiento general vigente, conforme a los artículos 153 a 158 y 165.

El artículo 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la competencia para la aprobación de los instrumentos de planeamiento general corresponde al *Pleno del Ayuntamiento*, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación de conformidad con el artículo 47.2 II) de la misma Ley.

SEGUNDO. - Normativa aplicable: Es legislación de aplicación en la presente tramitación la siguiente: Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL); el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL); el Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, aprobado definitivamente por ORDEN FOM/1848/2008, de 16 de octubre; la ORDEN FYM/297/2015 de 1 de abril, por la que se aprueba definitivamente la revisión del PGOU de Palencia en los ámbitos que no fueron aprobados en la Orden FOM 1848/2008, identificados como PERI-3 Ferrocarril y Sectores SUZ-13R y SUZND-3-R; y la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como el resto de la normativa que resulte aplicable.

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Así mismo es de aplicación la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León y el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León.

TERCERO. – Informe desfavorable de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León: Los artículos 52.4 de la Ley y 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León determinan que, cuando el documento esté dispuesto para su aprobación inicial y previamente a que se adopte el acuerdo, se solicitarán los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y las Comunidades autónomas. Como ya se ha señalado en el Antecedente de Hecho Tercero y de conformidad con el artículo 2 de la ORDEN FYM/238/2016, de 4 de abril, por la que se aprueba la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, el hecho de que en el presente expediente se hayan solicitado los informes técnicos con posterioridad al acuerdo de aprobación inicial, no determina su anulabilidad.

De conformidad con la Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, y con lo establecido en la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León (artículo 37) y el Decreto 37/2007, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección del Patrimonio Cultural de Castilla y León (artículos 7 y 90 y siguientes), es preceptivo el informe de la Comisión territorial de Patrimonio Cultural en relación con los instrumentos de patrimonio que afecten a bienes de interés cultural. Por Acuerdo 18/2018, de 22 de marzo, de la Junta de Castilla y León, se declara a la ciudad de Palencia bien de interés cultural con categoría de Conjunto histórico, por lo que es preceptivo en esta modificación, que afecta al conjunto histórico declarado, solicitar el informe de esta Comisión para poder proceder a la aprobación del instrumento.

Como se ha señalado en los antecedentes de hecho de este informe, la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 2021, adopta el siguiente Acuerdo:

INFORMAR DESFAVORABLEMENTE la Modificación Puntual del P.G.O.U y del PERI de Palencia, modificación de la ficha 107 y plano 12.1 del catálogo del P.G.O.U. y modificación del plano 1.6 del P.E.R.I. Casco Antiguo de Palencia.

La Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, establece que los conjuntos históricos se configuran no solo con las fachadas de los inmuebles que dan a la calle, sino con los volúmenes, alineaciones, parcelario y todos aquellos elementos que dan unidad a ese conjunto y, siguiendo estos criterios, se procede a aprobar el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, del que forma parte el catálogo.

En el presente caso, la ficha nº 107 del citado catálogo establece una protección que afecta a las dos fachadas del edificio de referencia,

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



pretendiéndose rebajar la protección del inmueble, reduciéndola a la fachada principal, y dejando sin protección la fachada interior, lo que no solo supondría la pérdida de este elemento en su configuración original, que lleva implícito el valor y las características que se pretendían proteger en el Plan Especial, sino también la modificación de la forma de establecimiento del volumen en la parcela, que es un elemento que debe protegerse en los Conjuntos Históricos para dar constancia de su memoria. La edificabilidad urbanística, la cual está condicionada y supeditada a la protección del inmueble, o el deterioro de la fachada, que puede haber sufrido la falta del preceptivo mantenimiento o modificaciones sin el respaldo de la normativa, no pueden ser argumentos, desde el punto de vista de la protección del patrimonio cultural, para rebajar el nivel de protección del inmueble.

En este catálogo se han incluido edificios del reconocido arquitecto Jerónimo Arroyo, como elementos del Conjunto Histórico que representan la tipología constructiva de una época y que la ciudad decidió proteger al aprobar su PGOU, sin que se haya justificado el interés general que para la protección del patrimonio cultural supone la rebaja de la protección que se propone. En este punto hay que recordar que, en la declaración de la ciudad de Palencia como Conjunto Histórico, se hace referencia expresa a Jerónimo Arroyo, al señalar su protagonismo como uno de los arquitectos más determinantes en la configuración de la ciudad del siglo XIX y XX.

El artículo 37 de la Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León establece que la aprobación definitiva de cualquier planeamiento urbanístico que incida sobre el área afectada por la declaración de un inmueble como Bien de Interés Cultural **requerirá el informe favorable** de la Consejería competente en materia de cultura.

El artículo 165 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establece los siguiente:

- 1. Cuando le corresponda la aprobación definitiva, el Ayuntamiento debe examinar el instrumento de planeamiento de desarrollo de que se trate tanto en cuanto a la legalidad de sus determinaciones como en cuanto a su oportunidad, así como en lo relativo a su adecuación a los instrumentos de ordenación del territorio y a la ordenación general establecida en el planeamiento general vigente.*
- 2. Examinado el instrumento, el Ayuntamiento debe adoptar un acuerdo sobre el mismo antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial. Si no observa deficiencias ni considera necesario ningún cambio o*

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



corrección, debe aprobarlo definitivamente en los términos en que fue aprobado inicialmente. Si observa alguna deficiencia, según su naturaleza y gravedad debe optar entre:

a) Aprobarlo definitivamente con subsanación de las deficiencias, mediante la introducción de los cambios, correcciones o incluso innovaciones necesarias, que deben relacionarse motivadamente en el acuerdo de aprobación definitiva.

b) Suspender su aprobación definitiva para que quien promueva el instrumento subsane las deficiencias dentro de un plazo de tres meses a contar desde la recepción del acuerdo. El transcurso de dicho plazo podrá justificar la subrogación de la Administración de la Comunidad Autónoma conforme al artículo 180, salvo cuando se deba a causas acreditadas no imputables a quien promueva el instrumento, tales como la necesidad de abrir un nuevo período de información pública o solicitar informes sectoriales.

c) **Denegar la aprobación definitiva cuando las deficiencias no sean subsanables o requieran la tramitación de un nuevo procedimiento.**

Teniendo en cuenta que el informe de la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León es preceptivo y vinculante para la aprobación de este instrumento, se considera que el instrumento presenta deficiencias no subsanables.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco miembros de la Corporación, con los votos favorables de los grupos de Ganemos Palencia (1), VOX (1), Ciudadanos-C's Palencia (3), PP (9) y PSOE (11), adopta el siguiente acuerdo:

Denegar la aprobación definitiva de la “*Modificación puntual del PGOU de Palencia, en el ámbito delimitado como URPI-8, modificación de la ficha 107 y plano 12.1 del catálogo del P.G.O.U., y modificación del plano 1.6 del P.E.R.I. Casco Antiguo de Palencia*” a la vista del informe desfavorable preceptivo y vinculante emitido por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Aprobado por unanimidad.

PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN. –

18.- Adquisición a título oneroso de solares de suelo urbano consolidado dentro del término municipal de Palencia, con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Servicios Públicos, de 28 de marzo de 2022.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Creo que no hay intervenciones, porque esto de lo que se trata es de la tramitación para seguir dando cumplimiento con todo el trámite administrativo, la Sentencia del Sector 8, y, en este

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	16/05/2022
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



caso, adquirir una propiedad que, posteriormente se enajenará con destino a vivienda de protección oficial. Iniciamos la votación.

Antecedentes

1.- Por providencia de 26 de noviembre de 2020 se inicia expediente de contratación para la adquisición a título oneroso de suelo urbano consolidado, dentro del Término Municipal de Palencia con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública.

2.- Tras la redacción de la documentación el 25 de agosto de 2021 por acuerdo de Pleno se aprueba el Pliego de condiciones que ha de regir el concurso, el expediente y se autoriza el gasto, publicándose en la plataforma de contratación del sector público

3.- El 1 de octubre de 2021 se celebra mesa de contratación para la apertura y calificación administrativa admitiéndose a los siguientes licitadores:

NIF: A34007153 ERAS DEL BOSQUE SA

NIF: B34219196 GESTIONES DELAUR S.L

4.- El 7 de octubre de 2021 se celebra mesa de contratación en la que se procede a la apertura de los criterios basados en juicio de valor y se aporta a los técnicos

5.- El arquitecto técnico municipal emite informe admitido por la Mesa celebrada el 4 de noviembre de 2021 en la que se produce la exclusión. Respecto a la exclusión en el informe técnico consta lo siguiente: “De cualquier forma, este técnico entiende que no se cumplen las condiciones establecidas en el art. 1 del Pliego que rige el Concurso, al no encontrarse este suelo libre de cargas y gravámenes derivados de las actuaciones de planeamiento y gestión urbanística, ya que la edificabilidad que se propone se verá totalmente afectada por el desarrollo de dicha Unidad de Actuación y lo solares edificables definitivos no están ahora definidos, por lo que la Mesa de Contratación decidirá al respecto”

6.-Frente al acuerdo de exclusión de la mesa se presentan alegaciones el 10 de noviembre de 2021, respecto a las que se emite informe el 16 de noviembre por la jefa del servicio de planeamiento y gestión urbanística respecto del que la mesa solicita aclaraciones el 17 de noviembre de 2021

7.-El 1 de diciembre se emite informe por la jefa del servicio de planeamiento y gestión urbanística en el que literalmente dispone en su parte final:

“Por los motivos expuestos, el suelo ofertado no se ajustaría al objeto del contrato: varias zonas están calificadas como viario, la parte central delimitada por la actuación aislada de expropiación AA-E.17.1, que debería ejecutar el Ayuntamiento, y todo su frente con la Avda. de Viñalta. Es por lo que quedarían pendientes actuaciones de urbanización para que la parcela alcance la condición de solar establecida en el pliego, y que determina el artículo 24 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, así como la segregación de la misma”

CIF: P3412000F – Plaza Mayor 1 – 34001 - Palencia Tfno.979 71 81 07

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



8.- El 2 de diciembre de 2021 la Mesa de contratación a la vista del informe de 1 de diciembre y las alegaciones ratifica la exclusión

9.- Frente al acuerdo de exclusión adoptado en la Mesa de contratación de 2 de diciembre de 2021 presenta alegaciones el día 4 de diciembre de 2021 la Mercantil ERAS DEL BOSQUE S.A. CIF: A34007153

10.- Con fecha 3 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno Local, acuerda la Clasificación de ofertas y requerimiento de documentación en el expediente de contratación para adjudicar el concurso para adquisición, a título oneroso, de solares de suelo urbano consolidado, dentro del término municipal de Palencia, con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública.

INFORME

A la vista de las alegaciones presentadas por D. RAMON POLVOROSA MIES en nombre y representación de la Mercantil ERAS DEL BOSQUE S.A. CIF: A34007153, contra la propuesta de la Mesa de contratación de 2 de diciembre de 2021, para Clasificación y Exclusión de Ofertas en el Procedimiento de contratación para la adquisición a título oneroso de suelo urbano consolidado, dentro del Término Municipal de Palencia con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública por excluir su oferta. Teniendo en cuenta que dicha exclusión es un acto de trámite cualificado, que, de acuerdo con los arts. 112.1 de la Ley 39/15 y 25.1 de la LJCA es recurrible por sí mismo, y por tanto cabría interponer recurso administrativo ante la mesa de contratación en virtud del principio pro actione y antiformalista, el escrito de alegaciones contra la exclusión de la Mesa de Contratación debe calificarse como recurso administrativo de alzada puesto que el acuerdo de la mesa no agota la vía administrativa, a tenor del Acta de la Mesa de Contratación del 2 de diciembre de 2021 vistas las alegaciones presentadas por la Mercantil Eras del Bosque S.A. y el informe técnico emitido en relación a las mismas con fecha 11 de enero emitido por el adjunto al jefe de servicio P.G.O.U. la funcionaria que suscribe emite el siguiente informe:

1º Las alegaciones vienen referidas a lo siguiente:

“A.- Rechazan la causa de exclusión por fundamentarse en un informe técnico, cuando a su parecer se trata de una cuestión jurídica que debería informar el Secretario municipal o algún jurista de similar cualificación

b.- Rechazan que el inmueble no tenga la consideración de solar a saber: Se trata de un inmueble situado en suelo urbano consolidado, cuenta con abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica, gas natural, telefonía, acceso rodado, encintado de aceras etc.

Los dos inmuebles colindantes, situados a su derecha y a su izquierda han sido construidos hace algunos años.

El que exista una “actuación aislada de expropiación” pendiente de ejecutar en ningún caso debe alterar su condición de solar, y ello porque no es esta entidad quién puede ni debe ejecutar dicho vial sino el propio Ayuntamiento, por ello la desidia del Municipio en ningún puede perjudicarnos”

En primer lugar, respecto al informe técnico en que se fundamenta la exclusión el artículo 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente	
	16/05/2022	
Firma 1 de 2	Vicesecretario	
	16/05/2022	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



apartado quinto dispone: “Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego”

Por tanto, el informe técnico que verifica si la oferta cumple con las especificaciones técnicas del pliego es ajustado a derecho y procede desestimar esta alegación.

En relación a la consideración de solar del inmueble se solicita nuevo informe técnico en relación a las alegaciones presentadas, informe que obra en el expediente y es emitido el 11 de enero de 2022 por el adjunto al jefe de servicio P.G.O.U. en el que tras analizar nuevamente la documentación se concluye:

“De todo lo anterior, se deduce que la parcela ofertada no cumple lo indicado en el artículo 24.1.a).4.º del RUCyL y, por tanto, no tiene la consideración de solar y no se ajusta al objeto del contrato, incumpliendo el artículo 1 del Pliego de Condiciones que rigen el Concurso para la adquisición, a título oneroso, de solares de suelo urbano consolidado, dentro del término municipal de Palencia, con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública.

Por otro lado, en relación a la posibilidad de admisión en el Concurso de los solares resultantes de la ejecución de la actuación aislada de expropiación AA-E.17.1, se indica que la situación del frente de la Avenida Viñalta de estos hipotéticos dos solares resultantes no se ajustaría tampoco a la alineación establecida en el planeamiento urbanístico de aplicación, incumpliendo los mismos preceptos expuestos anteriormente, por lo que no es posible su admisión.

Conforme a lo anterior, cabe desestimar las alegaciones presentadas”

Por tanto, conforme a lo dispuesto en el informe técnico no se considera que la parcela alcance la condición de solar cuando el artículo primero del Pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la adquisición, a título oneroso, de solares de suelo urbano consolidado, dentro del término municipal de Palencia, con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública así lo dispone

“1.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la adquisición por el Ayuntamiento de Palencia, a título oneroso, libre de cargas y gravámenes, de varios solares de suelo urbano consolidado, destinado a la promoción y/o construcción de viviendas en régimen de protección pública, hasta agotar el presupuesto de licitación. Podrán ofertarse uno o varios solares. La consideración de solar es la definida en el art. 24 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León D 22/2004 de 29 de enero y deberán encontrarse libres de edificaciones, líneas aéreas o subterráneas o cualquier otro impedimento constructivo.



No se podrá ofertar suelo con cargas derivadas de las actuaciones de planeamiento, gestión urbanística, segregaciones o urbanización.”

En virtud de dicho informe técnico procede desestimar las alegaciones presentadas

Continúan alegando en el apartado segundo lo siguiente: “Asistimos al absurdo de que desde hace trece más de años debido a la pasividad e irregular actuación del Ayuntamiento, no podemos pedir licencia, ni transmitir el solar ni se nos admite participar en el concurso, pero sin embargo seguimos obligados a pagar la contribución Doc. nº 1 y mantener el solar en las debidas condiciones de ornato y todo ello sin aprovechamiento alguno.

Este funcionamiento anormal de la administración municipal constituye una autentica incautación de nuestros derechos, y no conocemos la existencia de ninguna norma del ordenamiento jurídico vigente, que permita a la Administración privarnos de nuestros derechos sin la correspondiente indemnización o contraprestación.

Vemos que desde hace más de trece años se nos trata como ciudadanos sin derechos lo que resulta inadmisibles”

Estas alegaciones no guardan relación con su exclusión del procedimiento y deberán tramitarse por el cauce oportuno, por tanto, se considera que no procede entrar a conocer de los mismos.

Por último, en el apartado tercero: “Por todo ello entendemos que la mesa de contratación debe rectificar su decisión y admitir la oferta de la totalidad del solar o alternativamente de los dos solares resultantes de ejecutar la hipotética unidad de expropiación, para el caso de que algún día, algún responsable municipal decida acabar con este despropósito” y solicita la paralización del procedimiento

Respecto a la solicitud de suspensión el artículo 117.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, señala que “ No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias: a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación. b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.”

Dado que conforme al primer artículo del pliego de condiciones se dispone que “hasta agotar el presupuesto de licitación. Podrán ofertarse uno o varios solares”, también establece que “El presupuesto de licitación será de 3.863.063,10€- € más el IVA o impuesto correspondiente” por tanto la continuación del procedimiento no causa perjuicios de imposible o difícil reparación puesto que la mesa propone como primer y único clasificado un licitador que oferta una parcela con un precio de 492.466 € siendo posible en su caso adquirir más solares hasta alcanzar el presupuesto.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Contratación, Patrimonio y Servicios Públicos, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco miembros de la Corporación, con los votos favorables de los grupos de Ganemos

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Palencia (1), VOX (1), Ciudadanos-C's Palencia (3), PP (9) y PSOE (11), adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar el recurso planteado por la Mercantil **ERAS DEL BOSQUE S.A.** en el Procedimiento de contratación para la adquisición a título oneroso de suelo urbano consolidado, dentro del Término Municipal de Palencia con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública, frente a la propuesta de la Mesa de Contratación en base a que se adoptó en base a informe ajustado a derecho y a que la parcela carece de la condición de solar conforme el informe técnico de 11 de Enero de 2022, siendo el objeto del contrato la adquisición de solares, y cuando el artículo primero del Pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la adquisición, a título oneroso, de solares de suelo urbano consolidado, dentro del término municipal de Palencia, con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública, dispone que "No se podrá ofertar suelo con cargas derivadas de las actuaciones de planeamiento, gestión urbanística, segregaciones o urbanización" al no encontrarse este suelo libre de cargas y gravámenes conforme disponen los informes técnicos que obran en el expediente; dándose traslado del presente informe y del informe técnico.

2º.- Continuar con la tramitación del expediente de contratación por no considerarse que pueda producir perjuicios de difícil o imposible reparación ni se fundamenta en causa de nulidad de pleno derecho

3º.- Convalidar el acuerdo de fecha 3 de diciembre de 2021 denominado Clasificación de ofertas y requerimiento de documentación en el expediente de contratación para adjudicar el concurso para adquisición, a título oneroso, de solares de suelo urbano consolidado, dentro del término municipal de Palencia, con destino a la construcción de viviendas en régimen de protección pública.

4º.- Excluir a los siguientes licitadores por los motivos que se indican:

NIF: a34007153 Razón Social: ERAS DEL BOSQUE SA

Fecha presentación: 29-09-2021 10:10

Excluido: No cumple el artículo art 1 del pliego de condiciones técnicas (el suelo ofertado no se ajustaría al objeto del contrato: varias zonas están calificadas como viario, la parte central delimitada por la actuación aislada de expropiación AA-E.17.1, que debería ejecutar el Ayuntamiento, y todo su frente con la Avda. de Viñalta. Es por lo que quedarían pendientes actuaciones de urbanización para que la parcela alcance la condición de solar establecida en el pliego, y que determina el artículo 24 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, así como la segregación de la misma

5º.- Adjudicar el contrato para ADQUISICION A TITULO ONEROSO DE SOLARES DE SUELO URBANO CONSOLIDADO DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE PALENCIA, CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS EN REGIMEN DE PROTECCIÓN PUBLICA conforme a las

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

determinaciones del Pliego de Cláusulas que sirvió de base al contrato, a favor GESTIONES DELAUR S.L, en las siguientes condiciones:

Precio para el solar sito en, Palencia C/ Fulgencio García nº 33 y 35 de Palencia, el total de 492.466 €, (cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y seis euros, más el IVA o impto correspondiente 103.417,86 € de IVA (ciento tres mil cuatrocientos diecisiete euros, con ochenta y seis céntimos, desglosado de la siguiente forma: Por total de 1447,11 m2 c edif destinados a viviendas y anejos protegidos de VPG, a 340,31 €/m2 c edif más el correspondiente IVA o impuesto. Con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

3 15210 6000050 2010 2 15100

3 15210 6000050 2013 2 15100 1

- Datos registrales: Tomo 3294, Libro 1661, Folio 163, finca número 98139
- Referencia catastral: 3436326UM7533N0001DZ

6º.- Publicar la adjudicación a que se refiere el punto anterior en el Perfil de Contratante de este Órgano de Contratación.

7º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, con citación expresa para la firma de escritura pública de compraventa que tendrá lugar, dentro del plazo establecido en el artº 9 del Pliego que sirve de base al presente procedimiento.

8º.- Notificar el presente acuerdo al recurrente, con reserva de las acciones legales que en derecho correspondan.

9º.- Dar traslado del presente a Intervención y Tesorería a los oportunos efectos

10º. - Notificar la adjudicación al resto de los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Queda aprobado.

AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL. –

19.- Aprobación del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Palencia.

Por el Sr. Secretario General, de orden de la Alcaldía-Presidencia, se dio lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio, de 18 de abril de 2022.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Tal y como pone de manifiesto y también por el acuerdo de la Junta de Portavoces, vamos a proceder, en primer lugar, a que el Concejal Delegado de Desarrollo Económico informe sobre la propuesta de aprobación del Plan Antifraude, como requisito obligatorio para la tramitación y gestión de los expedientes de los fondos Next Generation de Recuperación y Resiliencia del Gobierno de España, de los que hemos sido beneficiarios y a los que estamos optando, da información sobre el Plan, y, posteriormente, dictaminamos la incorporación de la enmienda y, siendo así, dictaminamos también sobre ese punto que creamos adicionalmente, un punto número 18 bis, o un punto número 19.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
	16/05/2022
Firma 1 de 2	Mario Simón Martín
	Vicesecretario
16/05/2022	
	María Rosa de la Peña Gutiérrez

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



D. Urbano Jesús REVILLA VITORIA del grupo Ciudadanos-C's Palencia:

Muchas gracias. Buenos días. A ver si puedo ser breve, porque el plan es bastante largo y complicado, pero, bueno. Lo primero que quiero hacer es dar las gracias al equipo técnico del Ayuntamiento de Palencia por haber elaborado el plan en un tiempo bastante corto, y decir que, bueno, esto hay que hacerlo, es una obligación que tenemos, para dar cumplimiento a lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y, además, hace que se refuerza el compromiso del Ayuntamiento de Palencia en la lucha contra el conflicto de interés. El objetivo de este Plan es garantizar que los fondos correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se va a gestionar y que va a ejecutar el Ayuntamiento de Palencia, se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para ello, se ha documentado una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control. Concreta una serie de medidas de control del riesgo de fraude en el ámbito del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que las competencias, en materia de fraude, exclusivamente administrativas que tiene atribuidas, en ningún caso incluyen las competencias de investigación. Este Plan tiene una duración indefinida, pero, de acuerdo al marco normativo y regulatorio, podrá ser objeto de actuación en cualquier momento o a medida que se vayan incorporando nuevos mecanismos, nuevas reglas de control por parte de la Comisión Europea o del Ministerio de Hacienda y Función Pública, o de las directrices y protocolos que concrete el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado. Este sistema está apoyado en cuatro grandes áreas para contemplar los diferentes aspectos de la lucha contra el fraude y la corrupción, la prevención, la detección, la corrección y, en su caso, la persecución. Este plan de medidas contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que si bien la existencia de un posible conflicto de interés, no determina necesariamente la existencia de un fraude, no resolver este conflicto de interés a tiempo, sí podría llevar a una situación de fraude. La actuación de este Plan de medida se circunscribe al ámbito de actuación del Ayuntamiento de Palencia, aplicándose sus medidas a todas las personas del Ayuntamiento implicadas en la gestión del dinero público y, en concreto, a quienes tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración, control o ejecución de los proyectos que cuenten con la financiación europea. Resulta también de aplicación en la forma en que en él se determina a los perceptores de fondos, beneficiarios de ayudas, contratistas y subcontratistas beneficiarios. Hay tres bloques en el documento, en los cinco apartados primeros, que son de naturaleza genérica, que explican el objeto, el alcance, el ámbito de aplicación, la normativa aplicable, conceptos y terminología, qué se entiende por conflicto de interés o fraude o corrupción y la definición de contenidos funcionales. En un segundo bloque se incluyen también cinco apartados que son más operativos que explican y desarrollan cómo se actúa en el sistema antifraude, parte de la definición de la estructura organizativa con la creación de un Comité Antifraude, con sus funciones, composición y procedimientos, articula también medidas de prevención, como la división de funciones en el proceso de gestión, control y pago, la autoevaluación del riesgo del fraude, la

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2	
	16/05/2022	16/05/2022
	María Rosa de la Peña Gutiérrez	Mario Simón Martín
		Alcalde Presidente

CIF: P3412000F – Plaza Mayor 1 – 34001 - Palencia Tfno.979 71 81 07

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariarabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



declaración institucional, el procedimiento para tratar los conflictos de intereses, medidas relacionadas con la prevención, detección y gestión del conflicto de intereses, un código ético y de conducta de los empleados públicos, un programa formativo a empleados públicos en la materia antifraude. Después, se desarrollan medidas de detección, corrección, persecución y seguimiento y control periódico del Plan, y finalmente una serie de anexos, que vienen también en el Plan, a utilizar para la puesta en marcha y ejecución del mismo, enfocados a diversos cometidos, un análisis de situación de partida del Ayuntamiento, una herramienta de autoevaluación de riesgos, una declaración institucional del Ayuntamiento de Palencia en materia de antifraude, como entidad beneficiaria, un modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses, un Daci, el código de conducta y principios éticos del Ayuntamiento de Palencia y las posibles banderas rojas en la lucha contra el fraude. Esto es un resumen muy resumido del Plan, que supongo que tienen todos ustedes y han podido leer. Muchas gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias a usted Concejal por la exposición y el resumen y los objetivos y funcionamiento, así, de manera somera del Plan Antifraude que ha confeccionado el Ayuntamiento de Palencia, siguiendo los criterios marcados y por las instrucciones de los fondos. Y, a continuación, iniciamos el turno de intervenciones, si se producen, y si no, tiene la palabra, en este caso, la Portavoz de Vox para dar lectura de la enmienda propuesta y que dictaminemos sobre la misma.

Dª Sonia Luisa LALANDA SANMIGUEL, del grupo de VOX: Gracias. Quería motivar la enmienda. Al final quiénes generamos los actos administrativos son los órganos unipersonales y colegiados del Ayuntamiento, el Pleno, la Junta de Gobierno y los distintos concejales delegados de área y el Alcalde. Parece razonable que quiénes generamos, al final, esos actos estemos al corriente de cuáles son las actuaciones que lleva a cabo esta Comisión en la detección del fraude y de cualquier hecho ilícito que se produzca en la tramitación de expedientes, de ahí el proponer que, al menos, de forma semestral esta Comisión Antifraude, pues haga un informe comprensivo de las actuaciones que ha llevado a cabo, del que se dé cuenta al Pleno, porque, qué menos que los concejales sepamos qué es lo que está pasando en la tramitación de expedientes, si es que hay algo que conocer. Por eso es que el Comité Antifraude elaborará un informe semestral, que elevará al Pleno comprensivo las actuaciones realizadas durante este periodo y que se incorpore o bien al acuerdo como punto dos o bien como 18 bis, o como el Secretario considere oportuno. Si el Pleno acepta la incorporación de la enmienda al dictamen de la Comisión.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Pues votamos previamente la incorporación de la enmienda y de ser así, luego votaríamos los dos puntos.

En el transcurso de la deliberación, la Portavoz del grupo municipal de Vox, Dª Sonia Luisa LALANDA SANMIGUEL, se propone la introducción de una enmienda como segundo punto en el acuerdo de aprobación, que, es del siguiente tenor:

“2º.- El Comité Antifraude elaborará un informe semestral que elevará al Pleno comprensivo de las actuaciones realizadas durante ese periodo.”

La Presidencia somete a votación la enmienda presentada, que obtiene veinticinco votos favorables de los miembros de los grupos de Ganemos Palencia (1), VOX (1), Ciudadanos-C's Palencia (3), PP (9) y PSOE (11), aprobándose la misma.

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El Ayuntamiento de Palencia, como beneficiario de los fondos Next Generation de la Unión Europea a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ha elaborado un “Plan municipal de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)”;

dando cumplimiento de lo previsto en la OM HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y reforzando el compromiso del Ayuntamiento de Palencia en la lucha contra el conflicto de interés, el fraude y la corrupción.

NORMATIVA APLICABLE

- El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis del COVID-19.
- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- Los Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía, «Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament and of the Council by establishing the technical screening criteria for determining the conditions under which an economic activity qualifies as contributing substantially to climate change mitigation or climate change adaptation and for determining whether that economic activity causes no significant harm to any of the other environmental objectives» («Actos Delegados de Taxonomía»).
- La “Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación

Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



y Resiliencia (2021/C 58/01)” (Guía Técnica de la Comisión Europea).

- La “Guía de aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (24/02/2022) del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.
- El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.
- La normativa aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y las órdenes que pueda adoptar el Ministerio de Hacienda y Función Pública, como autoridad responsable del PRTR ante la Unión Europea, entre las que se encuentran las siguientes:
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio serán de aplicación en todo lo que sea compatible con lo especialmente previsto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.
- Asimismo, será de aplicación la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.

OBJETIVO:

El objeto de este Plan es garantizar que los fondos correspondientes al PRTR que va a gestionar y ejecutar el Ayuntamiento de Palencia se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, la detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
María Rosa de la Peña Gutiérrez		Mario Simón Martín	
16/05/2022		16/05/2022	
Vicesecretario		Alcalde Presidente	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.

Concreta una serie de medidas de control del riesgo de fraude en el ámbito del Ayuntamiento de Palencia, teniendo en cuenta que las competencias en materia de fraude, exclusivamente administrativas, que tiene atribuidas, en ningún caso incluyen competencias de investigación.

Este Plan tendrá duración indefinida, pero de acuerdo al marco normativo y regulatorio, podrá ser objeto de actualización en cualquier momento, o a medida que se vayan incorporando nuevos mecanismos o reglas de control por parte de la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública, o las directrices y protocolos que concrete el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, de la Intervención General de la Administración del Estado, según lo previsto en el PRTR.

Este sistema está apoyado en cuatro grandes áreas para contemplar los diferentes aspectos de la lucha contra el fraude y la corrupción: prevención, detección, corrección y persecución.

Este Plan de medidas antifraude contempla también el procedimiento a seguir para el tratamiento de los posibles conflictos de interés, teniendo en cuenta que, si bien la existencia de un posible conflicto de interés no determina necesariamente la existencia de fraude, no resolver ese conflicto de interés a tiempo sí podría llevar a una situación de fraude. Un conflicto de interés no resuelto constituiría, por tanto, un indicador de un posible fraude. Así, la primera de las fases en las que se puede evidenciar la posible concurrencia de fraude, es la situación de conflicto de intereses no resuelto, es decir, cuando el/los afectado/s no se ha/n abstenido debidamente o no ha/n sido/s recusado/s, en caso de que concurrieran situaciones de conflicto de intereses o se hubiera tenido conocimiento de estas, respectivamente.

ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La actuación de este Plan de medidas antifraude se circunscribe al ámbito de la actuación del Ayuntamiento de Palencia, aplicándose sus medidas a todas las personas del Ayuntamiento de Palencia implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, quienes tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración, control o ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR.

Resulta igualmente de aplicación, en la forma que en él se determina, a los perceptores de fondos, beneficiarios de ayudas, contratistas y subcontratistas de los proyectos municipales vinculados al PRTR.

APORTACIÓN ECONÓMICA

La redacción de este Plan no supone coste económico alguno ni imputación de gasto al Presupuesto General del Ayuntamiento de Palencia.

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diarixsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



UNIDAD GESTORA:

De la propuesta de aprobación del expediente del Plan Antifraude.

Agencia de Desarrollo Local.

Vistos los informes unidos al expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras votación ordinaria, por unanimidad de los veinticinco miembros de la Corporación, con los votos favorables de los grupos de Ganemos Palencia (1), VOX (1), Ciudadanos-C's Palencia (3), PP (9) y PSOE (11), adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobación del Plan municipal de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses para la gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2º.- El Comité Antifraude elaborará un informe semestral que elevará al Pleno comprensivo de las actuaciones realizadas durante ese periodo.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: E incorporamos tras la aprobación de la enmienda un punto, en este caso, 19 bis, en el cual se adquiere ese compromiso de que de manera semestral y por los miembros de la Comisión Antifraude, se emita un informe y que se eleve a Pleno, comprensivo de las actuaciones realizadas durante ese periodo.

MOCIONES. –

1.- Moción que presenta el grupo político municipal de Ganemos Palencia sobre la situación en el Sáhara occidental.

Se transcribe literalmente la moción presentada:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso de descolonización del Sáhara Occidental, antigua colonia española de la que sigue siendo legalmente la potencia administradora y que Marruecos ocupa militarmente desde el 1975, ha sufrido un ataque con el apoyo anunciado por el presidente del Gobierno de España al plan del Gobierno de Marruecos para el Sahara Occidental.

El gobierno de España da un giro muy significativo a la postura histórica de España que siempre había abogado por una solución al conflicto en línea con lo marcado las resoluciones de la ONU que reconocen la soberanía política del Sahara Occidental y por tanto reclaman su libre determinación.

La brutal ocupación marroquí del territorio saharauí no sólo viola el derecho internacional, sino que ataca constantemente los derechos humanos de la población del Sáhara Occidental que vive bajo su ocupación. El plan de autonomía para el Sáhara Occidental dentro del Reino de Marruecos ignora que durante los últimos 47 años las autoridades marroquíes han reprimido sistemáticamente cualquier movimiento por los derechos del pueblo saharauí y sus líderes han sido encarcelados o desaparecidos.

La 45ª Conferencia EUCOCO de apoyo a la lucha del pueblo saharauí celebrada en Las Palmas de Gran Canaria el pasado mes de diciembre, se posicionó con contundencia como en las 44 ediciones anteriores, a favor del ejercicio del derecho inalienable e imprescriptible del pueblo

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	Alcalde Presidente
		16/05/2022
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	Vicesecretario
		16/05/2022

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



saharaui a la autodeterminación e independencia, además del derecho de los y las saharauis a vivir en su territorio ocupado hoy por Marruecos.

En definitiva, la posición expresada por el presidente del Gobierno de España rompe el consenso internacional expresado por las Naciones Unidas, la Unión Africana, o el Tribunal de Justicia Europeo que reiteradamente no han reconocido ninguna soberanía de Marruecos sobre el Sáhara Occidental.

Es por ello, que el Ayuntamiento de Palencia a través de los grupos municipales que lo componen, quieren sumarse a esta justa reivindicación aprobando los siguientes:

ACUERDOS

El Ayuntamiento de Palencia:

1. Apoya la resolución del conflicto del Sahara en el marco del proceso de descolonización sustentado en las resoluciones de la ONU incluido el derecho de autodeterminación del pueblo saharauí mediante un referéndum.
2. Traslada al Gobierno de España su rechazo al plan del Reino de Marruecos de autonomía para el Sahara Occidental por no dar cumplimiento a las resoluciones de la ONU al ignorar el derecho a la libre determinación del pueblo saharauí.
3. Traslada al Gobierno de España su apoyo al reconocimiento de la República Árabe Saharaui Democrática. (RASD)

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Tiene la palabra para su exposición inicial, el grupo proponente, D^a Sonia Ordóñez cuando usted quiera.

D^a Sonia ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ, del grupo Ganemos Palencia: Sí. Voy a procurar ser breve en la exposición, dado que, aunque se trata de un tema internacional que a nosotros nos preocupa especialmente, consideramos que no es un tema local, entonces, voy a intentar ser lo más breve posible en la exposición. Creemos que es una deuda histórica de España con el pueblo saharauí, al que España abandonó tras la marcha verde por parte de Marruecos, en 1975, y la política por omisión del entonces rey, causó el conflicto que dura hasta hoy, siendo España la potencia colonial de “iure”, debiendo asumir la descolonización del Sahara Occidental. Este proceso de descolonización del Sáhara Occidental, ha sufrido un ataque con el apoyo anunciado por el Presidente del Gobierno al plan del Gobierno de Marruecos para el Sahara Occidental, cuando la línea hasta ahora era lo que marcaban las resoluciones de la ONU, que reconoce la soberanía política del Sahara Occidental y, por tanto, reclaman su libre determinación. Marruecos sigue ocupando territorio saharauí, violando, no solamente el derecho internacional, sino que ataca constantemente los derechos humanos de la población del Sáhara Occidental, ignorando que durante los últimos 47 años las autoridades marroquíes han reprimido cualquier movimiento por los derechos del pueblo saharauí y sus líderes han sido encarcelados o desaparecidos, cuando el Sahara Occidental tiene derecho a la autodeterminación y a la independencia, además del derecho de los y las saharauis a vivir en un territorio ocupado hoy por Marruecos. En definitiva, la posición expresada por el

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Presidente del Gobierno de España rompe el consenso internacional expresado por las Naciones Unidas, la Unión Africana y el Tribunal de Justicia Europeo y por ello, proponemos al Ayuntamiento de Palencia el siguiente acuerdo, que consiste en apoyar la resolución del conflicto del Sahara en el marco del proceso de descolonización, sustentado en las resoluciones de la Naciones Unidas, incluido el derecho de autodeterminación del pueblo saharaui mediante un referéndum. Trasladar al Gobierno de España su rechazo al plan del Reino de Marruecos de autonomía para el Sahara Occidental, por no dar cumplimiento a las resoluciones de la ONU y al ignorar el derecho a la libre determinación del pueblo saharaui. Y traslada al Gobierno de España su apoyo al reconocimiento de la República Árabe Saharaui Democrática. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D^a Sonia. Turno de intervención del grupo municipal de Vox, D^a Sonia Lalanda.

D^a Sonia Luisa LALANDA SANMIGUEL, del grupo de VOX: Gracias. Yo que desde el grupo municipal de Vox siempre venimos transmitiendo la necesidad de que las administraciones, vamos, no el grupo municipal de Vox, sino el partido Vox transmitiendo la necesidad de que cada Administración se dedique a gestionar sus propias competencias, el presente asunto, no sólo no es competencia municipal, sino que el conocimiento podemos tener del tema, pues nos va a limitar a un debate en el que, desde luego, nosotros en el fondo del asunto no vamos a entrar. Vox considera que se debe cumplir la resolución de la ONU, que se celebre un referéndum, y lo que no podemos hacer es apoyar el último punto de esta moción. No vamos a entrar en este tema, éste no es el foro, hubiera sido deseable que el Presidente del Gobierno no cambiara la política internacional, hubiera planteado este tema en el Congreso, hubiera cumplido con sus obligaciones, pero que el Presidente del Gobierno se burle de las instituciones, no significa que nosotros lo vayamos a hacer. Así que, no estamos de acuerdo, votaremos en contra.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias. A continuación, intervención del partido del Grupo Municipal de Ciudadanos, su Portavoz Urbano Revilla tiene la palabra.

D. Urbano Jesús REVILLA VITORIA del grupo Ciudadanos-C's Palencia:
Muchas gracias. Nuevamente buenos días. Nosotros también hemos dicho muchas veces que en cada sitio lo suyo, pero, bueno, parece que no acabamos de poner el huevo. Entendemos en Ciudadanos, y somos plenamente conscientes de que el problema del Sáhara lleva enquistado 46 años, prueba de ellos son las setenta y cuatro resoluciones publicadas por el Consejo de Seguridad de la ONU para encontrar una solución política, incluso podemos llegar a discutir si autonomía, en una solución intermedia que pudiera generar una inercia positiva, que derivara con los años en la resolución del conflicto. A mayores podríamos incluso debatir sobre una tercera vía que partiera de la libre asociación, pero el motivo de la moción no es ésta ¿verdad? La moción de Ganemos es una moción de socios bien avenidos en el Gobierno de España, que parece que no están tan bien avenidos, el verdadero motivo es que el Gobierno de Sánchez no ha tenido el sentido común, el mínimo sentido común, ni siquiera de comunicar a las formaciones políticas de que la posición española con respecto al Sahara iba a girar 180º, ni siquiera sus socios de gobierno. Así que aquí estamos para que los socios de gobierno se echen en cara lo que no son capaces de hablar o negociar en el Consejo de Ministros, luego nos dirán cómo hay que hacer las cosas, las clases de democracia y el buen gobierno y todo eso. La postura actual del gobierno nosotros no creemos que sea fruto de una evolución

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



natural, hay que llamar a las cosas por su nombre y queremos que es un cambio radical. El Gobierno de España promociona el plan de autonomía para el Sáhara de Marruecos, como la base más seria, creíble y realista para resolver el conflicto, es decir, señores del PSOE hemos ido más allá que el propio Trump y nos hemos convertido en los mayores defensores de la estrategia marroquí. Esto es así y lo demás es que debe engañar a los españoles y esto es así, porque nuestro país sigue siendo la potencia administradora en ausencia de otra Administración. Por tanto, nuestra postura siempre será considerada la de mayor peso. Así que no engañemos a nadie. Hemos pasado de una posición equilibrada, a ser los mayores defensores de la causa marroquí, y lo peor es que ustedes, los del Partido Socialista, lo están entrando vender como un éxito estrategias geopolítica, pues vamos a ver los éxitos, repasemos los movimientos de Sánchez, el gran estratega. Introduce de incógnito y con nombre falso al líder del Frente Polisario para atenderlo en un hospital de La Rioja, no nos pareció muy acertado, no nos entiendan mal, que nos parece bien que lo atiendan, lo que no nos parece bien es las formas para hacerlo. El resto nos lo conocemos todos, se va el embajador de Marruecos y su sufrimos serios problemas humanitarios con la invasión de Ceuta, de la noche a la mañana, sin decírselo a nadie, cambiamos radicalmente nuestra postura frente al Sahara, perdemos al embajador de Argelia, pero vuelve el de Marruecos, Sánchez no es que ceda, es que de la noche a la mañana regala una posición estratégica a cambio de promesas como la de que ya no nos van a invadir y con la nueva buena se va anunciarlo a Ceuta y Melilla. Es decir, no sólo tenemos un problema con el Sáhara, sino que hemos creado uno nuevo con Argelia, ese país que ya nos cerró el gasoducto Magreb-Europa por sus conflictos con Marruecos, un gasoducto que llevaba a España 12 mil millones de metros cúbicos de gas al año, lo que es lo mismo, el 25 % del gas que consumimos en España. La Ministra de Transición Ecológica informó a todos los españoles, que no se preocuparan, porque iban a suministrar el gas a través de los buques metaneros, pero curiosamente se olvidó hablar del sobre coste, sobre coste y creo que está subiendo la inflación, he oído últimamente. Es verdad que Argelia mantiene abierto el gasoducto de Medgaz, pero ya ha dicho, ha advertido que mantendrán los precios de gas estables, salvo a España. Fíjense que hemos pasado de una posición estratégica envidiable para regasificar el gas y poder suministrarle a Europa, a poder llegar a pagarlo más caro que nadie. Veremos en unos meses si nos quedamos sin el apoyo de Marruecos, de Argelia y de los saharauis a la vez, qué estrategia.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D. Urbano. A continuación, el grupo del Partido Popular, tiene la palabra su Portavoz D. Alfonso Polanco.

D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA, del grupo del PP: Muy buenos días a todos también. Y el Partido Popular no va a discutir, pública y unilateralmente, la política exterior de España y lo hacemos para, evidentemente, no debilitar la posición de nuestro país. Defenderemos a nuestro país en los lugares adecuados y con los consensos acostumbrados, sin embargo, un cambio drástico en la política exterior no puede ser decidido, ni por un gobierno, ni mucho menos por un partido, correr el riesgo de dar un volantazo sin el apoyo suficiente, es una temeridad. Casi medio siglo de acuerdo entre gobiernos de diferentes colores políticos, no han sobrevivido, en este caso, a las políticas o a los impulsos de Pedro Sánchez. Exigimos respeto, porque los españoles no tienen por

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente	
	16/05/2022	Mario Simón Martín
Firma 1 de 2	Vicesecretario	
	16/05/2022	María Rosa de la Peña Gutiérrez



qué enterarse de la política exterior de su país a través del Gobierno de Marruecos. Marruecos es un país aliado y un socio con el que debemos tener buenas reclamaciones en el ámbito de respeto y de la cordialidad. El Partido Popular está dispuesto y está a disposición para poder hablar de política internacional con el Gobierno, es, por supuesto, nuestro deber y lo cumpliremos en cualquier circunstancia, incluso en una como está, pero la haremos si hay información completa, si hay lealtad y si hay transparencias, es decir, todo lo que no ha habido hasta este momento. También estaremos muy vigilantes, en cuanto a la reacción de Naciones Unidas, y, como ya se ha dicho aquí, de Argelia, los perjuicios para España pueden ser altos y, por supuesto, no admitiremos ninguna ambigüedad respecto al futuro sobre la soberanía de Ceuta y de Melilla. Estamos a la espera de analizar cómo va a seguir adelante el Gobierno, teniendo diferencias internas tan palmarias en un asunto de tal trascendencia geopolítica para nuestro país. Muchas gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D. Alfonso. Y, por parte del grupo municipal del Partido Socialista, realizará el posicionamiento de la moción D. Carlos. Adelante.

D. Carlos José HERNÁNDEZ MARTÍN, del grupo del PSOE: Muy buenas. Seré breve, porque esto nos queda lejos aquí en Palencia, nos queda muy lejos. Urbano, que es que no es el PSOE quien propone la moción, nosotros venimos aquí a contestarla, es Ganemos, que está constantemente hablando el PSOE, ... Los hechos, los hechos y del derecho se puede hablar también. Bueno, vamos a ver, vamos a la moción. Dice en la exposición de motivos que el proceso de descolonización del Sahara Occidental, antigua colonia española, de la que sigue siendo legalmente potencia administradora. Bueno, vamos a ver, legalmente se puede defender o no eso, es un hecho que España salió de aquel territorio el 26 de febrero de 1976, las últimas tropas españolas allí destinadas salieron ese día y no se ha vuelto, hace ya casi 50 años. Esa salida de España de la que era colonia, se hizo en virtud de una declaración de principios entre España, Marruecos y Mauritania, sobre Sáhara Occidental, firmado el 14 de noviembre de 1975, representando a España en aquel momento Carlos Arias Navarro, Presidente del Gobierno, allí se decía que la terminación de la presencia española en el territorio se llevará a efecto definitivamente antes del 28 de febrero de 1976, digo esto para que tengamos claro desde el inicio cuál fue la posición de España, independientemente del régimen político que hubiera en cada momento, pero la política fue a ésa, ésa fue la política exterior española. Se dice también acto seguido en la moción que ese proceso de descolonización del Sahara Occidental ha sufrido un ataque con el apoyo anunciado por el Presidente del Gobierno de España al plan del Gobierno de Marruecos para el Sáhara Occidental, lo único que conocemos es esa carta, que se mandó por el Presidente del Gobierno al Rey de Marruecos, y en esa carta lo que se dice, y la voy a leer, por si alguien no lo sabía todavía, se dice que España considera que la propuesta marroquí de autonomía presentada en 2007, como la base más seria, creíble y realista para la resolución de este diferendo, y utiliza la palabra diferendo, y el que tenga curiosidad, que bucee en esa palabra, porque el tema de las relaciones exteriores, las palabras son muy importantes, desde el punto de vista diplomático, miren lo que significa la palabra diferendo. Nosotros, sobre todo, cuando se habla de la cuestión del Sahara Occidental, siempre tenemos en mente esas casi doscientas mil personas, esos doscientos mil saharauis, que viven en los cinco campamentos de Tinduf, que, en estos momentos, representa los menores de 17 años, el 40%, estos no han nacido ninguno en los territorios del Sáhara, ninguno, viven en condiciones inhóspitas, dependiendo de la ayuda humanitaria internacional, de hace 50 años, de hace 50 años. La Agencia Española de Cooperación Internacional para el

Firma 1 de 2 María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2 Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Desarrollo aportó en 2021, 7,7 millones de euros para ayudar a la población saharauí en esos campamentos, se superó en 2 millones lo que se aportó en 2018 y en 2019, y eso lo tenemos en mente, siempre que hablamos del pueblo saharauí, tenemos en mente su situación y las condiciones de vida en la que viven, para añadir acto seguido, que después de casi 50 años, cuando hablamos de la cuestión del Sahara Occidental tenemos que plantearnos en la actualidad, con los acondicionamientos que tenemos en estos momentos, que no voy a entrar a detallar, porque todo el mundo lo conoce, cuáles son de verdad los intereses de España en estos momentos sobre ese problema. Nada más.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D. Carlos. Segundo turno de intervención, grupo proponente de Ganemos, adelante.

D^a Sonia ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ, del grupo Ganemos Palencia: No voy a hacer uso del segundo turno.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Creo que han quedado fijadas las posiciones, si alguien quiere hacer uso de la palabra, y si están fijadas las posiciones, procedemos directamente al dictamen sobre la moción propuesta.

Se somete a votación la moción enunciada, computándose un voto afirmativo del grupo de Ganemos Palencia (1), un voto en contra del grupo de Vox (1), y veintitrés abstenciones de los miembros de los grupos de Ciudadanos-C's Palencia (3), PP (9) y y PSOE (11).

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: D. Carlos, un voto a favor, un voto en contra, veintitrés abstenciones, ¿procede repetir la votación? Procedemos a la repetición.

Habiéndose producido, tras la votación, el resultado de empate, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento Orgánico Municipal, se efectuó una nueva votación, persistiendo el resultado de la primera, es decir, un voto a favor, un voto en contra y veintitrés abstenciones, por lo que decidió el voto de calidad del Sr. Alcalde-Presidente, que lo emitió en contra de la aprobación de la moción, por lo que la misma quedó rechazada.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Uso del voto de calidad y no puede quedar en abstención, que ésa es la manifestación, entonces es que no, una propuesta que sólo tiene un voto a favor de este Pleno, el voto es que no.

✳ **Dar cuenta de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía-Presidentencia y sus Delegados, desde el nº 1.634, de 14 de marzo, al nº 2.595, de 13 de abril de 2022.**

La Corporación queda enterada de las Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía-Presidentencia y por los Sres. Concejales Delegados, que corresponden a los numerados desde el nº 1.634, de 14 de marzo, al nº 2.595, de 13 de abril de 2022, que se

Firma 1 de 2	16/05/2022	Alcalde Presidente
Maria Rosa de la Peña Gutiérrez		
Firma 2 de 2	16/05/2022	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín		
Vicesecretario	16/05/2022	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001	
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

encuentran archivados en Secretaría General desde la fecha en que fueron dictados, a disposición de los señores miembros de la Corporación.

URGENCIA 1ª.-

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: A continuación, comentado en la Junta de Portavoces, el grupo socialista incorpora, y tendremos que dictaminar sobre la incorporación de la misma, dos mociones, por una parte, no incorpora el texto inicial que se había propuesto, iba a realizar la incorporación de una moción *in voce* sobre el Consejo de Fiestas. Tiene la palabra el grupo socialista para motivar la urgencia de la moción.

Dª Judith CASTRO GÓMEZ, del grupo del PSOE: Sí. Buenos días. Bueno, es que tras 18 años de celebraciones del Consejo Municipal de Fiestas, convocados por todos los equipos de gobierno que han pasado por este Consistorio desde entonces, aun no estando amparados por reglamento alguno, tal y como conocimos el año pasado y sin intención de solucionar por este grupo de partidos que nos gobiernan, creemos que es el momento de regularizarlo, y poner en marcha este órgano, que no sólo da participación a colectivos, sino que al ser los verdaderamente interesados en que las fiestas se conviertan en un motor económico, mejor engrasado, serán las apreciaciones más enriquecedoras para conseguir un desarrollo cada vez más consistente. La alternativa planteada por el equipo de gobierno, las mesas sectoriales...

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Lo que tiene que motivar es la urgencia de la incorporación de una moción, la urgencia, no la moción.

Dª Judith CASTRO GÓMEZ, del grupo del PSOE: Sí, sí, la estoy motivando. No tienen objetividad ninguna, y decimos esto porque no se han constituido formalmente, este órgano no existe dentro del Ayuntamiento, ni, por supuesto, cuentan con un reglamento que lo cobije. Así las cosas, será la voluntad de la Concejal, en este caso, de Cultura, quién decida cómo y con quién reunirse, es decir, una gracia a quien se le otorgue y no un derecho de participación. En cambio, el Consejo de Fiestas sí que está constituido, que esto no se ha dicho demasiado alto, la actual Concejal de Fiestas lo ha reunido en dos ocasiones, y así es desde el 19 de febrero de 2004, únicamente carece de reglamento, de hecho, estaba publicado en la web y curiosamente hace alrededor de un mes, desapareció, no, un mes no, miento, menos, ese mismo mes. Lo que a primera vista parece sencillo de subsanar, no es así, puesto que no hay voluntad del equipo de gobierno, quedan 4 meses para San Antolín, nos hemos reunido uno a uno con los colectivos que lo integran, con todos los colectivos que integran el Consejo y quieren aportar, nos han dicho que esperan ser consultados por derecho, que no por gracia. Consideran que del debate surgen las mejores ideas, cabiendo la posibilidad de complementarse entre ellas, y ven necesario y urgente que se convoque el órgano, más aún tras este largo período pandémico, en el que las fiestas no han podido ser lo que eran, y es que si ésta es nuestra intención, la de brindarles esa oportunidad para recibir su colaboración de forma objetiva y democrática, para que la mejora de las fiestas dé su fruto, con el mayor beneficio posible en todos los aspectos, éste es el momento, es este Pleno y no el siguiente el que se lo permitirá, creemos que es urgente conocer la opinión de los implicados en las fiestas y es urgente también que todos aportemos para la prosperidad de Palencia. Por ello, solicitamos a los distintos grupos que conforman este Pleno, incluido el PP, que en 2004 votó a favor de constituir el Consejo, consideren necesaria la urgencia y favorezcan la escucha a los colectivos, votando sí para permitir el debate de la moción que presentamos,

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



con el siguiente acuerdo, que por el órgano municipal competente se inicia expediente de aprobación del Reglamento del Consejo Municipal de Fiestas, constituido en sesión plenaria el 19 de febrero de 2004. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D^a Judith. Pues, con esta motivación, en primer lugar, dictaminamos sobre la incorporación de la moción.

D^a Sonia Luisa LALANDA SANMIGUEL, del grupo de VOX: Si se me permite después motivarlo, o lo motivo ahora.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Si es muy rápido.

D^a Sonia Luisa LALANDA SANMIGUEL, del grupo de VOX: Sí. Como dice Mafalda, “Que lo urgente no quite tiempo a lo importante”, esto es importante, pero no es urgente. Por lo tanto, vamos a votar que no y hablamos de aquí a mayo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 89.4 del Reglamento Orgánico Municipal, el Ilmo. Sr. Alcalde, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, sometió a votación del Pleno de la Corporación la procedencia del debate de la **moción de urgencia presentada por el grupo político municipal del Partido Socialista Obrero Español, relativa al Reglamento del Consejo Municipal de Fiestas**, acordándose por doce votos afirmativos de los miembros de los grupos Ganemos Palencia (1) y PSOE (11) y trece votos en contra de los miembros de los grupos de Vox (1), Ciudadanos-C’s Palencia (3) y PP (9), **no considerar procedente el debate y votación de la misma en esta sesión plenaria.**

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: En este caso, no queda aprobada la urgencia, por tanto, no se incorpora la moción.

URGENCIA 2^a.-

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: La segunda moción de urgencia que ha manifestado la voluntad de presentar el Partido Socialista, de la reprobación política, tiene en primer lugar, la palabra para motivar la urgencia y la necesidad el grupo proponente, D^a Miriam Andrés, Portavoz del Partido Socialista, y tras el dictamen de la misma, si resulta aprobada, procedemos al debate y a la motivación. D^a Miriam.

D^a Raquel Miriam ANDRÉS PRIETO, del grupo del PSOE: Sí. Gracias Sr. Alcalde. Buenos días a todos y a todas. Bueno, pues la urgencia, en este caso, la consideramos clara, los hechos que pretendemos, como grupo municipal socialista, reprobamos, acaecieron en el mes de marzo, la petición del grupo municipal socialista para abrir o incoar un procedimiento sancionador a la Concejala de Policía, la registramos el 5 de abril, hoy es 21 de abril, no tenemos noticias, pero sí que sabemos del proceder de este equipo de gobierno, que pase el tiempo y ello solo se olvida. Si bien es cierto que, como

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	16/05/2022
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022



manifestó ayer la Concejala de Policía en la Comisión de Tráfico, parece que los informes, como no pasó nada, no van a reflejar nada, creemos que como pasó algo, la reprobación política es un derecho que está en manos de los grupos de la oposición para reprobador actitudes o comportamientos que consideramos reprobable. Y, por lo tanto, consideramos que éste es el Pleno en el que se tiene que reprobador la conducta de la Concejala de Policía, por lo que, si sale la urgencia, motivaré después. Nada más.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D^a Miriam. Y echa la motivación, procedemos de los grupos a votar sobre la urgencia y la incorporación.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 89.4 del Reglamento Orgánico Municipal, el Ilmo. Sr. Alcalde, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, sometió a votación la declaración de urgencia del asunto que se detallarán, acordándose, por mayoría de trece votos afirmativos de los miembros de los grupos Ganemos Palencia (1), Vox (1) y PSOE (11), y doce votos en contra de los miembros de los grupos Ciudadanos Palencia (3) y PP (9) y en consecuencia respetándose el quórum de mayoría absoluta, incluir en el Orden del Día la moción.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Queda aprobada la incorporación.

Moción que presenta el grupo político municipal del Partido Socialista Obrero Español, de reprobación política a D^a Carolina Nuria Gómez López.

Se transcribe literalmente la moción presentada:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado 5 de Abril, el Grupo Municipal Socialista registraba una petición dirigida al Alcalde, para la apertura de un procedimiento sancionador a la Concejala de Tráfico y Seguridad Ciudadana así como la retirada de forma cautelar de sus competencias en el área de Seguridad Ciudadana, ante la noticia que conocíamos por la prensa y que luego corroboraríamos con varios miembros de la Policía Local sobre un comportamiento más que cuestionable de D^a Carolina Gómez ante una actuación policial hace 3 semanas.

Pasadas más de 2 semanas sin haber obtenido respuesta por parte de Alcaldía sobre el inicio de algún tipo de actuación al respecto, el Grupo Municipal Socialista solicita la inclusión de urgencia, en virtud de lo regulado en los artículos 91.4 y 93 y siguientes del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de la siguiente MOCIÓN DE REPROBACIÓN A D^a CAROLINA GÓMEZ por su inadecuado comportamiento ante una actuación policial realizada el pasado sábado 26 de marzo en un bar de la Calle Rizarzuela de la capital:

La Seguridad Ciudadana en el ámbito local debe ser entendida como una acción integrada de las diferentes administraciones públicas, con la colaboración de la ciudadanía, mediante la cual los ciudadanos pueden ejercer libremente sus derechos y libertades con las limitaciones derivadas del respeto a la ley y a los derechos de los demás.

La Policía Local como pertenecientes a las Fuerzas de Seguridad, son Institutos Armados de naturaleza civil con estructura y organización jerarquizada, bajo la superior Autoridad del Alcalde.

La Concejala de Área, está situada en el organigrama, entre el Alcalde y el Intendente Jefe, y representa la imagen política del Cuerpo, además de asumir el mando directo del mismo en la gestión diaria.

Por todo lo expuesto, es inasumible cualquier comportamiento que perjudique, degrade o desprestigie su imagen, más aún, si ese comportamiento se produce en el marco de una actuación policial.

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La actuación filtrada a los medios de comunicación y el comportamiento descrito de la Concejala de Área, con notoria ostentación del cargo, entorpeciendo la labor policial de una agente a su servicio, no puede quedar en una simple noticia y posterior justificación vía redes sociales.

La labor que ejercemos los grupos de la oposición como fiscalizadores de las políticas del equipo de gobierno y de sus actuaciones, nos obliga a plantear al menos el cuestionamiento político de quien actúa de esa manera y a plantear la reprobación política ante el Pleno de la Corporación, por ello, el Grupo Municipal Socialista **SOLICITA** al Pleno:

- La reprobación política de Dª Carolina Gómez por su comportamiento entorpecedor de la labor de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y la Policía Local el pasado 26 de marzo de 2022.”

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Tiene la palabra el grupo proponente para la exposición de la moción. Adelante Dª Miriam.

Dª Raquel Miriam ANDRÉS PRIETO, del grupo del PSOE: Gracias de nuevo. Entendemos que la vida privada conforma uno de los derechos civiles más importantes conquistados por la modernidad, en virtud de este derecho cada uno elige el estilo de vida que prefiera, sin interferencias ni tuteladas públicas, pero nuestra vida privada ofrece siempre un ejemplo positivo o negativo a nuestro círculo de influencia. Por ejemplo, si yo cruzo un paso de cebra estando el semáforo en rojo y voy acompañada de mis hijos, seguramente ese ejemplo que le estoy ofreciendo, no sea el mejor, independientemente de que haya un policía o no, que me vea y me pueda sancionar. Cuando desempeñamos cargos públicos, la ejemplaridad pública sugiere un plus exigible a quienes lo desempeñamos, porque cobramos de los presupuestos públicos, en este caso, la ejemplaridad no admite una parcelación en la biografía entre los planos de lo privado o lo público, la ejemplaridad en la vida pública nos hace ser mejores servidores públicos y en estos tiempos si algo nos pide la sociedad, es que merezcamos su confianza, devolviéndoles esa confianza en forma de credibilidad y servicio. Usted, Dª Carolina, figura públicamente en el organigrama de nuestra Policía Local como la segunda responsable, por detrás del Alcalde, que ejerce el mando de la Policía Local y, por delante del Intendente-Jefe. Totalmente de acuerdo con usted, que lo manifiesta en sus redes sociales, en su libertad para alternar con quien quiera y cuando quiera, pero si en ese alterne usted se cruza con una actuación policial, su obligación, su obligación, como la de cualquier ciudadano, es colaborar. Y permítame que, de las manifestaciones expresadas por algunos efectivos del Cuerpo, no hablo de la prensa, hablo de algunos efectivos del Cuerpo, su actitud fue de todo menos colaborativa, con ostentación añadida del cargo que ejerce, incomodando e, incluso, menospreciando a los funcionarios públicos que no hacían otra cosa que desempeñar su trabajo. El pasado 5 de abril este grupo solicitó al Alcalde la apertura de un procedimiento sancionador y la suspensión cautelar de las competencias en esta materia. Nada sabemos, o sí, como he dicho anteriormente, según lo manifestado por la propia Concejala fue una actitud normal, una actuación normal y como no sucedió nada, nada figura en los informes, informes que, independientemente del resultado de esta reprobación, intentaremos ver. Si esto es cierto, que no reflejan nada los informes, allá cada uno con la defensa de su trabajo, de su función y de su autoridad. Pero, a a nosotros, a estas alturas, nadie nos va a tomar el pelo, al menos, no lo vamos a permitir y consideramos, porque así creemos que es justo y porque es nuestra obligación, promover esta reprobación y, al menos, que en el ámbito político las acciones tengan sus

Firma 1 de 2 María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2 Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



consecuencias. Porque mire D^a Carolina, que usted baile al son del *Novio de la muerte*, disfrazada de esos cuerpos que tanto dice respetar y el vídeo se vuelve viral en la ciudad, puede sonrojar y sonrojó a propios y a extraños, que usted dificulte la labor de alguien que está bajo su responsabilidad, es más grave, porque la defensa de los cuerpos y fuerzas de seguridad no se mide por el número de pulseras que uno luzca, sobre todo, se mide cuando sus actuaciones nos afectan a nosotros personalmente, y, usted, en esa ocasión y a pesar de la falta de informe escrito conocido, no sólo no estuvo a la altura como responsable pública, sino que perjudicó, sin quererlo, a la autoridad de ese Cuerpo que usted se encarga de representar públicamente. Nada más.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D^a Miriam. Y el turno de intervenciones para la Concejala del grupo de Ganemos, D^a Sonia Ordóñez tiene usted la palabra.

D^a Sonia ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ, del grupo Ganemos Palencia: Sí. Tras este incidente registrado en la madrugada del pasado sábado, día 26 de marzo, en el que se vio implicada Carolina Gómez, Concejala de Policía, Ganemos Palencia solicitó que el Ayuntamiento iniciara una investigación interna para depurar responsabilidades. Presuntamente, la citada Concejala abusó de su posición para evitar ser cacheada por un agente de la Policía Local ante una redada, en un bar de la capital. Por otra parte, Ganemos Palencia también ha solicitado que este asunto se trate en la Comisión de Tráfico y Seguridad para facilitar que la Concejala dé su versión y solicitamos que se invitara a dicha Comisión a los sindicatos policiales para exponer la versión de los agentes. Pues, bien, ni la investigación interna, ni el tratamiento de este asunto en la Comisión Tráfico se ha tenido en cuenta por el momento, pero sí que sabemos por los sindicatos policiales a los que hemos consultado, que los hechos ocurrieran tal como expresa la noticia publicada en un medio local. La Concejala de Policía aludió a que la agente se encontraba sola en el momento de realizar el cacheo, como forma de escudarse, pero ninguna orden figura que los agentes tengan que actuar en pareja, además en nuestro escrito registrado aludíamos a cómo esta actitud de la Concejala puede afectar al funcionamiento operativo de la Policía Local, pues las competencias de la actual Concejala de la Policía se refieren a decisiones políticas, por lo que, desde Ganemos entendemos que la Concejala de Policía debe limitarse a las decisiones políticas, dejando para los responsables policiales las decisiones operativas y no debe implicarse directamente en el funcionamiento de este Cuerpo de Seguridad. Por todo esto, Ganemos Palencia solicitó una investigación sobre este hecho también para depurar responsabilidades y que se investigue cómo la actitud de la Concejala de Tráfico afecta al funcionamiento operativo de la Policía Local. Y por éstas y otras razones relacionadas con el desempeño de su labor como Concejala, desatendiendo muchas necesidades, apoyaremos la moción. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D^a Sonia. A continuación, tiene la palabra el grupo municipal de Vox, D^a Sonia Lalanda. Adelante.

D^a Sonia Luisa LALANDA SANMIGUEL, del grupo de VOX: Gracias. En Vox respetamos absolutamente y por encima de todo, la vida privada de cada uno, pero, desde luego, el ser político, el tener un cargo público es voluntario, y dentro de esa voluntariedad, el cargo lleva cargas y una carga es mantener una ejemplaridad, no sólo en la vida pública, que, por supuesto, sino también en la privada ¿Qué diríamos todos si nos enteramos de que el Comisionado Regional de la Droga esnifa cocaína en su casa? Bueno,

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



pues esto es algo parecido, no parece tener ningún sentido, que quién ostenta, por delegación del Alcalde, el mando de la Policía Municipal, pues esté protagonizando conductas nada edificantes en la ciudad, con vídeos que se hacen virales y cuando en una redada, cosa que, bueno, cualquiera puede verse involucrado en unas circunstancias de éstas, pero no se debe hacer notar en las circunstancias que usted se ha hecho notar. Sinceramente, no voy a hacer leña del árbol caído, pero hubiera sido, bueno, usted personalmente puede hacer lo que quiera, pero las repercusiones que tiene para lo que usted representa en este momento, le está haciendo daño con estas conductas y debería de haber presentado la dimisión. Ya que no presenta usted la dimisión, pues es evidente que hay que hacer una reprobación pública de su conducta. Y también quiero poner de manifiesto algo que, bueno, pues los ciudadanos se preguntarán ¿Qué hubiera pasado si esa conducta la tiene un concejal del grupo socialista o la Concejal de Ganemos o lo hubiera tenido yo? No tiene sentido que los propios del grupo apoyen conductas que a todos nos parecen negativas y que nos parece que dañan la Institución. Así que, hoy día aquí también se va a producir un ejercicio de hipocresía por parte del grupo de gobierno, apoyando públicamente ante los palentinos una conducta nada edificante, que no muestra nada bueno de esta Institución y que hace que la política sea poco respetada en la calle. Lamentamos muchísimo que se haya llegado a esta situación, creemos que tendría que haber dimitido y esperemos que sirva para que en lo sucesivo el refrán ése de que no hay dos sin tres, no se produzca, y si llega a haber esa tercera, por favor, dimita antes de ponernos al Pleno del Ayuntamiento en esta situación. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D^a Sonia. Y, a continuación, tiene la palabra la Concejala de Policía, D^a Carolina, para la defensa y exposición de la misma. Adelante D^a Carolina.

D^a Carolina Nuria GÓMEZ LÓPEZ, del grupo Ciudadanos-C's Palencia:
Buenos días. Gracias Sr. Alcalde. A ver, no hay denuncia, no hay propuesta para sanción, no hay nada que se haya propuesto para una multa, tan siquiera. Si hay alguien le ha dado la impresión de que me he dirigido a él o a ella, o a quien sea, en un tono poco adecuado, pido disculpas. Nos puede pasar a cualquiera en alguna ocasión. Si hubiera entorpecido algo o lo hubiera intentado, si así hubiera sido, estaría sancionada y no es el caso. No tengo ni siquiera una multa impagada, ni tampoco he pedido haciendo uso de mi cargo o de amiguismo que anulen ninguna, eso sería recaer en un posible delito de cohecho y prevaricación y sí sería motivo para todo esto; por ejemplo, en la Comisión de Personal de este pasado miércoles, donde ha vuelto a salir este tema, por parte del Presidente de la Junta de Personal, que representa a los funcionarios, se ha leído un escrito del Sindicato de Policías Locales en el que indican, que ellos no tienen nada que ver con la noticia publicada, en la que se aludía a los sindicatos policiales, e indican textualmente que sólo pueden decir que no se ha producido ningún hecho reseñable, más allá de cualquier intervención. Eso es lo que han dicho en la Comisión de Personal. Ustedes indican que han corroborado la información con varios policías locales, en esa actuación había una policía local. En ese momento había también un control en San Lázaro, me supongo que también lo sepan. Desconozco el fin último de esta reprobación política, sin que haya ni propuesta para sanción, delito o intención de

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8fd88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



delinquir, de verdad que se desconoce, parece más un ataque personal, que un ataque político. Muchas gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias a usted D^a Carolina. Y realizamos el segundo turno de intervención, el grupo proponente, el grupo socialista y su Portavoz D^a Miriam. Tiene uste de la palabra.

D^a Raquel Miriam ANDRÉS PRIETO, del grupo del PSOE: Sí. A ver D^a Carolina, si no hubiera habido nada y sale esa noticia en la prensa, soy yo la Concejala involucrada y exijo una investigación a la Policía de que se filtre una mentira, que me está perjudicando, está perjudicando a mi honor, está perjudicando. Yo desconozco si usted ha exigido eso, porque si hubiera sido así, lo debiera exigir. Conozco ese escrito de los sindicatos de la Policía, allá ellos, allá ellos, lo que no se puede uno luego es rasgar las vestiduras porque hay leyes que les quitan autoridad y cuando ellos con sus propias actuaciones tienen que revestirse de autoridad, lo dejan pasar, ellos harán su labor, bien hecha o mal hecha, no lo voy a juzgar porque no es mi tarea, les juzgarán sus asociados, sus sindicatos, sus compañeros, allá ellos, yo estoy ejerciendo mi labor política, que es la de la oposición y la de la fiscalía política y, en este caso, es que afecta, es una cuestión personal, claro que sí, pero es que afecta, porque usted es la responsable directa de la Policía. Y señores del Partido Popular qué papelón, qué papelón, hombre, ya estamos un poco cansados D. Alfonso que en privado digan una cosa y en público no se manifiesten, que en privado estén dispuestos hasta apoyar una petición de dimisión, porque nos lo han dicho, y en público callen, callen, porque ustedes, todos ustedes como equipo de gobierno, están perjudicando, perjudicando la propia autoridad del Cuerpo que representan, la están perjudicando, porque, como he dicho, hay dos facetas y una está la sindical y otra está en la política, si la política no refrenda reprobaciones justificadas, y no es ningún ataque personal D^a Carolina, yo a usted no tengo nada, y créame que no tengo nada personal, es más, la tengo afecto, y es más, creo, creo que eso la viene grande, sinceramente, la viene grande y que igual no son las tareas y las competencias que usted debiera desempeñar, pero por usted misma, no por el Ayuntamiento, ni siquiera por el Ayuntamiento, por el Ayuntamiento tendrá la responsabilidad quién la ha nombrado, quién no la cesa y los que la apoyan, los que la apoyan. Nada más.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D^a Miriam. No hace uso de la segunda intervención la Portavoz de Ganemos, tampoco la de Vox. Segundo uso de la palabra, la Concejala D^a Carolina.

D^a Carolina Nuria GÓMEZ LÓPEZ, del grupo Ciudadanos-C's Palencia: Muchas gracias Sr. Alcalde. Reiterarme otra vez de nuevo. Una reprobación, una dimisión, sin sanción, sin ser propuesta tan siquiera, a sanción, hombre, no lo sé, a mí sí que me da qué pensar que, a lo mejor, hay algo personal. Ojo, no suyo, no suyo, porque yo también en mi trabajo, como Concejala, aunque usted crea que me queda grande, tengo que tomar una serie de decisiones y hay gente que le gusta más y hay gente que le gusta menos. Entonces, a lo mejor, el tomar unas decisiones que a unos gusten y a otros no, a usted le parece que es que me queda el puesto grande, y, a lo mejor, de ahí también se derivan muchas cosas. No voy a hablar mal de la Policía, no, no voy a hablar mal de la Policía, porque parece que es lo que pretende que haga, no, son gente que trabaja y están trabajando en unas condiciones muy duras y durante el confinamiento, mientras todo el mundo estábamos en casa o estaban en casa, ellos estaban trabajando y solamente este Ayuntamiento ha sido el que se lo ha gratificado. Y, luego, sobre las conductas, los comportamientos, la forma de hablar, la forma de hablar muchas veces D^a Miriam a unos

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente	
	16/05/2022	
Firma 1 de 2	Vicesecretario	
	16/05/2022	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



nos parece también que es correcta y a otros nos parece que es más agresiva, nos puede parecer mejor o peor. Yo ayer esto lo hablaba con mi marido en casa y me decía que él sí que ha estado allí y él lo ha visto, que qué es lo que estaba pasando. Me reitero, reitero las disculpas y parece que el tono de voz no es adecuado muchas veces, que me pasa, y, desde luego, todo mi respeto a la Policía, tanto Nacional como Local, que la Policía Nacional es quien estaba llevando aquella actuación. Muchas gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D^a Carolina. Solicitaba también la palabra el Portavoz del Partido Popular para finalizar.

D. Carlos Alfonso POLANCO REBOLLEDA, del grupo del PP: Bueno, pues, para fijar la posición del Partido Popular, evidentemente vamos a votar no a esta moción, pero vamos a hacer dos apuntes en los que estamos trabajando y hemos hecho especial hincapié durante toda esta etapa desde el grupo popular. Queda claro y es evidente que la actuación de la Concejal no ha sido ejemplar ni modélica; en segundo lugar, que, si se demostrase mediante algún documento o actuación, que exigiremos, en este caso, a la Alcaldía, que el Concejal, o, en este caso, la Concejal realizó abuso de poder, evidentemente, el Alcalde debería tomar una determinación respecto a sus capacidades y competencias, y que, desde luego, en todo momento y desde el primer momento, así se le pidió al Alcalde. Por lo tanto, yo creo que estamos todos en la misma línea y vamos a seguir trabajando, porque es lo que nos piden y nos exigen los ciudadanos.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Vamos a proceder a la votación, están fijadas las posiciones, además, yo creo que se ha hecho con bastante respeto y nos posicionamos sobre ese instrumento político, que es la reprobación y con las manifestaciones ya hechas con la Concejala, reiterando, en este caso, las disculpas en caso de que hubiese sido un tono ofensivo, y, del mismo modo, manifestando que hasta la fecha no hay nada punible o sancionable, como multa, sanción, infracción o delito en el suceso del que se está haciendo referencia en la moción. Procedemos directamente a la votación.

Se somete a votación la moción enunciada, tras votación ordinaria, por mayoría de trece votos afirmativos de los miembros de los grupos Ganemos Palencia (1), Vox (1) y PSOE (11), y doce votos en contra de los miembros de los grupos Ciudadanos Palencia (3) y PP (9), queda aprobada la moción transcrita anteriormente.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Queda aprobada la moción.

✳ Ruegos y Preguntas.

La Presidencia, **D. Mario SIMÓN MARTÍN**, hace uso de la palabra: Hacemos el turno como lo hemos hecho siempre, iniciando con el grupo de Ganemos y con D^a Sonia Ordóñez. Tiene usted la palabra para ruegos y preguntas.

Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
--------------	---------------------------------	------------	----------------	--------------	--------------------	------------	--------------------

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



D^a Sonia ORDÓÑEZ RODRÍGUEZ, del grupo Ganemos Palencia: Gracias.

Tenemos varios ruegos. En primer lugar, queríamos hablar sobre la tramitación y el estado de la solicitud de los fondos Next Generation. Hay que tener en cuenta que todos los proyectos son anteriores a la información sobre las ayudas europeas, con lo que vemos una falta de ideas y de proyecto de ciudad, deberían fijarse también en las calles del Cristo, en la necesidad de rehabilitar viviendas, en las ayudas para eficiencia energética de viviendas, que esperemos que finalmente se soliciten y se puedan conceder, esperamos también que se aprueben los proyectos y que no se pierdan los fondos. Rogamos, por otra parte, facilitar la labor de apertura de pequeños negocios, si es que hay voluntad, creemos que sí que se pueden flexibilizar las normas para la apertura de estos negocios y que hace muchísima falta revitalizar la ciudad, eso es evidente. Y respecto al área de informática, con cuyos responsables mantuvimos una reunión hace unos meses, en esta reunión los propios responsables del servicio nos pedían que hubiera una hoja de ruta anual, con las líneas de trabajo para el desarrollo de programas y esperemos que exista esa hoja de ruta que facilite la labor del departamento de informática de este Ayuntamiento. Después tenemos varios pequeños ruegos, sobre pequeñas deficiencias en la ciudad. La primera tiene que ver con los nuevos bancos en los Jardinillos y hay algunos rotos y llenos de excrementos de palomas, rogamos que se arreglen y se limpien. Sobre la fuente del cubo de la Avenida de Santander, lleva varios años sin funcionar, el estado de la fuente del Parque de la Carcavilla, que está sucia y sin funcionar. Los desconchones del templete de la plaza del Cristo del Otero y sobre la vegetación por falta de poda, que sigue invadiendo las escaleras y el paseo posterior del Cristo del Otero. Y, por último, recordamos que estamos sin responsable de parques y jardines en el Ayuntamiento, en el área de Medio Ambiente, y ya es lo que nos faltaba ante la falta de mantenimiento de los mismos. Y, por último, aunque me parece que acaba de salir, sí que quisiera tener un recuerdo para Angelines, que se nos jubila, y agradecerle todo el trabajo durante todos estos últimos años. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias a usted D^a Sonia. Y turno de intervención de D^a Sonia Lalanda.

D^a Sonia Luisa LALANDA SANMIGUEL, del grupo de VOX: Pues, por empezar por el final. Me sumo también a los mejores deseos para Angelines. Vamos a plantear una serie de preguntas relacionadas con un único tema, porque nos da la sensación de que, a veces, los árboles no dejan ver el bosque y la situación es verdaderamente grave. En los últimos días el Presidente de la Cámara de Comercio de Palencia denunciaba públicamente algo que desde el grupo municipal de Vox venimos planteando desde el inicio de la legislatura y que ya es un clamor en la ciudad, después de que la pandemia haya dejado aún más maltrecha la actividad económica de Palencia. Decía cosas así: “La situación cada día peor a la que se tienen que enfrentar los empresarios y aquéllos que desean emprender, porque el Ayuntamiento cada vez nos ponen las cosas más difíciles, la burocracia y la actitud de los funcionarios se están convirtiendo en un muro infranqueable. Todos son trabas a la hora de invertir, unas políticas anticuadas y una burocracia exagerada están provocando que muchos empresarios se echen para atrás. El Ayuntamiento no se ha adaptado a los nuevos tiempos y a las necesidades actuales, porque lo que es imposible acometer ningún negocio en esta ciudad. Todos son problemas, denuncias y hasta sanciones, de seguir así, la gente se seguirá marchando y acabaremos como un polígono muerto”. Desde el grupo municipal de Vox hemos propuesto mejorar la sede electrónica, establecer protocolos de tramitación para aligerar la burocracia y el tiempo que se demora en la resolución de los expedientes, determinar una prioridad en la tramitación de las licencias, en función del volumen de

Firma 1 de 2 María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2 Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



obra y la generación de empleo, porque no se puede poner en el mismo montón de tramitación el cambio de una ventana, que la construcción de doscientas viviendas. Crear un servicio de seguimiento de expedientes al que los empresarios y autónomos puedan dirigirse para impulsar su licencia de obras, de actividad, ambiental o cualesquiera trámites que se está llevando a efecto en este Ayuntamiento. Y preguntamos ¿qué más tiene que pasar para que ustedes reaccionen, cuántos empresarios más tienen que pasar de largo, cuántas empresas, autónomos y emprendedores tienen que cerrar o tirar la toalla para que este grupo de gobierno decida cumplir con su obligación de poner el Ayuntamiento al servicio de la actividad económica de esta ciudad y de quienes se juegan su futuro y apuestan por ella, generando empleo para dar de comer a las familias palentinas? ¿Se han planteado externalizar algún servicio como otros ayuntamientos para facilitar y agilizar la tramitación burocrática, sobre todo en materia de Disciplina Urbanística? ¿Se han planteado crear una figura de seguimiento de las iniciativas empresariales que se asoman a la ciudad para que no pasen de largo, de acompañamiento en todo el camino burocrático de quien ya ha solicitado la licencia? En definitiva, ¿van a hacer algo ante este clamor? Me consta Sr. Alcalde que ha tenido a raíz de esas declaraciones alguna reunión, confiamos que no quede en saco roto, porque, verdaderamente, los actores de la iniciativa económica de esta ciudad, no pueden seguir siendo tratados por este Ayuntamiento, como vienen siendo tratados, porque, al final, esta ciudad está yendo a la ruina, y mucha responsabilidad vamos a tener los que estamos aquí sentados, y por orden de prioridad, usted y su grupo de gobierno. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D^a Sonia. Y, a continuación, iniciamos por los concejales del grupo socialista. Y, en este caso, siempre lo tengo ordenado distinto, siempre tengo a D^a Leire y es D. Orlando quien está ahí al extremo, como ustedes quieran. D^a Leire empiece usted, por favor.

D^a Leire MONTERO ORTEGA, del grupo del PSOE: No, gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: D. Orlando.

D. Orlando CASTRO TRIGUEROS, del grupo del PSOE: Dar las gracias a Angelines por su amabilidad y, nada, ningún ruego ni pregunta.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D. Orlando. D^a Marta.

D^a Marta FERNÁNDEZ SUÁREZ, del grupo del PSOE: Pues, me sumo a ese agradecimiento y mucha suerte y mucha felicidad. Y ningún ruego.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: D. Jesús Merino.

D. Jesús MERINO PRIETO, del grupo del PSOE: Buenos días. No hay ruegos.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Gracias. D^a Charo.

Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
--------------	---------------------------------	------------	----------------	--------------------	------------	--------------------

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



D^a M^a del Rosario GARCÍA CARNÉS, del grupo del PSOE: Sí. Bueno, en primer lugar, feliz jubilación Angelines, que ya te veo que te estás abrazando ahí, te echaremos de menos, muchísimas gracias por tus servicios. Yo sí que quería hacer un ruego, que lo hemos venido haciendo durante muchas comisiones de medio ambiente, y es el relativo a la pesquera de las Once Paradas, nada más pasar Puenteillas. Allí existen dos árboles gigantescos, tirados desde hace la tira de tiempo y a eso hay que añadir que a los propietarios se les mandó talar una serie de árboles, porque tenían riesgo de caída, efectivamente los talaron, pero dejaron allí toda la madera y todos los troncos están sin recoger desde hace, probablemente un año Luis, aproximadamente, sí, pues, desde hace un año aproximadamente. Entonces, a eso hay que añadirle que no se ha limpiado nada esa parte porque está toda llena de maleza. Entonces, yo pensaba el día del Miércoles Santo, que ha pasado una procesión que se llama Luz y Tinieblas, precisamente por el Puenteillas y yo decía, menos mal que la segunda parte es la de Tinieblas, porque como sea todo de luz, se van a quedar a cuadros, si a eso añadimos que el día 25 de abril es San Marcos, que es una romería a la que, digo que era una romería, por lo menos, ahora no sé en qué consistirá la nueva fiesta, pero como voy a ir, ya me enteraré, claro, van a pasar por allí muchísima gente y normalmente es de día. Por lo tanto, es un ruego reiterado, que, por favor, se inste a los propietarios, los que talaron los árboles, que retiren toda la madera que allí existe y, no sé a quién corresponderá, si a Confederación o a nosotros que retiremos esos dos árboles gigantescos que están tirados desde hace la tira de tiempo y que sigue sin hacerse nada al respecto. Lo segundo es un tema que llevo diciendo también mucho tiempo, que es lo del seguimiento de las obras y la exigencia del cumplimiento de la reparación de averías o detención de defectos que se ven en las mismas. Esto también lo comentamos en la Comisión de Medio Ambiente, respecto a los contenedores de la Calle Mayor Antigua, lo dije en el anterior Pleno, que los habían pegado con mocos de cigüeña y las baldosas se han quitado. Entonces, por favor, que se siga insistiendo a la empresa, porque la última vez que hablamos de este tema Toño, n os dijisteis que la empresa iba a colocar como una especie de acero inoxidable o algo así, pues, por favor, que se siga teniendo en cuenta esa situación y que se haga lo antes posible, porque llevamos así, prácticamente, desde que se inauguró la obra de esa calle. Y ya la tercera, que es una pregunta, es relativo a que se ha acordonado una zona de árboles de Jardinillos, justo contra la rotonda de la Plaza de León, era preguntar si sabíais cuál era la razón, si era por motivos de que podía haber derrumbe o simplemente porque se van a iniciar las obras de la segunda fase de Jardinillos. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D^a Charo. D. Álvaro Bilbao.

D. Álvaro BILBAO TORRES, del grupo del PSOE: Nada. Solamente sumarnos al agradecimiento a Angelines por su labor, dedicación y trabajo en este Ayuntamiento. No tengo ningún ruego, ni pregunta. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias. D^a Reyes.

D^a M^a de los Reyes BODERO JORQUES, del grupo del PSOE: No, ni ruegos, ni preguntas. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: D. Luis.

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



D. Luis Roberto MUÑOZ GONZÁLEZ, del grupo del PSOE: Gracias. Felicitar a Angelines por su jubilación y muchas gracias por su atención y exquisita educación siempre con todos nosotros. Quería hacer dos preguntas. La primera, es sobre la fachada que se ha caído en Barrio y Mier, me imagino que sí que habrá un control y la pregunta sobre las circunstancias que han motivado esa caída, no ha habido daños personales, con lo cual, nos tenemos que felicitar, pero sí que ha habido una responsabilidad, que se caiga una fachada, cuidado, ahí había una estructura de apeo, por lo tanto, eso debía de estar suficientemente afianzado. Ya no hablo del valor de la fachada o no valor, que se ha caído, pero sí de los riesgos personales en los que se ha podido incurrir. Ésa es una pregunta. Y, luego, la segunda, vuelvo otra vez sobre el Colegio de Huérfanos Ferroviarios, el abandono, etc... Hice una petición en un pleno sobre, a lo mejor, instalar unas cámaras de videovigilancias, si eso se va a tener en cuenta o no, o cabe otra opción, no creo que sea una perogrullada, sé que por lo visto ahí hay gente que tiene los caballos en la parcela, por qué no les exigimos una contraprestación, usted puede dejar aquí los caballos, pero usted vigile que aquí no entre nadie, ni haga nada, porque ésos hacen cantidad de obras, se contrata a determinada gente para que no entren esas obras a robar o a hacer el vandalismo. Tal vez eso sería otra opción. Lo dejo ahí planteado. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D. Luis. D^a Judith.

D^a Judith CASTRO GÓMEZ, del grupo del PSOE: Sí, cómo no. Enhorabuena Angelines y gracias por aguantarnos también, que has estado mucho tiempo con nosotros. Gracias. Vamos a ver, nos preocupa también el desarrollo económico de la ciudad, como no puede ser de otra manera, y lo hacemos varias veces preguntando sobre cómo va el desarrollo del suelo industrial y otras cuestiones y, efectivamente, las declaraciones del Presidente de la Cámara de Comercio, que quieras que no, inquietan. Inquietan, sobre todo, porque cuando el sentir de los empresarios es ése, mal vamos, ya no sólo es el político, ¿verdad? Entonces, sí que nos gustaría que nos detallaran las conclusiones o los compromisos que adquirieron en aquella reunión que mantuvieron el día 18, que si no recuerdo mal tuvimos Comisión de Desarrollo por la mañana y no se nos advirtió de ella, igual no se sabía todavía. Y, por otro lado, ayer en la Comisión de Cultura, que fue extraordinaria y urgente, por todos es sabido que las extraordinarias y urgentes no han de tener ruegos y preguntas, si así lo considera la persona que convoca, pero, en este caso, la convocatoria sí que constaba en el último punto del orden del día ruegos y preguntas a lo que la Concejal no dio oportunidad de realizar, concluyendo que como era extraordinaria no había ruegos y preguntas, a pesar de que sí que constaba en el orden del día, como digo, insisto. De modo que voy a realizar aquí los ruegos y preguntas de la Comisión de Cultura de ayer, espero que no les importe. Tenemos aquí al lado la festividad de San Marcos y sí que se anunció la novedad de la ruta de caracoles, pero no se comentó que se había anulado el concurso de caracoles y queremos saber cuál es el motivo, porque las asociaciones de vecinos, por ejemplo, sí que estaban interesadas en participar, así como otras personas individualmente. Y, por otro lado, nos comentan que, en la procesión de Allende el Río, se le solicitó a apagar la luz del Puentecillas y no se hizo, entonces, pues, bueno, colaborar nada más que decir que intentar colaborar en las peticiones que surjan de las cofradías. Nada más. Muchas gracias.

Firma 1 de 2 María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2 Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D^a Judith. D. Carlos Hernández.

D. Carlos José HERNÁNDEZ MARTÍN, del grupo del PSOE: No hay ruegos ni preguntas.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Y la Portavoz del Partido Socialista D^a Miriam.

D^a Raquel Miriam ANDRÉS PRIETO, del grupo del PSOE: Sí, sólo un ruego y es que se ponga solución a la precaria situación de los servicios de atención al público de este Ayuntamiento, especialmente sangrante es la situación del Padrón, donde hay tres trabajadores, cuando falta uno el otro casi no puede ir al servicio, porque todavía funcionan con cita previa, volantes de empadronamiento se necesitan para todo, es mucho volumen de trabajo, es verdad que los servicios van demandando sus necesidades, este servicio y, sobre todo, los trabajadores de ese servicio lo vienen demandando hace tiempo y sí que nos gustaría que se tuviera en cuenta ese ruego. Nada más.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D^a Miriam. Ahora algunos de los concejales tomarán la palabra para dar respuesta en los campos específicos. A D^a Sonia, pues que todo lo que ha planteado, los ruegos, propuestas y sugerencias tanto en los Next Generation, apertura de negocios y el tema de las propuestas, la hoja de ruta e informática, pues recogidas quedan, D^a Sonia, anotadas y, lógicamente, atendidas, en la medida de las posibilidades que podamos. Con respecto a los Next Generation, ya les vamos informando de las solicitudes que se hacen, las concesiones, es verdad que los tiempos, a veces, nos imposibilitan dar una mayor información, porque hasta que no estén tramitados, no se puede informar y vamos muy justos, porque así son los plazos que establece el boletín, que establece el Ministerio y que tienen también su cierta lógica cuando se está para más de ocho mil municipios y diferentes administraciones, pero, bueno, que son ruegos que, en la medida de lo posible, serán atendidos. A D^a Sonia Lalande con respecto a un ruego que hacía, como es lógico, con esa reflexión y con ese eco de las manifestaciones que había hecho la Cámara. Sí le hago una reflexión previa, cuando se generaliza, estamos seguros de que nos equivocamos, cuando generalizamos que todos los empresarios, que todo va mal, que todos los servicios, que todos los trámites, es seguro que nos equivocamos, entonces, pero, desde luego, D^a Sonia, yo lo he reconocido con usted, lo reconozco en este Salón de Plenos y lo he reconocido con los empresarios, y doy casi respuesta a la vez a D^a Judith, que tenemos cosas que mejorar y que es una responsabilidad compartida de los políticos, de los técnicos, de la Institución que tiene varias vertientes y que, desde luego, tiene dificultades, a mí me consta que todos tenemos ese compromiso y esa voluntad de minorar y de simplificar los trámites y la burocracia y que, a la vez, entra un poco en contraposición con los procedimientos administrativos y todo ese procedimiento tan garantista y que la solución la tenemos que impulsar los políticos y nos tienen que ayudar a encontrarla los técnicos. Yo acudí a la reunión, lógicamente, porque así se me solicitó una reunión con Alcaldía y lo que hicimos en esa reunión de trabajo, es que nos pusieron de manifiesto esas quejas que también han reiterado públicamente y nos hicieron sus propuestas, las necesidades, eso lo hemos, después de la reunión, recibido por correo ayer, concretadas tanto los aspectos a mejorar como propuestas de mejora, que yo me he comprometido a estudiar, la próxima semana, lunes, martes tendré la reunión con los concejales de las áreas afectadas y, posteriormente, también con sus técnicos para analizar

Firma 1 de 2 María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2 Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



esas propuestas de mejora y ver hasta dónde podemos llegar, en qué podemos mejorar, hasta donde podemos aceptar también y aplicar también parte de esas soluciones y, posteriormente, por supuesto, que se les dará cuenta a todos ustedes, al igual que a ellos, y seguiremos en esa dinámica. Pero, ya les digo, no es todo, todo, todo, pero sí que hay cosas que mejorar y, desde luego, que así lo reconozco públicamente. Con eso le doy respuesta a usted D^a Judith también a ese respecto, con lo que refería a la Cámara y a las manifestaciones de su Presidente, posteriormente la Concejala de Cultura, en los aspectos que ha consultado. También a D^a Charo, no sé si queréis directamente desde el departamento de Medio Ambiente, porque sabe que estamos en ello, pues D. Juan Antonio, el Concejel de Medio Ambiente le da respuesta sobre la Pesquera.

D. Juan Antonio M. MARCOS GARCÍA, del grupo del PP: Gracias Alcalde.

Buenos días a todos. D^a Charo esto creo que ya lo he contestado en la Comisión de Medio Ambiente, pero no me importa volverlo a decir. La zona de las Once Paradas, es una zona privada, luego, por lo tanto, no es competencia municipal el resolver los problemas que allí se han originado. Ellos sí que han talado una serie de árboles que estaban en peligro y que estaban muy peligrosos, pero lo han dejado todo mal, les hemos requerido varias veces para que lo solucionen. El siguiente paso sería una ejecución subsidiaria, lo cual lleva mucho tiempo y es muy complejo y lo que he hecho es hablar yo, personalmente, con la familia, con Carmen Suárez, en concreto, con una representante de la familia, y se han comprometido a solucionarlo, a la mayor brevedad posible. Entonces, pues vamos a esperar a ver si solucionan el problema. En cuanto a los contenedores de la calle Mayor, también lo he explicado en Comisión de Medio Ambiente, se va a sustituir las plaquetas, las baldosas por otro material, porque estaban mal fijadas al suelo y se desprendían. Y en cuanto a la zona acordonada de árboles de los Jardinillos, me imagino que se refiere a la alameda que está próxima a Correos, éstos son unos álamos que están en mal estado, están puntisecos, y se va a hacer una actuación allí, una poda para eliminar todas esas ramas secas, porque corren peligro también de desprendimiento y de que pueda caer a algún vecino.

D^a M^a del Rosario GARCÍA CARNÉS, del grupo del PSOE: Sí, nada, sólo una pequeña aclaración Toño, si yo te creo, pero es que esos troncos y esas maderas llevan ahí tiradas un año, un año. Lo único que he pedido es que, ya sé que no son nuestros, he empezado diciendo eso, que era de la propiedad, pero si a la propiedad se le puede exigir que lo retire y, luego, respecto a los dos árboles esos, no me decís nada, los dos árboles que están tirados en la Pesquera, que son gigantescos, esos árboles de quién es competencia retirarlos, es de la Confederación, es nuestra, o de quiénes.

D. Juan Antonio M. MARCOS GARCÍA, del grupo del PP: Respondo y así abreviamos.

D^a M^a del Rosario GARCÍA CARNÉS, del grupo del PSOE: Sí, Sí.

D. Juan Antonio M. MARCOS GARCÍA, del grupo del PP: Esos dos árboles pertenecen al mismo grupo de árboles de las Once Paradas, ...

Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/diariabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



D^a M^a del Rosario GARCÍA CARNÉS, del grupo del PSOE: O sea, que son de la propiedad.

D. Juan Antonio M. MARCOS GARCÍA, del grupo del PP: Claro, sí, y los van a retirar, como he dicho, no sé si me he explicado mal o...

D^a M^a del Rosario GARCÍA CARNÉS, del grupo del PSOE: No, no, te has explicado bien, pero yo te reiteraba que, por favor, se haga ya, porque llevamos un año.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Continuamos. D. Luis respecto al Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, esa petición que reitera de medidas de protección, limitación o control de acceso es cierto, hemos pedido una valoración, pero cierto que no se ha tramitado con la debida diligencia, estudiado con la debida diligencia y le pido disculpas por ello. Sí que comentarle, y un poco de forma informativa y, además, porque ya ha finalizado un procedimiento donde están los caballos y esa primera franja de huérfanos de ferroviario, no es municipal. Me refiero, la primera franja pertenece a la Asociación Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, la parte de atrás y el edificio pertenece al Ayuntamiento, precisamente no se ha actuado porque durante este tiempo ha habido un procedimiento judicial y un procedimiento de subasta. Finalmente, y el Ayuntamiento estando pendiente del resultado de esa subasta para gestionarlo de manera urbanísticamente la adquisición y lo que fuera y la subsanación de esa deuda, finalmente la subasta ha sido eliminada, ha sido suprimida porque la parte demandada y sancionada ha cubierto esa deuda y se ha suspendido la fianza, por eso no se había actuado y, por tanto, volvemos a estar en la misma situación de que esa primera franja, casi la mitad del parque no es propiedad municipal, ni lo va a ser, porque lo iba a ser, si el resultado resultaba así, pero no lo va a ser. Ahora sí que el tema del tapiado de todos los accesos y la vigilancia es algo que tenemos que estudiar seriamente y que le agradezco, además, que lo reitere y que nos lo recuerde, porque hay cosas que a veces no se les da la misma prioridad que a otras y, sobre todo, por la responsabilidad civil o porque pueda acontecer algo. Y, por último, a D^a Miriam, que tenemos en cuenta ese ruego...

D. Luis Roberto MUÑOZ GONZÁLEZ, del grupo del PSOE: Perdón, también pregunté por lo de la fachada...

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: La fachada...

D. Luis Ángel FERNÁNDEZ VALLEJO, del grupo del PP: Voy a contestar a una serie de preguntas que se han hecho aquí.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Tiene la palabra, primero D. Luis Fernández, para alguna pregunta que se me había saltado, y, posteriormente la Concejala y finalizo.

D. Luis Ángel FERNÁNDEZ VALLEJO, del grupo del PP: Voy a intentar ser lo más breve posible. Iba a contestarle a D^a Charo, pero creo que ya lo ha hecho perfectamente Toño. Vamos a ver, sobre todo en relación con la reunión que ha mantenido el Sr. Alcalde con el Presidente de la Cámara de Comercio, a la que yo no he sido invitado, afortunadamente, porque, al parecer nos va a resolver los problemas que tenemos en el área, que son muchos y yo no tengo arrestos para poderlos hacer. Vamos a ver, el Presidente de la Cámara ha hecho una serie de propuestas, de que si va a externalizar algunos de los servicios, no lo sé, ojalá Dios y nos agilicen las cosas a

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente	
	16/05/2022	
Firma 1 de 2	Vicesecretario	
	16/05/2022	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fad9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



nosotros, pero yo tengo entendido que, primero, creo que los retrasos que muchas veces se producen en algún tipo de licencias o de peticiones que se hacen al Ayuntamiento, es porque nuestros funcionarios, nuestros técnicos lo que hacen es velar por el cumplimiento de la normativa y eso da garantía a que esa licencia tenga todo los beneplácitos posibles para que luego..., o sea, que no sólo los promotores, los que inician una obra, hay que velar por la actividad y por todo eso, sí, eso sí, de acuerdo, pero que, aparte de eso, hay que garantizar que cumpla con toda la normativa para que luego no se sientan afectados los vecinos y demás. O sea, que quiero decir que no todo lo que ha dicho el Sr. Presidente de la Cámara es cierto y los retrasos que dicen, a veces no son imputables a nuestros técnicos, sino a los propios redactores de los documentos y yo soy arquitecto y, a veces, me he peleado mucho en este Ayuntamiento, pues no acertamos o no cumplimentamos o no hacemos y le echamos la culpa a los funcionarios y eso, a veces, no es así. Eso es en cuanto a ese tema. Lo último, D. Luis, respecto a lo de la obra de Barrio y Mier, ya sabe, usted y yo somos arquitectos, son accidentes que a veces se producen, inevitables, no sé si inevitables o no, por supuesto que se ha abierto el expediente correspondiente y se depurará cualquier responsabilidad que hubiere, pero que hay veces que se producen las cosas y gracias a Dios y afortunadamente, no se ha producido ningún tipo de incidente. Eso es todo lo que tengo que contar.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D. Luis. Finaliza la Concejala de Cultura, D^a Laura.

D^a Laura LOMBRAÑA ARREAL, del grupo del PP: Gracias Alcalde. Simplemente para justificar el motivo del impulso de la festividad de San Marcos, sustituyendo algunas actividades como ha podido ser ese concurso de caracoles y es por la bajísima participación que registró en el año 2019 y, por ese motivo se ha querido potenciar esta fiesta y renovarla con otras actividades, como puede ser la ruta de caracoles que, además, se ha ampliado a otros lugares de la capital palentina y donde ya se han apuntado doce hosteleros y también el mismo día 25, el lunes, en el Sotillo, en este parque tan emblemático, se celebrará un *show cooking*, a cargo de dos hosteleros, también de Palencia y un espacio gastronómico con degustaciones. Simplemente es ése el motivo. Gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Gracias. Y D^a Carolina, en efecto, la petición que ha hecho D^a Miriam Andrés, que se atendiese, en la medida de lo posible, o mejorase ese servicio de Registro y de atención al público. Tiene usted la palabra, pues le han dirigido las peticiones que se han hecho por la Portavoz socialista.

D^a Carolina Nuria GÓMEZ LÓPEZ, del grupo Ciudadanos-C's Palencia: Gracias de nuevo. A ver, sobre Información, Registro, Estadística y Padrón, se ha intentado reforzar el servicio, se ha ofrecido personal de la Casa para que pudiese también ir al departamento como refuerzo, lo han rechazado esta primera opción; luego, se han solicitado la contratación de auxiliares administrativos, como todos sabemos, los auxiliares administrativos de este Ayuntamiento están en periodo de estabilización, no se van a crear más puestos de auxiliares administrativos y, además, la creación de estos

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente
Mario Simón Martín	16/05/2022
Firma 1 de 2	Vicesecretario
María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022



puestos no subsanaría su demanda. Luego, la propuesta que se les ha hecho también a la Coordinadora del departamento, muy recientemente, ha sido la posible contratación de un administrativo ¿Qué es lo que pasa? No quieren realmente, a lo mejor, que se contrate una persona de forma temporal porque indican y, lógicamente, que se tarda tiempo en aprender el trabajo. Entonces, son posibilidades que también, en un principio fueran rechazadas, pero que se va a contratar un administrativo y, además sabemos que tenemos todos ya ganas de que finalice la oposición para que se cree la bolsa oportuna y poder ya reforzar todos los departamentos, porque, además, en la última normativa laboral parece que se han olvidado un poco de las administraciones pública y, entonces, nos lo han puesto bastante más difícil para poder contratar. Eso ya lo siento, pero ya no podemos hacer mucho más. Venga, gracias.

D. Mario SIMÓN MARTÍN, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias D^a Carolina. Y para finalizar, Angelines, aunque nos han fastidiado un poco la sorpresa, porque ya todos los concejales o casi todos ya te han deseado una feliz jubilación y, además, ella ha solicitado que iba a tener un detallito con los miembros de la Corporación, que ya te agradecemos de antemano y en nombre de todos, desearte una feliz jubilación, darte las gracias y un fuerte aplauso. Finalizamos la sesión. Muchas gracias.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las doce horas y treinta y dos minutos, de la que se extiende la presente Acta, de todo lo cual, como Secretario General, Certifico en lugar y fecha al principio indicados.

VºBº

EL ALCALDE

Firmado electrónicamente por D. Mario Simón Martín

EL SECRETARIO GENERAL

Firmado electrónicamente por
D. Carlos Aizpuru Busto

Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	16/05/2022	Vicesecretario	Firma 2 de 2	Mario Simón Martín	16/05/2022	Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8f1d88fa995b4722a63a80fadc9973d5001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

